



Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LX Legislatura

Correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado César Duarte Jáquez	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año III	México, DF, jueves 23 de octubre de 2008	Sesión No. 20

SUMARIO

ASISTENCIA.	15
ORDEN DEL DIA.	15
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	33
SECRETARIA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	
Invitación de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal a la ceremonia cívica conmemorativa del CXCI aniversario luctuoso del general Pedro Moreno González, por celebrarse el veintisiete de octubre. Se designa comisión de representación.	42
PRESUPUESTO DE EGRESOS, 2009	
Oficio del Congreso del estado de Coahuila con acuerdo por el que solicita que se asignen mayores recursos al sector turístico en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	42

ESTADO DE HIDALGO

Oficio del Congreso del estado de Hidalgo con el que remite acuerdo por el cual se exhorta a los congresos de los estados de la federación, así como a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a legislar en materia indígena y demás instrumentos jurídicos en que se reconozcan los derechos de los pueblos indígenas. Se turna a la Comisión de Asuntos Indígenas. 43

PRESUPUESTO DE EGRESOS, 2009

Oficio del Congreso del estado de Hidalgo con acuerdo por el que solicita que se asignen mayores recursos al sector turístico en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 44

PRESUPUESTO DE EGRESOS, 2009

Dos oficios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con los que remite proposiciones con punto de acuerdo relativas al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2009. Se turnan a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. . 46

ARTICULO 4 CONSTITUCIONAL

Oficio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con el que remite proposición con punto de acuerdo para exhortar al Congreso de la Unión a reformar el primer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. Se remite a la Comisión de Puntos Constitucionales. 52

PRESUPUESTO DE EGRESOS, 2009

Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, que establece las reglas para la discusión y votación relativas al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009. Aprobado. 55

ANALISIS II INFORME DE GOBIERNO

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se establece el procedimiento para la presentación, formulación y envío al Ejecutivo federal de las preguntas por escrito que realice la Cámara de Diputados, con objeto de ampliar la información en el marco del análisis del II Informe de Gobierno, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Aprobado. 58

REFORMA ENERGETICA

Acuerdo de la Mesa Directiva, para dar turno y trámite al conjunto de minutas relativas a la reforma energética que, de conformidad con lo dispuesto por el ar-

título 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remitirá el Senado de la República. Aprobado. 62

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION

Dos oficios de la Cámara de Senadores con los que remite proposiciones con punto de acuerdo relativas al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 por las que se solicitan que se consideren recursos para:

Continuar con la construcción del boulevard del Bicentenario en los municipios de Guadalupe y Zacatecas, en el estado de Zacatecas, de los senadores Claudia Corichi García, Antonio Mejía Haro y Tomás Torres Mercado. 62

El Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, del senador Carlos Jiménez Macías. 63

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION BASICA Y NORMAL

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite los informes de resultados, que sustituyen los enviados anteriormente, de las Auditorías Externas practicadas en los estados de Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, relativas a la matrícula escolar de los tipos educativos atendidos por el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal. Se remiten a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Educación Pública y Servicios Educativos. 65

LLUVIAS EXTREMAS E INUNDACIONES

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 30 de septiembre pasado, sobre la declaratoria de desastre natural por la ocurrencia de lluvias extremas e inundaciones en las entidades de la República Mexicana afectadas, así como la entrega oportuna de los recursos del Fondo de Desastres Naturales. Se remite a la Comisión de Gobernación, para su conocimiento. 66

COCODRILO DEL PANTANO

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 2 de septiembre pasado, a fin de exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a realizar los estudios necesarios para conocer científicamente el estado de conservación que presenta en vida silvestre el cocodrilo del pantano en el Golfo de México. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento. 71

MANGLARES

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 2 de septiembre pa-

sado, a fin de exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a aplicar las medidas pertinentes para proteger, restaurar y conservar los manglares mexicanos, así como a vigilar que las obras y actividades de aprovechamiento no extractivo en ese ecosistema se lleven a cabo con estricto arreglo a la legislación vigente en la materia. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento. 74

ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 25 de septiembre pasado, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a agilizar la entrega de los recursos del Fondo de Desastres Naturales a favor de los municipios del estado de Chihuahua afectados por las intensas lluvias. Se remite a la Comisión de Gobernación, para su conocimiento. 75

ESTADO DE CHIAPAS

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 2 de septiembre pasado, a fin de exhortar al Ejecutivo federal a efecto de que, por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, corrija la información y considere zonas indígenas las comunidades de Chavajeval, Las Delicias y Alvaro Obregón, en el estado de Chiapas. Se remite a la Comisión de Asuntos Indígenas, para su conocimiento. 85

LEY GENERAL DE SALUD

Oficio del Congreso del estado de Colima con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 61 Bis a la Ley General de Salud, respecto a la recolección y almacenamiento del material genético proveniente del cordón umbilical del recién nacido. Se turna a la Comisión de Salud. 86

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO - LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO - LEY DE PROTECCION Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS

Se recibe del diputado Neftalí Garzón Contreras iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; y de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Se turna a las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Hacienda y Crédito Público, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 89

VOLUMEN II

LEY DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS

Se recibe del diputado Javier Guerrero García iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo transitorio al decreto por el que se reforma el artículo 14 de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en relación con el pago del impuesto de las motocicletas de modelo 2007 y anteriores. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. **151**

CODIGO CIVIL FEDERAL - CODIGO PENAL FEDERAL

Se recibe del diputado Pascual Bellizzia Rosique iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal y del Código Penal Federal, respecto al derecho a la intimidad o privacidad de las personas. Se turna a la Comisión de Justicia. **151**

LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO

Se recibe del diputado Jesús Ramírez Stabros iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Postal Mexicano, sobre correspondencia reservada. Se turna a la Comisión de Transportes. **159**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION

En materia de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, se reciben las siguientes proposiciones que se turnan a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y mediante las cuales se solicita que se consideren recursos para:

El Instituto Nacional de Migración, a fin de conservar el presupuesto asignado con anterioridad, de la diputada Omeheira López Reyna. **161**

Construcción de tres aulas didácticas en las instalaciones del Centro Bachillerato Tecnológico Agropecuario 197, en el municipio Providencia, Cajeme, estado de Sonora, del diputado Pablo Trejo Pérez. **162**

Incluir en el Fondo Metropolitano la zona metropolitana de Orizaba, Veracruz, y se considere en los fondos del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, del diputado Gerardo Lagunes Gallina. **163**

Recursos para la pavimentación del tramo Primero de Mayo-Sabanas de la Estancia, municipio de Papantla de Olarte, Veracruz, del diputado José Manuel del Río Virgen. **167**

ESTADO DE TABASCO

Se recibe del diputado Pascual Bellizzia Rosique proposición con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Gobernación que asigne mayores recursos del

Fondo de Desastres Naturales para los municipios de Tabasco, afectados por las intensas lluvias. Se turna a la Comisión de Gobernación. **168**

GAS NATURAL

Se recibe del diputado Jacinto Gómez Pasillas proposición con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo federal a revisar y modificar, a través de las instancias competentes, los reglamentos que regulan la prestación de servicios de las empresas concesionadas para el suministro de gas natural. Se turna a la Comisión de Energía. . . **169**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION

En materia de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, se reciben las siguientes proposiciones que se turnan a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y mediante las cuales se solicita que se consideren recursos para:

Ciencia y Tecnología, de la diputada Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez. **171**

El Programa Adquisición de Activos Productivos para el Fomento de la Explotación de Ixtle, Palma Zamandoca y Lechuguilla a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de los diputados Antonio Medellín Varela, Ernesto Oviedo Oviedo y Ramón Salas López. **175**

Las festividades cívicas nacionales del 21 de marzo y 18 de julio, nacimiento y muerte de Don Benito Juárez, en el municipio de Guelatao de Juárez, Oaxaca del diputado Carlos Roberto Martínez Martínez. **176**

El Subsistema de Universidades Tecnológicas de la Subsecretaría de Educación Superior, del diputado Narcizo Alberto Amador Leal. **179**

BRADLEY ROLAND WILL

Se recibe del diputado Humberto López Lena Cruz proposición con punto de acuerdo que solicita la comparecencia del titular de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra Periodistas de la Procuraduría General de la República a fin de que informe sobre la investigación y resultados de la muerte del periodista estadounidense Bradley Roland Will, ocurrida durante el conflicto magisterial en Oaxaca. Se turna a la Comisión de Justicia. **181**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION

En materia de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, se reciben las siguientes proposiciones que se turnan a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y mediante las cuales se solicita que se consideren recursos para:

El Programa Promoción de Convenios en Materia de Justicia, de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y para la creación del Programa de Indígenas Urbanos, de la diputada Lourdes Alonso Flores. **183**

Proyectos dirigidos al cuidado y preservación del medio ambiente en el Distrito Federal, del diputado Alejandro Sánchez Camacho.	185
Proyectos que permitan mitigar las emisiones de los gases de efecto invernadero en la ciudad de México, del diputado Alejandro Sánchez Camacho.	186
La Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, del diputado Othón Cuevas Córdova.	187
La construcción de la Universidad Intercultural de Nacajuca Tabasco, de diputados de diversos grupos parlamentarios.	189
Que se incluya al estado de Zacatecas en el Programa Especial para la Seguridad Alimentaria, del diputado Francisco Javier Calzada Vázquez.	190
El Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto, del diputado Octavio Martínez Vargas.	190
I CONGRESO MUNDIAL DEL DEPORTE	
Se recibe del diputado Mauricio Ortiz Proal proposición con punto de acuerdo relativo a la celebración del I Congreso Mundial del Deporte. Se turna a la Comisión de Juventud y Deporte.	193
REGISTRO DE ASISTENCIA.	194
CUENTA DE LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL, 2005	
Primera lectura del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2005.	194
LEY QUE DETERMINA QUE RESPECTO DE LOS IMPUESTOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION, SOLO SON PROCEDENTES LAS EXENCIONES CONSIGNADAS EN LA LEY ADUANAL	
Segunda lectura del dictamen de las Comisiones Unidas de Economía y de Hacienda y Crédito Público, que abroga la Ley que Determina que Respecto de los Impuestos de Importación y Exportación sólo son Procedentes las Exenciones Consignadas en la Ley Aduanal.	195
Fundamenta el dictamen el diputado Carlos Alberto García González.	197
Suficientemente discutido. La Presidencia declara aprobado el dictamen en lo general y en lo particular pasa a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.	198

LEY GENERAL DE SALUD

Segunda lectura del dictamen de las Comisiones Unidas de Salud, y de Ciencia y Tecnología que adiciona la fracción VII al artículo 100 de la Ley General de Salud.	198
El diputado Antonio Vega Corona fundamenta el dictamen en nombre de las comisiones.	203
Fijan la posición de su respectivo grupo parlamentario los diputados:	
Martha Rocío Partida Guzmán.	204
Sergio Hernández Hernández.	204
Suficientemente discutido. La Presidencia declara aprobado el dictamen en lo general y en lo particular; pasa a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.	205

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION

Segunda lectura del dictamen de la Comisión de Derechos Humanos con proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.	206
Fija la posición de su grupo parlamentario la diputada Yary del Carmen Gebhardt Garduza.	208
Suficientemente discutido. La Presidencia declara aprobado el dictamen en lo general y en lo particular pasa a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.	209

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION

Segunda lectura del dictamen de la Comisión de Derechos Humanos con proyecto de decreto que adiciona un artículo 11 Bis a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.	209
Fija la posición de su Grupo Parlamentario la diputada Guillermina López Balbuena.	212
Suficientemente discutido. La Presidencia declara aprobado el dictamen en lo general y en lo particular pasa a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional.	214

PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

Segunda lectura de dos dictámenes de la Comisión de Gobernación con proyectos de decreto que conceden permiso a 10 ciudadanos para prestar servicios en diver-	
--	--

sas representaciones diplomáticas, respectivamente. Sin discusión, se aprueban, pasan a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. 214

ESTADO DE OAXACA

Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública con punto de acuerdo sobre la proposición presentada en la sesión del 3 de abril del presente año para exhortar al Ejecutivo federal a fortalecer, a través de las secretarías de Seguridad Pública, Defensa Nacional y de la Procuraduría General de la República, en coordinación con las autoridades del Congreso del estado de Oaxaca, los mecanismos, medidas y acciones para prevenir el delito y combatir la delincuencia organizada en la entidad.. . . . 217

ESTADO DE PUEBLA

Dictamen de la Comisión de la Función Pública con punto de acuerdo relativo a la proposición presentada en la sesión del 30 de abril del presente año para exhortar al Congreso del estado de Puebla de Zaragoza a aprobar, en términos del artículo segundo transitorio del decreto de reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2008, las modificaciones que sean necesarias para cumplir con lo dispuesto en dicho decreto de su órgano estatal de fiscalización. . 220

ESTADO DE VERACRUZ

Dictamen de la Comisión de la Función Pública con punto de acuerdo respecto a la proposición presentada en la sesión del 30 de abril del presente año para exhortar a la Auditoría Superior de la Federación, en uso de sus atribuciones, a dar seguimiento a las denuncias presentadas contra los funcionarios de la Dirección General del Centro SCT Veracruz y empresas contratistas y, en su caso, iniciar los procedimientos correspondientes. 222

Se aprueban en conjunto, comuníquense. 223

LEY GENERAL DE EDUCACION

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con punto de acuerdo por el que se desechan tres iniciativas con proyectos de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación y accesibilidad para personas con discapacidad.. . . . 224

LEY GENERAL DE EDUCACION

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con punto de acuerdo por el que se desechan cuatro iniciativas con proyectos de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, referentes a los problemas ambientales, riesgos del consumo de drogas y reconocimiento de la diversidad indígena. 233

LEY GENERAL DE EDUCACION

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con punto de acuerdo por el que se desechan ocho iniciativas con proyectos de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de equidad. 249

LEY DE AGUAS NACIONALES

Dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos con punto de acuerdo por el que se desecha una iniciativa presentada el 16 de octubre de 2007 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales. 265

LEY ADUANERA - LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con punto de acuerdo por el que se desecha una iniciativa presentada el 27 de marzo de 2007 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Aduanera y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. 268

VOLUMEN III

LEY DE COORDINACION FISCAL

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con punto de acuerdo por el que se desecha iniciativa presentada el 18 de septiembre de 2007 que reforma el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal. 271

LEY ADUANERA

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con punto de acuerdo por el que se desecha iniciativa presentada el 30 de abril del presente año que reforma el artículo 59 de la Ley Aduanera. 273

LEY DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con punto de acuerdo por el que se desecha iniciativa presentada el 14 de diciembre de 2006 que abroga la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos. 275

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES
DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

Dictamen de la Comisión de a Función Pública con punto de acuerdo por el que se desecha iniciativa presentada el 27 de agosto pasado que reforma y adiciona el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. 277

Se aprueba en conjunto los anteriores nueve dictámenes. Archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos. 279

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Se recibe de la diputada Ana María Ramírez Cerda iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para proporcionar servicios de tratamiento psicológico, especializado y gratuito al agresor, a fin de erradicar las conductas violentas. Se turna a la Comisión de Equidad y Género. **279**

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Se recibe de la diputada Mayra Gisela Peñuelas Acuña iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 29 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, para fortalecer la gestión de los gobiernos municipales en favor de los servicios de carácter público y servicio gratuito a la población, en la operación y generalización de uso de las denominadas antenas parabólicas que captan señal televisiva vía satélite que luego retransmite en frecuencia abierta en un radio geográfico limitado. Se turna a la Comisión de Comunicaciones. **284**

ARTICULO 18 CONSTITUCIONAL

Se recibe de la diputada Mayra Gisela Peñuelas Acuña iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que cada orden de gobierno se haga cargo de la manutención de los reos según corresponda. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. **286**

CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES

Se recibe de la diputada Mayra Gisela Peñuelas Acuña proposición con punto de acuerdo por el que se solicita la comparecencia del director del Centro Nacional de Trasplantes, para que informe de la situación que prevalece en los hospitales donde se realiza ese tipo de cirugías. Se turna a la Comisión de Salud. **288**

ARTICULOS 75, 115, 116, 122 Y 127 CONSTITUCIONALES

La diputada Dora Alicia Martínez Valero presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 75, 115, 116, 122 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las remuneraciones de los servidores públicos en los ámbitos federal, estatal, municipal, del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, sean fijados por Comités Técnicos de Valoración Salarial. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. **289**

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL

La diputada Verónica Velasco Rodríguez presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para asegurar el acceso a la información a personas con discapacidad. Se turna a la Comisión de la Función Pública. **293**

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El diputado Obdulio Avila Mayo presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXVI; se recorre el numeral y contenido de las fracciones XXVI a XXIX del artículo 132 y se adiciona una fracción VII al artículo 994 de la Ley Federal del Trabajo, sobre la obligación de los patrones de hacer las deducciones previstas y el pago de abonos para cubrir los créditos otorgados o garantizados por el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. 297

LEY FEDERAL DEL TRABAJO - LEY GENERAL DE EDUCACION

El diputado Luis Enrique Benítez Ojeda presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley General de Educación, respecto a las obligaciones de los patrones para registrar a sus trabajadores ante las instituciones de seguridad social y coordinarse con las autoridades educativas para promover programas de servicios educativos especiales destinados los trabajadores migrantes, eventuales o estacionarios del campo y sus hijos. Se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Educación Pública y Servicios Educativos. 302

LEY DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

La diputada Verónica Velasco Rodríguez presenta iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 49-Bis y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para dar seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos a fin de que se traduzcan en instrumentos jurídicos que redunden en soluciones y hechos comprobables en la realidad; se refleje en el cese de las violaciones y se restauren los derechos de los afectados. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos. 308

DESIGNACION DE RECINTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se propone al Pleno la sede temporal de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Aprobado. 312

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

La diputada Holly Matus Toledo presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 4, 12 y 28 de la Ley de Asistencia Social, para que el Estado garantice la protección integral de las niñas y adolescentes como consecuencia de una violación. Se turna a la Comisión de Grupos Vulnerables. 312

ARTICULO 3o. CONSTITUCIONAL - LEY GENERAL DE EDUCACION -
LEY DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION
DE LA EDUCACION

La diputada Guillermina López Balbuena presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Edu-

cación y expide la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Educación Pública y Servicios Educativos, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	317
---	------------

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

La diputada Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez presenta iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 165 Quáter al Código Federal de Procedimientos Penales, para crear un registro de fichas genéticas obtenidas a partir del ADN (ácido desoxirribonucleico) de todos los que han sido sentenciados. Se turna a la Comisión de Justicia.	334
---	------------

REFORMA ENERGETICA

El Presidente diputado César Duarte Jáquez instruye para que, de conformidad con el Acuerdo de la Mesa Directiva, se dé turno y trámite al conjunto de minutas relativas a la reforma energética que remita el Senado de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se turnen a la Comisión de Energía.	341
---	------------

COMISIONES LEGISLATIVAS

Oficio de la Junta de Coordinación Política con el que comunica cambios en la integración de la Comisión de Energía. Aprobado.	341
--	------------

Oficio de la Junta de Coordinación Política con el que comunica cambios en la integración de la Comisión de Justicia. De enterado.	341
--	------------

ORDEN DEL DIA

De la próxima sesión.	342
-------------------------------	------------

CLAUSURA Y CITATORIO.	342
-------------------------------	------------

RESUMEN DE TRABAJOS.	343
------------------------------	------------

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION..	346
--	------------

LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION..	349
--	------------

VOTACIONES

De conformidad con lo que dispone el artículo 2, numeral 2, inciso c), del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la H. Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los dictámenes siguientes:

De las Comisiones Unidas de Economía, y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que abroga la Ley que Determina que Respecto de los Im-

puestos de Importación y Exportación sólo son Procedentes las Exenciones Consignadas en la Ley Aduanal (en lo general y en lo particular).	357
De las Comisiones Unidas de Salud, y de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto que adiciona la fracción VII al artículo 100 de la Ley General de Salud (en lo general y en lo particular)..	363
De la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (en lo general y en lo particular).	369
De la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto que adiciona un artículo 11 Bis a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (en lo general y en lo particular)..	375

**Presidencia del diputado
César Duarte Jáquez**

ASISTENCIA

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Pido a la Secretaría que haga del conocimiento de la Presidencia el resultado del registro de asistencia de diputadas y diputados.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 332 diputadas y diputados; por tanto, hay quórum, señor presidente.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: (a las 11:57 horas): Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Primer Periodo Ordinario de Sesiones.— Tercer Año de Ejercicio.— LX Legislatura.

Orden del día

Jueves 23 de octubre de 2008.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, invita a la ceremonia cívica con motivo del 191 aniversario

luctuoso del general Pedro Moreno González, que tendrá lugar el 27 de octubre, a las 10:00 horas.

Del Congreso del estado de Coahuila.

Dos del Congreso del estado de Hidalgo.

Dos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno

De la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

Que establece las reglas para la discusión y votación relativas al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009. (Votación)

De la Junta de Coordinación Política

Por el que se establece el procedimiento para la presentación, formulación y envío al Ejecutivo federal de las preguntas por escrito que realice la Cámara de Diputados, con objeto de ampliar la información en el marco del análisis del Segundo Informe de Gobierno, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Votación)

De la Mesa Directiva

Para dar turno y trámite al conjunto de minutas relativas a la reforma energética que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remitirá el Senado de la República. (Votación)

Oficios de la Cámara de Senadores

Dos, con los que remite propuestas de puntos de acuerdo relativos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, presentados por senadores de diversos grupos parlamentarios. (Turno a Comisión)

Oficios de la Secretaría de Gobernación

Con el que remite los informes de resultados, que sustituyen los enviados anteriormente, de las auditorías externas practicadas en los estados de Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, relativas a la matrícula escolar de los tipos edu-

cativos atendidos por el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.

Cinco con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados.

Iniciativa del Congreso del estado de Colima

Que adiciona un artículo 61 Bis a la Ley General de Salud. (Turno a Comisión)

Iniciativas

Que expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, a cargo del diputado Neftalí Garzón Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Que adiciona un artículo transitorio al decreto por el que se reforma el artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, a cargo del diputado Javier Guerrero García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal y del Código Penal Federal, a cargo del diputado Pascual Bellizzia Rosique, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Postal Mexicano, a cargo del diputado Jesús Ramírez Stabros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Mario Alberto Salazar Madera y Dora Alicia Martínez Valero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Inés Palafox Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a cargo de la diputada Verónica Velasco Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez, del Grupo Parlamentario Alternativa. (Turno a Comisión)

Que reforma la fracción XXVI, recorre el numeral y contenido de las fracciones XXVI a XXIX del artículo 132 y adiciona una fracción VII al artículo 994 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Ana María Ramírez Cerda, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Luis Enrique Benítez Ojeda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a cargo de la diputada Verónica Velasco Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social, a cargo de la diputada Holly Matus Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 29 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, suscrita por los diputados Mayra Gisela Peñuelas Acuña y Gilberto Ojeda Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación y expide la Ley del Instituto Na-

cional para la Evaluación de la Educación, a cargo de la diputada Guillermina López Balbuena, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 165 Quáter al Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley Federal de Radio y Televisión, a cargo del diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley Federal Pro-Campo y reforma el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado Ramón Barajas López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 64 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 y 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 259 Bis del Código Penal Federal, a cargo del diputado José Luis Aguilera Rico, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, a cargo del diputado Jorge Quintero Bello, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Código Penal Federal, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, a cargo del diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación, suscrita por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado José Rosas Aispuro Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 5 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a cargo de la diputada Ma. de los Ángeles Jiménez del Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona el artículo 71 de la Ley General de Desarrollo Social, suscrita por los diputados Gerardo Priego Tapia y Rubí Laura López Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Joel Arellano Arellano, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 4-B de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Antonio Vega Corona, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

De decreto para que se inscriba con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro la leyenda "Mártires de Tlatelolco de 1968", suscrita por los diputados Martha Angélica Tagle Martínez y Elías Cárdenas Márquez, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 28 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a cargo del diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 32 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Alberto Amador Leal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, suscrita por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona los artículos 995 y 1004 Bis de la Ley Federal del Trabajo y 49 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Holly Matus Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Mayra Gisela Peñuelas Acuña, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Estatuto de las Islas Marías, a cargo del diputado Mario Eduardo Moreno Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 77 de la Ley Federal de Radio y Televisión, a cargo del diputado Mario Enrique del Toro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Pedro Montalvo Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo del diputado Carlos Armando Reyes López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 161 y 162 del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Mario Enrique del Toro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Carlos Madrazo Limón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado David Mendoza Arellano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, a cargo del diputado Erick López Barriga, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, a cargo del diputado Luis Gustavo Parra Noriega, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 931 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Pablo Trejo Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, a cargo del diputado Israel Beltrán Montes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley sobre Denunciantes Anónimos, suscrita por los diputados Alejandro Chanona Burguete y Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 8 y 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo del diputado Alan Notholt Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Luis Fernando Rodríguez Ahumada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a cargo del diputado Pablo Trejo Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Ana María Ramírez Cerda, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, suscrita por los diputados Josefina Salinas Pérez y Mario Enrique del Toro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que adiciona el artículo 112 Bis a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Jesús Sesma Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 10 de la Ley de Ciencia y Tecnología, a cargo del diputado Javier Martín Zambrano Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión)

Que reforma el artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, a cargo del diputado Humberto Wilfrido Alonso Razo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 39 y 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Mauricio Ortiz Proal, José Jesús Reyna García y Jorge Toledo Luis, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social, suscrita por los diputados Alejandro Landero Gutiérrez, María del Pilar Ortega Martínez y José Luis Espinosa Piña, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión)

Que reforma el artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a cargo del diputado Raúl Cervantes Andrade, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, suscrita por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Higinio Chávez García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a cargo del diputado Higinio Chávez García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Salud, suscrita por los diputados Sonia Nohelia Ibarra Franquez y Daniel Dehesa Mora, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 13 Bis a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, suscrita por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona los artículos 2, 9 y 12 de la Ley Federal de Turismo, suscrita por los diputados Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo y Javier Martín Zambrano Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo del diputado Irene Aragón Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 114 y 158 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Adolfo Mota Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 35 de la Ley de Ciencia y Tecnología, suscrita por los diputados Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo y Javier Martín Zambrano Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 182-S al Código Federal de Procedimientos Penales y que expide la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo para las Familias de las Personas Secuestradas, a cargo de la diputada Elda Gómez Lugo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Javier Martín Zambrano Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, suscrita por los diputados Daniel Dehesa Mora y Víctor Gabriel Varela López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y reforma el artículo 266 Bis del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Guillermina López Balbuena, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 80 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, a cargo del diputado Elías Cárdenas Márquez, del Grupo Parlamentario Convergencia. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Beatriz Manrique Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Moisés Alcalde Virgen, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 64, 84 y 130 de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Holly Matus Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de la Ley General de Salud, de la Ley General de Educación, de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, de la Ley Federal de Protección al Consumidor y de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, a cargo de la diputada Claudia Cruz Santiago, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el inciso c) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Alberto Amador Leal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 23 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a cargo del diputado Francisco Elizondo Garrido, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y expide la Ley General de Archivos, a cargo del diputado Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Wenceslao Herrera Coyac, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a cargo de la diputada Ana María Ramírez Cerda, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 45 y 56 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y 33 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Dictamen de primera lectura

De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al ejercicio fiscal de 2005.

Dictámenes a discusión

De las Comisiones Unidas de Economía y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que abroga la Ley que Determina que Respecto de los Impuestos de Importación y Exportación, sólo son Procedentes las Exenciones Consignadas en la Ley Aduanal.

De las Comisiones Unidas de Salud y de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto que adiciona la fracción VII al artículo 100 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

De la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto que adiciona un artículo 11 Bis a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al ejercicio fiscal de 2002.

De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al ejercicio fiscal de 2003.

De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al ejercicio fiscal de 2004.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Mariana Renata Richter Rodríguez, Felipe Lozano Guerrero, Rafael Solís Martínez, Eglantina López Calzado, Nayelli López Rocha, Vannessa Tena López y Marcos Alberto Franco Romero para prestar servicios en las Embajadas de Canadá, de las Repúblicas Popular China, de Corea y en la Representación Especial de Palestina en México, respectivamente.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Joseph Sebastián Machele, Tomás Alejandro Williams García y Jorge Fernando Garza Morales para prestar servicios en la Embajada de Estados Unidos de América en México y en sus Consulados en Tijuana, Baja California y en Monterrey, Nuevo León, respectivamente.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Jaqueline Michell García Mante, Bernardo Rodríguez Romero, Blanca Alicia Mendiola González, Jasía Yamina Esquivel Miranda, Viridiana Hernández Rodríguez, Joaquín Fernando González Fisher y Alejandro Alberto Yñigo Meza para prestar servicios en los Consulados de Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas y en Tijuana, Baja California, respectivamente.

De la Comisión de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal a fortalecer, a través de las Secretarías de Seguridad Pública y de Defensa Nacional y de la Procuraduría General de la República, en

coordinación con las autoridades del Congreso del estado de Oaxaca, los mecanismos, medidas y acciones para prevenir el delito y combatir la delincuencia organizada en la entidad.

De la Comisión de la Función Pública, con punto de acuerdo para exhortar al Congreso del estado de Puebla de Zaragoza a aprobar, en términos del artículo segundo transitorio del decreto de reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2008, las modificaciones que sean necesarias para cumplir lo dispuesto en dicho decreto.

De la Comisión de la Función Pública, con punto de acuerdo para exhortar a la Auditoría Superior de la Federación a dar seguimiento, en uso de sus atribuciones, a las denuncias presentadas contra los funcionarios y empresas contratistas y, en su caso, a iniciar los procedimientos correspondientes.

Dictámenes negativos de iniciativas

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo por el que se desechan tres iniciativas que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de enseñanza y accesibilidad para personas con discapacidad.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo por el que se desechan cuatro iniciativas que reforman diversos artículos de la Ley General de Educación referentes a los problemas ambientales, riesgos del consumo de drogas y reconocimiento de la diversidad indígena.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo por el que se desechan ocho iniciativas que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de equidad.

De la Comisión de Recursos Hidráulicos, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley de aguas nacionales.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Aduanera y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 59 de la Ley Aduanera.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que abroga la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

De la Comisión de la Función Pública, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Proposiciones

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se reconsidere la reducción de los recursos destinados al Instituto Nacional de Migración, con el propósito de conservar el presupuesto asignado con anterioridad, a cargo de la diputada Omeheira López Reyna, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren recursos para la construcción de tres aulas didácticas en las instalaciones del Centro Bachillerato Tecnológico Agropecuario 197, en el municipio Providencia, Cajeme, estado de Sonora, a cargo del diputado Pablo Trejo Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se incluya dentro del Fondo Metropolitano a la Zona Metropolitana de Orizaba, Veracruz y se considere en los fondos del Ramo 23, "Provisiones Salariales y Económicas", a cargo del diputado Gerardo Lagunes Gallina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades municipales, estatales y a la SCT a considerar en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 recursos para la pavimentación del tramo Primero de Mayo-Sabanas de la Estancia, municipio de Pa-

panlla de Olarte, Veracruz, a cargo del diputado José Manuel del Río Virgen, del Grupo Parlamentario Convergencia. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Segob, asigne mayores recursos del Fonden para los municipios de Tabasco, afectados por las recientes inundaciones, a cargo del diputado Pascual Bellizzia Rosique, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a revisar y modificar, a través de las instancias competentes, los reglamentos que regulan la prestación de servicios de las empresas concesionadas para el suministro de gas natural, a cargo del diputado Jacinto Gómez Pasillas, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren mayores recursos destinados a ciencia y tecnología, a cargo de la diputada Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez, del Grupo Parlamentario Alternativa. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se incrementen los recursos destinados al programa a cargo de la SAGARPA denominado Adquisición de Activos Productivos para el Fomento a la Explotación de Ixtle, Palma Zamandoca y Lechuguilla, suscrito por los diputados Antonio Medellín Varela, Ernesto Oviedo Oviedo y Ramón Salas López, de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, respectivamente. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren recursos para el municipio de Guelatao de Juárez, Oaxaca, para las festividades cívicas nacionales del 21 de marzo y 18 de julio, nacimiento y muerte de don Benito Juárez, a cargo del diputado Carlos Roberto Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren recursos para el Subsistema de Universida-

des Tecnológicas de la Subsecretaría de Educación Superior, a cargo del diputado Alberto Amador Leal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del titular de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra Periodistas, de la PGR, a fin de que informe sobre la investigación y resultados de la muerte del estadounidense Bradley Roland Will, ocurrida durante el conflicto magisterial en Oaxaca, a cargo del diputado Humberto López Lena Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren recursos para el programa Promoción de Convenios en Materia de Justicia, de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y para la creación del programa de indígenas urbanos, a cargo de la diputada Lourdes Alonso Flores, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren recursos para proyectos dirigidos al cuidado y preservación del ambiente en el Distrito Federal, a cargo del diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren recursos para proyectos que permitan mitigar las emisiones de los gases de efecto invernadero en la ciudad de México, a cargo del diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren mayores recursos para la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, a cargo del diputado Othón Cuevas Córdova, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren recursos para la construcción de la universi-

dad intercultural de Nacajuca, Tabasco, suscrito por diputados de diversos Grupos Parlamentarios. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se incluya el estado de Zacatecas en el Programa Especial para la Seguridad Alimentaria, a cargo del diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren mayores recursos para el Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto, a cargo del diputado Octavio Martínez Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a las obras y recursos para atender las zonas afectadas por las lluvias en Veracruz, a cargo del diputado Íñigo Laviada Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se cita a comparecer al titular de la SHCP para que informe respecto de las acciones que emprenderá contra los responsables de los actos y omisiones perpetrados por servidores públicos de esa dependencia con relación a la operación mediante la cual se fusionaron Citibank y Banamex, a cargo del diputado Juan Nicasio Guerra Ochoa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para exhortar al titular de la Semarnat, inicie la gestión ante la UNESCO, a fin de que la reserva de la biosfera de Los Petenes sea considerada patrimonio natural de la humanidad, a cargo del diputado Jorge Rubén Nordhausen González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sedena y a la SCT a reabrir a la aviación comercial la base militar aérea número 2 del municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para exhortar al Ejecutivo federal a reforzar la vigilancia en las aduanas y a fortalecer los pro-

gramas de protección al migrante, a cargo del diputado Andrés Bermúdez Viramontes, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el cual se exhorta a la Junta de Coordinación Política a crear un grupo de trabajo relacionado con la alianza por la calidad de la educación, suscrito por los diputados Adrián Pedrozo Castillo y Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de Oaxaca y a la Procuraduría General de Justicia de dicha entidad a garantizar la seguridad y la eficiencia del sistema judicial, y a aplicar el estado de derecho en la procuración y administración de justicia, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a emitir, a través de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, un informe detallado de los comentarios recabados por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria sobre los puntos planteados en el dictamen elaborado por ésta, a cargo de la diputada Adriana Díaz Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a emitir, a través de la Sagarpa, el Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos, a cargo del diputado Fabián Fernando Montes Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a facilitar, a través de la Sagarpa, la ejecución federalizada del Programa de Uso Sustentable de los Recursos Naturales para la Producción Primaria en el Distrito Federal, a cargo del diputado Carlos Navarro López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que exhorta a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y a Ferrocarriles a agilizar los trámites en asentamientos humanos irregulares del municipio de Tijuana, Baja California, a cargo del diputado Ricardo Franco Cazares, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a emitir la declaratoria de zona de desastre al municipio de Hidalgo de Parral, Chihuahua, por los daños que ocasionaron las lluvias y libere recursos del Fonden para atender a la población, a cargo del diputado Carlos Armando Reyes López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se cita a comparecer al titular de la Sagarpa a fin de que brinde información a la Comisión de Hacienda y Crédito Público sobre el esquema de compras anticipadas de maíz blanco del estado de Sinaloa para el ciclo agrícola 2007/2008, a cargo del diputado Juan Nicasio Guerra Ochoa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP, a la SE, a la Sener, a la CFE y a la Comisión Reguladora de Energía a instaurar mecanismos para ajustar y reducir las tarifas de los sectores más vulnerables del país, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la CNBV a vigilar que se cumpla lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Instituciones de Crédito, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la celebración del Primer Congreso Mundial del Deporte, suscrita por los diputados Mauricio Ortiz Proal y José Jesús Reyna García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP a establecer en la Ley de Ingresos de la Federación para 2009 un impuesto especial al consumo de bolsas de plástico elaboradas con cualquier polímero y espesor, a cargo del diputado José Gildardo Guerrero Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo del estado de Tlaxcala a resolver los problemas de inseguridad de la entidad, a cargo del diputado Alberto Amaro Corona, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SE y a la Sectur a incluir en las artesanías mexicanas la leyenda

“manos mágicas”, a cargo de la diputada Elda Gómez Lugo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instruir a la PGR la creación de una fiscalía especial para la prevención de delitos contra el patrimonio cultural y la atención del tráfico de bienes culturales, a cargo del diputado Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo al proceso de licitación para las concesiones que se otorgarán en el desarrollo del proyecto Puerto Bahía Colonet, suscrito por los diputados Francisco Javier Paredes Rodríguez y Héctor Manuel Ramos Covarrubias, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a hacer obligatoria, a través de la SCT y la SSP, que el tránsito de vehículos pesados y aquellos que transporten materiales peligrosos sea por la autopista Irapuato-Querétaro y no por la carretera 45, a cargo del diputado Martín Malagón Ríos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a declarar el 20 de enero de cada año como Día Nacional para Erradicar la Pobreza, a cargo del diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que se integre una mesa de trabajo de alto nivel con representantes del Ejecutivo federal, del Congreso de la Unión y de los Poderes Ejecutivos y Legislativos de los estados de Oaxaca y Chiapas para resolver los problemas limítrofes y agrarios entre dichas entidades, a cargo del diputado Martín Ramos Castellanos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a acordar, a través de la SHCP, la ampliación del horario de aplicación de la tarifa 9n para el uso agrícola a las 24 horas del día, a cargo del diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal a suspender de inmediato, a través de la Sedena y autoridades civiles federales, los cateos domiciliarios en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, suscrito por los diputados Sonia Nohelia Ibarra Franquez, Alliet Mariana Bautista Bravo y Juan Nicasio Guerra Ochoa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Congreso del estado de Tamaulipas a legislar a favor de la pronta homologación del Calendario Electoral del Estado, suscrita por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de Oaxaca, a instituir un programa contra la desnutrición en esa entidad, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la titular de la SEP que suspenda la distribución del éxito en ventas Cuando el monstruo despierta, porque se viola la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás normatividad en la materia, a cargo de la diputada Miguel Ángel Solares Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de Oaxaca a establecer, a través de la Semarnat, mecanismos para la preservación de los árboles históricos de la ciudad de Oaxaca, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del director del Centro Nacional de Transplantes a fin de que informe sobre la situación en los hospitales donde se realizan esas operaciones quirúrgicas, a cargo de la diputada Mayra Gisela Peñuelas Acuña, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP y a la Secretaría de Educación de Tabasco a implantar programas educativos que permitan elevar el nivel académico en la educación media superior en dicha entidad, a cargo del di-

putado Moisés Dagdug Lützow, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a las obras de rehabilitación del puente de Metlac en la autopista Orizaba-Córdoba, Veracruz, a cargo del diputado Pedro Montalvo Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los congresos locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a armonizar sus legislaciones en materia de prevención y sanción de la desaparición forzada de personas, a cargo del diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, sobre la relación entre el gobierno estatal y municipales en Oaxaca, a cargo del diputado Carlos Altamirano Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a la promoción de los resultados de diversos programas sociales que ha enviado el Ejecutivo federal a sus beneficiarios en el contexto del Segundo Informe de Gobierno, a cargo del diputado Luis Enrique Benítez Ojeda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a revisar, a través de la SCT, la inoperatividad de la línea férrea Sánchez-Oaxaca y revocar la concesión que se otorgó a la empresa Ferromex, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat a ejecutar lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Diego Cobo Terrazas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sener a coordinar los trabajos para la realización de un acuerdo regional entre Pemex, organismos subsidiarios y contratistas, con los estados y municipios que conforman la región Cuenca de Burgos, suscrita por diputados integrantes de la Comisión Especial de la Cuenca de Burgos. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instituir y celebrar el Día Nacional del Niño por Nacer, a cargo del diputado Leonardo Magallón Arceo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de Oaxaca y a la PGJ de la entidad a investiguen la agresión física que sufrieron autoridades del municipio de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, el pasado 30 de agosto del año en curso, a cargo del diputado Othón Cuevas Córdova, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la ASF, al SAT y a la PGR a hacer cumplir los procedimientos legales relativos a los resultados de la investigación del desvío de recursos por parte del gobierno del estado de Oaxaca y el origen del capital para la construcción del Sedna, hospital situado en la colonia Pedregal de Carrasco, Distrito Federal, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la SCT a retirar o reubicar la caseta de cobro de Chalco en la autopista México-Puebla, a cargo de la diputada Alma Lilia Luna Munguía, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las legislaturas de los estados a adecuar su legislación electoral conforme a la reforma constitucional de 2007, a cargo del diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que se cite a comparecer al titular de la Sagarpa a fin de que aclare lo relativo a los subejercicios en el Presupuesto 2008 de la dependencia y explique las acciones para apoyar al campo por las recientes lluvias que han azotado al país y rinda cuenta de la glosa del Segundo Informe de Gobierno que presentó el titular del Ejecutivo el 1 de septiembre, a cargo del diputado José Rubén Escajeda Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta Ejecutivo federal a realizar, a través de las dependencias competentes y en coordinación con las Comisiones de Recursos Hidráulicos

de las Cámaras de Senadores y de Diputados, una revisión detallada del Programa Nacional Hídrico, a cargo del diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la ASF a realizar una auditoría al pabellón de México en la Exposición Internacional del Agua celebrada en Zaragoza, España, durante el presente año, a cargo del diputado Mario Enrique del Toro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del IMSS a invertir más recursos en el municipio de San Fernando Tamaulipas, a efecto de mejorar la calidad de los servicios de salud y subsanar deficiencias en prestaciones sociales, a cargo del diputado Tomás Gloria Requena, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP establecer lo necesario para que los libros de texto gratuitos del año anterior sean devueltos por los alumnos, a cargo de la diputada Dolores María del Carmen Parra Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Comisión de Turismo de esta soberanía que integre una subcomisión plural analice y evalúe el efecto del derecho por servicio migratorio en el turismo, en la industria de cruceros y en la economía de los lugares donde arriban éstos, a cargo del diputado Víctor Manuel Lizárraga Peraza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la eliminación del certificado fitosanitario para la exportación de productos cítricos, a cargo del diputado Pedro Montalvo Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Congreso del estado de Tabasco a expedir las disposiciones legales para promover la igualdad entre hombres y mujeres, a cargo del diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que el Consejo de Salubridad General establezca un programa de emergencia para aten-

der a la población de El Salto y Juanacatlán, Jalisco, que es víctima de la contaminación del río Santiago y de los desechos sólidos municipales, a cargo del diputado Héctor Padilla Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos Estatales a armonizar su legislación con los tratados internacionales en materia de discriminación y protección de los derechos humanos, a cargo del diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Semarnat que realice una ampliación del polígono del área de refugio para la protección de la vaquita marina y, en coordinación con la SER, entreguen un informe de los recursos destinados para salvar dicha especie, a cargo del diputado Cristián Martín Lujano Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a establecer los mecanismos necesarios para salvaguardar la confidencialidad de la información personal de los usuarios de los servicios de telefonía, a cargo de la diputada Dolores María del Carmen Parra Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, sobre el ilegal bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por Estados Unidos de América en contra del pueblo de Cuba, suscrita por diputados de los Grupos Parlamentarios de los Partidos: de la Revolución Democrática, Convergencia y del Trabajo. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a la actualización y mejoramiento de las tarifas eléctricas en apoyo a los grupos de menores ingresos del país, a cargo del diputado Pedro Montalvo Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat y a la Profepa a fortalecer, con la Sedena y la PFP, los operativos e inspecciones en la reserva de la biosfera mariposa monarca, a cargo de la diputada Blanca Luna Becerril, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sectur a incluir el municipio de Sombrerete, Zacatecas, en el programa Pueblos Mágicos de México, a cargo de la diputada María Dolores González Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sener a tomar las medidas necesarias, a efecto de que Pemex reduzca el precio del gasóleo doméstico, del gas LP y del gas natural para los consumidores del estado de Chihuahua, a cargo del diputado Enrique Serrano Escobar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat a declarar como áreas naturales, a través de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad y de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, diversas regiones de la República Mexicana, a cargo del diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la Segob, de la SHCP, del Banco de México y de la CNBV, a intervenir frente al problema de la extorsión telefónica, a cargo del diputado Salvador Barajas del Toro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Semarnat que promueva el desarrollo del proyecto de recuperación de especies prioritarias para diversos primates, a cargo del diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat a realizar, a través de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, los estudios de población de diversas especies de reptiles y tomar las medidas necesarias para su preservación, a cargo del diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat y a la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal a realizar un programa de conservación y rescate de las barrancas, para garantizar su preservación y aprovechamiento, a cargo del diputado Christian Martín Lujano Nicolás,

del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Conacyt a elaborar una base de datos de sus becarios y ex becarios y hacerla pública, a cargo del diputado Javier Zambrano Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Procuraduría de Justicia del estado de Baja California a investigar las causas de los motines en el centro de readaptación social de La Mesa, en el municipio de Tijuana, a cargo del diputado Ricardo Franco Cazarez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Segob, a la Semarnat y a la SCT que informen sobre los recursos solicitados por el gobierno de Veracruz para atender los daños causados por diversos eventos meteorológicos, a cargo de la diputada Gloria Rasgado Corsi, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a replantear la estructura de la evaluación de los estudios de impacto ambiental para la realización de obras, a cargo del diputado Pedro Montalvo Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a destinar recursos del Fonden a diversos municipios del estado de Tabasco afectados por las recientes lluvias, a cargo del diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEGOB a liberar los recursos del Fonden y del FAPRACC para atender a la población afectada por la tormenta tropical número 33 en el estado de Veracruz, a cargo del diputado Celso David Pulido Santiago, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, en relación con el asesinato del locutor Alejandro Zenón Fonseca Estrada de la Cadena Exa en la ciudad de Villahermosa, a cargo del diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Segob que reanude las negociaciones que se estaban realizando en esa dependencia, entre el gobierno y el magisterio del estado de Morelos para solucionar el conflicto derivado del acuerdo para la calidad de la educación, a cargo del diputado Adrián Pedrozo Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los congresos de las entidades federativas a actualizar sus ordenamientos en materia de responsabilidad administrativa, a cargo del diputado Carlos Armando Reyes López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la SHCP, de la SEP y del Conaculta a emprender las previsiones presupuestales a favor de las ciudades patrimonio mundial, suscrita por los diputados Aurora Cervantes Rodríguez y José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos información referente a las pérdidas ocasionadas por tomas clandestinas, a cargo del diputado Javier Martín Zambrano Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la prohibición a las alumnas de la Universidad Autónoma de Sinaloa de usar determinada vestimenta, a cargo de la diputada Eva Sánchez Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a garantizar, a través de Pemex, el suministro de combustibles a la estación de servicio en la Isla de Cedros, Baja California, a cargo del diputado Héctor Manuel Ramos Covarrubias, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob a emitir la declaratoria de emergencia y desastre natural en los municipios de Jalpa de Méndez, Jonuta, Huimangillo y Nacajuca, Tabasco, suscrita por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a implantar un Programa emergente, a efecto de subsidiar el combustible utilizado por vehículos de transporte público, a cargo del diputado Gustavo Fernando Caballero Camargo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la PGR a dar seguimiento a las averiguaciones previas relacionadas con el robo de energía eléctrica, a cargo del diputado Javier Zambrano Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal a instaurar, a través de la SE y de la Profeco, medidas para evitar que sean alterados los precios de productos o servicios de establecimientos que se encuentren en centrales de autobuses, aeropuertos y carreteras del país, a cargo del diputado Rafael Villicaña García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a decretar, a través de la Semarnat y de la Conagua, una moratoria para impedir la extracción de arena en el valle de Guadalupe, Ensenada, Baja California, suscrito por los diputados Héctor Manuel Ramos Covarrubias y Francisco Javier Paredes Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobernador del estado de Baja California a informar a esta soberanía lo relacionado al operativo en el Cereso La Mesa, de Tijuana, Baja California, los días 13 y 15 de septiembre de 2008, a cargo de la diputada Eva Sánchez Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat y al gobierno del estado de Veracruz a efectuar acciones de manera coordinada para atender la contaminación del río Blanco, a cargo del diputado Pedro Montalvo Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP, a la Condusef y al Sindicato Nacional de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana a informar sobre el fideicomiso 56342/FID/III/06, relativo al fondo de reserva de la empresa de seguros La República, a cargo del diputa-

do Rolando Rivero Rivero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobernador del estado de Tamaulipas a cumplir lo establecido en la Ley de Aguas de dicha entidad, a cargo del diputado Luis Alonso Mejía García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la Semarnat y de la Conagua, realice un análisis sobre la pertinencia de instalar nuevas estaciones de medición de temperatura en las zonas urbanas de los municipios de la región Huasteca de San Luis Potosí, a cargo del diputado David Lara Compean, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al titular de Capufe que incluya el municipio de Ecatepec, estado de México en el programa Vecinos Residentes a una plaza de cobro de San Cristóbal de la autopista México-Pachuca, a cargo del diputado Salvador Ruiz Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las Comisiones de Estudios Legislativos y de Energía de la Cámara de Senadores a considerar, en la dictaminación de las iniciativas de reforma petrolera, la opinión de las asociaciones o colegios de profesionistas y técnicos registrados ante la SEP del ramo correspondiente para el nombramiento de los integrantes profesionales del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos; y a tomar en cuenta la creación del Comité de Tecnología Mexicana e Investigación de Pemex y el Comité de Desarrollo del Capital Humano Mexicano, suscrito por los diputados Alfonso Izquierdo Bustamante y José Ascensión Orihuela Barcenás, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Semarnat a expedir una NOM para la prevención de la contaminación del ambiente marino con agua de lastre de los buques, a cargo del diputado Marco Antonio Peyrot Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP a modificar e incorporar, que en coordinación con la Conaliteg

el tema migratorio en los contenidos de los libros de texto gratuitos de nivel básico, a cargo del diputado Alberto Amaro Corona, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo a declarar el 11 de octubre de cada año como Día Nacional del Talento y la Innovación Tecnológica, a cargo del diputado Javier Zambrano Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a los derechos de los ejidatarios de Huizopa, Chihuahua, suscrito por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal a implantar, a través de sus dependencias, una estrategia para otorgar apoyos y convertir en lugar turístico el municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, a cargo del diputado José Inés Palafox Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al INEGI a incluir en los censos y conteos de población y vivienda preguntas conducentes a contabilizar a las personas afromexicanas, a cargo del diputado Joaquín de los Santos Molina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Junta de Gobierno de Luz y Fuerza del Centro y a la CFE información referente a las pérdidas no técnicas o por el hurto de energía, a cargo del diputado Javier Martín Zambrano Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, de la STPS y de la SHCP a otorgar un aumento de emergencia a los sueldos mínimos generales, contractuales y de los trabajadores al servicio del Estado, a cargo del diputado José Antonio Almazán González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a realizar, a través de la SCT y de Capufe, los trá-

mites necesarios para permitir a los viajeros inscritos en el Programa Red Electrónica Segura para la Inspección Rápida de Viajeros el cruce en los puertos fronterizos, a cargo del diputado Carlos Alberto García González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a informar a esta soberanía sobre la estructura orgánica, los elementos normativos y la metodología con que se ejecutarán los acuerdos establecidos con el gobierno de Estados Unidos de América en el marco de la llamada iniciativa Mérida, a cargo del diputado Armando Barreiro Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a emitir un decreto que otorgue un periodo de suspensión de seis meses del pago de las obligaciones fiscales derivadas del ISR y del Impac, así como el subsidio en las tarifas eléctricas para los habitantes de la zona afectada por inundaciones en el sur de Veracruz, a cargo del diputado Robinson Uscanga Cruz, del Grupo Parlamentario Convergencia. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo al conflicto magisterial en el estado de Morelos, a cargo del diputado Abundio Peregrino García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a fortalecer, a través de las instancias competentes, las acciones y estrategias de impacto y visibilidad del Programa Nacional Escuela Segura y a reforzar la prevención y el control de las adicciones en las escuelas, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la titular de la SEP a incluir en su estructura el Programa de Escuelas de Tiempo Completo, así como brindar un informe de resultados sobre éste para valorar su desempeño, cumplimiento de metas y el uso de los recursos públicos, a cargo de la diputada Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez, del Grupo Parlamentario Alternativa. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Salud, para que atienda gratuitamente a las personas que padecen ludopatía o adicción al juego, a cargo del diputado Marco Heriberto Orozco Ruiz Velasco, del

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la ASF que realice una auditoría especial a los recursos sin ejercer del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes en el periodo 2004 a 2008, en especial los asignados a ciudades patrimonio mundial, suscrito por los diputados Aurora Cervantes Rodríguez y Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades competentes a construir el tramo carretero Ahuateno-Tecomate-Tlacolula, en Chicontepec, Veracruz, a cargo del diputado José Manuel del Río Virgen, del Grupo Parlamentario Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de la Reforma Agraria a llevar a cabo acciones para solucionar los conflictos agrarios en varios ejidos de Chiapas, a cargo del diputado Fernel Arturo Gálvez Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a determinar si los suministros para diálisis proporcionados por la empresa Laboratorios Pisa, SA de CV, representan un riesgo para la salud humana, a cargo del diputado José Luis Aguilera Rico, del Grupo Parlamentario Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob, a los titulares de los ejecutivos estatales, al jefe de Gobierno del Distrito Federal, a los Congresos locales, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a las dirigencias nacionales de los partidos políticos y a los grupos parlamentarios del Congreso de la Unión a establecer los procedimientos óptimos para que los mexicanos en el extranjero ejerzan su derecho al voto en las elecciones para gobernadores y jefe de Gobierno de la capital del país, a cargo del diputado Alberto Amaro Corona, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al IMSS a abstenerse de comprar los suministros para diálisis proporcionados por la empresa Laboratorios PISA, SA de CV, a cargo del diputado José Luis Aguilera Rico, del Grupo Parlamentario Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que comparezcan ante las Comisiones de Derechos Humanos, y Especial de seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación de esta soberanía el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, y el titular de la Fiscalía Especial para la atención de Delitos cometidos contra Periodistas, ambos de la PGR, así como el quinto visitador general de la CNDH, a fin de que expliquen la emisión y cumplimiento de la recomendación 50/2008; suscrita por los diputados Aleida Alavez Ruiz, Daisy Selene Hernández Gaytán, Joaquín Conrado de los Santos Molina y Gerardo Priego Tapia, de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, respectivamente. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a la implantación de un plan de ayuda emergente para las víctimas de las tormentas suscitadas en Tabasco y Veracruz, a cargo del Rafael Elías Sánchez Cabrales, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Efemérides

Relativa a la conmemoración del 184 aniversario de la decisión libre, soberana y democrática del pueblo chiapaneco para sumarse al pacto federal mexicano, por celebrarse el 14 de septiembre, a cargo de los diputados Martín Ramos Castellanos y Martha Cecilia Díaz Gordillo, de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, respectivamente.

Relativa al aniversario de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, a cargo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Relativa al cuarentésimo octavo aniversario de la nacionalización de la industria eléctrica, por celebrarse el 27 de septiembre, a cargo del diputado José Antonio Almazán González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Relativa al Día Mundial del Linfoma, por celebrarse el 15 de septiembre, a cargo de la diputada Josefina Salinas Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Relativa al Día Mundial del Derecho de Acceso a la Información Pública, por celebrarse el 28 de septiembre, a car-

go del diputado Joaquín de los Santos Molina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Relativa al Día Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, a cargo del diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Relativa a la conmemoración del 34 aniversario del estado de Quintana Roo, a cargo del diputado Eduardo Espinosa Abuxapqui, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Relativa a los Mártires de Uruapan, suscrita por los diputados Concepción Ojeda Hernández y Fausto Fluvio Mendoza Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Relativa al aniversario luctuoso del general Lázaro Cárdenas, a cargo del diputado Érick López Barriga, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Relativa al 194 aniversario de los constituyentes de Apatzingán, a cargo del diputado Érick López Barriga, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.»

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior.

Pido a la Secretaría que consulte a la asamblea si se dispensa la lectura del acta, tomando en cuenta que ésta ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el martes veintiuno de octubre de dos mil ocho, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Legislatura.

Presidencia del diputado César Duarte Jáquez

En el Palacio Legislativo de San Lázaro en la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la asistencia de 344 diputados, a las 11 horas con 44 minutos del martes 21 de octubre de 2008, el Presidente declara abierta la sesión.

En sendas votaciones económicas, la asamblea dispensa la lectura del orden del día y del acta de la sesión anterior, y aprueba esta última.

Se reciben contestaciones a puntos de acuerdo aprobados en la Cámara de Diputados de los Congresos de los estados de:

- Guanajuato, tres, que se remiten a las comisiones correspondientes, para su conocimiento.
- Guerrero, que se remite a la Comisión de Vivienda, para su conocimiento.
- Puebla, que se remite a la Comisión de Equidad y Género, para su conocimiento.

La Junta de Coordinación Política, pone a consideración de la asamblea:

- El alta del diputado José Nicolás Morales Ramos, como integrante de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.
- La baja de la diputada Ivette Jacqueline Ramírez Corral, como integrante del Comité del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública.
- La baja de la diputada Laura Angélica Rojas Hernández, como integrante del Comité del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género.
- El alta de la diputada Ivette Jacqueline Ramírez Corral, como integrante del Comité del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género.

- La baja del diputado José de Jesús Solano Muñoz, como integrante de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, y su baja como integrante de la Comisión de Seguridad Pública.
- El alta de la diputada Sagrario María del Rosario Ortiz Montoro, como integrante de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.
- La baja de la diputada Lariza Montiel Luis, como integrante de la Comisión de la Función Pública y su alta como secretaria.
- El alta de la diputada Sagrario María del Rosario Ortiz Montoro, como integrante de la Comisión de la Función Pública.
- El alta de la diputada Ivette Jacqueline Ramírez Corral, como integrante de la Comisión de Equidad de Género.
- El alta del diputado Sergio Eduardo de la Torre Jaramillo, como integrante de la Comisión Especial de prospectiva para la definición del futuro de México.
- El alta del diputado Alfonso Othón Bello Pérez, como integrante de la Comisión de Comunicaciones.
- El alta de la diputada Yadhira Ivette Tamayo Herrera, como presidenta de la Comisión Especial de Reforma del Estado.

En votación económica, la asamblea aprueba los cambios solicitados.

- La baja de la diputada Martha Rocío Partida Guzmán, como integrante de la Comisión de Salud y su alta como integrante de la Comisión de Equidad de Género.

De enterado.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, remite información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas correspondiente a septiembre de 2008, desagregada por tipo de fondo. Se remite a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

La Cámara de Senadores remite:

- Iniciativa con proyecto de decreto, que reforma la fracción XX del artículo 32 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, presentada por el senador Ramiro Hernández García, del Partido Revolucionario Institucional. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Cuatro proposiciones con punto de acuerdo, relativas al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, presentadas por senadores de los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática. Se turnan a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Minutas con proyecto de decreto que:

- Reforma la fracción II y se adiciona una nueva fracción XXIV, recorriéndose las subsecuentes en el artículo 19; se adiciona una nueva fracción V recorriéndose las subsecuentes en el artículo 29, y se reforma la fracción I del artículo 34, de la Ley de Vivienda; se adiciona una nueva fracción VIII al artículo 16 y se recorren las subsecuentes de la Ley General de Protección Civil. Se turna a la Comisión de Vivienda.
- Reforma y adiciona la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Se turna a la Comisión de la Función Pública.
- Adiciona un artículo 41 Bis y reforma los artículos 98 y 316 a la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud.

Minutas con proyecto de decreto que conceden el permiso constitucional necesario a los ciudadanos:

- Gilberto Antonio de la Fuente Morales, Mariana Zayas Chávez y Juan Carlos Barua Olivo, para prestar servicios en la Embajada de Estados Unidos de América en México; y en sus Consulados en Tijuana, Baja California, y Ciudad Juárez, Chihuahua, respectivamente.
- Capitán de corbeta cuerpo general, Érick Rigel Márquez Márquez, para aceptar y portar la placa Premio Director de la Escuela de Oficiales de la Armada, que le confiere la Armada de la República de Argentina.
- Vicealmirante cuerpo general Diplomado del Estado Mayor, Manuel Paulin Fritsche, para aceptar y usar la medalla Mérito Tamandaré, que le otorga la Marina del gobierno de la República de Brasil.

- General de brigada Diplomado del Estado Mayor Roberto de la Vega Díaz para aceptar y usar la condecoración de la Orden al Mérito del Ejército, en su única clase, que le otorga el Ejército de la República Bolivariana de Venezuela.
- General brigadier Diplomado del Estado Mayor, Arturo Sánchez García para aceptar y usar la Medalla Cheonsu, Orden al Mérito de la Seguridad Nacional, que le otorga el gobierno de la República de Corea.
- Capitán de navío cuerpo general Diplomado del Estado Mayor, Sergio Morales González para aceptar y usar la condecoración Medalla Samil, Orden al Mérito de la Seguridad Nacional, que le otorga el gobierno de la República de Corea.
- Kawabe Tamori Shigenori y Josefina Amelia Kayo Matsubara Oda, para aceptar y usar las condecoraciones de la Orden del Sol Naciente con Rayos de Oro y Plata, y de la Orden del Sol Naciente con Rayos Dorados y Roseta, respectivamente, que les otorga el gobierno de la República de Japón.
- Teniente coronel de infantería Diplomado del Estado Mayor, Filiberto Oropeza Fabián para aceptar y usar la Medalla de la Defensa Nacional, en grado de Echelon Argent (categoría plata), que le otorga el Ministerio de la Defensa del gobierno de la República de Francia.
- Capitán de navío cuerpo general Diplomado del Estado Mayor, Luis Mario Ramón Bravo Román para aceptar y usar la Medalla de la Defensa Nacional, en grado de Echelon Or (categoría oro), que le otorga el Ministerio de la Defensa del gobierno de la República de Francia.
- Coronel de caballería, Homero Mendoza Ruiz para aceptar y usar la Medalla de la Defensa Nacional, en grado de Echelon Or (categoría oro), que le otorga el Ministerio de la Defensa del gobierno de la República de Francia.
- Vicealmirante cuerpo general, Guillermo Colina Torres para aceptar y usar la Medalla de la Defensa Nacional, en grado de Echelon Or, que le otorga el Ministerio de la Defensa del gobierno de la República de Francia.
- Lorenzo Hormisdas Zambrano Treviño, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Isabel la Católica,

en grado de Encomienda, que le otorga el gobierno del Reino de España.

- Francisco Javier Garciadiego Dantán, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Isabel la Católica, en grado de Gran Cruz, que le otorga el gobierno del Reino de España.

- Isaac José Woldenberg Karakowsky, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Isabel la Católica, en grado de Gran Cruz, que le otorga el gobierno del Reino de España.

- José Mario Molina Pasquel y Henríquez, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Isabel la Católica, en grado de Gran Cruz, que le otorga el gobierno del Reino de España.

- Enrique Krauze Kleinbort, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Isabel la Católica, en grado de Gran Cruz, que le otorga el gobierno del Reino de España.

- Ignacio Bonilla Arroyo, para aceptar y usar la condecoración de la Encomienda de la Orden del Mérito Civil, que le otorga el gobierno del Reino de España.

Se turnan a la Comisión de Gobernación.

Se concede el uso de la tribuna para referirse a la conmemoración del voto femenino en México a las diputadas: Mónica Arriola, de Nueva Alianza; María Mercedes Maciel Ortiz, del Partido del Trabajo; Beatriz Manrique Guevara, del Partido Verde Ecologista de México; María del Carmen Salvatori Bronca, de Convergencia; Lourdes Quiñones Canales, del Partido Revolucionario Institucional;

Presidencia de la diputada Martha Hilda González Calderón

Maricela Contreras Julián, del Partido de la Revolución Democrática y María Soledad Limas Frescas, del Partido Acción Nacional.

A las 12 horas con 42 minutos, se instruye el cierre del sistema electrónico de asistencia con un registro de 444 diputados.

Se reciben iniciativas con proyecto de decreto de los diputados:

- Antonio Valladolid Rodríguez, del Partido Acción Nacional, que reforma diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación. Se turna a la Comisión de la Función Pública.
- Lourdes Quiñones Canales, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo 115 de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud.
- Jacinto Gómez Pasillas, de Nueva Alianza, que reforma el artículo 12 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública.
- Jacinto Gómez Pasillas, de Nueva Alianza, que reforma el artículo 7o. de la Ley sobre la Celebración de Tratados. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores.
- Yary del Carmen Gebhardt Garduza, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos 85 del Código Penal Federal y 5o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y de Seguridad Pública.

Se reciben proposiciones con puntos de acuerdo de los diputados:

- Mauricio Ortiz Proal, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se envía a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública de esta soberanía, así como a la Comisión de Hacienda y Crédito Público del Senado de la Republica, propuestas relativas a criterios generales que buscan disminuir el efecto de la crisis económica entre los mexicanos. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados; y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores.
- Lilia Guadalupe Merodio Reza, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se cita a comparecer al presidente y al comisionado de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, para que informen lo relativo a su actuación en el diferendo entre la empresa Axtel y las empresas de telefonía móvil. Se turna a la Comisión de Comunicaciones.
- Holly Matus Toledo, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a

que expida el Reglamento de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y a establecer una comisión intersecretarial en esa materia. Se turna a la Comisión de Justicia.

- Holly Matus Toledo, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, implante acciones para combatir el trabajo infantil. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.
- Holly Matus Toledo, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a la titular de la Secretaría de Educación Pública, a que actualice el Reglamento de Cooperativas Escolares. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

La Presidencia informa a la asamblea que se turnan a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública las siguientes proposiciones con punto de acuerdo, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, se destinen recursos a:

- Dos obras de electrificación del municipio de Ciudad Anáhuac, en Nuevo León, suscrita por el diputado Marco Heriberto Orozco Ruiz Velazco, del Partido Acción Nacional.
- Que se distribuyan de manera equitativa los recursos del Fondo Metropolitano destinados para la cuarta zona metropolitana que comprende 38 municipios de Puebla y Tlaxcala, suscrita por el diputado Alberto Amaro Corona, del Partido de la Revolución Democrática.
- Diversos proyectos de inversión en el rubro de vivienda para el municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas, suscrita por el diputado Arnulfo Elías Cordero Alfonso, del Partido Revolucionario Institucional.
- El Instituto Politécnico Nacional, suscrita por el diputado José Luis Aguilera Rico, de Convergencia.
- El programa de escuelas de tiempo completo, suscrita por la diputada Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez, de Alternativa.
- El proyecto del edificio de la Secretaría de Seguridad Pública Santa Catarina, de Nuevo León, suscrita por diputados del Partido Acción Nacional.

- La promoción del ecoturismo, a través de la construcción de hostales para habilitar hospedaje en la delegación Tlalpan, Distrito Federal, suscrita por la diputada Maricela Contreras Julián, del Partido de la Revolución Democrática.
- Diversos proyectos de inversión en el rubro de cultura para Comitán de Domínguez, Chiapas, suscrita por el diputado Arnulfo Elías Cordero Alfonzo, del Partido Revolucionario Institucional.
- La creación del fondo especial para la protección de los migrantes que retornen al país, suscrita por la diputada Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez, de Alternativa.
- El proyecto del edificio de la Secretaría de Seguridad Pública de San Nicolás, Nuevo León, suscrita por diputados del Partido Acción Nacional.
- El fortalecimiento de las procuradurías ambientales estatales, suscrita por la diputada Aleida Alavez Ruiz, del Partido de la Revolución Democrática.
- Diversos proyectos de inversión en recursos hidráulicos para Comitán de Domínguez, Chiapas, suscrita por el diputado Arnulfo Elías Cordero Alfonzo, del Partido Revolucionario Institucional.
- El proyecto de la Ciudad Deportiva Santa Catarina, Nuevo León, suscrita por diputados del Partido Acción Nacional.
- Diversos proyectos de inversión en desarrollo rural para Comitán de Domínguez, Chiapas, suscrita por el diputado Arnulfo Elías Cordero Alfonzo, del Partido Revolucionario Institucional.
- La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, suscrita por el diputado Érick López Barriga, del Partido de la Revolución Democrática.
- El proyecto de la Unidad Deportiva Anáhuac, en Nuevo León, suscrita por diputados del Partido Acción Nacional.
- El Programa de Recuperación y Repoblación de Especies de Vida Silvestre y en Peligro de Extinción, suscrita por el diputado Érick López Barriga, del Partido de la Revolución Democrática.
- La construcción y mantenimiento de diversos tramos carreteros en Veracruz, suscrita por el diputado Pedro Montalvo Gómez, del Partido Revolucionario Institucional.
- El proyecto de la Unidad Deportiva Constituyentes de Querétaro, en Nuevo León, suscrita por diputados del Partido Acción Nacional.
- Que se incluya a Hidalgo en el Programa Especial para la Seguridad Alimentaria, suscrita por el diputado Isidro Pedraza Chávez, del Partido de la Revolución Democrática.
- El proyecto de museo San Nicolás, en Nuevo León, suscrita por diputados del Partido Acción Nacional.
- El Fideicomiso de los Fondos de los Trabajadores Migratorios Mexicanos, suscrita por el diputado Isidro Pedraza Chávez, del Partido de la Revolución Democrática.
- La rehabilitación del teatro municipal, obras pluviales y unidades deportivas, en Guadalupe, Nuevo León, suscrita por el diputado Juan Francisco Rivera Bedoya, del Partido Revolucionario Institucional.
- El proyecto Casa del Adulto Mayor, en Nuevo León, suscrita por diputados del Partido Acción Nacional.
- La ampliación y modernización del antiguo camino a Villa de García, en Nuevo León, suscrita por diputados del Partido Acción Nacional.
- Las universidades públicas del país, suscrita por el diputado Sergio Hernández Hernández, del Partido de la Revolución Democrática.
- El proyecto ordenamiento vial Monterrey-Saltillo, en Nuevo León, suscrita por diputados del Partido Acción Nacional.
- La zona metropolitana de Zacatecas-Guadalupe, dentro del Fondo de Desarrollo Metropolitano, suscrita por el diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, del Partido de la Revolución Democrática.
- El reencauzamiento del río Nazas, en la zona de la Laguna, suscrita por el diputado Jericó Abramo Masso, del Partido Revolucionario Institucional.

- El proyecto libramiento oriente, en Nuevo León, suscrita por diputados del Partido Acción Nacional.
- El programa de gestión hídrica, destinados a la recuperación y saneamiento de ríos y barrancas del Distrito Federal, suscrita por la diputada Aleida Alavez Ruiz, del Partido de la Revolución Democrática.
- El proyecto Melchor Ocampo-Los Aldamas, en Nuevo León, suscrita por diputados del Partido Acción Nacional.
- La construcción de un hospital general en la ciudad de Zacatecas, suscrita por el diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, del Partido de la Revolución Democrática.
- El proyecto carretera Sabinas-Colombia, en Nuevo León, suscrita por diputados del Partido Acción Nacional.
- El subsidio de la Universidad Autónoma de Zacatecas, suscrita por el diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, del Partido de la Revolución Democrática.
- La rehabilitación y modernización de la carretera federal número 54, en Nuevo León, suscrita por diputados del Partido Acción Nacional.
- El proyecto Hacienda Rinconada-Los Fierros-García, en Nuevo León, suscrita por diputados del Partido Acción Nacional.
- El proyecto PSV Juan Pablo II y República Mexicana, en Nuevo León, suscrita por diputados del Partido Acción Nacional.
- El proyecto de un paso a desnivel Puerta de Garza, en Nuevo León, suscrita por diputados del Partido Acción Nacional.
- El proyecto denominado Montemorelos entronque San Roberto, en Nuevo León, suscrita por diputados del Partido Acción Nacional.
- La ampliación del boulevard Independencia, en Nuevo León, suscrita por diputados del Partido Acción Nacional.
- El proyecto denominado Canal Topochico, en Nuevo León, suscrita por diputados del Partido Acción Nacional.

Se recibe de la diputada Lorena Martínez Rodríguez, del Partido Revolucionario Institucional, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, destine recursos a los gobiernos municipales, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que les permitan atender de manera inmediata la seguridad pública. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública.

En votación económica, se dispensa la lectura a los dictámenes con proyecto de decreto de las comisiones de:

a) Derechos Humanos, que:

- Reforma la fracción V del artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Adiciona un artículo 11 Bis a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

b) Gobernación, que concede permiso a los ciudadanos Jacqueline Michell García Mante, Bernardo Rodríguez Romero, Blanca Alicia Mendiola González, Jasia Yamina Esquivel Miranda, Viridiana Hernández Rodríguez, Joaquín Fernando González Fisher y Alejandro Alberto Yñigo Meza, para prestar servicios en los Consulados de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas y en Tijuana, Baja California, respectivamente.

Quedan de primera lectura.

En sendas votaciones económicas, la asamblea dispensa la lectura de los dictámenes con proyecto de decreto de las comisiones de:

- Justicia, que reforma los artículos 19 y 27 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En votación económica, se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Presidencia del diputado César Duarte Jáquez

El Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto de referencia, por 326 votos en pro y 8 abstenciones. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

- Economía, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Comercio. En términos del

artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se otorga el uso de la tribuna a la diputada Susana Monreal Ávila, del Partido de la Revolución Democrática, para fundamentar el dictamen a nombre de la comisión. Presenta moción suspensiva el diputado Carlos Alberto Navarro Sugich, del Partido Acción Nacional y Susana Monreal Ávila, del Partido de la Revolución Democrática, se manifiesta en contra de ésta. Desde sus respectivas curules hacen comentarios de procedimiento los diputados Juan José Rodríguez Prats, del Partido Acción Nacional; Juan Nicasio Guerra Ochoa, del Partido de la Revolución Democrática, quien solicita la lectura del artículo 110 del Reglamento para el Gobierno Interior y la Presidencia así lo instruye; Monreal Ávila, del Partido de la Revolución Democrática; Rodríguez Prats, del Partido de Acción Nacional; Guerra Ochoa y Raymundo Cárdenas Hernández, del Partido de la Revolución Democrática, hacen uso de la palabra desde la curul. En votación económica, la asamblea acepta a discusión la moción suspensiva e intervienen para tal efecto los diputados: Carlos Alberto Navarro Sugich, del Partido Acción Nacional, en pro; Susana Monreal Ávila y Juan Nicasio Guerra Ochoa, ambos del Partido de la Revolución Democrática, en contra. En votación económica, la asamblea desecha la moción suspensiva. Fija posición de su grupo parlamentario la diputada Adriana Rodríguez Vizcarra Velázquez, del Partido Acción Nacional. En votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. El Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Comercio, por 342 votos en pro y 3 abstenciones. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

- Justicia, que reforma el artículo 1661 del Código Civil Federal, en materia de sucesión testamentaria y legítima. En votación económica, se considera suficientemente discutido.

Presidencia de la diputada Martha Hilda González Calderón

La Presidenta declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto de referencia, por 311 votos. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

- Justicia, que reforma el último párrafo del artículo quinto de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. En votación económica, se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Presidencia del diputado César Duarte Jáquez

El Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto de referencia por 331 votos. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

- Justicia, que reforma el artículo 13, fracción I, inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. En votación económica, la asamblea considera el dictamen suficientemente discutido en lo general y en lo particular. El Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto de referencia, por 335 votos. Pasa al Senado de la República.

- Seguridad Pública, que reforma y adiciona los artículos 6o., 10 y 11 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. En votación económica, la asamblea considera el dictamen suficientemente discutido en lo general y en lo particular. El Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto de referencia, por trescientos cuarenta y nueve votos. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

En votación económica la asamblea autoriza la lectura de los puntos de acuerdo de los dictámenes de las comisiones:

a) De Seguridad Pública, para exhortar al:

- Titular del Ejecutivo federal, para que a través de los titulares de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Procuraduría General de la República y de la Secretaría de Seguridad Pública, evalúen la implantación, con carácter preventivo, de una operación conjunta de combate a la delincuencia organizada, en Baja California Sur.

- Consejo Nacional de Seguridad Pública, para que en el próximo acuerdo que emita para la aprobación de criterios de asignación, formulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones de los Estados y del Distrito Federal, se evalúe lo relativo a la incidencia delictiva.

b) De Agricultura y Ganadería:

- Para exhortar al Poder Ejecutivo federal a que instruya al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, instale a la brevedad posible la Junta Permanente de Arbitraje de la Agroindustria de la Caña de Azúcar y el Centro de Investigación Científico y Tecnológico de la Caña de Azúcar.
- Por los que se solicita a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, informe a esta soberanía sobre el papel que jugó dicha institución, para permitir el envío de semillas de maíz a la República de Noruega por parte del Centro Internacional de Mejoramiento del Maíz y Trigo, y si el número representativo de las muestras que se enviaron, son parte de la riqueza de germoplasma del país.
- Para exhortar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que informe sobre el ejercicio del gasto del Programa de Competitividad a la Citricultura, así como el padrón de beneficiarios por municipio y entidad federativa.
- Para exhortar al titular del Ejecutivo federal, a que tome las medidas necesarias a fin de garantizar que el 60 por ciento del monto asignado en el presupuesto rural de 2009, al sistema-producto café, llegue efectivamente a manos de los productores del país.
- Para exhortar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a que informe sobre los avances obtenidos durante el primer año de aplicación del Programa Nacional de la Agroindustria de la Caña de Azúcar dos mil siete-dos mil doce.
- Para exhortar a los grupos de trabajo sobre los impactos del Tratado de Libre Comercio para América del Norte y Reforma Integral del Campo, del Senado de la República, trabajen en conferencia con los diputados de la Mesa del Diálogo, para elaborar una agenda de trabajo con los temas de la revisión del marco jurídico para la renegociación del Tratado de Libre Comercio para América del Norte.
- Para exhortar al Ejecutivo federal, a implantar acciones dentro del marco del Tratado de Libre Comercio para América del Norte, que subsanen las dificultades que enfrentan los pequeños productores agrícolas e insertar-

los en la dinámica de la globalización, tomando como base los montos máximos permitidos por la Organización Mundial de Comercio.

- Para exhortar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a que inicie una campaña de difusión en los medios para dar a conocer la figura del prestador de servicios profesionales, entre los agentes económicos que intervienen en el desarrollo de programas dirigidos al sector rural.
- Para exhortar al titular del Ejecutivo federal y al gobierno de Michoacán de Ocampo, a que implanten medidas conjuntas de manera permanente para la prevención, localización, combate y extinción de los incendios forestales en la entidad.

c) De Seguridad Pública:

- Por el que se solicita al titular del Ejecutivo federal, para que a través de la Secretaría de Seguridad Pública, de la Secretaría de Defensa Nacional y de la Procuraduría General de la República, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades competentes del gobierno de Chihuahua, fortalezcan su presencia y eficacia en los operativos efectuados en el estado.
- Por los que solicita al titular de la Secretaría de Seguridad Pública federal, así como a los gobernadores de los estados y al jefe del Gobierno del Distrito Federal, informen a esta soberanía sobre las acciones implantadas y los resultados obtenidos en materia de dignificación de la calidad de vida de los internos que se encuentran en los centros de readaptación social federales y estatales, respectivamente.
- Para exhortar a los titulares de las Procuradurías de Justicia y las Secretarías de Seguridad Pública de las entidades federativas, a que realicen las gestiones necesarias para la conformación, desarrollo o fortalecimiento de las unidades especializadas en combate al secuestro y realicen la depuración y fortalecimiento de los cuerpos policiales.
- Para exhortar a los titulares de la Procuraduría General de la República, de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informen sobre los programas y acciones impuestas para evitar el tráfico de armas en México.

d) De Recursos Hidráulicos:

- Para exhortar a la Comisión Nacional del Agua, así como a las autoridades del estado de México y de los municipios que vierten aguas residuales y desechos al río San Juan, a que realicen las acciones necesarias para su saneamiento.
- Para exhortar a las Secretarías de Salud federal, de las entidades federativas y a las autoridades competentes; para que en el ámbito de sus competencias fortalezcan la coordinación intersectorial y aseguren que el agua para uso y consumo humano, distribuida por los sistemas de abastecimiento público, cuente con la calidad mínima exigida por la Norma Oficial Mexicana-179-SSA1-1998, para prevenir y evitar enfermedades derivadas de la ingesta de agua contaminada.

e) De Juventud y Deporte, para que se cite a comparecer al maestro Vicente Toledo González, presidente de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, y a los otros cuatro titulares de dicho organismo, ante la Comisión de Juventud y Deporte.

f) De Seguridad Pública, por los que se solicita al procurador general de la República, al secretario de Seguridad Pública federal y a los titulares de las Secretarías de Seguridad Pública estatales y del Distrito Federal, para que analicen la procedencia de establecer procedimientos más estrictos de incorporación de los elementos a los cuerpos de seguridad pública en todos los niveles, tendente a garantizar la legalidad e integridad de las instituciones de seguridad pública.

g) De Derechos Humanos:

- Para exhortar a las comisiones estatales de Derechos Humanos, a que implanten áreas especiales encargadas de dar atención y seguimiento a los agravios cometidos en contra de periodistas en su entidad.
- Para exhortar al gobernador del estado de México, a que destine los recursos necesarios para dar atención y cumplimiento a la recomendación de la Comisión de Derechos Humanos del estado de México, a fin de garantizar la seguridad pública de la población de Coyotepec.
- Para exhortar al Ejecutivo federal, a que informe sobre el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el

Grupo de Trabajo de Detenciones Arbitrarias de Naciones Unidas derivadas de la visita de 2002.

h) Unidas de Gobernación, y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios relativos al proyecto de normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración, con el fin de respetar los derechos fundamentales de los trabajadores migrantes y sus familias.

i) De Seguridad Pública, por el que solicita al secretario de Seguridad Pública federal y al procurador general de la República, a que informen sobre las bases legales que sustentan la unificación de la Policía Federal Preventiva y la Agencia Federal de Investigaciones, de la creación de un nuevo cuerpo federal de policía, así como de las particularidades operativas, administrativas y de carácter estructural de éste.

j) De Derechos Humanos, para exhortar al titular del Ejecutivo de Tabasco, a acatar la recomendación emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos el 27 de diciembre de 2006.

En votación económica, se aprueban en conjunto. Comuníquense.

La Secretaría de Gobernación remite iniciativas con proyecto de decreto, suscritas por el titular del Poder Ejecutivo federal, que expiden la:

- Ley de la Policía Federal. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Se turna a la Comisión de Justicia, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Se ponen a consideración de la asamblea solicitudes de la Junta de Coordinación Política por las que se propone

- El alta de la diputada Violeta del Pilar Lagunes Viveiros, como presidenta de la Comisión Especial para conocer las políticas y la procuración de justicia vinculada a los feminicidios en el país, y su baja como secretaria de la Comisión de Justicia, pasando a ser integrante. En votación económica, se aprueban los cambios solicitados.

- La baja de la diputada Patricia Obdulia de Jesús Castillo Romero, como integrante de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, y su alta como integrante de la Comisión de Derechos Humanos. De enterado.

El Presidente clausura la sesión a las 15 horas con 21 minutos y cita para la próxima que tendrá lugar el jueves 23 de octubre de 2008 a las 11:00 horas.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Aprobada el acta. Continúe la Secretaría con comunicaciones.

SECRETARIA DE CULTURA DEL
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

El Secretario diputado José Manuel del Río Virgen: «Diputados Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal ha programado la ceremonia cívica conmemorativa del 191 aniversario luctuoso del general Pedro Moreno González el próximo 27 de octubre a las 10:00 horas, en la Columna de la Independencia, situada en Paseo de la Reforma y, Río Tiber, delegación Cuauhtémoc.

Por lo anterior, me permito solicitar a ustedes los nombres de los diputados de esa honorable Cámara que asistirán a la ceremonia de referencia.

Agradezco las atenciones que se sirvan prestar a la presente y les reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Licenciada María Guadalupe Lozada León, Coordinadora.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Para asistir en representación de la Cámara se designa a la siguiente diputada y los siguientes diputados: María Beatriz Pagés Llergo Rebollar, Christian Martín Lujano Nicolás, Alfonso Suárez del Real y Aguilera y Armando Barreiro Pérez. Continúe la Secretaría.

PRESUPUESTO DE EGRESOS, 2009

El Secretario diputado José Manuel del Río Virgen: «Escudo del Estado de Coahuila.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

La Junta de Gobierno de Coahuila de Zaragoza, acordó hacer del conocimiento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, un planteamiento formulado por los integrantes de la Comisión de Turismo del propio Congreso del estado, en los siguientes términos:

“Que esta soberanía envíe una atenta solicitud a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, para que al momento de estudiar y aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, considere aumentar en un cien por ciento el monto de la partida que se destinará para el sector turístico”.

En virtud de lo señalado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 254 de la Ley Orgánica este Congreso, se comunica a usted lo anterior, para su consideración y los efectos que se estimen procedentes.

Sin otro particular, protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Saltillo, Coahuila, a 15 de octubre de 2008.— Licenciado Francisco Javier Rangel Castro (rúbrica), Oficial Mayor del Congreso del Estado.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

ESTADO DE HIDALGO

El Secretario diputado José Manuel del Río Virgen:
«Escudo.— Poder Legislativo.— Gobierno del Estado de Hidalgo.

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presentes.

Los diputados integrantes de la Primera Comisión Permanente de Asuntos Indígenas de la Sexagésima Legislatura emitieron informe referente al oficio D.G.P.L. 60-II-1-1692, de fecha 2 de septiembre del año en curso, enviado por ustedes, comunicando punto de acuerdo, por medio del cual se exhorta a los congresos de los estados de la federación, así como a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a legislar en materia indígena y demás instrumentos jurídicos en que se reconozcan los derechos de los pueblos indígenas, mismo que fue leído en sesión ordinaria de esta fecha, del cual les estoy enviando copia, en suplencia de la Secretaría, para su conocimiento y efectos.

Sin otro particular por el momento, les reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

Atentamente.

Pachuca, Hidalgo, a 9 de octubre de 2008.— Licenciado Bertino Antonio Morales Salomón (rúbrica), secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo.»

«Escudo.— Poder Legislativo.— Gobierno del Estado de Hidalgo.

Primera Comisión Permanente de Asuntos Indígenas de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Honorable Asamblea:

A los ciudadanos diputados integrantes de la Primera Comisión Permanente de Asuntos Indígenas, en sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2008, nos fue turnado el escrito enviado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos procedentes, por lo que con fundamento en los artículos 76, 78 fracción XVIII y 86, 89 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, nos permitimos realizar el presente estudio con base en el siguiente:

Antecedente

Único. En sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2008, nos fue turnado el oficio D.G.P.L. 60-II-1-1692, de fecha 2 de septiembre del año en curso, enviado por la Cámara de Diputados del congreso de la Unión, comunicando punto de acuerdo, por medio del cual se exhorta a los congresos de los estados de la federación, así como a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a legislar en materia indígena y demás instrumentos jurídicos en que se reconozcan los derechos de los pueblos indígenas;

Por lo que, con fundamento en lo que establece el artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, la comisión que suscribe presenta el siguiente

Informe

Primero. Se hace del conocimiento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión que este Congreso, consciente de que Hidalgo es un estado con un alto índice de población indígena, aprobó una reforma a la Constitución Política del Estado de Hidalgo adicionando un octavo párrafo al artículo 5, que a la letra dice: "...El estado de Hidalgo tiene una composición pluricultural y reconoce los derechos a preservar la forma de vida y el bienestar y desarrollo de los grupos sociales de culturas autóctonas, dentro de sus propios patrones de conducta, en cuanto no contraríen normas de orden público, así como a que se consideren tales rasgos culturales en la justipreciación de los hechos en que participen mediante criterios de equidad. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de las lenguas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social de las diversas comunidades que lo integran y garantizará a sus componentes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. Los poderes del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, tomarán en cuenta las prácticas y las costumbres jurídicas de las comunidades indígenas en los términos que las propias leyes establezcan".

Segundo. Asimismo en este Congreso del estado de Hidalgo se encuentra en estudio y análisis la iniciativa de Ley de Derechos y Cultura y Organización de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que establece y reconoce expresamente la composición pluricultural de la entidad, sustentada en la diversidad de los pueblos y comunidades indígenas del estado de Hidalgo, conteniendo principios básicos, como lo es el derecho a vivir en paz y el de otorgar seguridad como culturas diferenciadas, libres de cualquier forma de discriminación,

considerando importante legislar en materia de derechos plenos de los pueblos y comunidades indígenas, por lo que el asunto en comento ha quedado sin materia.

Elaborado en la sala de sesiones de la Comisión Legislativa, en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el primer día del mes de octubre del año dos mil ocho.— Por la Primera Comisión Permanente de Asuntos Indígenas, diputados: Jorge Andrés Hernández Ramírez (rúbrica), Fabiola Idalia Calva Cavaña (rúbrica), Florino Trejo Barrera (rúbrica), Darío Badillo Ramírez, Miguel Rivero Acosta (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Remítase a la Comisión de Asuntos Indígenas, para su conocimiento.

PRESUPUESTO DE EGRESOS, 2009

El Secretario diputado José Manuel del Río Virgen: «Escudo.— Poder Legislativo.— Gobierno del Estado de Hidalgo.

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presen-tes.

Los diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura emitieron acuerdo económico, relativo al planteamiento realizado por el diputado David Reyes Santamaría, con el tema: “Informe de la Conletur”, que fue aprobado en sesión ordinaria de esta fecha, del cual les estoy enviando copia, en suplencia de la secretaría, para conocimiento y efectos.

Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

Atentamente

Pachuca, Hidalgo, 9 de octubre de 2008.— Licenciado Bertino Antonio Morales Salomón (rúbrica), secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo.»

«Escudo.— Poder Legislativo.— Gobierno del Estado de Hidalgo.

Integrantes de la Sexagésima Legislatura del Congreso del estado de Hidalgo.

El suscribe, diputado David Reyes Santamaría, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la

Sexagésima Legislatura del Congreso del estado, en uso de retribución que me confiere el artículo 134, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y de conformidad con los siguientes

Antecedentes

1. Con fecha 18 de del año curso me hiciera llegar una invitación en mi carácter de presidente de la Comisión de Turismo, para asistir al XVIII Congreso Nacional de Legisladores de Turismo Conletur, que se llevó a cabo en la Ciudad de Puerto Vallarta, estado de Jalisco, del 2 al 4 de octubre, contando con la existencia de 23 diputados de 32 integramos la Conletur, participando ponentes expertos en el área turística, tales como licenciado Alejandro Moreno Medina, subsecretario de Operación Turística del gobierno federal; licenciado Miguel Torruco Márquez, presidente de la Confederación Nacional Turística; Francisco Dávila, diputado federal, secretario de la Comisión de Turismo; excelentísimo José Ignacio Korzeniak, embajador de la República Oriental de Uruguay; licenciado Rubén Fernández Mere, subdirector general de Fonatur, entre otros, con temas como “la visión del sector turismo”, “retos del turismo” y “Presupuesto”, por mencionar algunos, adquiriendo los siguientes acuerdos:

Primero. Se envió un respetuoso exhorto al titular del Ejecutivo federal, firmado por los integrantes de Conletur, solicitando que el momento de estudiar y enviar el Presupuesto de Egresos de la Federación de a la Cámara de Diputados para el Ejercicio Fiscal del año 2009, se asigne el doble del monto de la partida aprobada por el Ejercicio Fiscal del presente año, al sector turismo.

Segundo. Los 32 diputados presidentes de las Comisiones de Turismo del país enviaremos un respetuoso exhorto al Congreso de la Unión, previo acuerdo y aprobación de nuestras Legislaturas, para solicitarles en los términos precisados, al Ejecutivo federal; y

Considerando

Primero. Que el sector turístico la economía de nuestro país, es de indudable importancia, pues hoy en día es la tercera fuente productora de sus ingresos, en un renglón aún más provechoso que la industria petrolera, ya que genera 10 veces más empleo que ésta, se ha mantenido como uno de los motores fuertes de impulso en el desarrollo de nuestra economía pues México recibe alrededor de \$88 mil millones de dólares en ingresos por turismo, esto es, 13 mil

millones de dólares por concepto de divisas de visitantes internacionales sumados a los \$75 mil millones de dólares generados por turismo nacional.

Así pues, a pesar de que el escenario económico internacional atraviesa una etapa difícil en esta materia, debido a los problemas que afectan a la aeronáutica ocasionados por la desaceleración económica de los Estados Unidos, la actividad turística nuestro país se ha mantenido e incluso aumentado por lo que se mantiene como destino turístico líder en América Latina, lo anterior podemos confirmarlo tomando en cuenta los resultados y cifras del primer semestre de este año, que nos muestran un incremento de 17 por ciento de lo captado en el periodo igual que el año pasado.

Segundo. Que es importante seguir impulsando el turismo como una opción real y objetiva para nuestro desarrollo social y económico, así que reconocemos ampliamente el interés manifiesto en asignar más recursos al sector turístico por parte del gobierno federal, de igual forma la participación del honorable Congreso de la Unión en la aprobación del proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del presente año, en el que se contemplo una importante incremento para el turismo pues aumentó de mil 2.7 millones de pesos, 2 mil 927.6 millones de pesos que después de las respectivas ampliaciones y reasignaciones se aprobó un gasto total de 3 mil 382.4 millones de pesos.

Esto, según la información entregada por el Secretario de Turismo del gobierno federal, durante su comparecencia en días pasados ante la Comisión del Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara del honorable Congreso de la Unión, sobre las diversas acciones presupuestales de la dependencia, manifestó que el recurso ejercido en los primeros seis meses del año fue de 2 mil 157 millones de pesos, del cual el 90 por ciento de estos recursos han sido asignados a las entidades del sector, Estados y Municipios, ya que son quienes requieren mayor apoyo para renovar, variar e impulsar esta actividad generadora de empleo y desarrollo.

Tercero. Que por otra parte, cerca cristalizó al Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur), organismo responsable de la planeación, desarrollo y promoción de los proyectos turísticos sustentables de impacto nacional, creado para el fomento y capacitación del sector, además se está poniendo en marcha la apertura de nuevos puntos y corredores turísticos no sólo en destinos de playa sin hacia diversas zonas alternativas al interior del país para el desarrollo de los productos turísticos, pues se han insistido en

la importancia de diversificar y multiplicar la oferta turística de la nación.

Cuarto. Que como ya se comentó con anterioridad, la mala situación económica del país del norte puede traer repercusiones negativas al turismo, por lo que a partir de este segundo semestre del año se incrementaron varias acciones para contrarrestar dichos efectos, tal operación consiste en términos muy generales, en el lanzamiento de una campaña publicitaria intensa en los dos países, el ofrecimiento en las fronteras de tours por el interior del país, además un portal en Internet que concentre toda la oferta turística de México en el que puedan planear, reservar y pagar sus viajes con total garantía y seguridad, así también se trabaja en el mejoramiento de aeropuertos para ofrecer mejor servicio a los usuarios.

Quinto. Que en resumen, México cuenta con importantes ventajas para el desarrollo de esta actividad, como con su ubicación geográfica cercana a Estados Unidos y Canadá y la localización de algunos de sus puertos en la zona del Caribe, así como sus riquezas naturales, culturales y gastronómicas, por lo que ofertando productos de calidad, competitivos para atraer a los turistas y sumando esfuerzos para capacitar a los municipios a manejar en forma adecuada el ascendente número de visitantes y los mecanismo para hacer llegar los beneficios a sus comunidades, podremos obtener resultados muy favorables, aún más de los que hasta hoy hemos alcanzado.

Sexto. Que es por ello que consideramos oportuno que esta asamblea representativa se una en la búsqueda de soluciones y nuevas alternativas para el sector turístico, pues es nuestro deber invertir en el desarrollo y planificación de acciones para el turismo en nuestra nación.

Séptimo. Que, de igual forma, sabedores de la crisis mundial y máxime la del país vecino de norte, seguramente se quedarán sin trabajo muchos de nuestros conciudadanos que se encuentran en aquel país, vayamos pues generando las condiciones para su regreso y démosles a través del turismo, la oportunidad de obtener un empleo en esta industria que no contamina y tenerlos de regreso con sus familias y más aun lograr que nuestros hermanos no sigan emigrando a aquel país, buscando oportunidades de trabajo y que muchas de las veces pierden hasta la propia vida por intentarlo.

Octavo. Que por tal motivo y con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me per-

mito solicitar la votación de este acuerdo económico, en esta misma sesión, debido a que el titular del Poder Ejecutivo ya envió la propuesta del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2009 y el tiempo apremia.

En base a lo expuesto y con fundamento en lo que establecen los artículos 55 de la Constitución Política del Estado y 133, 134, 135, 137, 138, y 139 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a su consideración el siguiente:

Acuerdo Económico

Primero. Los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, para que al momento de estudiar y aprobar en su caso, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se asigne el doble del monto de la partida aprobada para el ejercicio fiscal del presente año, al sector turístico, en el entendido que de aprobarse dicho incremento, venga debidamente etiquetado para su pronta aplicación.

Segundo. A efecto de lo anterior, gírese oficio a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, anejando copia de este documento, para los efectos precisados.

Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil ocho.— Diputado David Reyes Santamaría (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2009

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Asamblea Legislativa del Distrito Federal.— IV Legislatura.

Diputado César Horacio Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del

Distrito Federal; 10 fracción XXI, 36 fracciones V y XX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito hacer de su conocimiento que el pleno de la asamblea legislativa del Distrito Federal, en sesión celebrada en la fecha citada al rubro, resolvió aprobar el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. Se solicita respetuosamente a la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la inclusión en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, de los recursos necesarios para llevar a cabo los estudios técnicos y las obras para la ampliación de la línea B a la estación Colegio Militar de la línea 2 del mismo sistema, recursos que deberán quedar debidamente etiquetados en el ramo 23, dentro del Fondo Metropolitano de Impacto Ambiental en el Valle de México.

Lo anterior para los efectos correspondientes, anexo al presente sírvase encontrar copia del punto de acuerdo en comentario.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

Atentamente

Recinto legislativo, 14 de octubre de 2008.— Diputado Samuel Hernández Abarca (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Asamblea Legislativa del Distrito Federal.— IV Legislatura.

Diputado Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura.— Presente.

Fernando Espino Arévalo, diputado de la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con fundamento en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno de esta soberanía el siguiente punto de acuerdo, por medio del cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal emite un atento exhorto a la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que asigne los recursos necesarios para llevar a cabo la ampliación

de la línea B del Sistema de Transporte Colectivo Metro, de acuerdo a la siguiente

Exposición de Motivos

El Anáhuac era la región más transparente y poseedora del cielo más azul. Esta afirmación romántica responde a una característica geográfica auténtica, pues era un valle lacustre de extraordinaria belleza que sedujo a primera vista a todos aquellos que lograron divisarlo.

Esto también hipnotizó a las tribus de Tenoch quienes encontraron en un islote el cumplimiento de su profecía, fundando aquí la omnipotente ciudad de Tenochtitlán, la más grande, la más poblada y la más hermosa.

Esta grandeza también tenía sus bemoles, pues al tener una de las poblaciones más grandes de Mesoamérica e incluso de varias ciudades europeas, tenía que resolver las necesidades de sus pobladores como vías de acceso desde los diferentes puntos de la región, seguridad, recolección de basura, etc., etc.

Sin embargo, esta condición desde entonces y hasta nuestros días no ha cambiado, pues la ciudad sigue teniendo una de las poblaciones más grandes del mundo y en consecuencia también varios de los problemas de antaño.

Desafortunadamente el incremento que la población ha registrado de manera desordenada, hacia los municipios conurbados del Estado de México, borrando con ello cualquier límite posible. Lo que ha dado origen a la mancha urbana conocida como zona metropolitana del valle de México (ZMVM), que tiene una superficie cercana a los cinco mil kilómetros cuadrados, en donde habitan más de 20 millones de personas, que continuamente demandan mejores servicios públicos al Estado.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en dicha zona se registran 36 millones de viajes, de los cuales se estima que el 56.6 por ciento son en el Distrito Federal, mientras que el 22.9 por ciento se efectúan en los municipios conurbados del Estado de México.

Es de notar que la población que se traslada del Distrito Federal al Estado de México y viceversa, se calcula en 4 millones de personas, que representan un 20.5 por ciento de los viajes metropolitanos por día, cifra por demás im-

pactante si consideramos la pobre calidad en la infraestructura urbana de la región, ocasionando, en consecuencia, congestionamientos viales y contaminación ambiental con graves alcances.

Específicamente, en el caso de la región norte de la ZMVM los problemas y riesgos que las delegaciones Cuauhtémoc y Azcapotzalco del Distrito Federal, y los municipios conurbados de Tlalnepanitla, Tultitlán, Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli del Estado de México, que en suma cuentan con cuatro millones de personas son innumerables, por las características geográficas, demográficas y la mala calidad de los servicios público, sobre todo aquellos relacionados al transporte público.

Para dar respuesta a la problemática de la región, derivado de diversos estudios se llegó a la conclusión de que se requiere la construcción de medios de transporte masivo, que además de no emitir contaminantes fueran suficientes, cómodos y seguros, circunstancia que dio lugar a la creación del Plan de ferrocarriles suburbanos para zona metropolitana, lo que se puso en práctica con la construcción de la primera línea que inicia operaciones en julio de 2008, cubriendo la ruta Buenavista-Cuautitlán, trayecto en el cual se busca atender a más de 100 millones de usuarios al año.

Estas obras traerán múltiples beneficios dentro de los que destacan la disminución de horas-hombre perdidas en el tráfico, ahorro en los costos de traslado y mejoramiento en las condiciones ambientales.

Estos beneficios abarcarán no sólo a los municipios de Tlalnepanitla, Tultitlán, Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, del Estado de México, y las delegaciones Cuauhtémoc y Azcapotzalco, del Distrito Federal, sino que su impacto abarcará a toda la ZMVM.

En la primera etapa la longitud de la primera línea contempla 27 kilómetros, cuyo recorrido se efectúa en 23 minutos. Está integrado por cinco estaciones de paso ubicadas en Tultitlán, Lechería, San Rafael, Tlanepantla y Fortuna. A su vez, cuenta con dos terminales, una en Cuautitlán y otra en Buenavista.

La frecuencia para el arribo de los trenes es de seis minutos en las horas pico, con tarifas de 4.14 y 9.49 pesos, para recorridos cortos y largos, respectivamente. Cada tren esta compuesto de ocho carros con capacidad para transportar a 2 mil 224 personas.

Con este proyecto se pretende controlar los niveles de contaminación que generan los vehículos particulares, ya que representan el 50 por ciento de las emisiones del sector transportes, reducir los congestionamientos viales, los accidentes vehiculares y estimular el crecimiento y desarrollo económico de la región norte de la ZMVM.

Cabe agregar, que la ruta del ferrocarril suburbano estará interconectada con el Metro, a través de la estación Fortuna y la terminal Buenavista de aquel, así como con la estación Ferrería de la línea 6 y la terminal Buenavista de la línea B del Metro, respectivamente.

Es de notar que la línea B tiene el cuarto lugar de afluencia en el Metro, con 121 millones 413 mil 107 usuarios transportados al año (2006), lo que implica que con el funcionamiento del ferrocarril suburbano, que se tiene previsto que atienda a 100 millones de usuarios al año, la estación de correspondencia entre ambos sistemas de transporte, Buenavista, concentrará a miles de pasajeros por día, lo que se podría convertir en un caos en el traslado de las mismas, degradando las condiciones de seguridad y calidad del servicio.

Esto se vuelve aun más preocupante si consideramos que la línea B está incrementando su capacidad en un 1.9 por ciento de usuarios al año, por lo que, de resolverse este problema se evitará un cuello de botella, con efectos contraproducentes.

Por tal motivo, con esta propuesta planteamos la necesidad de realizar la ampliación de la línea B del Metro, de tal forma que la estación Buenavista pueda ser interconectada con la estación Colegio Militar de la línea 2, para brindarle a los usuarios otras opciones de traslado hacia Cuatro Caminos o, en sentido contrario, hacia el centro y sur de la ciudad.

La ampliación sugerida obedece al comportamiento que ha registrado la línea 2 del Metro, pues ha mostrado un decremento anual del 3.2 por ciento en el traslado de pasajeros, lo que se compensa en el incremento de pasajeros del ferrocarril suburbano, aliviando la enorme demanda que enfrenta la línea B. Además, este proyecto se encuentra previsto en el Plan maestro del Metro y trenes ligeros del Gobierno del Distrito Federal.

Bajo estas premisas, el ferrocarril suburbano garantizaría a los pasajeros, mayores opciones de transbordo con las lí-

neas del Metro, facilitando la distribución de su demanda de transportación de forma ordenada y cómoda.

Con esta propuesta, los 332 mil 639 usuarios que diariamente utilizan la línea B del Metro, aunados a los 320 mil que, se estima, transporta el ferrocarril suburbano, podrán elegir la ruta que más les convenga, tanto en términos de ahorro de tiempo como de dinero.

El Plan maestro del Metro y trenes ligeros del Gobierno del Distrito Federal, versión 1996, establece que las investigaciones y estudios técnicos los deberán realizar empresas y profesionales especializados, con los que contamos, y que avalan lo antes solicitado.

No omito comentar que la propuesta que se plantea obedece y tiene un impacto y carácter eminentemente metropolitano, en razón de que a partir del año 2006 fue reactivada la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, y es el Congreso de la Unión el responsable de asignar los recursos para que se ejecuten las obras que tengan ese carácter; hecho que nos lleva a solicitar a la honorable Cámara de Diputados que se analice y evalúe, en sus méritos, la necesidad de realizar la ampliación de la línea B de Sistema de Transporte Colectivo Metro, para mitigar el impacto de una gran obra metropolitana como lo es el ferrocarril suburbano.

Por lo expuesto y fundamentado en los preceptos legales invocados, el suscrito diputado Fernando Espino Arévalo, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, somete a la consideración del Pleno de esta soberanía el siguiente punto de acuerdo por medio del cual Asamblea Legislativa del Distrito Federal emite un atento exhorto a la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que asigne los recursos necesarios para llevar a cabo la ampliación de la línea B del Sistema de Transporte Colectivo Metro, para lo cual se emite el siguiente

Acuerdo

Único. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respetuosamente solicite a la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la inclusión, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, de los recursos necesarios, para llevar a cabo los estudios técnicos y las obras para la ampliación de la línea B del Sistema de Transporte Colectivo Metro, de la estación Buenavista de la línea B a la estación Colegio Militar de la

línea 2 del mismo sistema, recursos que deberán quedar debidamente etiquetados en el ramo 23, dentro del Fondo Metropolitano de Impacto Ambiental en el Valle de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles y Allende, a 14 de octubre.— Diputado Fernando Espino Arévalo (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Asamblea Legislativa del Distrito Federal.— IV Legislatura.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción XXI, 36 fracciones V y XX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sesión celebrada en la fecha citada al rubro, resolvió aprobar el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se hace un atento exhorto a la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que, en el pleno uso de sus atribuciones, asigne en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, los recursos necesarios dentro del Fondo Metropolitano de Proyectos de Impacto Ambiental en el Valle de México, para la ampliación de la Línea 3 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, de Indios Verdes al municipio de Ecatepec, en el estado de México; proyecto en el que se deberá considerar la construcción de un Centro de Transferencia Modal en la estación terminal.

Lo anterior para los efectos correspondientes, anexo al presente sírvase encontrar copia del punto de acuerdo en comentario.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

Atentamente

Recinto Legislativo, a 14 de octubre de 2008.— Diputado Samuel Hernández Abarca (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Asamblea Legislativa del Distrito Federal.— IV Legislatura.

Diputado Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de la IV Legislatura.— Presente

Fernando Espino Arévalo, diputado de la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con fundamento en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno de esta soberanía la proposición con punto de acuerdo por medio del cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal emita un atento exhorto a la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que asigne los recursos necesarios para la ampliación de la Línea 3 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, de acuerdo a la siguiente

Exposición de Motivos

La Ciudad de México fundada en el año 1356 bajo el nombre de México-Tenochtitlan por los aztecas y desde esa fecha fue la capital, primero del Imperio Mexica, después del Virreinato de la Nueva España, posteriormente del Imperio Mexicano y finalmente de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sitio de gran belleza y en la inmensidad de sus lagos, a los que los aztecas “chinampearon”, metro a metro, hasta convertirla en la reina del Anáhuac y posteriormente en la ciudad que albergó el corazón y cerebro del imperio más extenso y poderoso de Mesoamérica, empresa incomparable en la historia del hombre que evidencia la vocación constructora de los aztecas, se edificaban 78 templos y recintos de gobierno y se dispuso de cuatro accesos cardinales, o calzadas, los primeros ejes viales en la ciudad, contruidos sobre los lagos que comunicaban la isla con tierra firme.

Tenochtitlan, capital del Imperio Azteca, hoy Ciudad de México, el centro económico, social, cultural y político del país, que desde esos tiempos tenía una población superior a los 500 mil habitantes, población aun mayor que la de muchas ciudades de España y de Europa, representaba por este motivo muchos problemas por resolver como el transporte de mercancías, control de plagas, etcétera.

Hoy esta ciudad es una mancha urbana comprendida entre el Distrito Federal y el estado de México comúnmente llamada zona metropolitana del valle de México, con un radio de 100 kilómetros que comprende una concentración demográfica de 20 millones de personas, apenas por debajo de Sao Paulo en Brasil y Tokio en Japón, experimenta una gran dinámica socioeconómica que requiere de una acción coordinada de personas e instituciones para enfrentar sus necesidades básicas.

Actualmente, el efecto del acelerado crecimiento de la mancha urbana se ha manifestado de diversas formas, entre otras, la pérdida de millones de horas-hombre que se producen por la falta de una adecuada infraestructura y medios de transporte público, para quienes tienen la necesidad de trasladarse de los municipios conurbados del estado de México hacia el Distrito Federal o a la inversa, por causas diversas, sean éstas de trabajo, negocios, esparcimiento, estudios, entre otros.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), el Distrito Federal mantendrá su población estable durante los próximos 20 años, mientras que los municipios conurbados del estado de México duplicarán su población en el mismo periodo, este crecimiento poblacional, necesariamente, deberá de ir acompañado de un incremento en la infraestructura y servicios públicos que el gobierno oferta para todos los habitantes, por lo que hoy deben converger el esfuerzo y apoyo de los tres niveles de gobierno para hacer frente de forma coordinada y planeada, el gran cúmulo de necesidades de la población de la zona referida.

Lo antes expresado adquiere mayor relevancia si se considera que el proceso de urbanización en el estado de México, está definido por factores de índole demográfico y social; lo que ha provocado asentamientos irregulares en zonas no propicias para el desarrollo urbano, que presentan serias deficiencias en cuanto a la infraestructura, equipamiento, servicios, congestionamientos viales y problemas de contaminación ambiental, entre otros muchos.

Este escenario de caos y desorden se ha acrecentado, desafortunadamente, por la inoperancia de los gobiernos de las entidades que colindan tanto al Distrito Federal como al estado de México, pues no han sido capaces de ofertar para sus habitantes oportunidades reales que les permitan desarrollarse y permanecer en sus lugares de origen, lo que ha repercutido en un incremento de los flujos migratorios hacia los grandes conglomerados como la zona metropolitana del valle de México (ZMVM), aparentemente, en ellas

van a encontrar mejores condiciones de vida y desarrollo, propiciando irremediablemente un impactado en la vida de los habitantes de este lugar, cuya tendencia está orientada hacia un crecimiento de forma desordenada en los próximos años, derribando cualquier límite territorial entre las entidades que conforman la ZMVM.

Como consecuencia de la necesidad de traslado de los habitantes en los municipios del valle de México y puesto que ésta no está siendo atendida por las instancias responsables, se está manifestando un fenómeno de crecimiento vertiginoso de medios de transporte poco convencionales como los bicitaxis, miles de taxis y colectivos que se adentran al Distrito Federal contribuyendo al caótico tránsito de la capital.

Esta crítica situación del transporte público en la ZMVM, es el resultado de un crecimiento de la población que, como lo hemos venido apuntando, se produce de forma desordenada y exponencial, aunado a la ausencia total de planeación en la materia, situación que debemos corregir en beneficio de una gran cantidad de personas, para lo cual ambas entidades federativas deberán buscar los consensos necesarios a efecto de contar en el corto y mediano plazo con un plan rector de transporte masivo para el área conurbada, con el fin de abatir los índices de contaminación y ofrecer un traslado económico, ágil, eficiente y seguro, para este conglomerado poblacional.

Esta gran explosión demográfica se reflejó en el censo de población del año 2000, donde el estado de México, contaba con más de 13 millones 100 mil habitantes, y para 2005 se suman a esta cantidad 1 millón más, lo que se traduce en un incremento de casi 10 por ciento en 5 años.

Cabe resaltar que son los municipios del estado de México los que mayor crecimiento poblacional tienen a nivel nacional, ya que de acuerdo con el Inegi, del año 2000 al año 2005 llegaron a vivir a ésta entidad 417 mil 413 personas de las diversas regiones del país, de las cuales más del 67 por ciento procedían del Distrito Federal.

Para el año 2010, a nivel metropolitano, se estima una población de 20.2 millones de habitantes, de los que el 57 por ciento estará ubicado en los municipios conurbados del Estado de México y el 43 por ciento restante en el Distrito Federal. La población en el área de influencia regional se estima en 5 millones de personas, lo que suma en la región metropolitana 25.2 millones de habitantes.

La zona norte del Distrito Federal colindante con el estado de México, donde debemos subrayar que existe una de las mayores concentraciones de personas con un ritmo de crecimiento poblacional bastante acelerado, la cual abarca a los municipios de Tlanepantla y Ecatepec como áreas de mayor influencia.

Estos aglutinan a 2 millones 372 mil 066 habitantes, según censo del Inegi del año 2005, con un ritmo de crecimiento del orden de 3.22 por ciento anual, concentrando más del 17 por ciento de los habitantes de los municipios mexicanos que integran el área metropolitana del valle de México.

La localización geográfica de estos municipios es estratégica, debido a que es paso obligado de personas, bienes y productos provenientes de más de una docena de municipios metropolitanos colindantes del oriente y norte, como Coacalco y Técamac, Texcoco, entre otros.

Con relación a las condiciones ambientales que prevalecen en la región, debemos apuntar que, de acuerdo con los registros del inventario de emisiones contaminantes de los municipios conurbados pertenecientes al estado de México, en el año 2002, las fuentes móviles arrojaron a la atmósfera 1 mil 949 toneladas de bióxido de azufre; 832 mil 806 toneladas de monóxido de carbono y 49 mil 944 toneladas de óxidos de nitrógeno, entre otros, correspondiéndoles de manera específica, a Tlanepantla y Ecatepec realizar una contribución de entre 946 a 2 mil 994 toneladas de monóxido de carbono; entre 133 a 466 toneladas de los óxidos de nitrógeno y entre 111 a 302 toneladas de bióxido de azufre.

Arrojar ésta gran carga de contaminantes al medio ambiente, deteriora consecuentemente la salud de las personas y sus condiciones de vida, por lo que, mejorar la calidad del aire que respiramos, es uno de los desafíos que más convoca el interés y la preocupación de quienes habitamos en la zona metropolitana del valle de México.

Ante este panorama desolador de altos niveles de contaminación, permanentes congestiones vehiculares y una oferta de transporte público muy deteriorado, estamos obligados a buscar otros medios y alternativas que nos permitan solucionar los problemas de este caótico escenario, en virtud de que los transportes de baja capacidad ya demostraron su inoperancia, debemos apostar por aquellas opciones de mediana y alta capacidad para afrontar la gran demanda de transporte en la ZMVM.

Bajo esta premisa debemos decir que el Metro de la Ciudad de México, con creces, ha demostrado ser la solución para el movimiento de grandes conglomerados en el Distrito Federal. Más aún si consideramos la problemática se genera en torno el Centro de Transferencia Modal Indios Verdes, ubicado en la delegación Gustavo A. Madero, al que confluente un parque vehicular diario de 2 mil 898 unidades, con una afluencia de 1 millón de usuarios en un terreno de aproximadamente 108 mil metros cuadrados, el cual desde hace algunos lustros esta siendo sobre explotado por la demanda existente, donde el 98 por ciento del transporte tiene su origen y destino en el estado de México.

Por lo anterior, es inaplazable realizar las acciones necesarias para concretar la ampliación de la Línea 3 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, trasladando el actual paradero de Indios Verdes hacia las colindancias entre los municipios de Tlanepantla y Ecatepec en el estado de México, concretamente en la población de Santa Clara, porque es precisamente aquí donde se encuentra el área óptima para la construcción de las vías de garage necesarias para el estacionamiento de los trenes.

No obstante que la ampliación propuesta abarca tan sólo 4.5 kilómetros, su trascendencia e impacto es de gran envergadura, pues al trasladar la terminal de la Línea 3 del Metro, de Indios Verdes a Santa Clara en Ecatepec, se beneficiarían no sólo los sectores más desfavorecidos de la región, sino además disminuirán las emisiones contaminantes al ambiente, se evitarán los congestiones vehiculares de las zona de Indios Verdes y se logrará ahorrar millones de horas hombre diariamente.

Finalmente, apuntaremos que el 7 de octubre de 2005 los gobiernos federal, del estado de México y del Distrito Federal signaron un convenio para llevar a cabo la reinstalación de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, derivado de lo anterior en diciembre de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, en el cual se autorizó dentro del Ramo 23, recursos por 1 mil millones de pesos moneda nacional, para la creación del Fondo Metropolitano de Proyectos de Impacto Ambiental en el Valle de México, y a esta aportación necesariamente debió corresponder, otras tantas, de parte de ambas entidades federativas, con lo cual el fondo se vio incrementado; debemos recalcar, en este contexto que la propuesta que estamos sometiendo a la consideración de esta soberanía, perfectamente encuadra en los requisitos que se imponen para acceder a los recursos del citado Fon-

do Metropolitano, pues su gran impacto social y ambiental es más que evidente.

Es necesario comentar que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó en el decreto de Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales de 2007 y 2008, una partida presupuestal, para el Fondo Metropolitano recursos con los que ha sido posible realizar importantes obras para beneficio de los habitantes de la región en comento.

Por lo expuesto y fundamentado en los preceptos legales invocados, el suscrito diputado Fernando Espino Arévalo, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza del Distrito Federal, somete a la consideración del Pleno de esta soberanía la proposición con punto de acuerdo por medio del cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal emita un atento exhorto a la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que asigne los recursos necesarios para la ampliación de la Línea 3 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, para lo cual se emite el siguiente

Acuerdo

Único. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal emita un atento exhorto a la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que ésta, en pleno uso de sus atribuciones, asigne en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, los recursos necesarios dentro del Fondo Metropolitano de Proyectos de Impacto Ambiental en el Valle de México, para la ampliación de la Línea 3 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, de Indios Verdes a Ecatepec, en el estado de México; proyecto en el que se deberá considerar la construcción de un centro de transferencia modal en la estación terminal.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles y Allende a 14 de octubre de 2008.— Diputado Fernando Espino Arévalo (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnense a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

ARTICULO 4 CONSTITUCIONAL

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Asamblea Legislativa del Distrito Federal.— IV Legislatura.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Por este conducto, y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 42, fracción XXV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción XXI, y 36, fracciones V y XX, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sesión celebrada en la fecha citada al rubro, resolvió aprobar el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta respetuosamente a la honorable Congreso de la Unión a reformar el primer párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerando, para efectos de la materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la siguiente redacción:

Artículo 4. El hombre y la mujer son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. El Estado garantizará el ejercicio de la soberanía, mediante la inclusión de los principios de equidad y perspectiva de género, de manera transversal, a través de acciones afirmativas que garanticen la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, en los ámbitos de competencia de los Ejecutivos, Legislativos y Judiciales, tanto federal como locales.

Lo anterior para los efectos correspondientes; anexo al presente, sírvase encontrar copia del punto de acuerdo en comento.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

Atentamente

Recinto Legislativo, a 16 de octubre de 2008.— Diputado Samuel Hernández Abarca (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Asamblea Legislativa del Distrito Federal.— IV Legislatura.

Diputado Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, Presidente de la Mesa Directiva de Asamblea Legislativa del Distrito Federal de la IV Legislatura.— Presente.

La suscrita, diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración de esta soberanía la propuesta con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente al Congreso de la Unión a reformar el artículo 4o. constitucional, en materia de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, conforme a los siguientes

Antecedentes

El 3 de abril de 2007, ante el Pleno de la Asamblea Legislativa, presenté iniciativa de reformas al artículo 4o. constitucional, en materia de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

Dicha iniciativa fue turnada, para su análisis y discusión, a las Comisiones de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y de Equidad y Género para la elaboración del dictamen.

Y me permitiré hacer referencia de los principales argumentos vertidos en aquella iniciativa. Jurídicamente, el hombre y la mujer son iguales ante la ley, establece el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo, en la realidad no podemos hacer caso omiso que desde la mera concepción del ser humano, hombres y mujeres somos sumamente diferentes.

Biológica, genética, psicosexual y emocionalmente contamos con grandes diferencias unas con otros, por lo que debemos procurar que la igualdad sustantiva que plantea el primer párrafo del artículo 4o. constitucional vaya más allá de una frase discursiva que pretenda establecer criterios de igualdad ante la ley.

La perspectiva y la equidad de género, en recientes fechas, ha sido abordado en diversos foros del ámbito internacional, dando en consecuencia la creación de diversas convenciones y documentos que obligan a los Estados parte a establecer, desde sus más altos y generales marcos jurídicos hasta los más específicos reglamentos operativos de una ley, criterios y principios, a fin de asegurar la creación y la aplicación de políticas públicas, la inclusión y el acceso a oportunidades, tanto a hombres como a mujeres.

La cuarta *Conferencia mundial sobre la mujer de Beijing 1995*, convocada por la Organización de las Naciones Unidas; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer –también conocida como Convención Belem do Pará (Brasil 1994)–, entre otras, hacen referencia a la necesidad de establecer igualdad sustantiva en los marcos legales y políticas públicas de los Estados firmantes.

Hoy día, tanto a nivel federal como a nivel local, han sido creados diversos marcos normativos relativos a la materia, tales como la Ley del Instituto Nacional de la Mujer, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Distrito Federal, y la reciente Ley de Igualdad Sustantiva para Mujeres y Hombres del Distrito Federal.

Es por ello imperante elevar la materia de equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, para hacer efectiva la garantía de igualdad, consagrada en el artículo 4o. de nuestra Carta Magna, a rango constitucional.

Uno de los principales factores que ha generado esa distinción entre hombres y mujeres consiste en la teoría planteada por el jurista italiano Luigi Ferrajoli, quien establece que las diferencias no se valorizan ni se desvalorizan, no se tutelan ni se reprimen, no se protegen ni se violan, sino simplemente se les ignora; y, en consecuencia, se ignora a quienes son titulares de dichos derechos y acceso a oportunidades: las mujeres.

No es exclusivo de los hombres el fenómeno de la discriminación hacia la mujer, sino que tanto aquéllos como nosotras somos copartícipes, corresponsables de ella, a través del no ejercicio de esos derechos, a través de la sumisión ante los convencionalismos sociales, a través de la humillación y el descrédito que nosotras mismas generamos.

Por tanto, igualmente es corresponsabilidad y coparticipación de todas y todos generar esos espacios en los que la participación de la mujer funja un papel sumamente importante en los ámbitos, no sólo familiar, sino político, cultural, social y económico.

Aun cuando existen grandes avances a nivel legislativo en la creación de marcos jurídicos que incluyan o generen ac-

ciones afirmativas en sí mismo, o en otros textos legales, no es exclusivo ni garante de esa igualdad sustantiva la simple inclusión de ellas en un texto, sino que en la práctica debemos fomentar, proteger y asegurar ese tratamiento igual hacia las mujeres por parte de los hombres y de las mujeres.

Debemos atender a las voces del pasado que abrieron brecha en la incesante lucha por ocupar espacios, por ser escuchadas, por generar evolución en los esquemas sociales y que hoy día transmitieron la estafeta y la responsabilidad a esta generación, para que continuáramos con esa loable labor e hiciéramos lo mismo ante las generaciones próximas.

Las mujeres no sólo desempeñamos ya socialmente el papel de criadora de los hijos, sino que además debemos salir a buscar el sustento de las familias, pues somos cada día más, mayormente participes en la vida económica.

Asimismo, en la Asamblea Legislativa hemos aprobado diversas leyes en favor de las mujeres, equiparando el ejercicio de sus derechos a los de los hombres como son la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres del Distrito Federal, la Ley Marco que Establece los Ejes Rectores de las Políticas Públicas en Favor de las Mujeres, y la Ley para una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres para el Distrito Federal, en las que se establecen diversas normas específicas y obligaciones de la administración pública local en protección de los derechos de las mujeres, entre otras.

En la primera se establecen conceptos de suma importancia para entender cómo la ley debe entender la igualdad entre mujeres y hombres, entre los que se encuentran los siguientes:

- Acciones afirmativas como medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades de las mujeres respecto a los hombres. Es el término convencional y parcialmente correcto utilizado por las convenciones internacionales, ya que esas acciones afirmativas, más que de carácter temporal, deben precisar que a la larga se conviertan en perdurables y que funjan como garante de esa igualdad sustantiva como la necesidad de integrar los temas de género.

- La igualdad sustantiva, como el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Es el eje rector de la presente propuesta de reforma, el principio que debe permear a todos los ámbitos jurídicos, administrativos, legislativos y judiciales de nuestra nación.

- Equidad de género, debemos referirnos al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, social, cultural y familiar. Es el ejercicio de sus derechos plena y absolutamente concedidos, y la garantía de que quienes deben garantizar dicho principio lo hagan en sus ámbitos de competencia.

- Perspectiva de género, debemos considerar a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género, la cual requiere forzosamente de la transversalidad como herramienta metodológica para garantizar la inclusión de aquélla como eje integrador en la gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria, tendientes a la homogeneización de principios, conceptos y acciones a implantar para garantizar la concreción del principio de igualdad.

Conceptos que debieran estar incluidos en nuestro marco normativo constitucional, en la práctica y el ejercicio de los derechos fundamentales, para procurar el avance y evolución de nuestra sociedad y del esquema de pensamiento de sus integrantes.

Conceptos que podemos englobarlos en uno solo; en aquel que refiera, ejecute, obligue y garantice ese acceso de oportunidades, esas herramientas y metodología implícitas y necesarias para ello, esas medidas temporales o perdurables que generen políticas públicas integrales, ese concepto que hoy ocupa el espacio de esta propuesta: equidad de género.

Considerandos

I. Que la igualdad entre hombres y mujeres ante la ley debe ser en materia de igualdad de oportunidades y ejercicio de derechos;

II. Que aun cuando existen diferencias biológicas, psicológicas, sexuales, genéticas y emocionales entre hombres y mujeres, el diferenciarlos con base en ellas implica prácticas discriminatorias para las mujeres frente a los hombres;

III. Que las Comisiones de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y de Equidad y Género, debido a sus entendibles cargas de trabajo, no han podido reunirse para dictaminar dicha iniciativa y que con el presente exhorto se estaría coadyuvando a éstas a que se dé trámite a la reforma propuesta;

IV. Que debido a la importancia y necesidad del tema debemos encontrar e implantar como legisladores los mecanismos que permitan una resolución de los asuntos objeto de nuestra investidura, a efecto de mejorar la calidad de vida de nuestros representados;

V. Que existe un marco normativo bajo el cual todo servidor público debe regir sus acciones, siempre en favor de los gobernados a los que representa y de las funciones de su encargo; y

VI. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene la facultad para realizar las propuestas que considere necesarias, a efecto de cumplimentar con las atribuciones que le concede el marco normativo de su competencia, de acuerdo y en referencia con las disposiciones de ésta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la que suscribe somete a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa, con carácter de urgente y obvia resolución, en términos por lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta respetuosamente al honorable Congreso de la Unión a reformar el primer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerando para efectos de la materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres la siguiente redacción:

Artículo 4o. El hombre y la mujer son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. **El Estado garantizará el ejercicio de la soberanía, mediante la inclusión de los principios de equidad y perspectiva de género, de manera transversal, a través de acciones afirmativas que garanticen la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, en los ámbitos de competencia de los Ejecutivos, Legislativos y Judiciales, tanto federal como locales.**

...

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a 16 de octubre de 2008.— Diputados: Paula Adriana Soto Maldonado, Miguel Hernández Labastida, Jorge Triana Tena, Elvira Murillo Mendoza, Jacobo Bonilla Cedillo, Kenia López Rabadán, Agustín Castilla Marroquín, Miguel Ángel Errasti Arango, Jorge Romero Herrera, Margarita Martínez Fisher, María de la Paz Quiñones Cornejo, Daniel Ramírez del Valle, Ezequiel Rétiz Gutiérrez, Celina Saavedra Ortega, María del Carmen Segura Rangel, José Antonio Zepeda Segura (rúbricas).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Remítase a la Comisión de Puntos Constitucionales.

PRESUPUESTO DE EGRESOS, 2009

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, que establece las reglas atinentes a la discusión y votación sobre el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009

Con fundamento en el artículo 38, numeral 1, inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos se permite someter a la consideración del Pleno el siguiente acuerdo parlamentario que establece las reglas para la discusión y votación relativas al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009

Considerando

I. Que la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos tiene facultades para establecer las formas que seguirán los debates, discusiones y deliberaciones en las sesiones del Pleno.

II. Que el artículo 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Cámara de Diputados debe aprobar anualmente, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del respectivo proyecto, el Presupuesto de Egresos de la Federación, de tal manera que pueda ejercerse a partir del 1 de enero del año siguiente.

III. Que, con fundamento en el artículo 74, fracción IV, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo federal hizo llegar a la Cámara de Diputados, el pasado 8 de septiembre, el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009.

IV. Que en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2008 se dio cuenta con el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, y que en sesión de fecha 9 de octubre de 2008, se dio cuenta con documento signado por el licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual somete a la consideración del Congreso de la Unión, la revisión de los supuestos del marco macroeconómico, así como las estimaciones de ingresos y gastos previstos en el Paquete Económico para el ejercicio fiscal de 2009.

V. Que el artículo 74, fracción IV, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el 15 de noviembre.

VI. Que el artículo 42, fracción VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece los principios que deberán observar los legisladores en el proceso de examen, discusión, modificación y aprobación de Presupuesto de Egresos de la Federación.

VII. Que en la legislación mexicana vigente, en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce el principio de que el Pleno es el órgano supremo y puede,

por tanto, en casos extraordinarios, dispensar los trámites ordinarios a que queda sujeto un dictamen, tanto por lo que se refiere a los tiempos establecidos para la publicación, como a su lectura previa, motivado por la urgente resolución para la discusión de un dictamen.

VIII. Que, en consecuencia, se considera necesario establecer reglas para la expedita discusión y votación del dictamen, con el objeto de cumplir en tiempo y forma el deber constitucional de la Cámara de Diputados de aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 74, fracción IV, y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 39 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 38, numeral 1, inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 59, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y vigésimo segundo del acuerdo parlamentario relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación de la Cámara de Diputados, del 26 de septiembre de 2006, se expiden las siguientes

Reglas para la discusión y votación relativas al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009

Primera. El objeto único del presente acuerdo es determinar la forma y términos en que se discutirá y votará en sesión del Pleno de la Cámara de Diputados el dictamen con proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009.

Segunda. Tanto el dictamen como el voto particular, si lo hubiere, publicados en cualquier momento, se considerarán de urgente resolución y tendrán dispensa de trámites en cuanto a sus lecturas.

Tercera. La discusión en lo general se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Podrá hacer uso de la palabra para fijar su posición, hasta por 5 minutos, un orador por cada grupo parlamentario. Estas intervenciones se realizarán en orden creciente en razón del número de diputados de cada grupo partidista.

II. Para hablar en contra o en pro del dictamen, se abrirá una ronda de intervenciones de dos oradores en cada sentido, quienes harán uso de la palabra hasta por 5 minutos cada uno.

III. Acto seguido, se consultará al Pleno, de conformidad con el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, si se reservan artículos y anexos o ambos del dictamen para su discusión en lo particular. En este caso, los diputados deberán precisar con exactitud el párrafo, fracción o inciso de los artículos, o el rubro, ramo, programa, partida o concepto de los anexos que reservaren, o bien, los artículos que se pretendieran adicionar al proyecto de decreto.

IV. Una vez que la primera Secretaría de la Mesa Directiva hubiere registrado las modificaciones que se pretendan a los artículos y anexos o ambos para su discusión en lo particular, se procederá a la votación nominal en lo general y en lo particular de los artículos y/o anexos no impugnados del proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009.

V. Si el dictamen hubiera sido aprobado en lo general por la mayoría de los votos de los diputados presentes, se procederá a la discusión en lo particular de los artículos y anexos o ambos reservados.

Cuarta. La discusión en lo particular se llevará a cabo de la siguiente manera:

I. Harán uso de la palabra, hasta por 5 minutos cada uno, los diputados que hubieren reservado artículos y anexos o ambos, pudiendo hablar en cada caso, por el mismo tiempo, un orador en pro de los términos del dictamen. Si no hubiere propuesta de modificación o de adición, el artículo y/o anexo respectivo se reservará para su votación nominal en conjunto, en los términos del dictamen, al final de la discusión en lo particular.

II. En caso de presentarse propuestas de modificación o de adición, se cumplirá con el siguiente procedimiento:

a) Luego de la intervención del diputado que hubiere reservado el artículo y/o anexo y presentada la propuesta de modificación o de adición, así como de la intervención, en su caso, del orador en pro de los

términos del dictamen, se consultará a la Asamblea en votación económica si se admite a discusión la propuesta. Si la respuesta es negativa, la propuesta se tendrá por desechada y el artículo y/o anexo en cuestión se reservará para su votación nominal en conjunto en los términos del dictamen, al final de la discusión en lo particular. Si la respuesta es afirmativa, podrán hablar, hasta por 5 minutos cada uno, un orador en pro y otro en contra de la propuesta.

En el supuesto de que la propuesta implique la creación o incremento de erogación, el diputado que la presente deberá señalar la correspondiente fuente de financiamiento, identificando el programa específico al cual deberá reducirse la asignación prevista en el dictamen para cubrir el nuevo gasto, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

b) La Secretaría consultará a la asamblea en votación económica si se acepta la modificación o la adición propuesta; si la respuesta fuera negativa, se tendrá por desechada, pero si fuera afirmativa, el artículo y/o anexo de referencia se reservará para su votación nominal en conjunto, con la modificación o la adición aceptada, al término de la discusión en lo particular.

c) Se procederá a votación nominal para admitir a discusión o para aceptar modificaciones o adiciones propuestas, cuando la secretaría considere que el resultado de la votación económica respectiva no es claro, en consecuencia, la Presidencia podrá instruir la apertura del sistema electrónico de votación.

III. Agotada la discusión en lo particular, el Presidente dará lectura a la lista de los artículos reservados que se votarán en conjunto en los términos del dictamen y a la lista de los que se votarán en conjunto con la modificación o la adición aceptada, y la Secretaría recogerá en la votación nominal correspondiente. De conformidad con el artículo 148 del Reglamento para el Gobierno Interior, se podrá solicitar votación nominal por separado de un artículo y/o anexo reservado.

IV. Todas las propuestas de modificación o de adición a artículos y/o anexos considerados en el proyecto de decreto, deberán ser presentadas de conformidad con lo siguiente:

a) Deberán entregarse a la primera secretaría de la Mesa Directiva en hoja membretada, sin tachaduras ni enmendaduras, firmadas por su autor o autora.

b) Se deberá resaltar en negrillas el texto o cantidades a modificar o adicionar. Si se trata de anexos, deberá precisarse el número de los mismos, el ramo o rubro, así como el programa a que hagan referencia; aunado a lo anterior, si se tratara de la creación o incremento de erogaciones, se resaltarán el programa específico al cual deberá reducirse la asignación prevista en el dictamen para cubrir el nuevo gasto.

c) La recepción de las propuestas de modificación o de adición se hará desde el inicio de la sesión y hasta que concluya el apartado de fijación de posiciones de los grupos parlamentarios en la discusión en lo general. De ninguna manera se admitirán proposiciones manuscritas o en fotocopia de la Gaceta Parlamentaria.

d) Una vez que se haya verificado que las propuestas reúnen los requisitos señalados en esta fracción, las mismas serán rubricadas, por lo menos, por la mayoría de los secretarios de la Mesa Directiva en funciones durante la sesión, a efecto de proseguir su trámite en los términos de este acuerdo. Asimismo, se entregará el acuse de recibo respectivo, debidamente rubricado por la mayoría de los secretarios de la Mesa Directiva en funciones durante la sesión, al diputado que realice la propuesta.

Quinta. Se autoriza a la Mesa Directiva de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que, de conformidad con los artículos 139 y 140 del Reglamento para el Gobierno Interior, realice las adecuaciones de cálculo y los ajustes de cifras y cantidades que resultaren, en plena correspondencia con las modificaciones o adiciones aprobadas por la asamblea.

Transitorios

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno.

Segundo. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de octubre de 2008.— Diputado César Duarte Jáquez, (rúbrica),

Presidente; Diputado Héctor Larios Córdova (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Javier González Garza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Emilio Gamboa Patrón (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Alejandro Chanona Burguete (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia; Diputada Gloria Lavara Mejía (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Ricardo Cantú Garza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputada Silvia Luna Rodríguez (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputada Aída Marina Arvizu Rivas, Coordinadora del Grupo Parlamentario de Alternativa.ag»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Permítame, diputado.

Sólo para recordar a la asamblea que este acuerdo, enviado por Conferencia al pleno, contiene las reglas y los mecanismos a que habrá de sujetarse el proceso de votación y trámites del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2009. La importancia del tema es que todos los diputados estén atentos a que este acuerdo va a normar esa sesión. Continúe la Secretaría.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: En votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Aprobado. Continúe la Secretaría.

ANÁLISIS II INFORME DE GOBIERNO

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se establece el procedimiento para presentar, formular y enviar al Ejecutivo federal las preguntas por escrito que la Cámara de Diputados realice con objeto de ampliar datos,

en el marco del análisis del Segundo Informe de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 7o., numeral 4, del mismo ordenamiento, y

Considerando

I. Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política es la expresión de la pluralidad de la Cámara; por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

II. Que el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el presidente de la república presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país.

III. Que el artículo 93 constitucional prevé que los secretarios de despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos, pudiendo ser citados por cualquiera de las Cámaras.

IV. Que el artículo 7o., numeral 4, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Cámaras analizarán el informe presentado por el presidente de la república y que dicho análisis se desarrollará clasificándose por materias: política interior, política económica, política social y política exterior.

V. Que el decreto por el que se reforman los artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federa-

ción de fecha 15 de agosto de 2008, establece la atribución de las Cámaras del Congreso de la Unión para realizar preguntas por escrito al presidente de la república y a los funcionarios del Ejecutivo federal que se citen a comparecer en el marco del análisis del Informe de Gobierno, para ampliar la información al respecto, como un mecanismo de diálogo institucional entre poderes.

VI. Que es necesario garantizar el ejercicio del derecho a remitir preguntas por escrito al Ejecutivo federal o a los titulares de las dependencias de la administración pública federal, que tienen las legisladoras y legisladores, de conformidad con los artículos 69 y 93 constitucionales, a través de un mecanismo ágil, basado en el establecimiento de disposiciones claras para la presentación y formulación de éstas.

VII. Que el 1 de septiembre de 2008, fecha en que inició el actual período de sesiones, el licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante el Congreso de la Unión, su Segundo Informe de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII. Que para ampliar y profundizar el análisis del Segundo Informe de Gobierno del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y en el marco de lo dispuesto en los artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del numeral 4 del artículo 70 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados aprobó la comparecencia en el Pleno de los ciudadanos Juan Camilo Mouriño Terrazo, secretario del Gobernación; Genaro García Luna, secretario de Seguridad Pública; Eduardo Medina Mora-Icaza, procurador general de la República y Alberto Jiménez Cárdenas, secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

IX. Que en ese marco constitucional, la Cámara de Diputados aprobó, el 14 de octubre de 2008, el acuerdo relativo a las comparecencias ante comisiones de funcionarios del Ejecutivo federal para el análisis del Segundo Informe de Gobierno del presidente de la república.

X. Que pueden existir asuntos que no aparezcan en el informe o que sería necesario ampliar o aclarar, o de los que se requiera solicitar más información, por lo que es

conveniente definir el momento en que los legisladores ejerzan su atribución de preguntar por escrito al Ejecutivo federal sobre las dudas que tuvieren.

XI. Que se debe establecer la normatividad al respecto, a través de un acuerdo parlamentario que instaure el procedimiento para la presentación, formulación y envío de las preguntas por escrito al Ejecutivo federal.

XII. Que los integrantes de la Junta de Coordinación Política consideran indispensable la aprobación del acuerdo parlamentario que dé certidumbre y haga posible, en ausencia de las normas secundarias pertinentes, dar cumplimiento cabal al nuevo mandato constitucional contenido en el artículo 69 relativo al análisis del informe que presentó el presidente de la república el 1 de septiembre del año en curso.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en el artículos 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 7o., 33 y 34 de la Ley Orgánica del Congreso General, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados somete a consideración del Pleno el siguiente

Acuerdo

Primero. Una vez celebradas las comparecencias de los servidores públicos ante el Pleno y en comisiones, para el análisis del Segundo Informe de Gobierno del licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69 constitucional, la Cámara de Diputados podrá solicitar al presidente de la república ampliar la información contenida en el informe mediante preguntas por escrito formuladas por los grupos parlamentarios.

Segundo. La Junta de Coordinación Política hará la propuesta única de pregunta parlamentaria conforme a lo siguiente:

1. Los grupos parlamentarios formularán las preguntas por escrito, redactadas de manera sucinta y concreta, y versarán sobre el contenido del informe o, en su caso, sobre las omisiones, especificando el tema a consultar, evitando las preguntas múltiples.

2. El total de preguntas que la Cámara de Diputados formulará al presidente de la república para que amplíe la

información relativa al Segundo Informe de Gobierno, sobre la situación que guarda la administración pública del país, que presentó ante el Congreso General, es de 68.

3. Las preguntas a que se refiere el punto anterior se distribuirán entre los grupos parlamentarios conforme a lo siguiente:

Grupo Parlamentario del PAN:	14 preguntas
Grupo Parlamentario del PRD:	13 preguntas
Grupo Parlamentario del PRI:	13 preguntas
Grupo Parlamentario de Convergencia:	7 preguntas
Grupo Parlamentario del PVEM:	7 preguntas
Grupo Parlamentario del PT:	5 preguntas
Grupo Parlamentario de Nueva Alianza:	5 preguntas
Grupo Parlamentario de Alternativa:	4 preguntas

4. Las cuatro primeras preguntas correspondientes al Grupo Parlamentario del PAN, al Grupo Parlamentario del PRD, al Grupo Parlamentario del PRI, al Grupo Parlamentario de Convergencia, al Grupo Parlamentario del PVEM, al Grupo Parlamentario del PT y al Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, serán formuladas por cada uno de los cuatro temas en que se dividió el análisis del Segundo Informe de Gobierno del presidente de la república, a saber: política interior, política económica, política social y política exterior.

Las preguntas restantes se formularán libremente por los grupos parlamentarios.

5. El Grupo Parlamentario de Alternativa deberá distribuir sus preguntas en cada uno de los cuatro temas en que se dividió el análisis del Segundo Informe de Gobierno del presidente de la república: política interior, política económica, política social y política exterior.

6. Para su consideración, las preguntas se someterán al siguiente requisito de trámite:

a. Cada grupo parlamentario será el encargado de integrar, revisar y ordenar las preguntas.

b. Las preguntas serán entregadas por el coordinador de cada grupo parlamentario, por escrito, debidamente firmadas y en archivo electrónico, a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, a más tardar el 31 de octubre del año en curso. Vencido el plazo la Junta de Coordinación Política no recibirá preguntas.

c. La Junta de Coordinación Política elaborará una sola lista con las preguntas que reciba de los grupos parlamentarios y que a cada uno correspondan, de conformidad con el numeral 3 de este resolutivo.

d. La Junta de Coordinación Política se reunirá el 3 de noviembre del año en curso para conocer e integrar la lista única de preguntas.

Tercero. Una vez integrada la lista única de preguntas, la Junta de Coordinación Política la remitirá a la Presidencia de la Mesa Directiva para que se incluya el asunto en el orden del día y la Cámara de Diputados acuerde, en la sesión del 4 de noviembre del año en curso, su envío al presidente de la república.

Cuarto. Las preguntas que remita la Presidencia de la Mesa Directiva al presidente de la república, se publicarán en la Gaceta Parlamentaria y en la página de la Cámara de Diputados en Internet, acompañadas del acuse de recibo del oficio de remisión.

Quinto. El Ejecutivo federal tendrá un plazo de tres semanas para contestar las preguntas que se le formulen, contado a partir de su recepción.

Sexto. Las respuestas a las preguntas que el Ejecutivo federal envíe a la Presidencia de la Mesa Directiva, se harán del conocimiento del Pleno, se publicarán en la Gaceta Parlamentaria y en la página de la Cámara de Diputados en Internet. Asimismo, serán remitidas a la Junta de Coordinación Política, con objeto de que este órgano haga una propuesta a la Mesa Directiva de turno a las comisiones relacionadas con la materia de las respuestas, para su correspondiente análisis, valoración y, en su caso, recomendaciones.

Séptimo. Las comisiones a las que se hayan turnado las respuestas del presidente de la república, tendrán un plazo de dos semanas, contado a partir de la recepción del turno por parte de la Mesa Directiva, para reunirse, analizar y pronunciarse sobre las respuestas.

Octavo. Las conclusiones a las que hayan llegado las comisiones, derivadas del análisis y valoración de las respuestas del presidente de la república, se enviarán a la Junta de Coordinación Política y a la Mesa Directiva, para que ésta las dé a conocer al Pleno.

Noveno. En ningún caso las conclusiones de las comisiones se someterán a discusión en las sesiones del Pleno de la Cámara de Diputados.

Transitorio

Único. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Cámara de Diputados.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de octubre de 2008.— Diputado Javier González Garza (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Héctor Larios Córdova (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Emilio Gamboa Patrón (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Alejandro Chanona Burguete (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia; Diputada Gloria Lavara Mejía (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Ricardo Cantú Garza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputada Silvia Luna Rodríguez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputada Aída Marina Arvizu Rivas (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario de Alternativa.»

En votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Aprobado.

Queremos dar la más cordial de las bienvenidas al Instituto Mier y Pesado; es una preparatoria que nos visita hoy en la Cámara de Diputados. Asimismo, a estudiantes universitarios de Tehuacán, Puebla. También al Colegio Real, de Querétaro, que nos visita esta mañana. Al Comité Directivo Municipal de Salvatierra, Guanajuato. Y también damos la bienvenida al señor licenciado José Reyes Ferriz, presidente municipal de Ciudad Juárez. Continúe la Secretaría.

REFORMA ENERGETICA

El Secretario diputado José Manuel del Río Virgen: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Mesa Directiva.

Acuerdo de la Mesa Directiva, para dar turno y trámite al conjunto de minutas relativas a la reforma energética que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remitirá el Senado de la República

La Mesa Directiva, con fundamento en la atribución que le confiere el artículo 20, numeral 2, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y considerando que tiene conocimiento de que el día de hoy, jueves 23 de octubre de 2008, la colegisladora se encuentra analizando, discutiendo y votando un conjunto de dictámenes que versan sobre reformas legales en materia energética y que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tales reformas en caso de aprobarse requerirán ser dictaminadas por esta soberanía, es que este órgano de gobierno considera que es indispensable hacer llegar a la brevedad posible a las comisiones competentes de la Cámara de Diputados las minutas que en la materia remitiría el Senado.

Por lo anterior y con fundamento en la normatividad señalada, somete a la consideración del Pleno el siguiente

Acuerdo

Primero. Se instruye a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para que, con el apoyo de la Secretaría General, reciba y de inmediato turne a las comisiones competentes, las minutas en materia energética que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podrá remitir la Cámara de Senadores.

Segundo. La Presidencia de la Mesa Directiva informará a la asamblea en la siguiente sesión de los turnos dictados.

Tercero. A partir de la recepción de las minutas de la Colegisladora, las comisiones competentes deberán iniciar el trabajo de análisis y dictamen correspondiente.

Cuarto. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de octubre de 2008.— Diputado César Duarte Jáquez (rúbrica), Presidente; Diputada Martha Hilda González Calderón (rúbrica), Vicepresidenta; Diputado José Luis Espinosa Piña (rúbrica), Vicepresidente; Diputada Ruth Zavaleta Salgado (rúbrica), Vicepresidenta; Diputada Margarita Arenas Guzmán (rúbrica), Secretaria; Diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela (rúbrica), Secretaria; Diputada María del Carmen Pinete Vargas, Secretaria; Diputado José Manuel del Río Virgen (rúbrica), Secretario; Diputado Manuel Portilla Dieguez (rúbrica), Secretario; Diputada Rosa Elia Romero Guzmán (rúbrica), Secretaria; Diputado Jacinto Gómez Pasiillas (rúbrica), Secretario; Diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés (rúbrica), Secretario.»

En votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

**Presidencia de la diputada
Martha Hilda González Calderón**

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Aprobado. Continúe la Secretaría.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION

El Secretario diputado José Manuel del Río Virgen: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, los senadores Claudia Corichi García, Antonio Mejía Haro y Tomás Torres Mercado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados a considerar en la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2009 una partida de 600 millones de pesos destinada a continuar con la construcción de Bulevar del Bicentenario en los municipios de Guadalupe y Zacatecas, en el estado de Zacatecas.

La Presidencia dispuso que dicho punto de acuerdo se turnara a la Cámara de Diputados, y se anexa.

Atentamente

México, DF, a 21 de octubre de 2008.— Senador José González Morfín (rúbrica), Vicepresidente.»

«La suscrita, senadora Claudia Corichi García, en nombre propio y de los senadores Antonio Mejía Haro y Tomás Torres Mercado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la LX Legislatura del Congreso de la Unión, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía el punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

1. Tener una infraestructura carretera eficiente es un requisito para el desarrollo nacional. México como país en crecimiento debe modernizar constantemente sus rutas carreteras, a riesgo de quedar rezagado si esto no se hace. La ampliación de vialidades repercute en economías de tiempo y dinero en el transporte, acortando los tiempos de recorrido, aumentando la seguridad e incrementando el comercio y la inversión productiva, así como las relaciones entre las entidades federativas.

2. Actualmente, está en construcción el Bulevar del Bicentenario sobre el antiguo libramiento de tránsito pesado de las ciudades de Zacatecas y Guadalupe, Zacatecas, con una extensión de 9 kilómetros y que contará con varios puentes de conexión.

3. Esta obra beneficiará directamente a 350 mil habitantes, pero, además, hará más fluido el tránsito entre las entidades del centro y norte de la república que cruzan por este punto, y contribuirá a mejorar la ecología de la zona al permitir un tránsito más fluido y alejado del centro de las ciudades de Guadalupe y Zacatecas, Zacatecas.

Por lo anterior, someto a consideración de esta soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. El Senado exhorta respetuosamente a la honorable Cámara de Diputados a considerar en la aprobación del

Presupuesto de Egresos de la Federación para 2009 una partida de 600 millones de pesos, destinada a continuar con la construcción del Bulevar del Bicentenario, en los municipios de Guadalupe y Zacatecas, Zacatecas.

Salón de sesiones del honorable Senado de la República, a 21 de octubre de 2008.— Senadores: Claudia Sofía Corichi García (rúbrica), Antonio Mejía Haro, Tomás Torres Mercado.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, el senador Carlos Jiménez Macías, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita una mayor asignación presupuestal al Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos para el ejercicio fiscal 2009.

La Presidencia dispuso que dicho punto de acuerdo se turnara a la Cámara de Diputados, el cual se anexa.

Atentamente

México, DF, a 21 de octubre de 2008.— Senador José González Morfín (rúbrica), Vicepresidente.»

«El que suscribe, senador Carlos Jiménez Macías, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la LX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo, con carácter de urgente resolución, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El 14 de agosto de 1942, los gobiernos de los Estados Unidos de América y de México celebraron un acuerdo para reglamentar la contratación (temporal) de trabajadores Agrícolas Migratorios Mexicanos. El convenio binacional duró hasta 1964, aunque posteriormente migrantes agrícolas mexicanos siguieron laborando hasta 1966. En dicho convenio, se establecía la creación de un fondo de reten-

ción del 10 por ciento de los salarios que percibían los trabajadores en los Estados Unidos de América, mismos que se depositaron vía la empresa de servicios financieros Wells Fargo & Company, transfiriéndose al Banco de México y éste, a su vez, al Banco de Crédito Agrícola, SA, así como al Patronato del Ahorro Nacional, con la intención de entregarlo al trabajador bracero a su regreso a México.

El 12 julio de 1975 el Banco Nacional de Crédito Agrícola, SA, igual que otros, como el Banco Nacional Agropecuario, SA de CV y el Banco Nacional de Crédito Ejidal, SA de CV, se fusionan para dar vida al Banco Nacional de Crédito Agrícola Rural, SNC (Banrural), hasta convertirse hoy en lo que es la Financiera Rural.

Con el paso de los años, los ex trabajadores braceros quedaron en estado de indefensión, al no encontrarse documentación que amparara tales transferencias.

El 21 de abril del 2005, la honorable Cámara de Diputados aprobó la creación de un fideicomiso que definiría las bases para efectuar un pago a los antiguos braceros mexicanos que trabajaron en Estados Unidos de América.

La conformación del fideicomiso permitiría administrar y definir los mecanismos de entrega del fondo de apoyo social que la Cámara de Diputados incluyó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, a fin de ser otorgados a los antiguos braceros.

La partida de 298.5 millones pesos (unos 27 millones de dólares) se destinó a respaldar a esos trabajadores o sus familiares directos que acrediten su contratación entre 1942 y 1946 por las empresas estadounidenses War Food Administration o Manpower Commission.

El fideicomiso será público y contará con un comité técnico integrado por representantes de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Gobernación, de Desarrollo Social, de Relaciones Exteriores, y de la Función Pública.

Dicho comité ha sido el responsable de establecer los montos por pagar, los mecanismos de entrega, y de otorgar los apoyos a los antiguos braceros, o en su caso, a sus cónyuges o herederos.

Para tener una idea del universo de ex braceros y de la cantidad a sufragar, se tuvo que establecer un padrón ante la Secretaría de Gobernación en el que los antiguos emigran-

tes deben registrarse, cumpliendo ciertos requisitos que la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos establece.

Hoy día se estima que existen aproximadamente unos 125 mil ex braceros a los que les fueron retenidas sus cuotas y que hasta el día de hoy no han encontrado respuesta a sus justas demandas de pago.

En muchos de los casos, los compañeros ex braceros han muerto sin ver cumplida su solicitud que beneficie a sus familiares, y en otros miles compañeros no han podido ni siquiera ser incluidos en el padrón de beneficiarios, toda vez que dado el tiempo que ha transcurrido desde que ellos aportaron al país un importante impulso a través de las remesas y de su trabajo, muchos no poseen actualmente la documentación que se solicita a fin de que puedan ser incluidos en el padrón del fideicomiso.

A pesar de las reformas a la Ley que crea el Fideicomiso que recientemente se aprobaron en el Senado de la República con el propósito de flexibilizar el cumplimiento de requisitos y otorgar el beneficio a un mayor número de trabajadores ex braceros, como parte integrante del Congreso de la Unión tenemos que reconocer que el gobierno federal no ha podido coordinar un mecanismo real que permita subsanar y solucionar este problema que se ha convertido ya en un auténtico movimiento social con características específicas y que ha generado muchos problemas y gastos superiores al monto que originalmente ha sido considerado otorgar a los ex braceros y sus familias.

Aunado a esto y a pesar de que la creación del fideicomiso ha constituido un logro importante para la causa de los ex braceros, no ha habido la respuesta necesaria desde el ámbito presupuestal para subsanar con oportunidad el pago a los compañeros, aún los que ya se encuentran debidamente registrados y solo están a la espera de recibir el beneficio. Por ello, desde esta soberanía hago un llamado atento a las fuerzas políticas aquí representadas para unirnos en este punto de acuerdo que exhorte a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para que contemple en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2009 una cantidad superior a la de los 298.5 millones de pesos que se ha asignado en años anteriores, para que este monto superior permita un mayor margen de inclusión en el pago a ex braceros.

Asimismo, considero fundamental reconocer, en la situación actual de crisis económica y de difícil panorama para la economía mexicana, lo importante que es para nuestro país la aportación de los migrantes a través del envío de remesas, pues aún cuando según cifras del Banco de México apenas en agosto cayeron un alarmante 12.2 por ciento con respecto al mismo mes del 2007 —la peor baja desde 1995—, sin su invaluable aporte a la macroeconomía nacional nuestra economía estaría por debajo de los niveles de crecimiento que apenas hemos percibido en los años recientes.

Sabemos que hoy en día la situación mundial obliga a ser cautelosos con el manejo de los recursos, pero no debemos obviar que también es importante que nuestro país cubra su adeudo social con nuestros ex braceros agrícolas y es por ello que no debemos postergar más el pago de este compromiso que sin duda está dirigido a uno de los sectores más desprotegidos de la sociedad mexicana, ya que en su gran mayoría los ex braceros son personas de muy escasos o nulos recursos y sin ningún tipo de seguridad social, por lo que con este apoyo pretenden fincar un pequeño patrimonio que coadyuve a solventar los problemas que actualmente estamos transitando.

Es en este contexto que pido a todas mis compañeras y compañeros senadores apoyar esta propuesta, por que este no es un problema exclusivo de una u otra entidad federativa, ya que en todos los estados que aquí tenemos el honor de representar hay ex braceros demandando este recurso que legítimamente les corresponde y que hoy a nosotros, como parte integrante del Estado, nos atañe atender y solventar a nuestros representados, principalmente a los mas pobres que ante el panorama mundial y lo avanzado de su edad no tienen otra expectativa más que este recurso.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía, con carácter de urgente resolución, el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero. El Senado de la República invita al Comité Técnico del Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos a sostener una reunión a la mayor brevedad con las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, y Especial de Seguimiento a los Fondos Aportados por los Trabajadores Mexicanos Braceros de la Cámara de Diputados, para que con Senadores de la República se analice y construya una propuesta que sea entregada al Pleno de la Cámara de Di-

putados, con el propósito de concretar una mayor asignación presupuestal para el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos para el ejercicio fiscal del año 2009.

Segundo. Se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a que incluya en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009 una asignación presupuestal mayor a lo que ha sido asignada en ejercicios anteriores para el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Atentamente

Dado en Salón de Plenos de la Cámara de Senadores, a los 21 días del mes de octubre de 2008.— Senador Carlos Jiménez Macías (rúbrica).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Túrnense a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION BASICA Y NORMAL

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este conducto y en alcance a mi oficio número SEL/300/3751/08, me permito remitir, para los fines procedentes, copia del similar número OM-0707/08, suscrito por el licenciado Julio Castellanos Ramírez, oficial mayor de la Secretaría de Educación Pública, mediante el cual remite los informes de resultados, que sustituyen los enviados anteriormente, de las auditorías externas practicadas en los estados de Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, relativas a la matrícula escolar de los tipos educativos atendidos por el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 15 de octubre de 2008.— Cuauhtémoc Cardona Benavides (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Educación Pública.

Licenciado Cuauhtémoc Cardona Benavides, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

A petición de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, el día 6 del mes en curso se realizó una reunión de aclaraciones entre asesores de esa comisión legislativa y representantes del despacho RSM Bogarín, Erhard, Padilla, Álvarez & Martínez, con el propósito de que la firma les clarificara algunas cifras y diferencias encontradas en la revisión que hicieron de los informes estatales.

Como resultado de dicha reunión se acordó que el despacho, designado para realizar la auditoría externa al FAEB, elaboraría una fe de erratas, documento que sería entregado a esta secretaría para hacerlo llegar de manera oficial a la honorable Cámara de Diputados.

En tal sentido, respetuosamente me dirijo a usted con el propósito de solicitarle sea el amable conducto para gestionar la entrega de los informes que sustituyen a los enviados mediante oficio número OM-638 del 5 de septiembre, para su remisión a la honorable Cámara de Diputados, de los estados de Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, elaborados por la firma contratada.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 14 de octubre de 2008.— Licenciado Julio Castellanos Ramírez (rúbrica), oficial mayor.»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Remítase a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Educación Pública y Servicios Educativos.

LLUVIAS EXTREMAS E INUNDACIONES

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 60-II-6-2411, signado por los diputados César Duarte Jáquez y Rosa Elia Romero Guzmán, Presidente y Secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir, para los fines procedentes, copia del similar número DGF/1077/2008, suscrito por el licenciado Ernesto A. Visconti Ch., director de Normatividad del Fondo de Desastres Naturales, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo a las declaratorias de emergencia y de desastre natural, presentadas por las entidades federativas.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 13 de octubre de 2008.— Cuauhtémoc Cardona Benavides (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Licenciado Cuauhtémoc Cardona Benavides, subsecretario de Enlace Legislativo.— Presente.

Me refiero a su oficio número SEL/300/4065/08, recibido en esta dirección general el 6 de octubre del 2008, por medio del cual nos participa que mediante oficio D.G.P.L. 60-II-6-2411 los diputados César Duarte Jáquez y Rosa Elia Romero Guzmán, Presidente y Secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión comunican a esta secretaría el punto de acuerdo aprobado por el Pleno de ese órgano legislativo, en sesión celebrada el 30 de septiembre del año en curso, del que se recoge sus dos puntos resolutivos:

“**Primero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Gobernación, a emitir de inmediato la declaratoria de desastre natural por la ocurrencia de lluvias extremas e inundaciones en las en-

tidades que se han visto afectadas recientemente por fenómenos meteorológicos.

”**Segundo.** Asimismo, hace un exhorto a entregar de manera urgente los recursos del Fondo de Desastres Naturales a las entidades cuyos municipios han sido declarados zonas de desastre por la Secretaría de Gobernación.”

Ahora bien, de la lectura de los numerales que conforman ese punto de acuerdo se advierte la necesidad de reiterar lo expresado en oficios previos similares a este: los procedimientos para acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (Fonden).

El Fonden está integrado por los siguientes instrumentos: Fondo Revolvente y Programa Fondo de Desastres Naturales del Ramo General 23. “Provisiones Salariales y Económicas”, y el Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales, los cuales encuentran su fundamento en el numeral segundo de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (ROF), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2006.

Fondo revolvente

Definición

Este fondo esta a cargo de la Secretaría de Gobernación (Segob) y tiene por objeto “...proporcionar suministros de auxilio y asistencia ante situaciones de emergencia y de desastre, para responder de manera inmediata y oportuna a las necesidades urgentes, para la protección de la vida y la salud de la población, generadas ante la inminencia o alta probabilidad de que ocurra un fenómeno natural perturbador” (numeral 2 de las ROF)

Encuentran su ámbito de operación en lo contenido en el acuerdo que establece los Lineamientos para Emitir las Declaratorias de Emergencia y la Utilización del Fondo Revolvente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2006.

De sus lineamientos se desprende el siguiente procedimiento:

- Para acceder a los recursos del Fondo Revolvente las entidades federativas deberán formular una solicitud por escrito de la declaratoria de emergencia¹ por parte del titular del ejecutivo de la entidad o el jefe de Gobierno

del Distrito Federal, dirigida a la Coordinación General de Protección Civil (CGPC) –artículos 7 y 8 de los lineamientos.

- Una vez hecha esta solicitud la CGPC, a más tardar al día siguiente, la remitirá a la instancia técnica facultada que corresponda (Conagua, por tratarse de fenómenos hidrometeorológicos y Conafor, en caso de incendios) a fin de que corrobore o niegue la existencia de una situación de emergencia por la presencia o inminente presencia de un fenómeno natural que de origen a una emergencia.

- La instancia técnica tendrá un término máximo de 2 días hábiles para corroborar o negar.

- En el caso de que el dictamen técnico corrobore la presencia del fenómeno natural, la coordinación emitirá una declaratoria de emergencia a más tardar al día siguiente de recibido el mismo, misma que se difunde por medio de un boletín de prensa la coordinación contará con 10 días hábiles siguientes a la emisión del boletín de prensa para publicar la declaratoria de emergencia en el Diario Oficial de la Federación (artículo 9 de los lineamientos).

- El gobierno del estado, una vez emitida la declaratoria de emergencia mediante boletín de prensa, deberá presentar siguiendo el procedimiento, una solicitud de insumos para la atención de las necesidades urgentes de la población afectada y residente de los municipios declarados en emergencia, justificando la necesidad de cada uno de los tipos de productos y desglosando la cantidad de personas que se apoyará por cada rubro de insumos requeridos. Los insumos consumibles que se requieran para atender a la población serán por un período de hasta 4 días (artículo 12 de los lineamientos)

- Una vez recibida la solicitud de insumos la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales (DGFDN) analizará la viabilidad de la solicitud y, en caso de determinarse procedente, enviará a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) la requisición de los insumos que se autorizan, para que por su conducto se realicen las compras respectivas y posteriormente la entrega a las entidades federativas. En ese requerimiento, entre otras cosas, deberá presentar el tiempo máximo de entrega de los insumos (artículo 15 de los lineamientos).

• Además de todo lo anterior, la requisición deberá contener:

- I. Los productos y las cantidades a adquirir;
- II. Copia de boletín de prensa de la declaratoria de emergencia de que se trate;
- III. El número de ficha técnica que le corresponde a cada producto de acuerdo al anexo VIII del presente acuerdo;
- IV. El tiempo máximo de entrega de los insumos a la entidad federativa, el cual se sujetará a los tiempos promedio de entrega especificados en el pedido realizado por la DGRMSG y a la capacidad de recepción de las entidades federativas, de acuerdo al volumen y cantidad de productos solicitados y la ubicación geográfica de los lugares de entrega;
- V. El nombre y puesto de las personas facultadas para recibir los insumos autorizados por parte de la entidad federativa, con el propósito de que la DGRMSG instrumente las acciones necesarias para que el encargado de realizar la entrega de los productos, se cerciore de que la identidad del que recibe coincida con la indicada por la DGFDN, y
- VI. El domicilio de entrega de los insumos.

• Siendo la entidad federativa la responsable de distribuir en los municipios declarados en emergencia los insumos autorizados (artículo 15, fracción V, de los lineamientos).

• De acuerdo con el procedimiento que antecede, es importante destacar que a la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales sólo corresponde coordinar el procedimiento de acceso a los insumos del fondo revolvente, desde la ocurrencia de la emergencia hasta la autorización de éstos, por lo que conforme al procedimiento antes descrito no es la encargada de realizar las compras respectivas, ni actúa como ejecutora de la distribución de los insumos.

Fonden reconstrucción

El cual comprende el Programa Fondo de Desastres Naturales del Ramo General 23, “Provisiones Salariales y Económicas”, del Presupuesto de Egresos de la Federación o del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales.

Definición

Para mejor comprensión de este instrumento se transcribe en su totalidad las fracciones II y III, del numeral 2 de las ROF, que son las que expresan las acciones que dan forma a su objeto.

“2. El Fondo de Desastres Naturales está integrado por los siguientes instrumentos:

I. ...

II. El Programa Fondo de Desastres Naturales del Ramo General 23, “Provisiones Salariales y Económicas”, del Presupuesto de Egresos de la Federación, el cual tendrá como objeto la realización de las siguientes acciones:

a) Canalizar a los fideicomisos denominados Fondos de Desastres Naturales de las entidades federativas, los recursos en coparticipación correspondientes al gobierno federal, por cuenta y orden de éstas, para todas aquellas obras y acciones donde concurran el gobierno federal, los estados, los municipios y el Distrito Federal.

b) La ejecución de dichos recursos estará condicionada a la aportación de las coparticipaciones de los Gobiernos locales en los porcentajes previstos en las presentes reglas, con excepción de los anticipos a que se refiere el numeral 24;

c) Apoyar, de acuerdo con los porcentajes de coparticipación previstos en estas reglas, en la mitigación de los daños a las viviendas de la población de bajos ingresos que no tienen posibilidades de contar con algún tipo de aseguramiento público o privado, afectadas por un desastre natural;

d) Apoyar, de acuerdo con los porcentajes de coparticipación previstos en estas reglas, en la reparación o, en su caso, reconstrucción, por los medios que determinen el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, según corresponda, los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos considerados como tales por ley o por declaratoria;

e) Apoyar de manera transitoria a las dependencias y entidades de la administración pública federal de los tres órdenes de gobierno, de acuerdo a los porcentajes de coparticipación previstos en estas reglas, la reparación de su infraestructura asegurada, en términos de lo dispuesto en el numeral 6 de estas reglas;

f) Apoyar la restitución parcial o total de los daños ocasionados por un fenómeno perturbador en la infraestructura federal, incluyendo a los bienes de dominio público de la Federación, cuyo uso o aprovechamiento no haya sido objeto de concesión o cualquier otra figura análoga por la cual se otorgue el uso, goce o explotación de un bien de dominio público de la federación, y que no se encuentren asegurados a causa de algunos de los supuestos previstos en el numeral 5 de estas reglas;

g) Apoyar, de acuerdo con los porcentajes de coparticipación previstos en estas reglas, a la restitución parcial o total de los daños ocasionados por un fenómeno perturbador en la infraestructura (incluyendo los bienes de dominio público o privado) de las entidades federativas, municipios y delegaciones del Distrito Federal, cuyo uso o aprovechamiento no haya sido objeto de concesión o cualquier otra figura análoga por la cual se otorgue el uso, goce o explotación de un bien de dominio público, y que no se encuentre asegurada, de acuerdo con lo que establezcan las leyes respectivas y que correspondan a la infraestructura básica que se utiliza para prestar servicios a la población, siempre que la falta de aseguramiento se encuentre debidamente justificada en términos de lo dispuesto en el numeral 5 de estas reglas;

h) Apoyar, de acuerdo con los porcentajes de coparticipación previstos en las presentes reglas, las acciones tendientes a restituir total o parcialmente los daños causados por desastres naturales en recursos forestales, áreas naturales protegidas, zonas costeras, cauces de ríos y lagunas;

i) Canalizar recursos al Fideicomiso Preventivo, a cargo de la Secretaría de Gobernación, en términos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General de Protección Civil;

j) Constituir un fondo revolvente a favor de la Secretaría de Gobernación, en términos de lo dispuesto en la fracción I de este numeral, y

k) Al cierre del ejercicio fiscal de cada año, aportar el recurso no ejercido de este programa, al Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales, conforme se establezca en la normatividad aplicable.

III. El Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales constituido por el Gobierno Federal, el cual tiene como finalidad, entre otras, el apoyo con cargo a su patrimonio de las acciones previstas en el programa Fonden.

Asimismo, se podrá realizar la contratación de seguros e instrumentos de transferencia significativa de riesgos para la protección financiera de su patrimonio, así como los servicios necesarios relacionados con dichas contrataciones, en términos de lo previsto en el anexo XII de las presentes reglas.”

Para acceder a los recursos de dicho instrumento, se debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Ante la presencia de un desastre natural, la entidad federativa debe solicitar inmediatamente a la instancia técnica facultada,² si desde su punto de vista, el desastre natural correspondiente existe o tiene la magnitud necesaria para ser susceptible de apoyo del Fonden (numeral 18 de las ROF).

Para lo cual dicha solicitud deberá contener, entre otras cosas los municipios involucrados, es decir, todos aquellos municipios que se consideran sufrieron o pudieron haber sufrido afectaciones a causa del fenómeno natural perturbador de que se trató (numeral 18, inciso c, de las ROF).

2. La instancia técnica facultada tiene 4 días hábiles para emitir su respuesta a dicha solicitud (numeral 19 ROF).

3. En caso de resultar afirmativa la respuesta de la instancia técnica, el gobierno del estado deberá convocar al Comité de Evaluación de Daños (CED), que se integrará por servidores públicos estatales y federales de los sectores afectados (numerales 20 y 21 de las ROF).

4. A partir de la instalación de ese comité, empieza a correr una cuenta regresiva de hasta 10 días hábiles (prorrogables) para realizarse la entrega de resultados del referido comité en donde se identificarán por sector afectado, los datos referidos en el numeral 22 de las ROF (numeral 21, fracción II, de las ROF).

5. Durante la sesión de entrega de resultados se realizan las siguientes acciones (numeral 21 de las ROF).

- Presentación y entrega de los resultados de cuantificación y evaluación de daños elaborados en conjunto por el estado y las contrapartes de las dependencias y entidades federales;

- El gobierno del estado entrega a la Segob o a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la documentación en la que señale la insuficiencia de recursos para atender el desastre natural.

- La entidad federativa entregará al representante de la Segob, la solicitud de declaratoria de desastre natural.

- Entrega de la solicitud de anticipos por el gobierno del estado.

6. Por lo que en los cuatro días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de la declaratoria de desastre natural y si ésta cumple con los requisitos señalados, la Segob, por conducto de la Coordinación General de Protección Civil, deberá emitir y publicar en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria de desastre natural respectiva.

7. Por otra parte, una vez recibidos los resultados de cuantificación y evaluación de daños en la sesión de entrega de resultados, la dependencia o entidad federal, en un plazo máximo de siete días hábiles siguientes a la sesión de referencia, deberá presentar la solicitud de recursos y el diagnóstico de obras y acciones a la Segob, incorporando en ella, en la medida de lo procedente, los diagnósticos del respectivo CED, así como la opinión presupuestaria, todo ello para su validación (numeral 29 de las ROF).

8. Una vez que la Segob remita a la SHCP la solicitud de recursos, ésta autorizará, con cargo al programa Fon-

den, comprendido en el Ramo General 23, "Provisiones Salariales y Económicas", del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 (o el que resulte aplicable), o convocará a sesión del Comité Técnico del Fideicomiso del Fonden para que los recursos sean aprobados con cargo al patrimonio de éste, a efecto de que la entidad federativa a través de las instancias estatales ejecutoras correspondientes pueda disponer de los recursos del Fonden para iniciar de inmediato las acciones de reconstrucción o apoyo autorizadas, previa la aportación de la coparticipación que le corresponda ante el Fideicomiso del Fonden estatal.

9. Por todo lo anterior, en su oportunidad, los recursos en coparticipación serán transferidos del patrimonio del Fideicomiso 2003.- Fonden federal, al fideicomiso estatal, en el *pari passu* respectivo, conforme a las aportaciones que realice el gobierno estatal, de acuerdo al calendario aprobado y autorizado por el comité técnico del fideicomiso estatal en comento.

Es importante señalar que en materia de desastre, la Secretaría de Gobernación, no autoriza, ni tiene a su cargo la entrega de los recursos a un municipio o delegación política en particular, así como tampoco actúa como ejecutora de obras y acciones de reconstrucción de lo dañado, dado que sólo le corresponde coordinar el procedimiento de acceso a los recursos. Los recursos son transferidos a la entidad federativa a través de un fideicomiso Fonden estatal, en el que funge como fideicomitente la dependencia estatal designada. Debe comentarse, que en ningún momento se le brinda apoyo directo a la población, al municipio o a la delegación política.

Conclusión

La Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil y de la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales, ha dado cumplimiento cabal y en franco ceñimiento al marco jurídico que resulta aplicable, respecto de todas y cada una de las solicitudes de declaratoria de emergencia y de desastre presentadas por las entidades federativas. Por lo que hace a la entrega de los recursos, aun y cuando no es competencia de esta secretaría, se señala que existen las constancias de que se han ejecutado en su debida oportunidad.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para mandarle un cordial saludo.

Notas:

1 La declaratoria de emergencia es el reconocimiento que hace la Secretaría de Gobernación de que uno o varios municipios o delegaciones políticas de una entidad federativa se encuentran ante la inminencia o presencia de un fenómeno perturbador de origen natural, que pudiera provocar un daño a la sociedad y crear un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población (numeral 7 de los lineamientos de las ROF).

2 Aquellos entes federales facultados para corroborar la ocurrencia de una situación de desastre en una fecha y lugar determinado, siendo éstos la Comisión Nacional Forestal, para el caso de los incendios en su ámbito; la Comisión Nacional del Agua, en cuanto a los fenómenos hidrometeorológicos; y el Centro Nacional de Prevención de Desastres, en cuanto a los fenómenos geológicos.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 9 de octubre de 2008.— Rubem Hofliger Topete (rúbrica), director general del Fondo de Desastres Naturales»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Remítase a las comisiones correspondientes, para su conocimiento.

COCODRILO DEL PANTANO

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 60-II-5-1865, signado por los diputados César Duarte Jáquez y Margarita Arenas Guzmán, Presidente y Secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes copia del similar número SE-175/08, suscrito por la maestra Ana Luisa Guzmán, secretaria ejecutiva de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, y los anexos que en el mismo se citan, mediante los cuales responde el punto de acuerdo relativo al cocodrilo de pantano.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 14 de octubre de 2008.— Cuauhtémoc Cardona Benavides (rúbrica), subsecretario.»

«Cuauhtémoc Cardona Benavides, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.

Me refiero al oficio número SEL/300/3620/08, del 3 septiembre de 2008, dirigió al ingeniero Juan Rafael Elvira Quesada, secretario de Medio Ambiente Recursos Naturales, en el que se comunica el punto de acuerdo aprobado por el Pleno del honorable Cámara de Diputados, en sesión celebrada el 2 de septiembre del mismo año. Entre otros asuntos, dicho punto de acuerdo exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) para que, según sus atribuciones, a realizar y publicar los estudios técnicos y científicos actualizados necesarios que den cuenta del estado de conservación que presenta en vida silvestre el cocodrilo de pantano.

Al respecto, me permito exponer a continuación la información con la que cuenta esta comisión nacional sobre la especie, en la cual se muestran las acciones, estudios y resultados alcanzados a la fecha, y las propuestas a futuro.

Antecedentes

1. El cambio de uso de suelo y la cacería comercial no regulada ocasionaron que el cocodrilo de pantano (*Crocodylus moreletii*) enfrenta una severa reducción de sus poblaciones silvestres hacia 1970. Esto condujo a México a prohibir la captura comercial de cocodrilos en el medio natural y a iniciar una etapa de experimentación en la cría en cautiverio. Dicha experimentación generó datos biológicos valiosos sobre la especie y el desarrollo de técnicas que en la actualidad permiten criar al cocodrilo de pantano bajo programas del ciclo completo en cautividad.

2. El Acta de Especies Amenazadas de Estados Unidos de América (ESA, por sus siglas en inglés) incluyó la especie en la categoría de “En peligro”, de 1970, donde permanece hasta la actualidad. Por su parte, la lista roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) la declaró en peligro de extinción en 1982; pero en 1998, con base en evidencias de campo y de la producción en granjas, fue transferida la categoría

de menor riesgo, dependiente de conservación, considerando que la recuperación de sus poblaciones era significativa. México le incluyó desde 1994 como especie sujeta a protección especial en la NOM-059-SEMARNAT-2001.

Investigación

3. Entre 2002 y 2004, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio) auspició un extenso programa de campo (proyecto Copan), a través del proyecto de determinación del estado actual de la aprobación de silvestre del cocodrilo de pantano (*Crocodylus moreletii*) en México, y evaluación de sus estatus en la Convención para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES por sus siglas en inglés). Durante el mismo, se realizaron cuatro muestreos en un total de 63 localidades, donde se registró la presencia de la especie, confirmando que el cocodrilo de pantano se encuentra dentro de su distribución original a lo largo de la vertiente del golfo de México, e incluso se han extendido hacia el norte y oeste del país. Además, se identificaron 2 nuevos estados de la república con presencia de la especie y 40 nuevas localidades, sumando un total de 145 en las que se ha reportado *Crocodylus moreletii*.

4. A partir de los datos de campo, se efectuó un análisis de corrección geográfica y pronóstico de áreas con hábitat potencial para el cocodrilo de pantano (GARP-Genetic Algorithm for Rule-set Prediction) y, posteriormente, un modelo estático para estimar de manera prospectiva la población global del especie (incluyendo datos para Guatemala y Belice) y un modelo dinámico (PHVA) para analizar estadísticamente las posibles tendencias de la población en el largo plazo.

5. Todas las estimaciones realizadas en el proyecto emplearon los datos de forma conservadora y, desde el punto de vista precautorio, en beneficio de la especie, por lo que es probable que los números reales eran aún mayores. Los resultados estimaron un tamaño poblacional de 79 mil 718 cocodrilos silvestres de todas las edades para México, de los cuales se calculó un total de 15 mil 147 individuos adultos (reproductores), ocupando el séptimo lugar de acuerdo a la según trazas de los 23 especies de cocodrilo del mundo.

La caracterización general del hábitat mostró un 55 por ciento de localidades “aptas” para la especie, en un 24

por ciento de condiciones “excelentes”, y 396 mil 455 kilómetros cuadrados de distribución potencial. Estos datos constituyeron la primera revisión integral del estado de conservación del *Crocodylus moreletii*.

Conservación y aprovechamiento sustentable

6. México, a través de la Conabio y la Dirección General de vida silvestre (DGVS-SEMARNAT), estableció contacto con el grupo de especialistas de cocodrilos de la UICN, para comentar los resultados de los diferentes estudios y recabar sugerencias. Asimismo, se contactó a la contraparte estadounidense, a fin de comprar ir los datos de calidad de contribución a la revisión quinquenal de las especies enlistadas en la ESA. Esta última comunicación incluyó la propuesta para la reclasificación del cocodrilo de morelet (*Crocodylus moreletii*) en el ESA, que fue entregado oficialmente al gobierno Estados Unidos de América durante la décima reunión anual del Comité Trilateral para la Conservación y Manejo de la Vida Silvestre y Ecosistemas de Canadá-EUA-México (Zacatecas, México, mayo 2005).

El objetivo principal de la propuesta es aportar elementos científicos, y de otros campos, que contribuyan a dar congruencia al estatus de conservación de la especie en el ESA con respecto a las categorías, de mucho menor riesgo, que le asignan la UICN y la NOM-059-SEMARNAT-2001.

7. Paralelamente, la Conabio y la Dirección General de Vida Silvestre (DGSV) organizaron el *Taller trinacional Belice-Guatemala-México para el manejo y conservación del cocodrilo de pantano (Crocodylus moreletii)* y la revisión del estatus de la tortuga blanca (*Dermatemys mawii*) en los aprendices de la CITES (Ciudad de México, 25 al 27 de abril de 2006), en la cual se desarrolla la estrategia trinacional Belice-Guatemala-México para la conservación y manejo sostenible del cocodrilo de morelet. Este documento busca contribuir con el desarrollo de un plan de manejo y uso adecuado para la especie toda su área de distribución, a generar fuentes de ingreso por medio de su aprovechamiento sustentable y actividades de ecoturismo, combatir el comercio legal del especie, homologar metodologías para su monitoreo, y actualizar y adecuar la legislación de sus estatus de conservación, entre otras.

Las autoridades la CITES de los tres países y los expertos que participaron en el taller adoptaron la estrategia y

formalizaron su compromiso para implantarla mediante la firma de pronunciamiento de Cuicuilco, el 27 de abril de 2006.

8. Representantes de las autoridades administrativas y científicas de la CITES de México (DGVS-SEMAR-NAT y Conabio) participaron en la decimoctava reunión de trabajo del CSG (Francia, 19 al 23 de junio de 2006), donde se presentaron, como parte del informe de Latinoamérica, los avances de la propuesta para modificar el estatus del especie en la ESA. El CSG manifestó su apoyo pero sugirió no eliminarla a la especie del acta, sino reclasificarla bajo la categoría de “amenaza por razones de similitud de apariencia”. Asimismo, se presentaron los resultados de las discusiones en la undécima reunión del comité trilateral y los del taller trinacional.

9. El 28 de junio de 2006, el departamento del interior de Estados Unidos de América, a través de la agencia Fish and Wildlife Service, publicó en la Federal Register la primera resolución (*notice of petition finding*) sobre la propuesta de reclasificar en el ESA, mediante el cual informa que se procederá a revisar el estatus del cocodrilo de pantano. En el acta se solicitan comentarios sobre la propuesta y el estatus de la especie, principalmente en Guatemala y Belice.

Actualmente, la revisión continúa, pero se espera que la decisión sea publicada en el Federal Register en 2008-2009.

10. En congruencia con las iniciativas antes mencionadas, México sometió ante la vigésima tercera reunión del Comité de Fauna de la CITES (Suiza, 2008), un borrador de propuesta de enmienda para transferir a la población mexicana de *Crocodylus moreletii* del apéndice I al apéndice II, con base en la información disponible sobre la especie, y con miras a presentarla entre la decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes (Qatar, 2010). El Comité de Fauna y los participantes de la reunión felicitaron a México y recomendaron incluir información sobre los esfuerzos de monitoreo (implantación de un programa para tal efecto), y trabajar con Guatemala y Belice para presentar la propuesta para la especie toda su área de distribución ante la CoP15.

Pasos a seguir

11. Con el seguimiento a los esfuerzos realizados para la conservación de la especie, que son evidentemente sig-

nificativos, se pretende desarrollar un sistema de monitoreo de las poblaciones silvestres y el hábitat del cocodrilo de pantano en conjunto con la DGVS, instituciones académicas y especialistas entre otros, incluye las recomendaciones de la estrategia trinacional y las actividades siguientes:

- a) Conclusión y publicación del manual de métodos y técnicas de muestreo para *Crocodylus moreletii*.
- b) Elaboración de una base de datos para compilar los registros de avistamientos georeferenciados y una base cartográfica para el área de distribución de la especie.
- c) Elaboración de mapas de distribución potencial regional a partir de las bases de datos y GARP.
- d. Definición de las localidades y rutas de muestreo permanente.
- e) Implantación del programa de monitoreo.

12. La realización de las actividades antes mencionada requerirá correlación entre las dependencias y sectores involucrados, incluyendo la colaboración de Guatemala y Belice como países del área de distribución de la especie, así como la disponibilidad de financiamiento para establecer y dar continuidad a los esfuerzos de muestreo en el largo plazo, ya que su costo significativo, asegurando que el programa de monitoreo contribuya con los objetivos de seguimiento, conservación y aprovechamiento sustentable del cocodrilo de pantano.

Comentarios adicionales

13. Es importante mencionar que el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente Recursos Naturales a la propuesta con punto de acuerdo, motivo de ese documento, contiene algunos datos incorrectos, que se exponen y aclaran a continuación:

El dictamen, en su párrafo 14, “Consideraciones”, indica que el informe del proyecto Copan reconoce que de las 135 localidades donde se registró la presencia del cocodrilo de pantano, sólo se realizaron 4 muestreos en 63 localidades de 10 estados de la república y que estas localidades representaron sólo el 17 por ciento de las localidades históricas. Sin embargo, lo que menciona el informe del proyecto es que “el análisis bibliográfico de 2002 arrojó 135 localida-

des. De la 63 localidades visitadas entre 2002 y 2004, 23 representan el 17 por ciento de las localidades históricas y 40 son nuevos registros que amplían la distribución del especie. Se conformó el listado más actualizado de la distribución de la especie, con 145 localidades en 10 diferentes estados de México”.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para el ve-lo cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 8 de octubre de 2008.— Maestra Ana Luisa Guzmán (rúbrica), secretaria Ejecutiva de la Conabio.»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Remítase a las comisiones correspondientes, para su conocimiento.

MANGLARES

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 60-II-3-1745, signado por los diputados César Duarte Jáquez y Manuel Portilla Diéguez, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número SGPA/DGGFS/712/2125/08, suscrito por el doctor Francisco García García, director general de Gestión Forestal y de Suelos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el anexo que en el mismo se menciona, mediante los cuales responde el punto de acuerdo relativo a los manglares mexicanos.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 14 de octubre de 2008.— Cuauhtémoc Cardona Benavides (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Licenciado Cuauhtémoc Cardona Benavides, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.

Me refiero a su oficio número SEL/300/3612/08, de fecha 3 de septiembre de 2008, recibido en esta unidad administrativa el 19 de septiembre del presente año, mediante el cual hace del conocimiento al ciudadano secretario del ramo, ingeniero Juan Rafael Elvira Quesada, el punto de acuerdo aprobado por el Pleno de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en sesión celebrada el 2 de septiembre del presente año, que a la letra dice:

La Honorable Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a aplicar las medidas pertinentes para proteger, restaurar y conservar los manglares mexicanos, así como para vigilar que las obras y actividades de aprovechamiento no extractivo que se lleven a cabo en ese ecosistema se realicen con estricto seguimiento a la legislación vigente en la materia.”

Al respecto, le comunico que esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos reconoce que los manglares son uno de los ecosistemas más importantes desde el punto de vista ambiental, situación que hace alusión a la importancia del mismo, lo que ha propiciado una regulación más estricta que para el resto de los ecosistemas forestales.

Por ello, y en estricto cumplimiento al marco jurídico establecido, no se están autorizando cambios de uso de suelo en terrenos forestales con vegetación de manglar que afecten la integralidad del flujo hidrológico del mismo, del ecosistema y su zona de influencia; de su productividad natural; de la capacidad de carga natural del ecosistema para los proyectos turísticos; de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alevinaje; o bien, de las interacciones entre el manglar, los ríos, la duna, la zona marítima adyacente y los corales, o que provoque cambios en las características y servicios ecológicos.

En tal sentido, y aprovechando el presente, le hago llegar la lista de todas las autorizaciones de proyectos públicos de los tres órdenes de gobierno que esta dirección general ha autorizado de 2006 a la fecha, relación que cualquier ciu-

dadano puede consultar en la página *web* de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Atentamente

México, DF, a 2 de octubre de 2008.— Doctor Francisco García García (rúbrica), Director General.»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Remítase a las comisiones correspondientes, para su conocimiento.

ESTADO DE CHIHUAHUA

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 60-II-1-1740, signado por los diputados César Duarte Jáquez y Rosa Elia Romero Guzmán, Presidente y Secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número DGF/1064 /2008 suscrito por el licenciado Ernesto A. Visconti Ch., director de Normatividad del Fondo de Desastres Naturales, así como el anexo que en el mismo se cita, mediante los cuales responde el punto de acuerdo relativo a los recursos destinados a la población afectada por las lluvias e inundaciones atípicas, en el estado de Chihuahua.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 14 de octubre de 2008.— Cuauhtémoc Cardona Benavides (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Licenciado Cuauhtémoc Cardona Benavides, subsecretario de Enlace Legislativo.— Presente.

Me refiero a su oficio número SEL/300/4017/08, recibido en esta Dirección General el 3 de octubre del 2008, mediante el cual nos participa que mediante oficio D.G.P.L. 60-II-1-1740, los diputados César Horacio Duarte Jáquez y Rosa Elia Romero Guzmán, Presidente y Secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, comunican a esta Secretaría el punto de acuerdo aprobado por el pleno de ese órgano legislativo, en sesión celebrada el 25 de septiembre del año en curso, del que se recoge sus dos puntos resolutivos:

“**Primero.** Se exhorta al Poder Ejecutivo Federal a agilizar la entrega de recursos del Fondo Nacional de Desastres, así como la entrega de recursos extraordinarios destinados a los municipios del estado de Chihuahua afectados por las lluvias e inundaciones atípicas registradas en la entidad.

“**Segundo.** Se exhorta al secretario de Gobernación a informar por escrito a esta Cámara de Diputados, a través de la Coordinación General de Protección Civil, sobre los resultados de la entrega de recursos del Fondo Nacional de Desastres, destinados a los municipios del de Chihuahua afectados por las lluvias e inundaciones atípicas registradas en la entidad.”

Ahora bien, de la lectura de los numerales que conforman ese punto de acuerdo, se advierte la necesidad de reiterar lo expresado en oficios previos similares a éste: los procedimientos para acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (Fonden).

El Fonden está integrado por los siguientes instrumentos: Fondo Revolvente y Programa Fondo de Desastres Naturales del Ramo General 23. “Provisiones Salariales y Económicas”, y el Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales, los cuales encuentran su fundamento en el numeral segundo de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (ROF), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2006.

Fondo revolvente

Definición

Este fondo esta a cargo de la Secretaría de Gobernación (Segob) y tiene por objeto “...proporcionar suministros de auxilio y asistencia ante situaciones de emergencia y de desastre, para responder de manera inmediata y oportuna a

las necesidades urgentes, para la protección de la vida y la salud de la población, generadas ante la inminencia o alta probabilidad de que ocurra un fenómeno natural perturbador” (numeral 2 de las ROF)

Encuentran su ámbito de operación en lo contenido en el acuerdo que establece los Lineamientos para Emitir las Declaratorias de Emergencia y la Utilización del Fondo Revolvente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2006.

De sus lineamientos se desprende el siguiente procedimiento:

- Para acceder a los recursos del Fondo Revolvente las entidades federativas deberán formular una solicitud por escrito de la declaratoria de emergencia¹ por parte del titular del ejecutivo de la entidad o el jefe de Gobierno del Distrito Federal, dirigida a la Coordinación General de Protección Civil (CGPC) –artículos 7 y 8 de los lineamientos.
- Una vez hecha esta solicitud la CGPC, a más tardar al día siguiente, la remitirá a la instancia técnica facultada a que corresponda (Conagua, por tratarse de fenómenos hidrometeorológicos y Conafor, en caso de incendios) a fin de que corrobore o niegue la existencia de una situación de emergencia por la presencia o inminente presencia de un fenómeno natural que de origen a una emergencia.
- La instancia técnica tendrá un término máximo de 2 días hábiles para corroborar o negar.
- En el caso de que el dictamen técnico corrobore la presencia del fenómeno natural, la coordinación emitirá una declaratoria de emergencia a más tardar al día siguiente de recibido el mismo, misma que se difunde por medio de un boletín de prensa la coordinación contará con 10 días hábiles siguientes a la emisión del boletín de prensa para publicar la declaratoria de emergencia en el Diario Oficial de la Federación (artículo 9 de los lineamientos).
- El gobierno del estado, una vez emitida la declaratoria de emergencia mediante boletín de prensa, deberá presentar siguiendo el procedimiento, una solicitud de insumos para la atención de las necesidades urgentes de la población afectada y residente de los municipios declarados en emergencia, justificando la necesidad de cada

uno de los tipos de productos y desglosando la cantidad de personas que se apoyará por cada rubro de insumos requeridos. Los insumos consumibles que se requieran para atender a la población serán por un período de hasta 4 días (artículo 12 de los lineamientos)

- Una vez recibida la solicitud de insumos la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales (DGFND) analizará la viabilidad de la solicitud y, en caso de determinarse procedente, enviará a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) la requisición de los insumos que se autorizan, para que por su conducto se realicen las compras respectivas y posteriormente la entrega a las entidades federativas. En ese requerimiento, entre otras cosas, deberá presentar el tiempo máximo de entrega de los insumos (artículo 15 de los lineamientos).

- Además de todo lo anterior, la requisición deberá contener:

I. Los productos y las cantidades a adquirir;

II. Copia de boletín de prensa de la declaratoria de emergencia de que se trate;

III. El número de ficha técnica que le corresponde a cada producto de acuerdo al anexo VIII del presente acuerdo;

IV. El tiempo máximo de entrega de los insumos a la entidad federativa, el cual se sujetará a los tiempos promedio de entrega especificados en el pedido realizado por la DGRMSG y a la capacidad de recepción de las entidades federativas, de acuerdo al volumen y cantidad de productos solicitados y la ubicación geográfica de los lugares de entrega;

V. El nombre y puesto de las personas facultadas para recibir los insumos autorizados por parte de la entidad federativa, con el propósito de que la DGRMSG instrumente las acciones necesarias para que el encargado de realizar la entrega de los productos, se cerciore de que la identidad del que recibe coincida con la indicada por la DGFND, y

VI. El domicilio de entrega de los insumos.

- Siendo la entidad federativa la responsable de distribuir en los municipios declarados en emergencia los in-

sumos autorizados (artículo 15, fracción V, de los lineamientos).

- De acuerdo con el procedimiento que antecede, es importante destacar que a la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales sólo corresponde coordinar el procedimiento de acceso a los insumos del fondo revolvente, desde la ocurrencia de la emergencia hasta la autorización de éstos, por lo que conforme al procedimiento antes descrito no es la encargada de realizar las compras respectivas, ni actúa como ejecutora de la distribución de los insumos.

Fonden reconstrucción

El cual comprende el Programa Fondo de Desastres Naturales del Ramo General 23, “Provisiones Salariales y Económicas”, del Presupuesto de Egresos de la Federación o del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales.

Definición

Para mejor comprensión de este instrumento se transcribe en su totalidad las fracciones II y III, del numeral 2 de las ROF, que son las que expresan las acciones que dan forma a su objeto.

“2. El Fondo de Desastres Naturales está integrado por los siguientes instrumentos:

I. ...

II. El Programa Fondo de Desastres Naturales del Ramo General 23, “Provisiones Salariales y Económicas”, del Presupuesto de Egresos de la Federación, el cual tendrá como objeto la realización de las siguientes acciones:

a) Canalizar a los fideicomisos denominados Fondos de Desastres Naturales de las entidades federativas, los recursos en coparticipación correspondientes al gobierno federal, por cuenta y orden de éstas, para todas aquellas obras y acciones donde concurren el gobierno federal, los estados, los municipios y el Distrito Federal.

b) La ejecución de dichos recursos estará condicionada a la aportación de las coparticipaciones de los Gobiernos locales en los porcentajes previstos en

las presentes reglas, con excepción de los anticipos a que se refiere el numeral 24;

c) Apoyar, de acuerdo con los porcentajes de coparticipación previstos en estas reglas, en la mitigación de los daños a las viviendas de la población de bajos ingresos que no tienen posibilidades de contar con algún tipo de aseguramiento público o privado, afectadas por un desastre natural;

d) Apoyar, de acuerdo con los porcentajes de coparticipación previstos en estas reglas, en la reparación o, en su caso, reconstrucción, por los medios que determinen el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, según corresponda, los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos considerados como tales por ley o por declaratoria;

e) Apoyar de manera transitoria a las dependencias y entidades de la administración pública federal de los tres órdenes de gobierno, de acuerdo a los porcentajes de coparticipación previstos en estas reglas, la reparación de su infraestructura asegurada, en términos de lo dispuesto en el numeral 6 de estas reglas;

f) Apoyar la restitución parcial o total de los daños ocasionados por un fenómeno perturbador en la infraestructura federal, incluyendo a los bienes de dominio público de la Federación, cuyo uso o aprovechamiento no haya sido objeto de concesión o cualquier otra figura análoga por la cual se otorgue el uso, goce o explotación de un bien de dominio público de la federación, y que no se encuentren asegurados a causa de algunos de los supuestos previstos en el numeral 5 de estas reglas;

g) Apoyar, de acuerdo con los porcentajes de coparticipación previstos en estas reglas, a la restitución parcial o total de los daños ocasionados por un fenómeno perturbador en la infraestructura (incluyendo los bienes de dominio público o privado) de las entidades federativas, municipios y delegaciones del Distrito Federal, cuyo uso o aprovechamiento no haya sido objeto de concesión o cualquier otra figura análoga por la cual se otorgue el uso, goce o explotación de un bien de dominio público, y que no se encuentre asegurada, de acuerdo

con lo que establezcan las leyes respectivas y que correspondan a la infraestructura básica que se utiliza para prestar servicios a la población, siempre que la falta de aseguramiento se encuentre debidamente justificada en términos de lo dispuesto en el numeral 5 de estas reglas;

h) Apoyar, de acuerdo con los porcentajes de participación previstos en las presentes reglas, las acciones tendientes a restituir total o parcialmente los daños causados por desastres naturales en recursos forestales, áreas naturales protegidas, zonas costeras, cauces de ríos y lagunas;

i) Canalizar recursos al Fideicomiso Preventivo, a cargo de la Secretaría de Gobernación, en términos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General de Protección Civil;

j) Constituir un fondo revolvente a favor de la Secretaría de Gobernación, en términos de lo dispuesto en la fracción I de este numeral, y

k) Al cierre del ejercicio fiscal de cada año, aportar el recurso no ejercido de este programa, al Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales, conforme se establezca en la normatividad aplicable.

III. El Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales constituido por el Gobierno Federal, el cual tiene como finalidad, entre otras, el apoyo con cargo a su patrimonio de las acciones previstas en el programa Fonden.

Asimismo, se podrá realizar la contratación de seguros e instrumentos de transferencia significativa de riesgos para la protección financiera de su patrimonio, así como los servicios necesarios relacionados con dichas contrataciones, en términos de lo previsto en el anexo XII de las presentes reglas.”

Para acceder a los recursos de dicho instrumento, se debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Ante la presencia de un desastre natural, la entidad federativa debe solicitar inmediatamente a la instancia técnica facultada,² si desde su punto de vista, el desastre natural correspondiente existe o tiene la magnitud necesaria para ser susceptible de apoyo del Fonden (numeral 18 de las ROF).

Para lo cual dicha solicitud deberá contener, entre otras cosas los municipios involucrados, es decir, todos aquellos municipios que se consideran sufrieron o pudieron haber sufrido afectaciones a causa del fenómeno natural perturbador de que se trató (numeral 18, inciso c, de las ROF).

2. La instancia técnica facultada tiene 4 días hábiles para emitir su respuesta a dicha solicitud (numeral 19 ROF).

3. En caso de resultar afirmativa la respuesta de la instancia técnica, el gobierno del estado deberá convocar al Comité de Evaluación de Daños (CED), que se integrará por servidores públicos estatales y federales de los sectores afectados (numerales 20 y 21 de las ROF).

4. A partir de la instalación de ese comité, empieza a correr una cuenta regresiva de hasta 10 días hábiles (prorrogables) para realizarse la entrega de resultados del referido comité en donde se identificarán por sector afectado, los datos referidos en el numeral 22 de las ROF (numeral 21, fracción II, de las ROF).

5. Durante la sesión de entrega de resultados se realizan las siguientes acciones (numeral 21 de las ROF).

- Presentación y entrega de los resultados de cuantificación y evaluación de daños elaborados en conjunto por el estado y las contrapartes de las dependencias y entidades federales;

- El gobierno del estado entrega a la Segob o a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la documentación en la que señale la insuficiencia de recursos para atender el desastre natural.

- La entidad federativa entregará al representante de la Segob, la solicitud de declaratoria de desastre natural.

- Entrega de la solicitud de anticipos por el gobierno del estado.

6. Por lo que en los cuatro días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de la declaratoria de desastre natural y si ésta cumple con los requisitos señalados, la Segob, por conducto de la Coordinación General de Protección Civil, deberá emitir y publicar en el Diario

Oficial de la Federación la declaratoria de desastre natural respectiva.

7. Por otra parte, una vez recibidos los resultados de cuantificación y evaluación de daños en la sesión de entrega de resultados, la dependencia o entidad federal, en un plazo máximo de siete días hábiles siguientes a la sesión de referencia, deberá presentar la solicitud de recursos y el diagnóstico de obras y acciones a la Segob, incorporando en ella, en la medida de lo procedente, los diagnósticos del respectivo CED, así como la opinión presupuestaria, todo ello para su validación (numeral 29 de las ROF).

8. Una vez que la Segob remita a la SHCP la solicitud de recursos, ésta autorizará, con cargo al programa Fonden, comprendido en el Ramo General 23, “Provisiones Salariales y Económicas”, del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 (o el que resulte aplicable), o convocará a sesión del Comité Técnico del Fideicomiso del Fonden para que los recursos sean aprobados con cargo al patrimonio de éste, a efecto de que la entidad federativa a través de las instancias estatales ejecutoras correspondientes pueda disponer de los recursos del Fonden para iniciar de inmediato las acciones de reconstrucción o apoyo autorizadas, previa la aportación de la coparticipación que le corresponda ante el Fideicomiso del Fonden estatal.

9. Por todo lo anterior, en su oportunidad, los recursos en coparticipación serán transferidos del patrimonio del Fideicomiso 2003.- Fonden federal, al fideicomiso estatal, en el *pari passu* respectivo, conforme a las aportaciones que realice el gobierno estatal, de acuerdo al calendario aprobado y autorizado por el comité técnico del fideicomiso estatal en comentario.

Es importante señalar que en materia de desastre, la Secretaría de Gobernación, no autoriza, ni tiene a su cargo la entrega de los recursos a un municipio o delegación política en particular, así como tampoco actúa como ejecutora de obras y acciones de reconstrucción de lo dañado, dado que sólo le corresponde coordinar el procedimiento de acceso a los recursos. Los recursos son transferidos a la entidad federativa a través de un fideicomiso Fonden estatal, en el que funge como fideicomitente la dependencia estatal designada. Debe comentarse, que en ningún momento se le brinda apoyo directo a la población, al municipio o a la delegación política.

Conclusión:

Como ya se ha indicado, existen procedimientos para acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, ya sea el Fondo Revolvente o el Fonden Reconstrucción, y en ambos se precisan las acciones y los tiempos a realizar. Se insiste que la “entrega de recursos”, cualquiera que estos sean, no es competencia de esta unidad administrativa.

Se acompaña al presente un anexo con información relativa al estado de Chihuahua y los procedimientos detonados recientemente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para mandarle un cordial saludo.

Notas:

1 La declaratoria de emergencia es el reconocimiento que hace la Secretaría de Gobernación de que uno o varios municipios o delegaciones políticas de una entidad federativa se encuentran ante la inminencia o presencia de un fenómeno perturbador de origen natural, que pudiera provocar un daño a la sociedad y crear un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población (numeral 7 de los lineamientos de las ROF).

2 Aquellos entes federales facultados para corroborar la ocurrencia de una situación de desastre en una fecha y lugar determinado, siendo éstos la Comisión Nacional Forestal, para el caso de los incendios en su ámbito; la Comisión Nacional del Agua, en cuanto a los fenómenos hidrometeorológicos; y el Centro Nacional de Prevención de Desastres, en cuanto a los fenómenos geológicos.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 8 de octubre de 2008.— Ruben Hofliger Topete, director general del Fondo de Desastres Naturales.»

«Anexo único

Inundación atípica el 26 de julio de 2008 en el municipio de Juárez

- Mediante oficio PC 177/08 de fecha 29 de julio del año en curso, el Secretario General de gobierno del estado de Chihuahua solicitó a la CGPC la emisión de la declaratoria de emergencia para el municipio de Juárez, por la presencia del fenómeno de lluvias extremas e in-

undación atípica, que se presentaron del 24 al 28 de julio de 2008.

- Mediante oficio CGPC/1314/2008, de fecha 29 de julio del presente año la CGPC con el objeto de emitir la declaratoria de emergencia respectiva, solicitó a la Conagua, la emisión del dictamen técnico correspondiente, respecto de la procedencia de la misma.
- Mediante oficio BOO. 1289, de fecha 29 de julio de 2008, la Conagua corroboró la ocurrencia de inundación atípica el día 26 de julio de 2008, para el municipio de Juárez del estado de Chihuahua.
- Por lo que, mediante boletín de prensa 199/08, de fecha 29 de julio del año en curso, se difundió la declaratoria de emergencia para el municipio de Juárez del estado de Chihuahua por la ocurrencia de inundación atípica el día 26 de julio de 2008, declaratoria que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2008.
- Con base en lo anterior, el gobierno del estado de Chihuahua, presentó una solicitud de insumos, la cual se atendió de la siguiente manera:

Insumos entregados al estado de Chihuahua por la ocurrencia del Inundación atípica el 26 de julio de 2008, boletín de prensa 199/08

- Insumos
 - Despensas: 2 mil 117
 - Paquete de limpieza: 2 mil 117
 - Medicamentos: variable
- Mediante boletín de prensa 234/08 de fecha 28 de agosto del 2008, se cerró la declaratoria de emergencia, por lo que se concluyó con la atención de la emergencia a la Entidad Federativa en comento.

Lluvia e inundación atípica el 30 de agosto de 2008 en dos municipios del estado de Chihuahua

- Mediante oficio PC 208/08 de fecha 1 de septiembre del año en curso, el Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua solicitó a la CGPC la emisión de la declaratoria de emergencia para los municipios de Hidal-

go del Parral y Allende, por la presencia del fenómeno de lluvias extremas e inundación atípica, los días 29 y 30 de agosto de 2008.

- Mediante oficio CGPC/1528/2008, de fecha 1 de septiembre del presente año la CGPC con el objeto de emitir la declaratoria de emergencia respectiva, solicitó a la Conagua, la emisión del dictamen técnico correspondiente, respecto de la procedencia de la misma.
- Mediante oficio BOO. 1511, de fecha 1 de septiembre de 2008, la Conagua corroboró la ocurrencia de lluvia e inundación atípica el día 30 de agosto de 2008, en los municipios de Hidalgo del Parral y Allende, del estado de Chihuahua.
- Por lo que, mediante boletín de prensa 242/08, de fecha 1 de septiembre del año en curso, se difundió la declaratoria de emergencia para los municipios de Hidalgo del Parral y Allende del estado de Chihuahua por la ocurrencia de lluvia e inundación atípica el día 30 de agosto de 2008. Declaratoria de emergencia que se publicó en el DOF el 9 de septiembre de 2008
- Con base en lo anterior, el gobierno del estado de Chihuahua presentó dos solicitudes de insumos, las cuales se atendieron.
- Cabe señalar que dicha declaratoria de emergencia aún continúa vigente.

Alta probabilidad de inundación atípica en las próximas horas

- Mediante oficio PC 209/08 de fecha 3 de septiembre del año en curso, el gobernador constitucional del estado de Chihuahua solicitó a la CGPC la emisión de la declaratoria de emergencia para 8 municipios, por la inminencia de inundación atípica a consecuencia de las tormentas intensas de los días 29 al 31 de agosto de 2008
- Mediante oficio CGPC/1554/2008, de fecha 3 de septiembre del presente año la CGPC con el objeto de emitir la declaratoria de emergencia respectiva, solicitó a la Conagua, la emisión del dictamen técnico correspondiente, respecto de la procedencia de la misma.
- Mediante oficio BOO. 1529, de fecha 4 de septiembre de 2008, la Conagua emitió su opinión técnica respecto

de dicho evento para 8 municipios del estado de Chihuahua por la alta probabilidad de inundación atípica en las próximas horas

- Por lo que, mediante boletín de prensa 247/08, de fecha 4 de septiembre del año en curso, se difundió la declaratoria de emergencia para los 8 municipios del estado de Chihuahua por la alta probabilidad de inundación atípica en las próximas horas. Declaratoria de emergencia que se publicó en el DOF el 17 de septiembre de 2008

- Con base en lo anterior, el gobierno del estado de Chihuahua, presentó seis solicitudes de insumos, las cuales se atendieron de la siguiente manera:

Insumos entregados al estado de Chihuahua por la alta probabilidad de inundación atípica, boletín de prensa 247/08

- Despensas: 16 mil 910
- Litros de agua: 22 mil 933
- Cobertores: mil 545
- Colchonetas: mil 545
- Kit de aseo personal: mil 244
- Costales: 630 mil 880
- Lámina galvanizada: mil 120
- Rollos de hule: 31
- Kit de limpieza: 921
- Medicamentos: varios

- Cabe señalar que dicha declaratorio de emergencia aún continúa vigente.

Lluvias atípicas los días 29 y 30 de agosto de 2008

- Mediante oficio PC 210/08 de fecha 3 de septiembre del año en curso, el Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua solicita a la CGPC la emisión de la declaratoria de emergencia para 11 municipios, por la ocu-

rrencia de lluvias extremas e inundación atípica los días 29, 30 y 31 de agosto de 2008.

- Mediante oficio CGPC/1554/2008, de fecha 3 de septiembre del presente año la CGPC con el objeto de emitir la declaratoria de emergencia respectiva, solicitó a la Conagua, la emisión del dictamen técnico correspondiente, respecto de la procedencia de la misma.

- Mediante oficio BOO. 1558, de fecha 10 de septiembre de 2008, la Conagua emitió su opinión técnica respecto de dicho evento para 6 municipios del estado de Chihuahua por la ocurrencia de lluvias atípicas los días 29 y 30 de agosto del 2008.

- Por lo que, mediante boletín de prensa 258/08, de fecha 10 de septiembre del año en curso, se difundió la declaratoria de emergencia para los 6 municipios del estado de Chihuahua por la ocurrencia de lluvias atípicas los días 29 y 30 de agosto del 2008. Declaratoria de emergencia que se publicó en el DOF el 25 de septiembre de 2008

- Con base en lo anterior, el gobierno del estado de Chihuahua, presentó cuatro solicitudes de insumos, las cuales se atendieron de la siguiente manera:

Insumos entregados al estado de Chihuahua por la ocurrencia de lluvias atípicas los días 29 y 30 de agosto de 2008, boletín de prensa 258/08

- Despensas: 4 mil 798
- Litros de agua: 23 mil 918
- Cobertores: 4 mil 746
- Colchonetas: 420
- Kit de aseo personal: 106
- Lámina galvanizada: mil 770
- Rollos de hule: 37
- Kit de limpieza: 272
- Medicamentos: varios

- Cabe señalar que dicha declaratoria de emergencia aún continúa vigente.

Inundación atípica del 5 al 7 de septiembre de 2008

- Mediante oficio PC 213/08 de fecha 8 de septiembre del año en curso, el Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua solicitó a la CGPC la emisión de la declaratoria de emergencia para 12 municipios, por la presencia de lluvias extremas e inundación atípica los días 5, 6 y 7 de septiembre de 2008.
- Mediante oficio CGPC/1600/2008, de fecha 9 de septiembre del presente año la CGPC con el objeto de emitir la declaratoria de emergencia respectiva, solicitó a la Conagua, la emisión del dictamen técnico correspondiente, respecto de la procedencia de la misma.
- Mediante oficio BOO. 1571, de fecha 12 de septiembre de 2008, la Conagua emitió su opinión técnica respecto de dicho evento para 9 municipios del estado de Chihuahua, por la ocurrencia de inundación atípica deis al 7 de septiembre de 2008.
- Por lo que, mediante boletín de prensa 262/08, de fecha 13 de septiembre del año en curso, se difundió la declaratoria de emergencia para los 9 municipios del estado de Chihuahua, por la ocurrencia de inundación atípica del 5 al 7 de septiembre de 2008. Declaratoria de emergencia que se publicó en el DOF el 25 de septiembre de 2008
- Con base en lo anterior, el gobierno del estado de Chihuahua, presentó tres solicitudes de insumos, las cuales se atendieron de la siguiente manera:

Insumos entregados al estado de Chihuahua por la ocurrencia de inundación atípica del 5 al 7 de septiembre de 2008, boletín de prensa 262/08

- Despensas: 5 mil 592
- Litros de agua: 12 mil 736
- Cobertores: 4 mil 478
- Lámina galvanizada: mil 736
- Rollos de hule: 33

- Cabe señalar que dicha declaratoria de emergencia aún continúa vigente.

Fonden reconstrucción

Inundación atípica el día 26 de julio de 2008

1. Mediante oficio SGG371/08, de fecha 29 de julio del año en curso, el gobierno del estado de Chihuahua solicitó por conducto de su Secretario General de Gobierno a la Conagua la corroboración respecto de las lluvias extremas e inundación atípica, ocurridas los días 24 al 28 de julio de 2008, en el Municipio de Juárez del estado de Chihuahua.
2. Con oficio BOO.- 1290, de fecha 29 de julio del año en curso, la Conagua corroboró la ocurrencia de la inundación atípica el día 26 de julio de 2008, en el Municipio de Juárez del estado de Chihuahua.
3. Con fecha 30 de julio de 2008, se instaló el CED con el objeto de hacer la cuantificación y evaluación de los daños ocasionados por la ocurrencia del fenómeno natural perturbador. Para esto, los representantes de las dependencias federales y locales, se integraron en diversos sectores: vivienda, urbano, hidráulico, carretero, educativo y salud, para la cuantificación de daños.
4. En consecuencia, con fecha 12 de agosto de 2008 se llevó a cabo la sesión de entrega de resultados del CED, en la cual se presentó:
 - El diagnóstico de los recursos necesarios para la atención de los daños.
 - La documentación en la que se señaló la insuficiencia de recursos para atender el desastre natural.
 - La solicitud de declaratoria de desastre natural respectiva.
 - la solicitud de anticipos (numerales 21 fr. III y 24 de las ROF)

5. Con fecha 18 de agosto de 2008, la SEGOB por conducto de la CGPC, publicó en el DOF la declaratoria de desastre natural respectiva por la ocurrencia de la inundación atípica el día 26 de julio de 2008, en el Municipio de Juárez del estado de Chihuahua.

6. Por lo que una vez recibida y validada la documentación a que se refiere el numeral 29 de las ROF, esta Secretaría siguiendo el procedimiento antes descrito, remitió la misma a la SCHP para la autorización de los recursos.

7. Derivado de lo anterior, el Comité Técnico del Fidei-

		12-Ago-08	25-Ago-08	12-Sept-08	12-Sept-08	
Chihuahua	Inundación atípica 26 julio 08	SEDESOL (Urbano)	22	14,483,535	37,934,240	22,477,673
		CONAGUA (Estatad	9	8,577,900	8,577,900	17,255,800
		CONAGUA (Hidroagrícola Est)	5	38,283,648	38,283,648	35,977,296
		Total	36	61,345,083	84,795,688	75,710,772

comiso 2003 Fonden, autorizó recursos con cargo al Fideicomiso 2003 Fonden, para atender los daños ocasionados por la ocurrencia de la inundación atípica el día 26 de julio de 2008, en el Municipio de Juárez del estado de Chihuahua. Mismos que a continuación se detallan.

Recursos en trámite

Lluvias extremas e inundaciones atípicas el día 30 de agosto de 2008 en 4 municipios, y por la ocurrencia de lluvias extremas el día 30 de agosto del presente año, en 2 municipios del estado de Chihuahua.

1 Mediante oficio SP-109/2008 de fecha 1 de septiembre de 2008, el Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua, solicitó a la Conagua la corroboración respecto a la ocurrencia de lluvias extremas e inundación atípica los días 29 y 30 de agosto del presente año, afectando a 4 municipios del estado de Chihuahua. Asimismo mediante oficio SP-111/2008 de fecha 3 de septiembre de 2008, solicitó a la Conagua la corroboración respecto a la ocurrencia de lluvias extremas e inundación atípica los días 29 de agosto al 2 de septiembre del año en curso, afectando a 11 municipios del estado de Chihuahua.

2 Con oficio BOO.-1515 de fecha 2 de septiembre de 2008, la Conagua corroboró la ocurrencia de lluvias extremas e inundaciones atípicas el día 30 de agosto de 2008, en 4 municipios del estado de Chihuahua. Asimismo mediante oficio BOO.-1557 de fecha 10 de septiembre de 2008, la Conagua corroboró la ocurrencia de lluvia extrema el día 30 de agosto del año en curso, en 2 municipios del estado de Chihuahua.

3 Con fecha 3 de septiembre de 2008, se llevó a cabo la sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, con el objeto de hacer la cuantificación y evaluación de los daños ocasionados por el fenómeno natural perturbador. Para esto, los representantes de las dependencias federales y locales, se integraron en diversos sectores: infraestructura urbana, vivienda, hidráulica, eléctrica, educativa e infraestructura carretera, para la cuantificación de daños.

4 En consecuencia, con fecha 19 de septiembre de 2008, se llevó a cabo la sesión de entrega de resultados del CED, en la cual se presentó

- El diagnóstico de los recursos necesarios para la atención de los daños.
- La documentación en la que se señaló la insuficiencia de recursos para atender el desastre natural.
- La solicitud de declaratoria de desastre natural respectiva.
- La solicitud de anticipos (numerales 21 fr. III y 24 de las ROF)

Por lo que derivado de la entrega de resultados del CED, a continuación se desglosan los montos preliminares:

MONTOS PRELIMINARES DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL FENÓMENO NATURAL PERTURBADOR						
ESTADO	MUNICIPIO	FECHA DEL FENÓMENO NATURAL PERTURBADOR	SECTOR	RECURSOS FEDERALES	RECURSOS ESTATALES	TOTAL
Chihuahua	6	Lluvias extremas e inundaciones atípicas 30 de agosto 08	Vivienda 2/	8,443,117	4,727,936	13,171,053
			Urbano 2/	4,195,736	16,782,945	20,978,681
			Carretero - Estatal 2/	24,252,473	24,252,473	48,504,946
			Hidráulico - Estatal 2/	26,143,487	26,143,487	52,286,974
			Carretero - Federal 2/	22,076,305		22,076,305
			Hidroagrícola - federal 2/	17,873,735		17,873,735
			Educativo - Federal 2/	1,401,341		1,401,341
Total				204,386,394	71,906,841	276,293,235
						2,097,868.00

5 Con fecha 25 de septiembre de 2008 se publicó en el DOF la declaratoria de desastre natural por la ocurrencia de lluvias extremas e inundaciones atípicas el día 30 de agosto de 2008 en 4 municipios, y por la ocurrencia de lluvias extremas el día 30 de agosto del presente año, en 2 municipios del estado de Chihuahua.

6 Actualmente se encuentra transcurriendo el término establecido en el numeral 29 de las ROF para que las Dependencias Federales presenten a esta Secretaría de Gobernación las correspondientes solicitudes de recursos y sus diagnósticos de obras y acciones por cada sector afectado, para efectos de que sean analizados y, en su caso continuar con los trámites conducentes

7 Por lo que visto el estado actual de las cosas y en atención a su solicitud, le informo que habrá que esperar, para conocer de qué manera y con qué montos se habrá de atender y apoyar los daños ocurridos en el estado de Chihuahua.

Inundaciones atípicas del 3 al 12 de septiembre de 2008

1 Mediante oficio SP-114/2008 de fecha 10 de septiembre de 2008, el gobernador constitucional del estado de Chihuahua, solicitó a la Conagua la corroboración respecto a la ocurrencia de inundaciones atípicas los días del 3 al 5 de septiembre del presente año, afectando a 11 municipios del estado de Chihuahua. Asimismo mediante oficio SP-115/2008 de fecha 12 de septiembre de 2008, solicitó a la Conagua la corroboración respecto a la ocurrencia de inundaciones atípicas del 5 al 12 de septiembre del año en curso, afectando a 1 municipio de esa Entidad Federativa.

2 Con oficio BOO.-1594 de fecha 17 de septiembre de 2008, la Conagua corroboró la ocurrencia de inundaciones atípicas del 3 al 12 de septiembre del 2008, en 12 municipios del estado de Chihuahua.

3 Con fecha 19 de septiembre de 2008, se llevó a cabo la sesión de instalación del CEO, con el objeto de hacer la cuantificación y evaluación de los daños ocasionados por el fenómeno natural perturbador. Para esto, los representantes de las dependencias federales y locales, se integraron en diversos sectores: infraestructura urbana, vivienda, hidráulica, eléctrica, educativa, salud y carretera.

4 En consecuencia, en dicho CED se acordó que la entrega de resultados se llevará a cabo el día 16 de octubre del año en curso; con la finalidad de que el CED cumpla con lo establecido en el numeral 21 fracción III, inciso b), de las ROF.

5 Por lo que visto el estado actual de las cosas y en atención a su solicitud, le informo que habrá que esperar, pa-

ra conocer de qué manera y con qué montos se habrá de atender y apoyar los daños ocurridos en el estado de Chihuahua.

8 de octubre de 2008.»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Remítase a las comisiones correspondientes, para su conocimiento.

ESTADO DE CHIAPAS

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta del oficio número D.G.P.L. 60-II-3-1750, signado por los diputados César Duarte Jáquez y Manuel Portilla Diéguez, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir, para los fines procedentes, copia del similar número UCE/316/08, suscrito por Xavier Abreu Sierra, titular de la Unidad de Coordinación y Enlace de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), mediante el cual responde el punto de acuerdo en que se le solicita considerar zonas de atención prioritaria las comunidades indígenas de Chavajeval, Las Delicias y Álvaro Obregón, Chiapas.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 13 de octubre de 2008.— Cuauhtémoc Cardona Benavides (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Cuauhtémoc Cardona Benavides, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Hago referencia a su oficio número SEL/300/3615/08, del 3 de septiembre del año en curso, mediante el cual comu-

nica el punto de acuerdo, aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados el pasado 2 de septiembre, que indica:

Primero. Se exhorta al Ejecutivo federal para que por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, corrija la información y busque los mecanismos necesarios para considerar zonas indígenas las comunidades de Chavajeval, Las Delicias y Álvaro Obregón, Chiapas. **Segundo.** Se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, incorpore dichas comunidades en los programas sociales que desarrolla en Chiapas. **Tercero.** Se exhorta al Ejecutivo federal para que, a través de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, considere zonas de atención prioritaria dichas comunidades, ya que en el ejercicio presupuestal de 2007 no fueron objeto de ningún programa de atención.

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento la atención realizada al numeral tercero, competencia de esta comisión:

Las comunidades a que hace referencia el punto de acuerdo, Chavajeval, Las Delicias y Álvaro Obregón, situadas en el municipio de El Bosque, Chiapas, efectivamente no se encuentran incluidas en el universo de localidades elegibles que consignan las reglas de operación de la CDI, publicadas el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se debe a que la fuente de información que utiliza la CDI para la ubicación y estimación de su población objetivo se desprende de los resultados del XII Censo General de Población y Vivienda 2000, que no registró la información necesaria a fin de caracterizar las localidades en referencia para su eventual incorporación.

A partir de la información disponible del Censo de Población y Vivienda de 2005, con base en el cual se actualizan los índices de marginación e información a cargo del Consejo Nacional de Población, es posible ubicar y caracterizar plenamente las localidades en comento, las cuales se encuentran en el rango de 40 por ciento y más de población indígena, un grado de marginación alto y muy alto y un tamaño de población de entre 50 y 15 mil habitantes.

En razón de lo anterior, la base de localidades elegibles vinculada al proyecto de reglas de operación que en fecha

próxima se someterá a consideración de las instancias competentes para su autorización, incluirá las localidades de Chavajeval, Las Delicias y Álvaro Obregón, situadas en el municipio de El Bosque, Chiapas, además de incorporar todas las localidades que resulten de actualizar información a cargo de las áreas encargadas de la estadística nacional.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 6 de octubre de 2008.— Xavier Abreu Sierra (rúbrica), titular de la Unidad de Coordinación y Enlace.»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Remítase a las comisiones correspondientes, para su conocimiento.

LEY GENERAL DE SALUD

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— H. Congreso del Estado de Colima.— LV Legislatura.

Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— México, DF

Por este conducto nos permitimos informarle, que en sesión pública ordinaria celebrada con esta fecha, los diputados de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Colima, aprobaron un acuerdo por el que en base a las facultades que le confiere el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos propone una iniciativa por lo que se adiciona un artículo 61 Bis a la Ley General de Salud.

Artículo 61 Bis. Las autoridades sanitarias, con el consentimiento expreso de los padres, garantizarán la recolección y almacenamiento del material genético proveniente del cordón umbilical del recién nacido, siempre y cuando se encuentren en condiciones óptimas. Dicho material quedará a disposición de las personas compatibles que lo necesiten con urgencia, preferentemente a favor del propio donante o sus familiares, prohibiéndose su comercialización o uso para fines experimentales.

Lo que se le comunica, para los efectos del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos correspondientes, remitiéndose como anexo copia del citado acuerdo.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Colima, Colima, octubre 7 de 2008.— Diputado J. Francisco Anzar Herrera (rúbrica), secretario; diputado Gonzalo Medina Ríos (rúbrica), secretario.»

«Secretarios del Honorable Congreso del Estado.— Presentes.

Miriam Yadira Lara Arteaga, diputada independiente integrante de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del estado de Colima, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 37, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo previsto por los artículos 22, fracción I, 83, fracción I, y 84, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el 126 y 127 de su Reglamento, someto a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa de acuerdo, relativa a adicionar un artículo 61 Bis, a la Ley General de Salud, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

Una de las principales preocupaciones del ser humano ha sido la conservación de la vida, a través de la buena salud, transitando por el camino interminable de la investigación, obteniendo hasta el momento resultados inimaginables que han beneficiado la capacidad física de los seres humanos, al mismo tiempo requerimos que hoy en día, las personas puedan acceder a una mejor calidad de vida, con el almacenamiento de las células madre de los cordones umbilicales, que siendo trasplantadas sirven para la cura de enfermedades hematológicas (enfermedades de la sangre); teniendo preferencia de disposición, en primer término los familiares sin que sea en menoscabo de las personas que por obvia urgencia requieran del trasplante aun sin tener ningún lazo consanguíneo o de parentesco con el donante. Con ello el Estado cumplimentaría su tarea de garantizar el derecho a la salud de sus gobernados, prevista por el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; como se plantea en la iniciativa en comento.

Durante el parto, el cordón umbilical de un recién nacido, por lo general, se desecha junto con la placenta. No obstante, se ha comprobado que la sangre recuperada del cordón umbilical es una fuente rica en células madre, ya que durante el parto este tipo de células están presentes porque se mueven del hígado de la madre, donde, tiene lugar la formación de la sangre durante el embarazo, hacia la médula ósea del bebé donde se forma la sangre después del nacimiento; siendo estas células constructoras capaces de crear los componentes principales de la sangre humana y del sistema inmunológico del cuerpo; al igual que la médula ósea, la sangre del cordón umbilical puede utilizarse para tratar diferentes trastornos genéticos que afectan a la sangre, al sistema inmunológico, la leucemia, la diabetes, ciertos cánceres, así como trastornos hereditarios.

Solo hace algunos años, el uso de las células madre estaba limitado a los trasplantes de médula ósea para tratar la Leucemia, sin embargo el uso de estas células se ha potenciado, ya que se ha demostrado que son susceptibles de transformarse en células de hígado, corazón, córnea, riñón, páncreas, tejido nervioso, entre otros. De ahí la importancia de la recolección y almacenamiento de los cordones umbilicales en bancos de sangre propiedad del Estado, garantizando con esto que las personas que requieran de un trasplante, o del tratamiento de alguna enfermedad grave, aun cuando no hayan almacenado células madre procedentes del cordón umbilical, puedan acceder a ello.

Se han realizado estudios que sugieren que las células primordiales de la sangre del cordón umbilical ofrecen algunas ventajas importantes respecto de las tomadas de la médula ósea; por un lado, las células tomadas de la sangre del cordón umbilical son mucho más fáciles de obtener y sin dolor, ya que pueden tomarse inmediatamente de la placenta en el momento del parto. La recolección de células madre de la médula ósea requiere un procedimiento quirúrgico, por lo regular con anestesia general, que puede causar dolores post-operatorios, representando un pequeño riesgo para el donante; además las células del cordón umbilical tienen una gama más amplia de receptores ya que pueden hacerlo en el donante, en un miembro de la familia o un receptor sin relación de parentesco, aun cuando la compatibilidad no sea total, con un menor riesgo de probabilidad de transmisión de enfermedades y una mayor capacidad de proliferación celular, que su contraparte de la médula ósea. Finalmente resulta más económico si el depósito de las células estaminales se hace en bancos del Estado, ya que el costo en bancos privados es alto y sólo queda a la disponibilidad de familiares del donante.

El problema de mortalidad infantil, en gran medida se debe a lo inaccesible de centros especializados, para la atención de las enfermedades peligrosas tales como el cáncer, ya que en mayor proporción, estas afectan a pacientes de escasos recursos. Los costos para la atención por ejemplo contra la leucemia en Estados Unidos, son muy elevados ya que para atender a un niño cuesta alrededor de 500 mil dólares al año, más de cinco millones de pesos mexicanos, pero si el menor tiene una recaída la cifra se eleva a 200 mil dólares más. Con estas cifras que se desconocen en México, nos damos cuenta de lo selectivo que vendría a ser este tipo de terapias para la población, sólo los ricos tendrían la oportunidad de someterse a este tipo de tratamientos.

Las enfermedades tales como la diabetes, la leucemia, y otros males congénitos, en México se corre el riesgo de que alcancen proporciones epidémicas. Del año 1978 al 2003 se registraron 63 mil 835 muertes certificadas por leucemia, el 40 por ciento se dio en edades comprendidas entre 0 y 19 años. Cabe señalar que entre niños de 5 a 14 años el cáncer es la segunda causa de muerte, registrándose 1 mil 661 casos, equivalente a una tasa de 7.6 por 100 mil habitantes. En México hay 80 mil personas que padecen leucemia y en el mundo se detectan de 500 a 600 mil casos nuevos cada año; algunos de estos enfermos presentan leucemias de alto riesgo que requerirán de un trasplante, ya que las quimioterapias no les funcionan, y en el mayor de los casos aproximadamente el 70 por ciento de estos pacientes no pueden encontrar un donador.

En el país actualmente se cuenta con más de 12 bancos privados, una franquicia con sucursales en 10 ciudades, dos bancos públicos, uno a cargo del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea en la Ciudad de México, denominado CordMX, que de acuerdo con un informe de junio de 2003 a agosto de 2008, el Banco de Sangre de Cordón Umbilical cuenta con una capacidad de 3 mil 600 unidades, que se pueden conservar a menos noventa grados durante más de 20 años. Contándose con 1 mil 320 unidades validadas y hasta entonces se habían realizado 96 trasplantes de células troncales; el otro banco público es el del Hospital Universitario de Nuevo León, que ofrece un servicio para uso personal abierto al público en general y sus cuotas de almacenamiento son anuales y están fijadas en dólares, como ocurre en los bancos privados.

Por estas razones de salud pública, en beneficio de la ciencia médica y la sociedad en general, es necesario apoyar esta iniciativa, reconociendo de que existen iniciativas en el mismo sentido, pero en diferente forma, en el Congreso

de la Unión y en algunas legislaturas locales, cumplimentándose para dar respuesta con la exigencia ciudadana; por otro lado hemos visto con gran desaliento que los principales problemas de salud en fase terminal, como en los casos que aquí se mencionan, en gran medida afectan a personas de muy bajos recursos que les es prácticamente imposible seguir con los tratamientos adecuados para solamente hacer más larga la agonía en la mayoría de los casos; con la propuesta mencionada se garantizaría la Institucionalización de la retención del cordón umbilical en bancos públicos al alcance de toda la ciudadanía sin distinción de clases sociales con el único objetivo de mejorar la calidad de vida.

Por todos los razonamientos expresados, presento a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Acuerdo

Artículo Primero. La Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Colima, propone adicionar un artículo 61 Bis, a la Ley General de Salud, con la facultad que nos confieren los artículos, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 fracción I de la Constitución Política del Estado de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 61 Bis. Las autoridades sanitarias, con el consentimiento expreso de los padres, garantizarán la recolección y almacenamiento del material genético proveniente del cordón umbilical del recién nacido, siempre y cuando se encuentre en condiciones óptimas. Dicho material quedará a disposición de las personas compatibles que lo necesiten con urgencia, preferentemente en favor del propio donante o sus familiares, prohibiéndose su comercialización o uso para fines experimentales.

Artículo Segundo. De ser aprobado este acuerdo, solicitamos se remita el presente, a la Cámara de Diputados Federal para los trámites legislativos a que haya lugar.

Artículo Tercero. Comuníquese el presente acuerdo a los legislaturas de los estados, para que, en su caso, se adhieran.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calima, Colima, a 7 de octubre de 2008.— Diputados de la Quincuagésima Quinta Legislatura del estado de Colima: Miriam Yadira Lara

Artega (rúbrica), Luis Gaitán Cabrera (rúbrica), Crispín Gutiérrez Moreno (rúbrica), Enrique Michel Ruiz (rúbrica), Pedro Peralta Rivas (rúbrica), Roberto Chapula de la Mora (rúbrica), René Díaz Mendoza (rúbrica), José Fermín Santana (rúbrica), Adolfo Núñez González (rúbrica), Imelda Lino Peregrina (rúbrica), Brenda del Carmen Gutiérrez Vega (rúbrica), Arturo García Arias (rúbrica), Jorge Octavio Iñiguez Larios (rúbrica), J. Francisco Anzar Herrera (rúbrica), Fernando Ramírez González (rúbrica), David Rodríguez Brizuela (rúbrica), Humberto Cabrera Dueñas (rúbrica), José López Ochoa (rúbrica), Gabriela de la Paz Sevilla Blanco (rúbrica), Aurora Espíndola Escareño (rúbrica), Martha Meza Oregón (rúbrica), Flavio Castillo Palomino (rúbrica), Gonzalo Medina Ríos (rúbrica), Gonzalo Sánchez Prado (rúbrica), J. Jesús Plascencia Herrera (rúbrica).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Túrnese a la Comisión de Salud. Se va a dar turno directo a las iniciativas.

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
DEL ESTADO - LEY DE LOS SISTEMAS
DE AHORRO PARA EL RETIRO -
LEY DE PROTECCION Y DEFENSA
AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Se recibió del diputado Neftalí Garzón Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa que expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: «Iniciativa que abroga la Ley del ISSSTE publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007 y emite una nueva ley sobre la materia; y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, a cargo del diputado Neftalí Garzón Contreras, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, diputado federal de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 71, frac-

ción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 62, 63 y 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa de decreto que abroga la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007, y emite un nuevo ordenamiento sobre la materia; reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y, de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Ante la inconstitucional resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de junio de 2008, con independencia de las instancias internacionales y otras, la lucha contra la llamada nueva Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) regresa al Congreso de la Unión. Por tal motivo, después de una amplia consulta entre los trabajadores, destacadamente después de escucharlos en el marco de la primera gran Convención nacional sobre seguridad social, presento una iniciativa que abroga a la llamada nueva Ley del ISSSTE y hace una contra propuesta de nuevo ordenamiento en la materia, cuyas razones y ejes centrales expongo en la presente propuesta.

A un año y medio de la contrarreforma, los trabajadores al servicio del estado crecen en organización y conciencia en su lucha por abrogar la nueva Ley del ISSSTE. Baste señalar que los burócratas a la fecha han interpuesto más de tres millones de amparos para demostrar la inconstitucionalidad de ésta. Lo que significa, para fines jurídico-prácticos, que gracias a la lucha de los burócratas, la Ley del ISSSTE de 1983 sigue viva en el marco de las suspensiones masivas concedidas con motivo de estos amparos; pero sobre todo en su espíritu de lucha.

Con lo que se evidencia la certeza del principio aquél, que exige para la validez de una ley, no sólo el cumplimiento de los formalismos legislativos, sino su indeclinable contenido de justicia.

Igualmente ha quedado plenamente acreditado, que siempre se debe dar participación a los que tienen un interés directo en una norma o cuerpo de normas, de lo contrario la solución de los problemas se empantana y aumenta el divorcio entre gobernantes y gobernados.

Las Afore nunca, en ninguna parte del mundo, han sido camino para fortalecer y mejorar el sistema de pensiones. Son un claro camino de privatización; de transformación de derechos y recursos sociales en materia para negocios abusivos.

Respecto al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el fracaso de las Afore es evidente: comisiones de usura sobre los ahorros de los trabajadores, rendimientos bajos y a la baja, prepotencia como elemento rector de las Afore quienes, en muchos casos, mediante el fraude inscriben y traspasan las cuentas individuales de los trabajadores, participación y preparación cero de los trabajadores en el sistema, millonarias pérdidas en los ahorros de los trabajadores ante el subbaja de los mercados de valores y riesgo de un crack de dimensiones inconmensurables, falta de transparencia, inadecuada atención ante los abusos de las Afore, proyección masiva de pensiones por abajo del salario mínimo con riesgo para las finanzas públicas, falta de imparcialidad de las autoridades competentes, montos constitutivos abultadísimos para la contratación de las pensiones ante las instituciones de seguros, ilegal negativa de las Afore para entregar los saldos a los trabajadores y a sus beneficiarios, pérdida de la soberanía en manos del capital extranjero, entre otras.

Para los trabajadores del apartado B del artículo 123 constitucional, el panorama es aún más difícil, ya que se les impone el mundo privatizador cuando el mercado de valores, tanto a nivel nacional como internacional, pierde dinamismo y está sobre la orilla del barranco de la recesión y el crack. Pero además deben enfrentarse no sólo a una ley que impone mayores condiciones en la aplicación de los derechos, sino a una salvaje supresión de derechos adquiridos, comenzando por el derecho a la jubilación que se extingue en la ambición neoliberal. Baste señalar, que igualmente se les suprime el derecho básico a optar con libertad entre la anterior ley y la nueva.

Por todo lo dicho, de manera paralela a la lucha político-sindical y de los amparos masivos, urge hacer una contrapropuesta legislativa a la impuesta nueva Ley del ISSSTE, que recoja en letra y espíritu el contenido de estos amparos. Nueva Ley del ISSSTE que debe ser abrogada.

No es suficiente un ¡no! a la nueva Ley del ISSSTE, sino que es fundamental que se hagan contrapropuestas que permitan el sostenimiento de la seguridad social solidaria al mismo tiempo que su viabilidad financiera y social. Este es precisamente el propósito de esta iniciativa.

En nuestra iniciativa, no se acepta la constitución de las llamadas Afore sociales, ya que a final de cuentas serían ciertos sindicatos y más que sindicatos, sus burocracias, las que ahora detentarían las utilidades de este negocio sin atacar el problema de fondo. Esto sin menoscabo de recordar, que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 378 prohíbe a los sindicatos "Ejercer la profesión de comerciantes con ánimo de lucro".

Nos decidimos por un camino dentro del concepto, usado en el marco del Foro Social Mundial, de ciudadanización de la seguridad social, es decir, impulsar la participación de todos los trabajadores, pensionados y sus familias, en general de todos los derechohabientes del ISSSTE, para la democratización en la toma de decisiones y vigilancia dentro de este instituto, pero sobre todo para impedir su privatización en el presente y el futuro. Lo cual es congruente con el carácter de la relación jurídica que surge en el marco de la seguridad social, que a diferencia de la relación laboral (trabajador-patrón), no sólo se entabla entre la institución (IMSS, ISSSTE, etcétera) y el trabajador (en su caso pensionado), sino también con el resto de los derechohabientes (cónyuge, hijos, etcétera); los familiares derechohabientes son también sujetos de esta relación jurídica. Esto desde luego no suprime la obligación del Estado de responder a los desequilibrios financieros que pudiera llegar a tener el ISSSTE, antes al contrario, se fortalece en esta iniciativa, al establecerse que tal compromiso queda a cargo del Estado y no simplemente de las dependencias y entidades.

Para hacer realidad lo anterior, se deben crear los mecanismos para que los trabajadores y sus familias puedan participar con un voto mayoritario en la toma de decisiones sobre sus cuentas individuales, y, en general en las decisiones del ISSSTE. Se crea la Asamblea Nacional de Derechohabientes del ISSSTE desde los municipios, cuya estructura organizativa pasará por cada una de las entidades federativas y a nivel nacional; designaría a sus representantes ante los órganos de gobierno del ISSSTE, decidiendo el rumbo de los mismos. Esto se basa en que, de acuerdo con la nueva Ley del ISSSTE, los trabajadores son los propietarios de las cuotas y aportaciones de pensiones, y vivienda, por lo que su poder económico se debe traducir en poder político, decisorio. La privatización de las cuotas y aportaciones en los artículos 228 y 83 de la Ley del ISSSTE del 2007 (artículo 174 en la ley del 83), se hizo por los neoliberales con el afán de privatizar y despojar a los trabajadores; nuestra iniciativa revierte esta trampa y usa esa base jurídica para lograr la ciudadanización de la seguridad social.

No plateamos la simple vuelta al pasado, toda vez que en el mismo, de manera reiterada, se desviaron los recursos por actos de conveniencia política o corrupción, o simplemente hacia fines diversos a los previstos en la ley. Sistema dentro del cual los trabajadores eran ajenos al manejo de estos recursos sociales. Igualmente hay que recordar el inconstitucional manejo de los créditos de vivienda, la venta de la cartera vencida, desabasto de medicinas, etcétera.

Tratamos de preservar algunos instrumentos útiles de la nueva Ley del ISSSTE, como las cuentas individuales, sólo como medio de participación y vigilancia en los recursos financieros por parte de los trabajadores (pensionados) y sus familias (lo que permitirá fortalecer la ya mencionada ciudadanía), más no como medio de lucro de las instituciones financieras, menos aún como base para definir derechos de los trabajadores. Por tanto, sin menoscabo de este mecanismo de supervisión y participación, las cuotas y aportaciones seguirán fluyendo a un Fondo de reparto y solidario, con el que se pagarán las pensiones y demás prestaciones. El mayor de los males de los sistemas de seguridad social es que los derechohabientes sean apáticos y no se involucren de manera cotidiana y permanente en su marcha.

Se reintegra a los trabajadores en activo el derecho a decidir con libertad entre la anterior y la nueva Ley del ISSSTE con las modificaciones que se proponen en la presente iniciativa, como medio indispensable para respetar a plenitud los derechos adquiridos por los trabajadores en activo, haciendo a un lado la injusta y anticonstitucional opción entre los bonos de pensión ISSSTE, renuncia masiva de derechos; o el artículo 10 transitorio que sólo en parte conserva tales derechos y únicamente respecto a las pensiones, pues en los demás aspectos de aplica en sus términos la nueva Ley del ISSSTE. Con esto se reconocería uno de los derechos básicos reclamados como esencia en los amparos, a diferencia de los trabajadores afiliados al IMSS, que sí fueron respetados en este derecho de opción en el marco de la nueva Ley del Seguro Social.

Igualmente se recobran los derechos a la jubilación, a la pensión por edad y tiempo de servicios, a la de cesantía con sólo diez años cotizados, derechos específicos de los burócratas a consecuencia de años de lucha. Y que de ninguna manera son sustituidos por las nuevas pensiones piratas de cesantía y vejez, o por las adulteradas pensiones del artículo 10 transitorio. Los trabajadores en activo las recibirían conforme a lo previsto en la anterior ley del 83. El único cambio respecto a los trabajadores de nuevo ingreso sería

que para el caso de la jubilación se requerirá 52 años de edad para varones y mujeres; en la pensión por edad y tiempo de servicios se incrementa la edad requerida de 55 a 57 años y los años cotizados de 15 a 18 años. Todo en el afán de evitar las jubilaciones y pensiones de personas muy jóvenes con mayores expectativas de vida, con altos costos presupuestales, pero también para preservarles sus fuentes de empleo, ya que en la actualidad se trata de obligarlos a jubilarse, de trocar la jubilación de derecho a obligación, para abrir paso a la reventa de sus plazas.

El pago de cuotas y aportaciones se hará sobre un sueldo integrado, adicionado con todas las percepciones permanentes, regulares o periódicas, que perciba el trabajador por su trabajo. Igual se incrementa el tope máximo de 10 a 25 salarios mínimos generales del Distrito Federal. Esto tanto para el pago de cuotas y aportaciones (sólo los trabajadores con más salario pagarán más, pues los montos de las cuotas no se incrementan) como para el otorgamiento de jubilaciones y pensiones y demás beneficios a los trabajadores y sus familias. Esto por un lado, ayudará al equilibrio financiero del instituto y, por otro lado, generarán mayores beneficios para los trabajadores. Igual presionará a una revalorización económica del trabajo de los burócratas. Suprimiendo al inconstitucional e insuficiente sueldo tabular regional impuesto por la nueva Ley del ISSSTE. Todo esto apenas para empatar con la Ley del IMSS.

Se transforma en un seguro del régimen obligatorio del ISSSTE, el servicio de atención para el bienestar y desarrollo infantil, para darle toda la trascendencia social y autonomía financiera que exige la tutela de estos derechos fundamentalmente de las madres trabajadoras y sus hijos.

Se incrementa a cuatro salarios mínimos del Distrito Federal la pensión mínima burocrática que deberá pagarse a los trabajadores (aunque como resultado del cálculo el trabajador alcanzara una pensión menor), para recobrar ingresos para el bienestar y dignidad de estos trabajadores.

De manera expresa se establece el derecho de los trabajadores sobre los ahorros del Sistema de Ahorro para el Retiro (2 por ciento de Sistema de Ahorro para el Retiro y 5% de vivienda) aportados hasta el 31 de marzo de 2007 y hasta su jubilación o pensión; sin embargo respecto al ramo de retiro (2 por ciento) se establece una modalidad en cuanto al monto a entregar en el afán de impulsar el retiro de los trabajadores a una mayor edad. Evidentemente, los ahorros hasta marzo del 2007 se regularán en cuanto a rendimientos y retiro por la Ley del ISSSTE de 1983. El saldo de las

demás subcuentas: jubilación, edad y tiempo de servicios, cesantía, y vejez en su caso, pasarán al instituto para el pago de las pensiones.

Se saca de la seguridad social de los trabajadores al servicio del estado a los bonos de pensión ISSSTE, al Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado (PensionISSSTE), a las Afore, a las instituciones de seguros, por ser un despojo y una privatización inconstitucional a favor de los charros o de las empresas financieras en absoluto divorcio con los fines de la seguridad social; en el mismo sentido se evita la bursatilización del Fondo de préstamos personales, e igualmente del Fondo de Vivienda del ISSSTE y la venta de su cartera vencida, se impide el incremento usurero de los créditos de vivienda otorgados a los trabajadores, en suma, se regresa a la seguridad social tutelar, en bien de los derechos de los trabajadores y sus familias.

Se impide igualmente que los servicios médicos se puedan subrogar para el lucro de la medicina privada, que no es garantía de mayor calidad pero sí del enriquecimiento a costa de un derecho social. En general, se suprimen todas las disposiciones que abren el paso a la privatización y la supresión de los derechos de los trabajadores en la materia. Se establece un mecanismo ágil para el reembolso de los gastos médicos. Se impulsa de manera especial la medicina preventiva y la medicina alternativa, especialmente la cultivada por nuestros pueblos indígenas, lo que no sólo busca reducir costos y aumentar la eficacia sino avanzar en la identidad nacional.

Se restaura el derecho de los trabajadores a obtener pensiones tanto del IMSS e ISSSTE, igualmente a que se le computen los periodos cotizados de manera simultánea en ambos institutos. Salvo que el trabajador opte por obtener una sola pensión otorgada por alguno de estos institutos por transferencia de los derechos, caso en el cual el monto de ésta deberá ser por lo menos equivalente a las que hubiera obtenido de manera independiente en ambos institutos.

Se tutela los derechos de la multiplicidad de concubinas, impidiéndose que criterios moralistas subordinen al derecho social.

No se restaura el derecho a la indemnización global, ya que el retiro de lo cotizado ha sido uno de los mecanismos que más han afectado el equilibrio financiero de las instituciones de seguridad social; tampoco favorece al trabajador

que ve abortado su derecho a tener un respaldo por el resto de su vida. Por tal motivo, impulsamos los mecanismos para que los trabajadores cubran las cotizaciones que les faltan y accedan a una pensión.

Se prevé que ninguna disposición o ley posterior podrá reducir los derechos de los trabajadores contenidos en nuestra iniciativa. De lo contrario serán nulas de pleno derecho.

Enunciado el contenido esencial general de la iniciativa, veamos los ejes esenciales que propone en materia de pensiones (ejes que podemos resumir: el negocio y beneficios con los ahorros de los trabajadores en lugar de que sean para las Afore pase a los trabajadores y el instituto; que exista una sana distancia entre el patrimonio de los trabajadores y el patrimonio del instituto para evitar corruptelas y burocratismos; que los trabajadores, los pensionados y sus familias tengan papel protagónico en la vida del ISSSTE y no sigan recibiendo el trato de excluidos respecto a lo que es suyo):

1. El ISSSTE debe transformarse en el administrador de las cuentas individuales, lo que permitirá:

a) Que la comisión que se cobre por la administración de las cuentas individuales, que obviamente debe ser mucho menor que la que cobran las Afore, inyecte recursos financieros al ISSSTE. En lugar de ir a engordar el negocio privado de empresas, casi en su totalidad, extranjeras.

b) Que el ISSSTE, que actualmente realiza gran parte de las labores de administración del sistema de pensiones para el beneficio inconstitucional de las Afore; IMSS e ISSSTE, es el que trabaja mientras que las Afore son las que cobran: inscribe a los trabajadores, opera las incidencias de los trabajadores y patrones (altas, bajas, modificaciones salariales, incapacidades, ausencias, suspensiones, fusiones, etcétera), efectúa las tareas de cobranza, recibe los pagos y, sobre todo, lleva la base de datos más completa de patrones, trabajadores y sus familiares, a diferencia de las Afore y, en su tiempo, los bancos que operaban el anterior Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), que llevan y llevaron un verdadero relajado con dos o tres cuentas individuales por trabajador (lo que además tiene el propósito de dificultar la recuperación de sus ahorros por los trabajadores y familiares); no se tiene, o se tiene un pésimo registro de los beneficiarios de los trabajadores y, por si

fuera poco las Afore se han apoyado en estas bases de datos del IMSS e ISSSTE para hacer su supuesta administración.

2. Por otro lado, la inversión de los recursos, evitándose que sean distraídos a otros fines tanto por las empresas privadas estilo Afore o por la burocracia del ISSSTE; propongo se realice por una instancia de derecho público con carácter autónomo como el Banco de México, que tiene una gran experiencia en el campo de los sistemas de ahorro para el retiro, pues hasta el 31 de marzo de 2007 se encargó de invertir los recursos del SAR de los trabajadores afiliados al ISSSTE (hasta junio de 1997 el SAR de los trabajadores del apartado A), y actualmente lo sigue haciendo respecto a los fondos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (cuyos recursos afortunadamente no los manejan materialmente las Afore), razones:

a) Los recursos se entregarían a una entidad con autonomía y con personal con amplia experiencia en materia de inversión de fondos de pensiones y en general de seguridad social.

b) No habría necesidad de invertir abultadas cantidades de tiempo ni de recursos para su formación, pues la entidad referida ya está constituida, lo que permitiría de inmediato operar la reforma.

c) Garantizaría la preservación de los ahorros y de un interés mínimo como sucedió hasta el 31 de marzo de 2007 para los trabajadores afiliados al ISSSTE.

Antes de la contrarreforma, para los fondos del SAR de los trabajadores al servicio del Estado el interés real mínimo garantizado era del 2 por ciento, pero la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) siempre dio tasas mayores.

A diferencia de las Afore que no garantizan una tasa mínima de rendimiento e inclusive pueden presentar mermas a los ahorros de los trabajadores; menos están obligados a cubrir a los trabajadores una pensión, por mínima que fuera. Es decir, las Afore tienen como única obligación enriquecerse lo que más puedan en el menor tiempo posible.

d) Desde luego se crearía un marco normativo para las inversiones llevadas a cabo por el Banco de Mé-

xico de los fondos de pensiones, de manera que no sólo se invirtieran en instrumentos del gobierno federal, sino en otro tipo de instrumentos, tanto para evitar una posible insolvencia del Estado como para permitir mejores rendimientos en bien de los trabajadores y del Fondo de reparto y solidario de pensiones, pero siempre preservando la seguridad de estos recursos y, especialmente invirtiéndose en México, de manera que se cumplan los objetivos que marca la propia Ley del SAR, en el sentido en que la inversión de estos recursos deben ser para fomentar la actividad productiva del país, la generación de empleos, la construcción de vivienda, el desarrollo de la infraestructura estratégica del país y el desarrollo regional. Aparte del marco normativo aludido, el ISSSTE sería escuchado, a través de su junta directiva para la definición de la política de inversión que aplique el Banco de México.

e) Parte del rendimiento real obtenido se entregaría al ISSSTE en su carácter de administrador de las cuentas individuales, lo que otra vez representaría una inyección de recursos al instituto.

Recursos que se aplicarían (tanto lo obtenido con la comisión como del rendimiento real) a los fines generales de la seguridad social, incluido el seguro de salud.

f) Con viene que los fondos de pensiones se mantengan bajo la forma de cuentas individuales para hacer posible la inspección permanente de los trabajadores sobre los recursos destinados a las pensiones, así de evita que se vuelvan aplicar a fines distintos como sucedió en el marco de la ley abrogada del 1983, para lo cual será necesario instrumentar medios ágiles de consulta a favor de los trabajadores: a través de un plástico (que permitirá una consulta si es necesario diaria), consulta directa ante el ISSSTE y los estados de cuenta, entre otros. Los trabajadores ya nunca más deben permanecer ajenos a la marcha del ISSSTE, ya que a final de cuentas terminan pagando los trastes rotos de la alta burocracia.

g) El matiz solidario del fondo de pensiones surgiría de: que parte de tales recursos se entregarían al ISSSTE en las formas ya señalada (comisión y rendimiento real); de que se invertirían en México para promover el empleo y demás fines ya indicados; de que incluso se podrían autorizar de los fondos de

pensiones, el otorgamiento de préstamos, debidamente garantizados, al ISSSTE para sus fines y cumplimiento de sus obligaciones, decisión que sería tomada por la Cámara de Diputados en cuanto al monto anual de estos préstamos y en cuanto a los fines a que se destinarían, oyendo siempre la opinión del Banco de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Pero sobre todo de que los recursos de los trabajadores seguirían constituyendo un fondo de reparto para hacer realidad las pensiones de los trabajadores.

Por otro lado, al constituirse la inversión de estos fondos en palanca del desarrollo económico y social del país, esto a su vez impactaría favorablemente al ISSSTE porque generaría más empleo (más médicos, más enfermeras, más profesores, etcétera, que tanto necesita el país) y mejores salarios.

3. Los recursos de las cuentas individuales relativas a cesantía en edad avanzada y vejez y, un porcentaje del ramo de retiro (2 por ciento) pasarían a la tesorería del ISSSTE: quien se encargaría de otorgar las pensiones. Y no como sucede actualmente, en que, por ejemplo, las instituciones de seguros son las que saquean recursos millonarios a las instituciones de seguridad social y al gobierno federal para cumplir su indispensable tarea de dar raquílicas pensiones a los trabajadores, aún no por cierto pensiones de cesantía y vejez.

El porcentaje de ahorros restante, ya cubierto el monto necesario para la pensión, se entregarían a los trabajadores en cuyo favor se generó ésta; este porcentaje iría incrementando en proporción a la edad en que se pensionen los trabajadores, a mayor edad más ahorros entregados a su favor, con independencia del monto de su pensión que se cubriría en los términos de ley. Igualmente, en algunos ramos de aseguramiento, a mayor edad más monto de la pensión.

Todo lo anterior, con el objeto de incentivar a los trabajadores a que opten por pensionarse a una mayor edad.

Esto, independientemente de que deben crearse el marco legal y las condiciones económicas, para que las personas de la tercera edad puedan combinar, en la medida de sus posibilidades, el trabajo (menos jornada, más descansos y vacaciones) y la percepción de una pensión, lo que además de permitirles un mejor ingreso, los mantendrá activos en su beneficio físico, mental y emocio-

nal y en el bien de la comunidad que seguirá recibiendo su trabajo y experiencia.

4. El proceso para la desaparición de las Afore implicará, conforme a mi propuesta, que en primer lugar el Congreso de la Unión suprima las comisiones sobre saldo (ya antes se suprimieron las de flujo) y, por tanto, sólo se permita una pequeña comisión sobre rendimiento real. En segundo lugar, se quitará el carácter obligatorio del registro ante las Afore, esto respecto a los trabajadores de nuevo ingreso o que reingresan al servicio, de manera que los trabajadores quedarán en libertad de escoger entre la administración del ISSSTE, que en todo caso cobrarían comisiones inferiores y daría mayores rendimientos, o seguir en las Afore, esto libremente de hacer publicidad para hacer conciencia entre los trabajadores de las ventajas (tanto en su beneficio como del país) de la opción de la administración ISSSTE-Banco de México. Esto provocará que los trabajadores ya registrados en uso de su derecho de traspaso, que además se podrá hacer valer en cualquier tiempo, vayan cambiando la administración de sus cuentas al ISSSTE, hasta que llegue el punto en que, legal y políticamente, se den por suprimidas las Afore y la administración quede en manos de la seguridad social pública y solidaria. En todo caso, si perviviera una Afore, lo que es difícil pues sus únicas finalidades son el lucro ilimitado y el saqueo, lo hará sobre los parámetros de la administración ISSSTE. Finalmente, a los tres meses de la entrada en vigor del presente decreto, las Afore ya no podrán afiliar a nuevos trabajadores, y queda el ISSSTE como la única entidad encargada de la administración de las cuentas individuales de los trabajadores.

De ser aprobada la presente iniciativa, se presionará al IMSS para que entre al mismo cause del ISSSTE, para recobrar la seguridad social solidaria. Lo que permitiría la desaparición de los tres engrèidos neoliberales: Afore, Ley del SAR y Consar.

A diferencia de la administración-ISSSTE de las cuentas individuales que proponemos, PensionISSSTE queda bajo los intereses de los charros y, regulada por los mismos fines de lucro de las Afore. Por lo que PensionISSSTE debe desaparecer.

De esta manera el mecanismo que propongo, permite la creación de un círculo virtuoso, que pone fin al secretismo y empantanamiento corrupto e ineficiente de los recursos ISSSTE como sucedió hasta marzo de 2007, para

permitir la creación de unas finanzas dinámicas, generadoras de riqueza con los recursos de los trabajadores, pero no para beneficio de charros o Afore, sino para el propio instituto y los derechohabientes. Se inyecta al ISSSTE un sentido de empresa social.

5. Ante la enorme duplicidad de cuentas, el rescate del SAR implicará hacer un gran esfuerzo de parte del ISSSTE, a quién se le deberán dar facultades para requerir al trabajador su intervención para tal unificación; o bien hacerla de manera masiva y oficiosamente. Además, esta tarea se le facilitará al ISSSTE que cuenta con una base de datos de dependencias, entidades, trabajadores y sus beneficiarios. Unificación que deberá concluir a más tardar en diciembre de 2009.

6. Se debe pugnar más adelante, para que bajo el esquema que ya se ha detallado, se unifiquen todos los sistemas de pensiones (IMSS, ISSSTE, seguridad social de los estados, etcétera), es decir, lo que pretendían las Afore, pero bajo la aberrante batuta del lucro.

7. Se mantendrá el esquema de las aportaciones voluntarias a las cuentas individuales, que permita a los trabajadores alcanzar mejores rendimientos con sus ahorros y un mayor respaldo a la hora de su retiro. Sin embargo, para fomentar este ahorro se propone que los trabajadores puedan retirar sus fondos en cualquier momento.

8. Se deben cuestionar los abultados salarios de la alta burocracia del ISSSTE. Lo cual representa una enorme sangría en perjuicio de los fines propios de la seguridad social.

Tampoco debe aceptarse que en tanto se regatean las plazas y condiciones de trabajo para doctores, enfermeras y demás personal sindicalizado dedicado a los objetivos esenciales del instituto, por el otro se contrata al por mayor a personal de confianza, especialmente en los altos cargos directivos. En tal razón, el instituto sólo deberá contratar al personal de confianza que sea estrictamente indispensable, y los pagos totales a este personal no deberán representar más del veinticinco por ciento de lo gastado en las relaciones de trabajo de los trabajadores sindicalizados.

9. El ISSSTE y el Banco de México deberán presentar un informe mensual al Congreso de la Unión sobre el SAR.

10. Se debe llamar a cuentas ante la justicia a los funcionarios y empresarios responsables del enorme saqueo sobre los ahorros de los trabajadores, obligándolos a reparar el daño causado. No basta correrlos, hay que enjuiciarlos.

11. Con esta iniciativa que abroga la nueva Ley del ISSSTE ésta no sólo vuelve a estar en armonía con la constitución federal, sino con los convenios de la Organización Internacional del Trabajo sobre la materia, comenzando con el convenio 102, ya ratificado por México.

En suma, el ISSSTE se transforma en una mixtura de organismo descentralizado y cooperativa, con hondo sentido nacional y popular. Y con plena participación de los derechohabientes.

Artículo primero. El Congreso de la Unión decreta: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los siguientes términos:

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Título primero

De las disposiciones generales

Artículo 1. La presente ley es de orden público, de interés social y de observancia en toda la república. **Los derechos y prestaciones consagrados en la misma deberán ser respetados en su integridad por cualquier disposición o ley posterior, en caso contrario tal disposición o ley será nula de pleno derecho. Esta ley se aplicará a las dependencias, entidades, trabajadores al servicio civil, pensionados y familiares derechohabientes, de:**

I. La Presidencia de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública federal, incluyendo al propio instituto;

II. Ambas cámaras del Congreso de la Unión, incluidos los diputados y senadores, así como los trabajadores de la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación.

III. El Poder Judicial de la federación, incluyendo a los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistrados y jueces, así como consejeros del Consejo de la Judicatura Federal;

IV. La Procuraduría General de la República;

V. Los órganos jurisdiccionales autónomos;

VI. Los órganos con autonomía por disposición constitucional;

VII. El Gobierno del Distrito Federal, sus órganos político administrativos, sus órganos autónomos, sus dependencias y entidades, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, incluyendo sus diputados, y el órgano judicial del Distrito Federal, incluyendo magistrados, jueces y miembros del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, conforme a su normatividad específica y con base en los convenios que celebren con el Instituto, y

VIII. Los gobiernos de las demás entidades federativas de la república, los poderes legislativos y judiciales locales, las administraciones públicas municipales, y sus trabajadores, en aquellos casos en que celebren convenios con el instituto en los términos de esta ley.

Por tanto, respecto a los sujetos a que esta ley sea aplicable conforme a las fracciones anteriores, queda prohibida la contratación con recursos públicos de seguros privados u otro medio adicional para su atención médica, destacadamente para los diputados y senadores y los miembros del Poder Judicial.

Artículo 2. La seguridad social de los trabajadores comprende:

I. El régimen obligatorio, y

II. El régimen voluntario.

Artículo 3. Se establecen con carácter obligatorio los siguientes seguros:

I. De salud, que comprende:

a) Atención médica preventiva;

b) Atención médica curativa y de maternidad, y

c) Rehabilitación física y mental;

II. De riesgos del trabajo;

III. Seguro de jubilación;

IV. Seguro de retiro por edad y tiempo de servicios;

V. Seguro de cesantía en edad avanzada;

VI. De invalidez y vida; y

VII. Seguro de atención para el bienestar y desarrollo infantil.

Artículo 4. Se establecen con carácter obligatorio las siguientes prestaciones y servicios:

I. Préstamos hipotecarios y financiamiento en general para vivienda, en sus modalidades de adquisición en propiedad de terrenos o casas habitación, construcción, reparación, ampliación o mejoras de las mismas; así como para el pago de pasivos adquiridos por estos conceptos;

II. Préstamos personales:

a) Ordinarios;

b) Especiales;

c) Para adquisición de bienes de consumo duradero, y

d) Extraordinarios para damnificados por desastres naturales;

III. Servicios sociales, consistentes en:

a) Programas y servicios de apoyo para la adquisición de productos básicos y de consumo para el hogar;

b) Servicios turísticos; y

c) Servicios funerarios;

IV. Servicios culturales, consistentes en:

a) Programas culturales;

b) Programas educativos y de capacitación;

c) Atención a jubilados, pensionados y discapacitados, y

d) Programas de fomento deportivo.

Artículo 5. La administración de los seguros, prestaciones y servicios establecidos en el presente ordenamiento, así como la del **Fondo de la vivienda, de sus delegaciones** y de sus demás órganos desconcentrados, estarán a cargo del organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, que tiene como objeto contribuir al bienestar de los trabajadores, pensionados y familiares derechohabientes, en los términos, condiciones y modalidades previstos en esta ley.

Este instituto tiene prohibido entregar sus atribuciones o su cumplimiento, bajo cualquier forma jurídica, a personas físicas o empresas privadas; además se guiará por los principios de solidaridad, integralidad y subsidiaridad.

Si llegare a ocurrir en cualquier tiempo que los recursos del instituto no bastaren para cumplir con las obligaciones a su cargo establecidas por la ley, el déficit que hubiese, será cubierto por el Estado, por conducto del Gobierno Federal.

Artículo 6. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I. Aportaciones, los enteros de recursos que cubran las dependencias y entidades en cumplimiento de las obligaciones que respecto a sus trabajadores les impone esta ley;

II. Cuenta individual, aquella que se abrirá para cada trabajador en el **instituto**, para que se depositen en la misma las cuotas y aportaciones de las subcuentas de retiro, **jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios, cesantía en edad avanzada** y, de ahorro solidario, de aportaciones complementarias de retiro, de aportaciones voluntarias y de ahorro de largo plazo, y se registren las correspondientes al Fondo de la vivienda, así como los respectivos rendimientos de éstas y los demás recursos que puedan ser aportados a las mismas. **El monto de los recursos acumulados en la cuenta individual por concepto de las cuotas y aportaciones del seguro de retiro, jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios y cesantía en edad avanzada, no será elemento**

que defina el otorgamiento de las pensiones y demás prestaciones, sino medio para que los trabajadores intervengan y vigilen que las finanzas, en general el instituto, funcione conforme a derecho. Por tanto estos recursos y sus rendimientos, de todas las cuentas individuales, integrarán el Fondo solidario y de reparto con el que se cubrirán las pensiones;

III. Cuotas, los enteros a la seguridad social que los trabajadores deben cubrir conforme a lo dispuesto en esta ley;

IV. Cuota social, los enteros a la seguridad social que debe realizar el gobierno federal, con base en las disposiciones establecidas en esta ley;

V. Dependencias, las unidades administrativas de los Poderes de la Unión, la Procuraduría General de la República, los órganos jurisdiccionales autónomos, los órganos ejecutivo, legislativo y judicial del Distrito Federal, así como las unidades administrativas de las entidades federativas y municipios que se incorporen al régimen de esta ley;

VI. Derechohabiente, a los trabajadores, pensionados y familiares derechohabientes;

VII. Descuento, las deducciones ordenadas por el instituto a las percepciones de los trabajadores o pensionados con motivo de las obligaciones contraídas por éstos, que deberán aplicar las dependencias, entidades o el propio instituto, a través de sus nóminas de pago;

VIII. Entidades, los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y demás instituciones paraestatales federales y del Gobierno del Distrito Federal, así como los organismos de las entidades federativas o municipales y organismos públicos que por disposición constitucional cuenten con autonomía, que se incorporen a los regímenes de esta ley;

IX. Entidades federativas, a los estados de la república y el Distrito Federal;

X. Familiares derechohabientes a:

a) El cónyuge, o a falta de éste, el varón o la mujer con quien, la trabajadora o la pensionada con relación al primero, o el trabajador o el pensionado, con relación a la segunda, ha vivido como si fuera su

cónyuge durante los cinco años anteriores o con quien tuviese uno o más hijos, siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio. Si el trabajador o el pensionado, tiene varias concubinas o concubenarios, según sea el caso, **tendrán derecho a una parte proporcional de las prestaciones establecidas en esta ley, incluidas las pensiones;**

b) Los hijos del trabajador menores de dieciocho años;

c) Los hijos del trabajador o pensionado mayores de dieciocho años, cuando no puedan mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico, hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padecen, lo que se comprobará mediante certificado médico expedido por el instituto y por medios legales procedentes; o hasta la edad de veinticinco años, previa comprobación de que están realizando estudios del nivel medio superior o superior, de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o reconocidos, y que no tengan un trabajo, y

d) Los ascendientes que dependan económicamente del trabajador o pensionado.

Los familiares que se mencionan en esta fracción tendrán el derecho que esta ley establece si reúnen los requisitos siguientes:

1) Que el trabajador o el pensionado tenga derecho a los seguros, prestaciones y servicios señalados en esta ley, y

2) Que dichos familiares no tengan por sí mismos derechos propios a los seguros, prestaciones y servicios previstos en esta ley, o a otros similares en materia de servicios de salud, otorgados por cualquier otro instituto de seguridad social;

XI. Fondo, los recursos en efectivo o en especie que se integran, invierten y administran para garantizar los seguros, prestaciones y servicios a cargo del instituto y respaldar sus reservas;

XII. IMSS, al Instituto Mexicano del Seguro Social;

XIII. Instituto, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

XIV. Pensión o jubilación, la renta;

XV. Pensionado, toda persona a la que esta ley le reconozca tal carácter;

XVI. Pensión **mínima**, aquélla que el Estado asegura a quienes reúnan los requisitos para obtener una jubilación o pensión por edad y tiempo de servicios y cesantía en edad avanzada, cuyo monto mensual **será equivalente a cuatro salarios mínimos, aún cuando el cálculo preliminar de la jubilación o pensión arroje un monto menor;** misma que se actualizará anualmente, en el mes de febrero, conforme al cambio anualizado del Índice Nacional de Precios al Consumidor **o los incrementos al sueldo básico obtenidos por los trabajadores en activo, según el factor que resulte mayor;**

XVI. Renta, el beneficio periódico que reciba el trabajador **del instituto** durante su retiro o sus familiares derechohabientes;

XVIII. Reserva, el registro contable en el pasivo del instituto que refleja la cuantificación completa y actualizada de sus obligaciones contingentes y ciertas;

XIX. Salario mínimo, el salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal;

XX. Subcuenta, cualquiera de las subcuentas de retiro, **jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios, cesantía en edad avanzada**, del Fondo de la vivienda, de ahorro solidario, de aportaciones complementarias de retiro, de aportaciones voluntarias y de ahorro a largo plazo que integran la cuenta individual;

XXI. Sueldo **integrado**, el definido en el artículo 17 de esta Ley, y

XXII. Trabajador, las personas a las que se refiere el artículo primero de esta ley que presten sus servicios en las dependencias o entidades, mediante designación legal o nombramiento, o por estar incluidas en las listas de raya de los trabajadores temporales, incluidas aquéllas que presten sus servicios mediante contrato personal sujeto a la legislación común, que perciban sus emolumentos exclusivamente con cargo a la partida de honorarios por contrato, o que estén incluidos en las listas de raya, siempre y cuando hayan laborado una jornada completa de acuerdo con las condiciones generales de trabajo y el contrato sea por un periodo mínimo de un año.

Artículo 7. Las Dependencias y entidades, deberán remitir al Instituto de manera mensual en los términos que determine el reglamento respectivo, toda la información referente a los movimientos afiliatorios, sueldos, modificaciones salariales, descuentos, derechohabientes, nóminas, recibos, así como certificaciones e informes y en general, todo tipo de información necesaria para el otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios del instituto.

Dicha información deberá enviarse a través de medios electrónicos, magnéticos, digitales, ópticos o de cualquier naturaleza, en los términos que determine la junta directiva del instituto conforme al reglamento respectivo.

En todo tiempo, las dependencias y entidades deberán expedir los certificados e informes que les soliciten tanto los interesados como el Instituto y proporcionar los expedientes y datos que el propio instituto les requiera de los trabajadores, ex trabajadores y pensionados, así como los informes sobre la forma en que se integran los sueldos de los trabajadores cotizantes, sus aportaciones y cuotas, y designarán a quienes se encarguen del cumplimiento de estas obligaciones.

El instituto se reserva la facultad de verificar la información recibida. En caso de negativa, demora injustificada o cuando la información se suministre en forma inexacta o falsa, la autoridad competente fincará la responsabilidad e impondrá las sanciones que correspondan en los términos de las leyes aplicables.

Los incumplimientos a las obligaciones señaladas en este artículo imputables a las dependencias y entidades no causarán perjuicio a los trabajadores. Por lo que en su caso, se tendrá por cierto las afirmaciones de los trabajadores, procediéndose contra la dependencia o entidad o el servidor público responsable.

Artículo 8. Los trabajadores están obligados a proporcionar al instituto y a las dependencias o entidades en que presten sus servicios:

- I. La información general de las personas que podrán considerarse como familiares derechohabientes, y
- II. Los informes y documentos probatorios que se les pidan, y que estén a su alcance conforme a la ley, relacionados con la aplicación de esta ley.

Los Trabajadores tendrán derecho a exigir a las dependencias o entidades el estricto cumplimiento de las obligaciones que les impone el artículo anterior, así como el que el instituto los registre al igual que a sus familiares derechohabientes. **En caso de que de manera injustificada le sea negado este registro, se tendrá por efectuado el mismo para todos los efectos legales, el día hábil siguiente de presentada la solicitud respectiva.**

Artículo 9. El instituto expedirá a todos los derechohabientes de esta ley, un medio de identificación para ejercer los derechos que la misma les confiere.

Para estos efectos, las dependencias y entidades estarán obligadas a proporcionar al instituto los apoyos necesarios de acuerdo con los lineamientos que éste emita.

Artículo 10. El instituto definirá los medios para integrar un expediente electrónico único para cada derechohabiente.

El expediente integrará todo lo relativo a vigencia de derechos, historial de cotización, situación jurídica, historia clínica, historia crediticia institucional, así como otros conceptos que se definan en el reglamento respectivo.

Los datos y registros que se asienten en el expediente electrónico serán confidenciales y la revelación de los mismos a terceros, sin autorización expresa de las autoridades del instituto y del derechohabiente respectivo o sin causa legal que lo justifique, será sancionada en los términos de la legislación penal federal vigente.

El personal autorizado para el manejo de la información contenida en el expediente electrónico, así como los derechohabientes, tendrán acceso a la información de sus expedientes mediante los mecanismos y normas que establezca el instituto.

La certificación que el instituto emita en términos de las disposiciones aplicables, a través de la unidad administrativa competente, con base en la información que conste en el expediente electrónico a que se refiere este artículo, tendrá plenos efectos legales para fines civiles, administrativos y judiciales.

El trabajador y el pensionado deberán auxiliar al instituto a mantener al día su expediente electrónico y el de sus familiares derechohabientes. Para el efecto, la junta directiva

incluirá en el reglamento respectivo, disposiciones que los incentiven a presentarse periódicamente a las instalaciones que el instituto determine para cumplir con esta disposición.

Artículo 11. Para que los derechohabientes puedan utilizar los seguros, prestaciones y servicios que les corresponden en términos de esta ley, deberán cumplir los requisitos aplicables.

Artículo 12. Las dependencias o entidades deberán enterar al instituto las cuotas y aportaciones tomando como sueldo integrado mínimo el límite inferior previsto en el artículo 17 de esta ley, aún en el caso de trabajadores que tengan un ingreso inferior a dicho límite.

Artículo 13. El instituto contará con medios electrónicos que le permitan crear una base **actualizada** de datos institucional, que contendrá los respectivos expedientes de sus derechohabientes.

Tanto las dependencias y entidades, como los derechohabientes, tendrán la obligación de proporcionar la información que permita mantener actualizados los expedientes a que se refiere este artículo, conforme lo establezca el reglamento que regule las bases de datos de derechohabientes.

La información que se entregue al instituto, **será** confidencial, por lo que la revelación de ésta a terceros sin autorización expresa de las autoridades del instituto y del derechohabiente o sin causa legal que lo justifique, será sancionada en los términos de la legislación penal federal vigente.

Artículo 14. El instituto recopilará y clasificará la información sobre los derechohabientes, a efecto de formular escalas de sueldos, promedios de duración de los servicios que esta ley regula, tablas de mortalidad, morbilidad y, en general, las estadísticas y cálculos actuariales necesarios para encauzar y mantener el equilibrio financiero de los recursos y cumplir adecuada y eficientemente con los seguros, prestaciones y servicios que por ley le corresponde administrar. Con base en los resultados de los cálculos actuariales que se realicen, deberán proponerse al Ejecutivo federal con toda oportunidad las modificaciones que fueran procedentes, respetando los derechos de los trabajadores y los principios que deben guiar al instituto conforme al artículo 5 de esta ley.

Artículo 15. El instituto diseñará y pondrá en operación, un sistema de evaluación del desempeño, con base en el cual podrá definir las políticas y mecanismos de otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios. **En este sistema se dará intervención a los trabajadores y sus familiares derechohabientes, especialmente en el seguro de salud.**

Artículo 16. El pensionado que traslade su domicilio al extranjero, continuará recibiendo su pensión, siempre que los gastos administrativos de traslado de los fondos respectivos corran por cuenta del pensionado. Salvo que su traslado se deba a motivos de fuerza mayor.

Esta disposición será aplicable a los seguros de riesgos del trabajo, **retiro, jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios, y cesantía en edad avanzada**, invalidez y vida.

Título segundo Del régimen obligatorio

Capítulo I Sueldos, cuotas y aportaciones

Artículo 17. El sueldo integrado que se tomará en cuenta para los efectos de esta ley, se conformará con el sueldo presupuestal, el sobresueldo, las compensaciones y cualquier otra cantidad o prestación que perciba el trabajador con motivo de su trabajo de manera habitual, regular o periódica y, siempre que no constituya un instrumento de trabajo.

Sueldo presupuestal es la remuneración ordinaria señalada en la designación o nombramiento del trabajador en relación con la plaza o cargo que desempeña.

Sobresueldo, es la remuneración adicional concedida al trabajador en atención a las circunstancias de insalubridad o carestía de vida del lugar en que presta sus servicios.

Compensación, es la cantidad adicional al sueldo presupuestal y al sobresueldo que se otorga discrecionalmente en cuanto a su monto y duración a un trabajador en atención a las responsabilidades o trabajos extraordinarios relacionados con su cargo o por servicios especiales que desempeñe y que se cubra con cargo a la partida específica denominada "Compensaciones adicionales por servicios especiales".

Las cuotas y aportaciones establecidas en esta ley se efectuarán sobre el sueldo **integrado**, estableciéndose como límite inferior un salario mínimo y como límite superior, el equivalente a **veinticinco** veces dicho salario mínimo.

Será el propio sueldo **integrado**, hasta el límite superior equivalente a **veinticinco** veces el salario mínimo del Distrito Federal, el que se tomará en cuenta para determinar el monto de los beneficios en los seguros de riesgos del trabajo, **retiro, jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios y cesantía en edad avanzada**, invalidez y vida, establecidos por esta ley.

Las dependencias y entidades deberán informar al Instituto anualmente, en el mes de enero de cada año, los conceptos de pago sujetos a las cuotas y aportaciones que esta ley prevé. De igual manera deberán comunicar al instituto cualquier modificación de los conceptos de pago, dentro del mes siguiente a que haya ocurrido dicha modificación. **Sin menoscabo del derecho del trabajador para dar a conocer al instituto su sueldo integrado; esto no libera a las dependencias y entidades del cumplimiento de sus obligaciones ni les exime de las responsabilidades en que hubieran incurrido.**

Artículo 18. Los trabajadores que desempeñen dos o más empleos en las dependencias o entidades cubrirán sus cuotas sobre la totalidad de los sueldos **integrados** que correspondan, mismos que se tomarán en cuenta para fijar las pensiones y demás beneficios de los seguros de riesgos del trabajo e invalidez y vida.

El cómputo de los años de servicio se hará considerando uno solo de los empleos, aun cuando el trabajador hubiese desempeñado simultáneamente varios, cualesquiera que fuesen; en consecuencia, para dicho cómputo se considerará por una sola vez el tiempo durante el cual haya tenido o tenga el interesado el carácter de trabajador.

Artículo 19. La separación por licencia sin goce de sueldo, y la que se conceda por enfermedad, o por suspensión de los efectos del nombramiento conforme a la legislación federal aplicable, **o el tiempo laborado en que la dependencia o entidad haya omitido el pago de las cuotas y aportaciones, o cuando el trabajador se haya separado por renuncia, o haya sido cesado, o en cualquier caso en que el trabajador se reincorpore**, se computará como tiempo de servicios en los siguientes casos:

I. Cuando las licencias sean concedidas por un periodo que no exceda de seis meses;

II. Cuando el trabajador sufra de prisión preventiva seguida de fallo absolutorio, mientras dure la privación de la libertad;

III. Cuando el trabajador fuere suspendido en los términos del párrafo final del artículo 45 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B, del artículo 123 constitucional, por todo el tiempo que dure la suspensión y siempre que por laudo ejecutoriado, se le autorice a reanudar labores;

IV. Cuando el trabajador fuere suspendido en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por todo el tiempo que dure la suspensión y siempre que por resolución firme, se revoque la sanción o la medida cautelar respectiva;

V. Cuando el trabajador obtenga laudo favorable ejecutoriado, derivado de un litigio laboral, por todo el tiempo en que estuvo separado del servicio;

VI. Cuando el trabajador haya prestado sus servicios pero la dependencia o entidad omita el pago de las cuotas y aportaciones, habiendo prescrito el crédito a favor del instituto; y

VII. Demás casos previstos en el primer párrafo de este artículo.

En los casos señalados en las fracciones I, II, **VI** y **VII** anteriores, el trabajador deberá pagar la totalidad de las cuotas y aportaciones establecidas en esta ley durante el tiempo que dure la separación **o al generarse el derecho a la jubilación o pensión**. Si el trabajador falleciere antes de reanudar sus labores y sus familiares derechohabientes tuvieran derecho a pensión y quisieren disfrutar de la misma, deberán cubrir el importe de esas cuotas y aportaciones.

Las aportaciones y cuotas a que se refiere el párrafo anterior son las señaladas en esta ley, excepto las del seguro de salud y las del Fondo de la vivienda.

Por lo que se refiere a las fracciones III, IV y V, las dependencias y entidades, al efectuar la liquidación por sueldos dejados de percibir, o por salarios caídos, deberán retener

al trabajador las cuotas correspondientes, y hacer lo propio respecto de sus aportaciones enterando ambas al instituto **e, incluidos los seguros de jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios y cesantía en edad avanzada, que se depositarán en la cuenta individual del trabajador.**

Las aportaciones y cuotas a que se refiere el párrafo anterior son las señaladas en esta ley, excepto las del seguro de salud.

Artículo 20. Las dependencias y entidades sujetas al régimen de esta ley tienen la obligación de retener de los sueldos del trabajador el equivalente a las cuotas y descuentos que éste debe cubrir al instituto, de conformidad con las disposiciones administrativas que al efecto se emitan. Si las cuotas y descuentos no fueren retenidas al efectuarse el pago del sueldo, los obligados a hacerlo sólo podrán retener de éste el monto acumulado equivalente a dos cotizaciones; el resto de los no retenidos será a su cargo.

El entero de las cuotas, aportaciones y descuentos, será por quincenas vencidas y deberá hacerse en entidades receptoras que actúen por cuenta y orden del Instituto, mediante los sistemas o programas informáticos que se establezcan al efecto, a más tardar, los días cinco de cada mes, para la segunda quincena del mes inmediato anterior, y veinte de cada mes, para la primera quincena del mes en curso, excepto tratándose de las cuotas y aportaciones a los seguros de retiro, **jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios, cesantía en edad avanzada y al Fondo de la vivienda.**

El entero de las cuotas y aportaciones al seguro de retiro, **jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios, cesantía en edad avanzada y al Fondo de la vivienda** será por bimestres vencidos, a más tardar el día diecisiete de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año y se realizará mediante los sistemas o programas informáticos, **en los términos del párrafo anterior.**

Las dependencias o entidades están obligadas a utilizar los sistemas o programas informáticos antes referidos para realizar el pago de las cuotas, aportaciones y descuentos.

El instituto se reserva la facultad de verificar la información recibida. En caso de encontrar errores o discrepancias que generen adeudos a favor del instituto, deberán ser cubiertos en forma inmediata con las actualizaciones y recargos que correspondan, en los términos de esta ley.

Artículo 21. Cuando las dependencias y entidades sujetas a los regímenes de esta ley no enteren las cuotas, aportaciones y descuentos dentro del plazo establecido, deberán cubrir a partir de la fecha en que éstas se hicieren exigibles en favor del instituto o, tratándose de **los seguros de retiro, jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios y cesantía en edad avanzada**, en favor del trabajador, intereses moratorios a razón de uno punto veinticinco veces la tasa de los certificados de la Tesorería de la federación con vencimiento a veintiocho días. Asimismo, deberán cubrir la actualización de dichas cuotas, aportaciones y descuentos, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

Los titulares de las dependencias y entidades, sus oficiales mayores o equivalentes, y los servidores públicos encargados de realizar las retenciones y descuentos serán responsables en los términos de ley, de los actos y omisiones que resulten en perjuicio de la dependencia o entidad para la que laboren, del instituto, de los trabajadores o pensionados, independientemente de la responsabilidad civil, penal o administrativa en que incurran.

Las omisiones y diferencias que resultaren con motivo de los pagos efectuados, el instituto las notificará a las dependencias y entidades, debiendo éstas efectuar la aclaración o el pago, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, en caso contrario, deberán pagar la actualización y recargos a que se refiere este artículo.

Las dependencias y entidades mencionadas en este artículo tendrán un plazo de diez días hábiles a partir del requerimiento formulado por el instituto, para realizar ante el instituto las aclaraciones correspondientes.

Posteriormente, el instituto requerirá a la Tesorería de la federación, los pagos correspondientes por los adeudos vencidos que tengan las dependencias y entidades con cargo a su presupuesto. La señalada Tesorería deberá comprobar la procedencia del adeudo y en su caso, hacer el entero correspondiente al Instituto en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

En el caso de los adeudos de las entidades federativas, de los municipios, o de sus dependencias o entidades, se podrá hacer el cargo directamente a las participaciones y transferencias federales de dichas entidades federativas.

En ningún caso se autorizará la condonación de adeudos por concepto de cuotas, aportaciones y descuentos, su actualización y recargos.

Artículo 22. Los ingresos provenientes de las cuotas, aportaciones y descuentos no se concentrarán en la Tesorería de la federación, deberán ser enterados al instituto. Tratándose de las cuotas y aportaciones correspondientes a **los seguros de retiro, jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios y cesantía en edad avanzada, se depositarán en la cuenta individual del trabajador.**

Artículo 23. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público incluirá en las partidas necesarias el concepto de cuotas y aportaciones de este ordenamiento al tiempo de examinar los proyectos anuales de presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública federal. Asimismo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigilará el oportuno entero de los recursos por parte de las dependencias y entidades, en los términos de esta ley.

Artículo 24. En caso de que alguna dependencia o entidad incumpla por más de seis meses en el entero de las cuotas, aportaciones y descuentos previstos en esta ley, el instituto estará obligado a hacer público el adeudo correspondiente. **Procediendo al cobro de las cuotas, aportaciones y descuentos, conforme a lo previsto en esta ley. El incumplimiento referido no será causa para que el instituto suspenda, parcial o totalmente, los seguros, prestaciones y servicios en perjuicio de los trabajadores y demás derechohabientes.**

Artículo 25. En caso de que las dependencias y entidades realicen el pago de cuotas y aportaciones en exceso, deberán compensar el monto del exceso contra el monto del siguiente entero de cuotas y aportaciones. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido los funcionarios de la dependencia o entidad. Tratándose de **los seguros de retiro, jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios y cesantía en edad avanzada**, el pago de cuotas en exceso no se deberá revertir.

En caso de que las dependencias y entidades realicen el pago de cuotas y aportaciones sin justificación legal, la devolución se sujetará al procedimiento que determine el instituto. **Igualmente** tratándose de las cuotas y aportaciones a **los seguros de retiro, jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios y cesantía en edad avanzada** y a la subcuenta de ahorro solidario, **pero** en ningún caso procederá

la devolución de actualizaciones o cualquier accesorio diferente al monto nominal de las cantidades pagadas sin justificación legal.

Capítulo II Seguro de salud

Sección I Generalidades

Artículo 26. El seguro de salud que tiene por objeto proteger, promover y restaurar la salud de sus derechohabientes, otorgando servicios de salud con calidad, oportunidad y equidad. El seguro de salud incluye los componentes de atención médica preventiva, atención médica curativa y de maternidad y rehabilitación física y mental y **los aparatos de prótesis y ortopedia necesarios.**

Se pondrá énfasis en la atención médica preventiva. Igualmente se deberá armonizar el uso de la medicina alópata con la herbolaria, acupuntura y demás opciones alternativas para la salud. Con prioridad a los conocimientos de nuestros pueblos indígenas.

Cuando por causas imputables al instituto no se presten a los trabajadores y sus beneficiarios los servicios médicos o no se surtan las recetas médicas, éstos tendrán derecho a recibir el reembolso de gastos máximo en setenta y dos horas. En caso de urgencia, por razones médicas o socioeconómicas del paciente, a criterio y bajo la responsabilidad del propio instituto, el reembolso será de inmediato y máximo en veinticuatro horas. Si los reembolsos no se realizan en los términos señalados, el instituto cubrirá daños y perjuicios.

Artículo 27. El instituto diseñará, implantará y desarrollará su modelo y programas de salud en atención a las características demográficas, socioeconómicas y epidemiológicas de sus derechohabientes, y creará las herramientas de supervisión técnica y financiera necesarias para garantizar su cumplimiento.

Artículo 28. El instituto desarrollará una función prestadora de servicios de salud, mediante la cual se llevarán a cabo las acciones amparadas por este seguro, a través de las unidades prestadoras de servicios de salud, de acuerdo con las modalidades de servicio previstas en las secciones III y IV del presente capítulo. Esta función procurará que el instituto brinde al derechohabiente servicios de salud sufi-

cientes, oportunos y de calidad que contribuyan a prevenir o mejorar su salud y bienestar. **Al efecto se deberá impulsar el uso de unidades móviles.**

Artículo 29. La junta directiva del instituto emitirá **manuales, conforme a las disposiciones reglamentarias aplicables**, para la regionalización de los servicios de salud, considerando criterios demográficos, de morbilidad, de demanda de servicios, de capacidad resolutive y de eficiencia médica y financiera, entre otros. Asimismo, se establecerán normas y procedimientos para el debido escalonamiento de los servicios, referencias y contrarreferencias, subrogación de servicios y otros que se consideren pertinentes. **La subrogación de servicios se podrá realizar en los términos del artículo siguiente.**

Artículo 30. Los servicios médicos que tiene encomendados el instituto en los términos de los capítulos relativos a los seguros de salud y de riesgos del trabajo, los prestará directamente. El instituto podrá celebrar convenios temporales con quienes presten dichos servicios, previa justificación de la imposibilidad de prestarlos directamente. Los convenios se celebrarán exclusivamente con instituciones públicas del sector salud.

En tales casos, las instituciones que hubiesen suscrito esos convenios, estarán obligadas a responder directamente de los servicios y a proporcionar al Instituto los informes y estadísticas médicas o administrativas que éste les solicite, sujetándose a las instrucciones, normas técnicas, inspecciones y vigilancia establecidas por el mismo instituto.

El instituto, previo análisis de la oferta y la demanda y de su capacidad resolutive, y una vez garantizada la prestación a sus derechohabientes, podrá ofrecer a las instituciones del sector salud la capacidad excedente de sus unidades prestadoras de servicios de salud, de acuerdo con el reglamento respectivo.

En estos casos, el instituto determinará los costos de recuperación que le garanticen el equilibrio financiero.

Sección II Del Comité de Evaluación y Seguimiento de los Servicios de Salud

Artículo 31. El instituto establecerá un plan rector para el desarrollo y mejoramiento de la infraestructura y los servicios de salud, que deberá ser aprobado y revisado periódicamente por la junta directiva.

Para este efecto se establecerá un Comité de Evaluación y Seguimiento de los Servicios de Salud, que se integrará de manera paritaria con tres representantes de las áreas médica, administrativa y financiera del instituto y tres representantes de las organizaciones de trabajadores.

El comité tendrá las funciones de evaluar los resultados y de proponer medidas para la óptima prestación de los servicios médicos.

Sección III Atención médica preventiva

Artículo 32. El instituto proporcionará servicios de atención médica preventiva tendientes a proteger la salud de los derechohabientes.

Artículo 33. La atención médica preventiva, conforme a los programas que autorice el instituto sobre la materia, atenderá:

- I. El control de enfermedades prevenibles por vacunación;
- II. El control de enfermedades transmisibles;
- III. Los programas de autocuidado y de detección oportuna de padecimientos;
- IV. Educación para la salud;
- V. Programas de combate a la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo;
- VI. Programas para el combate de la obesidad, la anorexia y bulimia;**
- VI. Salud reproductiva y planificación familiar;
- VII. Atención materno infantil;
- VIII. Salud bucal y **visual;**
- IX. Educación nutricional;
- X. Salud mental;
- XI. Atención primaria a la salud;
- XII. Envejecimiento saludable;

XIII. Prevención y rehabilitación de pacientes con capacidades disminuidas;

XIII bis. Enfermedades propias de la mujer;

XIII ter. Salud mental; y

XIV. Las demás actividades que determine como tales la Junta Directiva de acuerdo con las posibilidades financieras del seguro de salud.

Sección IV

Atención médica curativa y de maternidad y rehabilitación física y mental

Artículo 34. La atención médica curativa y de maternidad, así como la de rehabilitación tendiente a corregir la invalidez física y mental, comprenderá los siguientes servicios:

I. Medicina familiar;

II. Medicina de especialidades;

III. Gerontológico y geriátrico;

IV. Traumatología y urgencias;

V. Oncológico;

VI. Quirúrgico;

VII. Extensión hospitalaria; y

VIII. Atención psicológica y psiquiátrica.

Artículo 35. En caso de enfermedad, el trabajador y el pensionado tendrán derecho a recibir atención médica de diagnóstico, de tratamiento, odontológica, consulta externa, quirúrgica, hospitalaria, farmacéutica, y de rehabilitación que sea necesaria desde el comienzo de la enfermedad y durante el plazo máximo de cincuenta y dos semanas para la misma enfermedad. El Reglamento de Servicios Médicos determinará qué se entiende por este último concepto.

En el caso de enfermos ambulantes cuyo tratamiento médico no les impida trabajar, y en el de pensionados, el tratamiento de una misma enfermedad se continuará hasta su curación.

Igualmente, tendrá derecho a los aparatos de prótesis y ortopedia que sean necesarios.

Artículo 36. Al principiar la enfermedad, la dependencia o entidad en que labore el trabajador deberá dar aviso por escrito al instituto, de acuerdo con las disposiciones que al efecto emita éste. **Podrán dar este aviso los trabajadores, sus beneficiarios o las personas que legalmente los representen.**

Cuando la enfermedad imposibilite al trabajador para desempeñar su actividad laboral, tendrá derecho a licencia con goce de sueldo o con medio sueldo pagado por la dependencia o entidad en que labore, conforme a lo siguiente:

I. A los trabajadores que tengan menos de un año de servicios se les podrá conceder licencia por enfermedad no profesional, hasta quince días con goce de sueldo íntegro y hasta quince días más con medio sueldo;

II. A los que tengan de uno a cinco años de servicios, hasta treinta días con goce de sueldo íntegro y hasta treinta días más con medio sueldo;

III. A los que tengan de cinco a diez años de servicios, hasta cuarenta y cinco días con goce de sueldo íntegro y hasta cuarenta y cinco días más con medio sueldo; y

IV. A los que tengan de diez años de servicios en adelante, hasta sesenta días con goce de sueldo íntegro y hasta sesenta días más con medio sueldo.

Si al vencer la licencia con medio sueldo continúa la imposibilidad del trabajador para desempeñar su labor, se concederá al trabajador licencia sin goce de sueldo mientras dure la incapacidad, hasta por cincuenta y dos semanas contadas desde que se inició ésta, o a partir de que se expida la primera licencia médica. Durante la licencia sin goce de sueldo, el instituto, con cargo a la reserva correspondiente del seguro de salud, cubrirá al trabajador un subsidio en dinero equivalente al **sesenta** por ciento del sueldo **integrado** que percibía el trabajador al ocurrir la incapacidad.

Para los efectos de las fracciones anteriores, los cómputos deberán hacerse por servicios continuados, o cuando la interrupción en su prestación no sea mayor de seis meses.

La licencia será continua o discontinua, una sola vez cada año contado a partir del momento en que se tomó posesión

del puesto. A partir de ese momento, el pago estará a cargo de la dependencia o entidad conforme a las fracciones que anteceden.

Si al concluir el periodo de cincuenta y dos semanas previsto en el párrafo tercero del presente artículo el trabajador sigue enfermo, el instituto prorrogará su tratamiento hasta por cincuenta y dos semanas más, previo dictamen médico. De estas últimas el Instituto sólo cubrirá el subsidio a que se refiere el párrafo anterior hasta por veintiséis semanas.

A más tardar, al concluir el segundo periodo de cincuenta y dos semanas, el instituto deberá dictaminar sobre la procedencia de la invalidez del trabajador, que lo hiciera sujeto de una pensión en los términos de la presente ley. Si al declararse esta invalidez el trabajador no reúne los requisitos para tener derecho a una pensión por invalidez, podrá optar por retirar en una sola exhibición, el saldo de su cuenta individual, en el momento que lo desee.

Artículo 37. Cuando se haga la hospitalización del trabajador en los términos del reglamento respectivo, el subsidio establecido en el artículo anterior se pagará a éste o a los familiares derechohabientes señalados en el orden del artículo 40 de esta ley.

Para la hospitalización o intervención quirúrgica se requiere el consentimiento expreso del enfermo o de algún familiar responsable, a menos que en los casos graves o de urgencia o cuando por la naturaleza de la enfermedad se imponga como indispensable esa medida. La hospitalización de menores de edad y demás incapaces precisa del consentimiento de quienes ejerzan la patria potestad o la tutela o, en su defecto, del Ministerio Público o autoridad legalmente competente.

Las cesáreas y demás intervenciones quirúrgicas sólo se realizarán cuando sean absolutamente indispensables. De lo contrario, el instituto deberá cubrir daños y perjuicios.

Se suspenderá el pago del subsidio en caso de incumplimiento a la orden del instituto de someterse el enfermo a hospitalización, o cuando se interrumpa el tratamiento sin la autorización debida. **Salvo causa justificada.**

Artículo 38. La mujer trabajadora, la pensionada, la cónyuge del trabajador o del pensionado o, en su caso, la concubina de uno u otro, y la hija del trabajador o pensionado,

soltera, menor de dieciocho años que dependa económicamente de éstos, según las condiciones del artículo siguiente, tendrán derecho a

I. Asistencia obstétrica necesaria a partir del día en que el instituto certifique el estado de embarazo. La certificación señalará la fecha probable del parto para los efectos del artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional;

II. Ayuda para la lactancia cuando, según dictamen médico, exista incapacidad física o laboral para amamantar al hijo. Esta ayuda será proporcionada en especie, hasta por un lapso de seis meses con posterioridad al nacimiento, y se entregará a la madre o, a falta de ésta, a la persona encargada de alimentarlo; y

III. Con cargo al seguro de salud, una canastilla de maternidad, al nacer el hijo, cuyo costo será señalado periódicamente por el instituto, mediante acuerdo de la junta directiva.

Artículo 39. Para que la trabajadora, pensionada, cónyuge o hija menor de dieciocho años y soltera, o en su caso, la concubina, tengan derecho a las prestaciones que establece el artículo previo, será necesario que, durante los seis meses anteriores al parto, se hayan mantenido vigentes sus derechos o los del trabajador o pensionado de que se deriven estas prestaciones.

En el caso de que la trabajadora no cumpla el requisito de seis meses de antigüedad, la dependencia o entidad de su adscripción cubrirá el costo del servicio de acuerdo con el tabulador que autorice la junta directiva.

Artículo 40. También tendrán derecho a los servicios del seguro de salud, en caso de enfermedad, los familiares derechohabientes del trabajador o del pensionado que enseguida se enumeran:

I. El cónyuge, o a falta de éste, el varón o la mujer con quien la trabajadora o la pensionada, con relación al primero, o el trabajador o el pensionado, con relación a la segunda, ha vivido como si fuera su cónyuge durante los cinco años anteriores a la enfermedad o con quien tuviese uno o más hijos(as), siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio. **Si el trabajador o pensionado tiene varias concubinas o concubinarios, según sea el caso, tendrá derecho a la prestación**

aquella concubina o concubinario designada al efecto por el trabajador o pensionado, a falta de éste, quién más necesite de esta tutela previo estudio socioeconómico.

II. Los hijos menores de dieciocho años de ambos o de sólo uno de los cónyuges, siempre que dependan económicamente de alguno de ellos;

III. Los hijos solteros mayores de dieciocho años, hasta la edad de veinticinco, previa comprobación de que están realizando estudios de nivel medio superior o superior, de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o reconocidos, y que no tengan un trabajo;

IV. Los hijos mayores de dieciocho años incapacitados física o psíquicamente, que no puedan trabajar para obtener su subsistencia, lo que se comprobará mediante certificado médico expedido por el instituto y por los medios legales procedentes; y

V. Los ascendientes que dependan económicamente del trabajador o pensionado.

Los familiares que se mencionan en este artículo tendrán el derecho que esta disposición establece si reúnen los siguientes requisitos:

a) Que el trabajador o el pensionado tenga derecho a los servicios de atención médica curativa y de maternidad, así como de rehabilitación física y mental; y

b) Que dichos familiares no tengan por sí mismos derecho a las prestaciones señaladas en el inciso anterior.

Sección V Régimen Financiero

Artículo 41. El seguro de salud se financiará en la forma siguiente:

I. A los trabajadores les corresponden las siguientes cuotas:

a) Una cuota de dos punto setenta y cinco por ciento del sueldo **integrado** para financiar al seguro de salud de los trabajadores en activo y familiares derechohabientes; y

b) Una cuota de cero punto seiscientos veinticinco por ciento del sueldo **integrado** para financiar al seguro de salud de los pensionados y familiares derechohabientes;

II. A las dependencias y entidades les corresponden las siguientes aportaciones:

a) El equivalente al siete punto trescientos setenta y cinco por ciento del sueldo **integrado** financiará al seguro de salud de los trabajadores en activo y sus familiares derechohabientes; y

b) El equivalente al cero punto setenta y dos por ciento del sueldo **integrado** para financiar el seguro de salud de los pensionados y sus familiares derechohabientes;

III. El gobierno federal cubrirá mensualmente una cuota social diaria por cada trabajador, equivalente a trece punto nueve por ciento del salario mínimo general para el Distrito Federal vigente al día primero de julio de mil novecientos noventa y siete actualizado trimestralmente conforme al índice nacional de precios al consumidor al día de la entrada en vigor de esta ley. La cantidad inicial que resulte, a su vez, se actualizará trimestralmente, conforme al índice nacional de precios al consumidor.

Estos porcentajes incluyen gastos específicos de administración del seguro de salud.

Capítulo III Conservación de Derechos

Artículo 42. El trabajador dado de baja por cese, renuncia, terminación de la obra o del tiempo para los cuales haya sido designado, así como el que disfrute de licencia sin goce de sueldo, pero que haya prestado servicios ininterrumpidos inmediatamente antes de la separación, durante un mínimo de **dos** meses, conservará en los **tres** meses siguientes a la misma, el derecho a recibir los beneficios del seguro de salud establecidos en el capítulo anterior. Del mismo derecho disfrutarán, en lo que proceda, sus familiares derechohabientes.

Capítulo IV De las Pensiones

Artículo 43. El derecho al goce de las pensiones de cualquier naturaleza, comenzará desde el día en que el trabaja-

dor o sus familiares derechohabientes cumplan los requisitos establecidos en esta ley para ello. **Por lo que el monto de los recursos acumulados por el trabajador en la cuenta individual, no definirá la procedencia ni el monto de la pensión.**

Artículo 44. En los casos en que se dictamine procedente el otorgamiento de la pensión, el instituto estará obligado a otorgar la resolución en que conste el derecho a la misma en un plazo máximo de noventa días, contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud con la totalidad de la documentación respectiva, así como la constancia de licencia prepensionaria, o en su caso, el aviso oficial de baja.

Si en los términos señalados en el párrafo anterior no se ha otorgado la resolución, el Instituto estará obligado a efectuar el pago del cien por ciento del último sueldo integrado del solicitante que estuviere separado definitivamente del servicio con cargo a sus gastos de administración, sin perjuicio de continuar el trámite para el otorgamiento de la resolución en que conste el derecho a pensión y de que se finquen las responsabilidades en que hubieren incurrido los servidores públicos del instituto y los de las dependencias o entidades que en los términos de las leyes aplicables estén obligados a proporcionar la información necesaria para integrar los expedientes respectivos, los cuales deberán restituir al instituto las cantidades erogadas, así como sus accesorios.

Artículo 45. Cuando el instituto hubiese realizado un pago indebido por omisión o error en el informe rendido por la dependencia o entidad, se resarcirá el propio instituto con cargo al presupuesto de éstas.

Artículo 46. Cuando un pensionado reingresare al servicio activo, no podrá renunciar a la pensión que le hubiere sido concedida para solicitar y obtener otra nueva, salvo el caso de inhabilitados que quedaren aptos para el servicio.

El pensionado por invalidez e incapacidad total que reingresare al servicio activo deberá notificar al instituto en un plazo no mayor a diez días hábiles, a efecto de que se suspenda temporalmente su pensión.

Artículo 47. Las pensiones a que se refiere esta ley son compatibles con el disfrute de otras pensiones que se reciban con el carácter de familiar derechohabiente.

Artículo 48. La edad y el parentesco de los trabajadores y sus familiares derechohabientes se acreditará ante el insti-

tuto conforme a los términos de la legislación civil aplicable, y la dependencia económica mediante informaciones testimoniales que ante autoridad judicial o administrativa se rindan o bien, con documentación que extiendan las autoridades competentes.

Artículo 49. El instituto podrá ordenar en cualquier tiempo, la verificación y autenticidad de los documentos y la justificación de los hechos que hayan servido de base para conceder una pensión. Asimismo, se podrá solicitar al interesado o a las dependencias o entidades la exhibición de los documentos que en su momento se pudieron haber presentado para acreditar la pensión. Cuando se descubra que los documentos son falsos, el instituto, con audiencia del interesado, procederá a la respectiva revisión y, en su caso, denunciará los hechos al Ministerio Público para los efectos que procedan.

Artículo 50. Es nula toda enajenación, cesión o gravamen de las pensiones que esta ley establece. Las pensiones devengadas o futuras, serán inembargables y sólo podrán ser afectadas para hacer efectiva la obligación de ministrar alimentos por mandamiento judicial y para exigir el pago de adeudos con el instituto, con motivo de la aplicación de esta ley.

Artículo 51. El monto mensual mínimo de las pensiones para el seguro de retiro, jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios y cesantía en edad avanzada será el señalado en el artículo 92 de esta ley. Para el seguro de invalidez y vida, el monto mensual mínimo de las pensiones será el previsto en el artículo 121 de esta ley.

Artículo 52. Toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de las pensiones.

Artículo 53. El trabajador o sus familiares derechohabientes que adquieran el derecho a disfrutar de una pensión proveniente de algún plan establecido por su dependencia o entidad, que haya sido autorizado y registrado por el **instituto**, debiendo cumplir los requisitos establecidos por ésta, tendrá derecho a que el **instituto** que opere su cuenta individual, antes de cumplir las edades y tiempo de cotización establecidas en el Capítulo VI de esta ley, le otorgue una pensión o **jubilación**, o bien le entregue sus recursos en una sola exhibición, cuando la pensión de que disfrute sea mayor al menos en un treinta por ciento a la garantizada.

Capítulo V Seguro de Riesgos del Trabajo

Sección I Generalidades

Artículo 54. Se establece el seguro de riesgos del trabajo en favor de los trabajadores y, como consecuencia de ello, el instituto se subrogará en la medida y términos de esta ley, en las obligaciones de las dependencias o entidades, derivadas de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional y de la Ley Federal del Trabajo, por cuanto a los mismos riesgos se refiere.

Artículo 55. Para los efectos de esta ley, serán reputados como riesgos del trabajo los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en el ejercicio o con motivo del trabajo.

Se considerarán accidentes del trabajo toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte producida repentinamente en el ejercicio o con motivo del trabajo, cualquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste, así como los que ocurran al trabajador al trasladarse directamente de su domicilio, de la estancia de bienestar infantil de sus hijos, **o del domicilio en que se encuentre enfermo la esposa(o) o parientes consanguíneos en primer grado**, al lugar en que desempeñe su trabajo o viceversa.

Asimismo, se consideran riesgos del trabajo las enfermedades señaladas en las leyes del trabajo.

Los riesgos del trabajo pueden producir

I. Incapacidad temporal, que es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo;

II. Incapacidad parcial, que es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar;

III. Incapacidad total, que es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de la vida; y

IV. Muerte.

Artículo 56. Las prestaciones en dinero que concede este capítulo serán cubiertas íntegramente con la aportación a cargo de las dependencias y entidades que señala la Sección III del mismo. **En virtud de lo anterior, no podrá hacerse cargo alguno por este concepto a la cuenta individual de los trabajadores.**

Las prestaciones en especie que concede este capítulo serán cubiertas íntegramente por el seguro de salud.

Artículo 57. Cuando el trabajador no esté conforme con la calificación que del accidente o enfermedad haga el instituto de manera definitiva **podrá** interponer el recurso de inconformidad.

En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, entre tanto se tramita el recurso o el juicio respectivo, el Instituto otorgará al trabajador o a sus beneficiarios legales las prestaciones a que tuvieron derecho en los seguros de enfermedades y maternidad o invalidez y vida, siempre y cuando se satisfagan los requisitos señalados en esta ley.

Artículo 58. No se considerarán riesgos del trabajo

I. Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador en estado de embriaguez;

II. Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador bajo la acción de algún narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción médica y que el trabajador hubiese puesto el hecho en conocimiento del jefe inmediato, presentándole la prescripción suscrita por el médico;

III. Si el trabajador se ocasiona intencionalmente una lesión por sí o de acuerdo con otra persona;

IV. Los que sean resultado de un intento de suicidio o efecto de una riña en que hubiere participado el trabajador u originados por algún delito cometido por éste; y

La existencia de estados anteriores tales como discapacidad física, mental o sensorial, intoxicaciones o enfermedades crónicas, no es causa para disminuir el grado de la incapacidad temporal o permanente, ni las prestaciones que correspondan al trabajador.

Artículo 59. Para los efectos de este capítulo, las dependencias y entidades deberán avisar por escrito al Instituto,

dentro de los tres días siguientes al de su conocimiento, en los términos que señale el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables, los accidentes por riesgos del trabajo que hayan ocurrido. **Los trabajadores, sus beneficiarios o las personas encargadas de representarlos** también podrán dar el aviso de referencia, así como el de presunción de la existencia de un riesgo del trabajo.

Al servidor público de la dependencia o entidad que, teniendo a su cargo dar el aviso a que se refiere este artículo, omitiera hacerlo se le fincarán las responsabilidades correspondientes en términos de ley. **Sin menoscabo de que la omisión será imputable a la dependencia o entidad.**

El trabajador, **sus beneficiarios o las personas encargadas de representarlos** deberán solicitar al instituto la calificación del probable riesgo de trabajo dentro de los **sesenta** días hábiles siguientes a que haya ocurrido, en los términos que señale el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables, salvo causa justificada. **Al efecto, el instituto deberá informar de manera personal y oportuna al trabajador de esta obligación, del término que tiene para cumplirla y las consecuencias de la omisión.**

Artículo 60. El trabajador que sufra un riesgo del trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones en especie:

I. Diagnóstico, asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica;

II. Servicio de hospitalización;

III. Aparatos de prótesis y ortopedia; y

IV. Rehabilitación.

Artículo 61. En caso de riesgo del trabajo, el trabajador tendrá derecho a las siguientes prestaciones en dinero:

I. Al ser declarada una incapacidad temporal, se otorgará licencia con goce del cien por ciento del sueldo **integrado**, cuando el riesgo del trabajo imposibilite al trabajador para desempeñar sus labores. El pago se hará desde el primer día de incapacidad y será cubierto por las dependencias o entidades hasta que termine la incapacidad cuando ésta sea temporal, o bien hasta que se declare la incapacidad permanente del trabajador.

Para los efectos de la determinación de la incapacidad producida por riesgo del trabajo, se estará a lo dispues-

to en la Ley Federal del Trabajo por lo que respecta a los exámenes trimestrales a que deberá someterse el trabajador y en la inteligencia de que si a los tres meses de iniciada dicha incapacidad no está el trabajador en aptitud de volver al trabajo, él mismo o la dependencia o entidad, podrán solicitar en vista de los certificados médicos correspondientes, que sea declarada la incapacidad permanente. No excederá de un año, contado a partir de la fecha en que el instituto tenga conocimiento del riesgo, el plazo para que se determine si el trabajador está apto para volver al servicio o bien procede declarar su incapacidad permanente, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en las fracciones siguientes;

II. Al ser declarada una incapacidad parcial, se concederá al incapacitado una pensión calculada conforme a la tabla de valuación de incapacidades de la Ley Federal del Trabajo, atendiendo al sueldo **integrado** que percibía el trabajador al ocurrir el riesgo y los aumentos posteriores que correspondan al empleo que desempeñaba hasta determinarse la pensión. El tanto por ciento de la incapacidad se fijará entre el máximo y el mínimo establecido en la tabla de valuación mencionada, teniendo en cuenta la edad del trabajador y la importancia de la incapacidad, según que sea absoluta para el ejercicio de su profesión u oficio, aun cuando quede habilitado para dedicarse a otros, o si solamente hubiere disminuido la aptitud para su desempeño. Esta pensión será pagada **por el instituto.**

Quando el trabajador pueda dedicarse a otras funciones por que sólo haya disminuido parcialmente su capacidad para el desempeño de su trabajo, las dependencias y entidades podrán prever su cambio de actividad temporal, en tanto dure su rehabilitación. Si la pérdida funcional o física, de un órgano o miembro es definitiva, su actividad podrá ser otra de acuerdo con su capacidad. **Todo esto, previo dictamen médico de que no se afecta la salud o tratamiento para la rehabilitación del trabajador.**

Si el monto de la pensión anual resulta inferior a veinticinco por ciento del salario mínimo elevado al año, se pagará al trabajador o pensionado, en sustitución de la misma, una indemnización equivalente a cinco anualidades de la pensión que le hubiere correspondido;

III. Al declararse la incapacidad permanente total del asegurado, este recibirá de parte del instituto una pensión mensual definitiva equivalente a setenta por

ciento de su salario integrado al momento de ocurrir el riesgo.

Los pensionados por riesgos del trabajo tendrán derecho a una gratificación anual igual en número de días a las concedidas a los trabajadores en activo de la administración pública federal, según la cuota diaria de su pensión. Esta gratificación deberá pagarse en una sola exhibición, pagadera antes del quince de diciembre de cada año.

Artículo 62. El trabajador que sufra algún accidente o enfermedad de trabajo, para gozar de las prestaciones en dinero a que se refiere este capítulo, deberá someterse a los exámenes médicos y a los tratamientos que determine el instituto, salvo causa justificada. El instituto deberá dar aviso a la dependencia o entidad cuando califique de profesional algún accidente o enfermedad, o en caso de recaída con motivo de éstos.

Artículo 63. La pensión por incapacidad parcial podrá ser revocada cuando el trabajador se recupere de las secuelas que deje el riesgo del trabajo, previa valoración que se le realice. En este supuesto, el trabajador continuará laborando, y el único efecto será la cancelación de la pensión correspondiente. **En caso de que el alta médica se extienda sin que haya tenido lugar la recuperación señalada, la revocación quedará sin efectos y el instituto será responsable de los daños y perjuicios.**

La pensión por incapacidad total será revocada cuando el trabajador recupere su capacidad para el servicio. En tal caso, la dependencia o entidad en que hubiere prestado sus servicios el trabajador recuperado tendrá la obligación de restituirlo en su empleo si de nuevo es apto para el mismo, o en caso contrario, asignarle un trabajo que pueda desempeñar, debiendo ser cuando menos de un sueldo y categoría equivalente a los que disfrutaba al acontecer el riesgo. Si el trabajador no aceptare reingresar al servicio en tales condiciones, **salvo causa justificada**, o bien estuviese desempeñando cualquier trabajo **que le proporcione un ingreso cuando menos equivalente a sesenta por ciento de la remuneración habitual que hubiere percibido de continuar trabajando**, le será revocada la pensión. En este caso, el instituto abrirá nuevamente una cuenta individual al trabajador con los recursos remanentes. **Si el alta médica se extiende sin que haya tenido lugar la recuperación referida, se estará a lo señalado en el primer párrafo de este artículo.**

El instituto notificará la revocación de la pensión por escrito al trabajador.

Si el trabajador no fuere restituido a su empleo o no se le asignara otro en los términos del párrafo segundo de este artículo por causa imputable a la dependencia o entidad en que hubiere prestado sus servicios, seguirá percibiendo el importe de la pensión con cargo al presupuesto de ésta. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el titular de la dependencia o entidad, el cual deberá restituir los montos erogados por concepto del pago de la pensión.

Artículo 64. Cuando el trabajador fallezca a consecuencia de un riesgo del trabajo, los familiares señalados en la sección de pensión por causa de muerte del seguro de invalidez y vida en el orden que establece gozarán de una pensión equivalente a cien por ciento del sueldo **integrado** que hubiese percibido el trabajador en el momento de ocurrir el fallecimiento y la misma gratificación anual que le hubiere correspondido al trabajador como pensionado por riesgos del trabajo. El instituto cubrirá estas prestaciones.

Artículo 65. Cuando fallezca un pensionado por incapacidad permanente, total o parcial, se aplicarán las siguientes reglas:

I. Si el fallecimiento se produce como consecuencia directa de la causa que originó la incapacidad, a los sujetos señalados en la sección de pensión por causa de muerte del seguro de invalidez y vida en el orden que la misma establece, se les otorgará en conjunto una pensión equivalente a cien por ciento de la que venía disfrutando el **pensionado**; y

II. Si la muerte es originada por causas ajenas a las que dieron origen a la incapacidad permanente, sea total o parcial, se entregará a los familiares señalados en esta ley y en su orden, el importe de seis meses de **su** pensión, sin perjuicio del derecho de disfrutar la pensión que en su caso les otorgue esta ley.

Artículo 66. La seguridad y salud en el trabajo, en las dependencias y entidades, se normará por la legislación aplicable, así como por las disposiciones que en esta materia se fijen en las condiciones generales de trabajo o los contratos colectivos que rijan la relación laboral en las dependencias y entidades.

El instituto, las autoridades laborales y los trabajadores tendrán como prioridad la prevención de los riesgos de trabajo, así como la rehabilitación de los trabajadores víctimas de los mismos.

Artículo 67. Para la división de la pensión derivada de este capítulo, entre los familiares del trabajador, así como en cuanto a la asignación de la pensión para el viudo, concubinario, hijos, ascendientes, o quien, en su caso, tenga derecho a la ministración de alimentos, se estará a lo previsto en la sección de pensión por causa de muerte del seguro de invalidez y vida.

Artículo 68. Las dependencias y entidades estarán obligadas a realizar acciones de carácter preventivo con objeto de abatir la incidencia de las enfermedades y accidentes del trabajo. El instituto se coordinará con las dependencias, entidades, organismos e instituciones que considere necesarios para la elaboración de programas y el desarrollo de campañas tendentes a prevenir accidentes y enfermedades de trabajo.

El instituto podrá evaluar la actuación de las dependencias y entidades en materia de seguridad y salud en el trabajo a efecto de emitir recomendaciones que se estimen pertinentes.

En caso de que exista una relación directa entre un accidente de trabajo y el incumplimiento de la dependencia o entidad de una acción preventiva, el Instituto deberá dar aviso a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y a la Secretaría de la Función Pública para efectos de la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Cuando las dependencias y entidades, durante el ejercicio fiscal respectivo, cuenten con recursos presupuestarios asignados a los programas y campañas y no hayan llevado a cabo las acciones a que éstos se refieren, el instituto informará de esto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que se realicen los ajustes presupuestarios que, en su caso, procedan.

Artículo 69. Las dependencias y entidades deberán

I. Llevar a cabo y, en su caso, facilitar la realización de estudios e investigaciones sobre las posibles causas de accidentes y enfermedades de trabajo y adoptar medidas adecuadas para su control;

II. Informar al instituto sobre la ocurrencia de accidentes o enfermedades de trabajo de su ámbito de competencia;

III. Proporcionar al instituto datos e informes para la elaboración de estadísticas sobre accidentes y enfermedades de trabajo;

IV. Difundir e implantar en su ámbito de competencia, las normas preventivas de accidentes y enfermedades de trabajo;

V. Integrar y operar con regularidad las comisiones de seguridad y salud en el trabajo brindando las facilidades necesarias a sus integrantes para el adecuado desarrollo de sus funciones;

VI. Elaborar, con base en los lineamientos que para tal efecto emita el instituto, su programa de prevención de enfermedades y accidentes del trabajo, así como implantarlo conforme a las disposiciones que establezca;

VII. Capacitar a los trabajadores sobre la prevención de enfermedades y accidentes del trabajo, atendiendo a la naturaleza de las actividades que se llevan a cabo en los centros de trabajo; y

VIII. Llevar a cabo aquellas otras acciones que se establezcan en los reglamentos en la materia.

Artículo 70. Corresponde al instituto promover la integración y funcionamiento de las comisiones de seguridad y salud en los centros de trabajo de las dependencias y entidades y, a las propias comisiones, atender las recomendaciones que el instituto formule en materia de seguridad y salud en el trabajo.

El instituto deberá asimismo promover la integración y funcionamiento de una comisión consultiva nacional y de comisiones consultivas de las entidades federativas de seguridad y salud en el trabajo del sector público federal.

Artículo 71. Será atribución del instituto la realización de inspecciones en materia de seguridad e higiene. Para el mejor cumplimiento de esta atribución, el instituto se coordinará con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Si como resultado de la inspección realizada el instituto considera que debe sancionarse a la dependencia o en-

tividad, hará llegar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el acta levantada con este motivo y demás constancias para que éste se encargue de aplicar las sanciones respectivas. Sin embargo, en caso de peligro inminente el instituto podrá clausurar de manera parcial o total el centro de trabajo hasta por setenta y dos horas, sujeta en su caso, esta clausura a su ratificación por esta secretaría.

Sección II Incremento Periódico de las Pensiones

Artículo 72. La cuantía de las pensiones por incapacidad parcial o total permanente será actualizada anualmente en el mes de febrero, conforme al índice nacional de precios al consumidor correspondiente al año calendario anterior o en apego a los incrementos al sueldo básico obtenidos por los trabajadores en activo, según el factor que resulte mayor.

Las pensiones a los familiares derechohabientes del trabajador por riesgos del trabajo serán revisadas e incrementadas en la proporción que corresponda, en términos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Sección III Régimen Financiero

Artículo 73. Las dependencias y entidades cubrirán una aportación de cero punto setenta y cinco por ciento del sueldo básico por el seguro de riesgos del trabajo.

Capítulo VI Seguro de Retiro, Jubilación, Retiro por Edad y Tiempo de Servicios y Cesantía en Edad Avanzada

Sección I Generalidades

Artículo 74. Para los efectos del seguro a que se refiere este capítulo, es derecho de todo trabajador contar con una cuenta individual operada por el instituto. La cuenta individual se integrará por las subcuentas de retiro, jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios y cesantía en edad avanzada, del fondo de la vivienda, de ahorro solidario, de aportaciones complementarias de retiro, de aportaciones voluntarias y de ahorro de largo plazo.

Artículo 75. Las dependencias y entidades y el gobierno federal, en la parte que les corresponde están obligados a enterar al instituto el importe de las aportaciones y cuotas respectivas. Dichas aportaciones y cuotas se recibirán y depositarán en las respectivas subcuentas de la cuenta individual de cada trabajador.

En caso de terminación de la relación laboral, la dependencia o entidad deberá enterar al instituto la cuota correspondiente del bimestre de que se trate o, en su caso, la parte proporcional de dicha cuota en la fecha en que deba efectuar el pago de las correspondientes a ese periodo.

Artículo 76. La individualización y administración de los recursos de las cuentas individuales para el retiro estará a cargo del instituto.

El instituto podrá cargar a las subcuentas de retiro, de jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios y cesantía en edad avanzada, la comisión máxima por manejo de cuenta que la junta directiva del instituto determine oyendo al Banco de México pero sin exceder de cero punto ocho por ciento sobre el saldo de la cuenta individual. Igualmente, podrá cargar la comisión sobre rendimiento real en los términos del penúltimo párrafo del artículo 77 de esta ley.

No se cobrará comisión sobre las cuentas individuales inactivas.

Los recursos obtenidos por el instituto mediante estas comisiones se aplicarán a los fines de la seguridad social, incluidos el seguro de salud y el seguro de atención para el bienestar y desarrollo infantil.

Sobre lo percibido mediante estas comisiones y su aplicación, el instituto deberá presentar informe trimestral detallado al mismo Congreso de la Unión.

Artículo 77. Las cuotas que reciba el instituto deberán ser depositadas a más tardar el cuarto día hábil siguiente al de su recepción, en la cuenta que el Banco de México lleve al instituto. El propio Banco de México, actuando por cuenta del mencionado instituto, deberá invertir dichos recursos, conforme a un régimen de inversión que deberá tener como principal objetivo otorgar la mayor seguridad y rentabilidad de los recursos de los trabajadores.

Asimismo, el régimen de inversión tenderá a incrementar el ahorro interno y el desarrollo de un mercado de instrumentos de largo plazo acorde con el sistema de pensiones. A tal efecto proveerá que las inversiones se canalicen preponderantemente, a través de su colocación en valores, a fomentar

- a) La actividad productiva nacional;
- b) La mayor generación de empleo;
- c) La construcción de vivienda;
- d) El desarrollo de infraestructura estratégica del país; y
- e) El desarrollo regional.

El Banco de México deberá operar con valores, documentos, efectivo y los demás instrumentos que se señalen en el régimen de inversión que mediante lineamientos de carácter general establezca la junta directiva del instituto oyendo previamente la opinión de Comité Consultivo y de Vigilancia cuya opinión deberá ser favorable, al Banco de México y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que, en todo caso, deberán determinar el porcentaje de los recursos que se deberán de invertir en la Comisión Federal del Electricidad, Luz y Fuerza del Centro y Petróleos Mexicanos.

Los instrumentos de deuda emitidos por personas jurídicas distintas del gobierno federal deberán ser de emisoras de la más alta calidad crediticia, que paguen una tasa de interés competitiva, en las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez según el régimen de inversión que determine la junta directiva del instituto en los términos aludidos en el párrafo anterior.

La junta directiva del instituto, oyendo al Banco de México, queda facultada para establecer límites a las inversiones cuando se concentren en un mismo ramo de la actividad económica.

El saldo de las subcuentas de los seguros de retiro, jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios y cesantía en edad avanzada se ajustará en una cantidad igual a la resultante de aplicar a este saldo promedio diario mensual la variación porcentual del índice nacional de precios al consumidor, publicado por el Banco de México, correspondiente al mes inmediato anterior al del

ajuste, y devengará intereses a una tasa no inferior a cuatro por ciento anual real, pagaderos mensualmente mediante su reinversión en las respectivas cuentas, en los términos señalados en el párrafo siguiente. El cálculo de estos intereses se hará sobre el saldo promedio diario mensual de la propia cuenta, ajustado siguiendo el mismo procedimiento antes señalado. La tasa citada será dada a conocer por el Banco de México oyendo a la junta directiva del instituto, cuando menos bimestralmente, en función de los rendimientos en términos reales de los valores de largo plazo que circulan en el mercado emitidos por el gobierno federal o por las emisoras de la más alta calidad crediticia.

De los rendimientos reales obtenidos, cinco por ciento corresponderá al instituto en su carácter de administrador y los restantes al propio trabajador. Los intereses que se entreguen a éste se abonarán a su cuenta individual para su reinversión.

Quedan prohibidas las inversiones en valores extranjeros de cualquier tipo.

Artículo 78. De los fondos de ahorro para el retiro que opere el Banco de México en la cuenta que le lleve al instituto, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación relativo a cada ejercicio fiscal podrá autorizar préstamos al propio instituto debidamente garantizados y causando, durante el periodo de vigencia del crédito, mínimamente el interés otorgado a las cuentas individuales, al efecto el Congreso de la Unión determinará el monto, el plazo para la restitución y los fines a que se destinarán los préstamos aludidos.

Sin embargo, en tanto el instituto no cubra adeudos pendientes no podrá recibir nuevos préstamos; asimismo, el monto de los préstamos totales no podrá ser superior a treinta por ciento de los fondos de pensiones.

Antes de otorgar estos préstamos, la Cámara de Diputados deberá escuchar la opinión de la Secretaría de Hacienda y el propio Banco de México.

Artículo 79. Al generarse el derecho a una jubilación o pensión a favor de un trabajador, parte de los fondos correspondientes al ramo de retiro de las cuentas individuales se entregará a los trabajadores. Si el trabajador se jubila o pensiona a los cincuenta y dos años se le entregará sesenta por ciento de estos fondos, porcenta-

je que se irá incrementado en dos puntos porcentuales por cada año laborado en adición a los cincuenta y dos años de mención; el cien por ciento lo recibirá el trabajador al jubilarse o pensionarse a partir de los setenta años de edad.

Los fondos restantes de la cuenta individual del trabajador pasarán a propiedad del instituto para financiar el otorgamiento de la pensión a su cargo.

Si el trabajador cumple la edad para pensionarse pero no reúne el número de semanas cotizadas requeridas, podrá retirar la totalidad de los fondos de su cuenta individual en una sola exhibición.

Artículo 80. Los trabajadores cuya administración de su cuenta individual está a cargo del instituto podrán realizar aportaciones voluntarias directamente o por conducto de la dependencia o entidad a su cuenta individual, pudiendo retirar los fondos de esta subcuenta en cualquier momento.

En este caso, las aportaciones se depositarán en la subcuenta de aportaciones voluntarias.

Asimismo, las dependencias o entidades podrán hacer aportaciones adicionales a la subcuenta de aportaciones voluntarias, que se entenderán adicionales a los beneficios establecidos en los contratos colectivos de trabajo.

Artículo 81. El instituto y el Banco de México deberán presentar un informe mensual al Congreso de la Unión respecto a todo lo relacionado a la administración e inversión de los fondos de pensiones en el ámbito de sus respectivas competencias.

El informe no deberá ser meramente descriptivo de las atribuciones y funcionamiento de estas entidades sino ser un verdadero diagnóstico que muestre resultados reales sobre el funcionamiento de este sistema y propuestas para su mejoramiento y corrección oportuna de errores y desviaciones.

Artículo 82. El trabajador podrá notificar el incumplimiento de las obligaciones a cargo de las dependencias y entidades, establecidas en este capítulo, al instituto.

El instituto tendrá la facultad de practicar inspecciones a las dependencias y entidades y, en su caso, determinar

créditos y las bases para su liquidación, así como la actualización y recargos que se generen.

Artículo 83. El trabajador o sus beneficiarios que adquieran el derecho a disfrutar de una pensión proveniente de algún plan establecido por la dependencia o entidad o derivado de contratación colectiva, que haya sido autorizado y registrado por el instituto, conforme a los requisitos establecidos por éste y, oyendo previamente al Banco de México, tendrán derecho a que el instituto les entregue los recursos de la cuenta individual en una sola exhibición siempre que la pensión obtenida con base en ese plan sea por lo menos de cuatro salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal. En caso contrario, el instituto le otorgará la pensión que le corresponde.

Artículo 84. Durante el tiempo en que el trabajador deje de estar sujeto a una relación de trabajo tendrá derecho a

I. Realizar aportaciones a su cuenta individual; y

II. Retirar de su subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez la cantidad que resulte menor entre setenta y cinco días de su propio salario integrado de las últimas doscientas cincuenta semanas o diez por ciento de los fondos de la propia subcuenta, a partir del vigésimo primer día natural contados después del día que quedó desempleado.

El derecho consignado en esta fracción sólo podrán ejercerlo los trabajadores que acrediten con los estados de cuenta correspondientes no haber efectuado retiros en el año anterior. Para que no se afecten el monto total de los recursos de la cuenta individual y el total de semanas cotizadas no sufra menoscabo, el trabajador una vez que se reincorpore al trabajo podrá devolver la cantidad recibida en treinta y seis pagos aplicados mensualmente.

El instituto deberá entregar estos recursos dentro de los tres días hábiles siguientes de la presentación de la solicitud; o bien, entregar resolución de improcedencia debidamente fundada y motivada. De lo contrario deberá cubrir daños y perjuicios.

Si el trabajador no cubre total o parcialmente el apoyo de desempleo se le disminuirá en igual proporción el

número de semanas cotizadas, en los términos del artículo 87 de esta ley.

Artículo 85. La junta directiva del instituto, atendiendo a consideraciones técnicas y asegurando los intereses de los trabajadores, mediante la expedición de lineamientos generales podrá autorizar mecanismos, procedimientos, formas y términos relacionados con el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, conforme a lo establecido en esta ley.

Artículo 86. El asegurado que goce de una jubilación o pensión de retiro por edad y tiempo de servicios o cesantía en edad avanzada, cuando reingrese al régimen obligatorio, no efectuará las cotizaciones relativas al seguro de invalidez y vida.

El asegurado abrirá una nueva cuenta individual en el instituto. Una vez al año en el mismo mes calendario en que adquirió el derecho a la pensión podrá el asegurado transferir sus recursos al instituto, el que en contraprestación incrementará la pensión en los términos de ley.

Artículo 87. La disposición que realice el trabajador de los recursos de su cuenta individual por cualesquiera de los supuestos previstos en esta ley, salvo que los resarza, disminuirán en igual proporción a las semanas de cotización efectuadas.

La mencionada disminución se calculará dividiendo el monto acumulado de los recursos en la cuenta individual entre el número de semanas cotizadas hasta el momento de realizarse la disposición de dichos recursos. El monto retirado se dividirá entre el cociente resultante de la anterior operación. El resultado se restará a las semanas cotizadas.

Artículo 88. Las cuotas de los seguros de retiro, jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios y cesantía en edad avanzada, así como las voluntarias y adicionales, incluidos los intereses causados, estarán exentas de toda clase de impuestos.

Artículo 89. El instituto enviará al domicilio del trabajador un estado de cuenta anual. Independientemente de lo anterior, el instituto entregará una tarjeta plástica a cada trabajador para que pueda consultar su saldo cuantas veces lo necesite.

Artículo 90. El trabajador podrá solicitar ante el instituto, por causa justificada, un estado de cuenta adicional.

Artículo 91. Se creará un comité consultivo y de vigilancia respecto a la administración de las cuentas individuales por el instituto y de la inversión de los ahorros por el Banco de México, a efecto de que se realicen en los mejores términos de respeto al marco jurídico, calidad, eficiencia, seguridad y rentabilidad, comité que estará constituido con un representante del instituto, uno del Instituto Mexicano del Seguro Social, un representante del Banco de México, un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dos representantes de la Cámara de Diputados y dos representantes de la Cámara de Senadores pertenecientes a comisiones con labor legislativo en materia de seguridad social y trabajo y previsión social, la cual será presidida de manera rotativa cada tres meses por cada uno de los anteriores representantes y se reunirá cuantas veces sea necesario, pero por lo menos una vez de manera mensual, debiendo presentar al Congreso de la Unión un informe cuatrimestral sobre el estado de funcionamiento del Sistema de Ahorro para el Retiro operado por el instituto, la problemática que presente y propuestas de solución.

Los representantes a que se refiere el párrafo anterior deberán estar a nivel de secretario de Estado o subsecretario o bien de director general o subdirector, según corresponda.

Artículo 92. Los beneficiarios del trabajador titular de una cuenta individual de los seguro de retiro, jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios y cesantía por edad avanzada serán los que establece el seguro de invalidez y vida.

El trabajador asegurado, deberá designar beneficiarios sustitutos de los indicados en el párrafo anterior, única y exclusivamente para el caso de que faltaren los beneficiarios legales. El trabajador podrá en cualquier tiempo cambiar esta última designación. Dicha designación y su correspondiente modificación deberán realizarse ante el instituto.

A falta de los beneficiarios legales y sustitutos, dicha entrega se hará en el orden de prelación previsto en el artículo 501 de la Ley Federal de Trabajo. Cualquier conflicto deberá ser resuelto ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

En caso de fallecimiento del trabajador, si los beneficiarios legales no cubren los requisitos para acceder a una pensión por los seguro de invalidez y vida, jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios y cesantía en edad avanzada, el instituto entregará el saldo de la cuenta individual entre los beneficiarios en partes iguales.

Artículo 93. Los jubilados o pensionados por retiro por edad y tiempo de servicios o cesantía en edad avanzada que reingresen en el régimen obligatorio abrirán una nueva cuenta individual, ante el instituto. Una vez al año, en el mismo mes calendario en que adquirió el derecho a la pensión, podrá el trabajador transferir al instituto el saldo acumulado de su cuenta individual, convalidando el incremento de la jubilación o pensión.

Artículo 94. Los pensionados conforme a esta sección tendrán derecho a una gratificación anual igual en número de días a las concedidas a los trabajadores en activo de la administración pública federal, según la cuota diaria de su pensión. Esta gratificación deberá pagarse en una sola exhibición, antes del quince de diciembre de cada año.

La cuantía de estas pensiones será actualizada anualmente en el mes de febrero, conforme al índice nacional de precios al consumidor correspondiente al año calendario anterior o el incremento salarial obtenido por los trabajadores en activo.

Las pensiones a los familiares derechohabientes del trabajador serán incrementadas en la proporción que corresponda, en términos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

A la muerte del pensionado por retiro, jubilación, retiro por edad y tiempos de servicios y cesantía en edad avanzada, los familiares derechohabientes tendrán derecho a seguir gozando de esta pensión en los términos del ramo de pensión por causa de muerte.

Artículo 95. El cálculo de las pensiones se hará sobre el promedio del salario integrado disfrutado en el último año inmediato anterior a la fecha de la baja del trabajador o de su fallecimiento.

Artículo 96. Los recursos depositados en la cuenta individual de cada trabajador son propiedad de éste con las modalidades que se establecen en esta ley y demás disposiciones aplicables.

Los recursos depositados en las subcuentas de retiro, **jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios** y cesantía en edad avanzada y en la subcuenta de ahorro solidario serán inembargables.

Los recursos depositados en las subcuentas de aportaciones voluntarias, complementarias de retiro y de ahorro a largo plazo serán inembargables hasta por un monto equivalente a veinte veces el salario mínimo elevado al año por cada subcuenta, por el importe excedente a esta cantidad se podrá trabar embargo.

Sección II Jubilación

Artículo 97. Tienen derecho a la pensión por jubilación los trabajadores con treinta años o más de servicios y las trabajadoras con veintiocho años o más de servicios e igual tiempo de cotización al instituto, en los términos de esta ley, con **cincuenta y dos años de edad**.

La pensión por jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente a cien por ciento del sueldo que se define en el **artículo 17 de esta ley** y su percepción comenzará a partir el día siguiente a aquel en que el trabajador hubiese disfrutado el último sueldo antes de causar baja.

Sección III Pensión de Retiro

Artículo 98. Los trabajadores tendrán derecho a un seguro de retiro antes de cumplir las edades y tiempo de cotización establecidas en el presente capítulo, siempre y cuando la pensión que se le calcule sea superior en más de treinta por ciento a la pensión **mínima**. Esta pensión se actualizará anualmente en febrero conforme al índice nacional de precios al consumidor.

El pensionado tendrá derecho a recibir el excedente de los recursos acumulados en su cuenta individual en una o varias exhibiciones, solamente si la pensión que se le otorgue es superior en más de treinta por ciento a la pensión **mínima**. La disposición de la cuenta, así como de sus rendimientos, estará exenta del pago de contribuciones.

Para efecto de ejercer el derecho a que se refiere este artículo, el trabajador podrá acumular los recursos de las subcuentas de retiro, **jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios** y cesantía en edad avanzada aportados bajo cualquier régimen, los de la Subcuenta de ahorro solidario, los

de la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro, los de la subcuenta de aportaciones voluntarias y los de la subcuenta de ahorro de largo plazo.

Asimismo, el trabajador pensionado en los términos de este artículo, tendrá derecho a recibir servicios del seguro de salud por parte del instituto.

Sección IV

Pensión por Edad y Tiempo de Servicios

Artículo 99. Tienen derecho a pensión de retiro por edad y tiempo de servicios, los trabajadores que habiendo cumplido *cinquenta y siete años*, tuviesen *dieciocho* años de servicios como mínimo e igual tiempo de cotización al instituto.

El cómputo de los años de servicios se hará considerando uno solo de los empleos, aun cuando el trabajador hubiese desempeñado simultáneamente varios, cualquiera que fuesen; en consecuencia, para dicho cómputo se considerará, por una sola vez, el tiempo durante el cual haya tenido o tenga el interesado el carácter de trabajador.

El monto de la pensión de retiro por edad y tiempo de servicios se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

18 años de servicio	57.5 por ciento
19 años de servicio	60 por ciento
20 años de servicio	62.5 por ciento
21 años de servicio	65 por ciento
22 años de servicio	67.5 por ciento
23 años de servicio	70 por ciento
24 años de servicio	72.5 por ciento
25 años de servicio	75 por ciento
26 años de servicio	80 por ciento
27 años de servicio	85 por ciento
28 años de servicio	90 por ciento
29 años de servicio	95 por ciento

Sección V

Pensión por Cesantía en Edad Avanzada

Artículo 100. La pensión por cesantía en edad avanzada se otorgará al trabajador que se separe voluntariamente del servicio o que se quede privado del trabajo remunerado, después de los sesenta años de edad y haya cotizado por un mínimo de diez años al instituto.

La pensión de que se habla en el artículo anterior se calculará aplicando al sueldo integrado precisado en el artículo 17 de esta ley, los porcentajes que se especifican en la tabla siguiente:

60 años de edad	10 años de servicios	40 por ciento
61 años de edad	10 años de servicios	42 por ciento
62 años de edad	10 años de servicios	44 por ciento
63 años de edad	10 años de servicios	46 por ciento
64 años de edad	10 años de servicios	48 por ciento
65 o más años de edad	10 años de servicios	50 por ciento

El otorgamiento de la pensión por cesantía en edad avanzada se determinará conforme a la tabla anterior, incrementándose anualmente de acuerdo con los porcentajes fijados hasta los sesenta y cinco años, a partir de los cuales disfrutará del cincuenta por ciento fijado.

El derecho al pago de la pensión por cesantía en edad avanzada se iniciará a partir del día siguiente en que se separe voluntariamente del servicio o quede privado de trabajo remunerado el servidor público.

El otorgamiento de la pensión por cesantía excluye la posibilidad de conceder posteriormente pensiones de jubilaciones, de retiro por edad y tiempo de servicios o por invalidez a menos de que el trabajador reingrese en el régimen obligatorio que señala esta ley.

Serán aplicables a esta pensión las disposiciones generales relativas a las demás pensiones.

Sección IV

De la Pensión Mínima

Artículo 101. Pensión **mínima** es la que el Estado asegura como **monto menor** a quienes reúnan los requisitos señalados para obtener una pensión por **jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios** y cesantía en edad avanzada y su monto mensual será la cantidad equivalente a **cuatro salarios mínimos**, que se actualizará anualmente, en febrero, conforme al cambio anualizado del índice nacional de precios al consumidor.

Artículo 102. El pago de la pensión **mínima** no será suspendido cuando el pensionado reingrese en un trabajo sujeto al régimen obligatorio de esta ley o de la Ley del Seguro Social.

El **pensionado** que disfrute de una pensión **mínima** no podrá recibir otra de igual naturaleza.

La pensión que corresponda a los familiares derechohabientes del pensionado fallecido se entregará a éstos aun cuando estuvieran gozando de otra pensión de cualquier naturaleza.

Sección V De la Cuenta Individual

Artículo 103. A cada trabajador se abrirá una cuenta individual en el instituto.

Artículo 104. Los trabajadores no deberán tener más de una cuenta individual, independientemente de que se encuentren sujetos a diversos regímenes de seguridad social. Si tuvieren varias cuentas individuales, deberán hacerlo del conocimiento del instituto para proceder a su unificación. Ésta también se deberá llevar de oficio por el instituto. En ambos casos se deberá dar aviso al trabajador de los resultados del trámite de unificación.

Los trabajadores que estén sujetos al régimen previsto en esta ley y simultáneamente al previsto en otras leyes, o que con anterioridad hayan estado sujetos al régimen previsto en esta ley, igualmente no deberán de tener más de una cuenta individual, y su unificación se efectuará en los mismos términos del párrafo anterior.

El trabajador que tenga abierta una cuenta individual y que cambie de régimen o simultáneamente se encuentre sujeto a dos o más regímenes de seguridad social deberá integrar todos los recursos que se depositen a su favor, en la cuenta individual que tuviera abierta.

En el caso de cotización simultánea o sucesiva en el instituto y en otros sistemas de seguridad social, la acumulación de recursos seguirá los criterios y mecanismos fijados en el convenio de portabilidad que, en su caso, se suscriba.

Las dependencias y entidades deberán informar bimestralmente a los trabajadores sobre las aportaciones hechas a su favor, sin perjuicio de que dicha información sea entregada a los sindicatos o, en su caso, a cualquier otra organización representativa de los trabajadores.

Artículo 105. Las dependencias y entidades serán responsables de los daños y perjuicios que se causaren al trabaja-

dor o a sus familiares derechohabientes cuando por falta de cumplimiento de la obligación de inscribirlo al instituto o de avisar su sueldo **integrado** o los cambios que sufriera éste, no pudieran otorgarse las prestaciones consignadas en este capítulo, o bien dichas prestaciones se vieran disminuidas en su cuantía.

Artículo 106. Cuenta individual es la que se abrirá para cada asegurado ante el instituto, para que se depositen en la misma las cuotas y aportaciones por concepto del seguro de retiro, jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios y cesantía en edad avanzada, así como los rendimientos. La cuenta individual se integrará por las subcuentas de retiro, de jubilación, de retiro por edad y tiempo de servicios, de cesantía en edad avanzada, de vivienda y de aportaciones voluntarias.

Respecto de la subcuenta de vivienda, el instituto deberá hacer entrega de los recursos al Fondo de la Vivienda en los términos de su propia ley.

Sección IV Del Ahorro Solidario para el Incremento de las Pensiones

Artículo 107. Los trabajadores podrán optar porque se les descuenta hasta dos por ciento de su sueldo **integrado**, para ser acreditado en la subcuenta de ahorro solidario que se abra al efecto en su cuenta individual.

Las dependencias y entidades en que presten sus servicios los trabajadores que opten por dicho descuento estarán obligadas a depositar en la referida subcuenta tres pesos con veinticinco centavos por cada peso que ahorren los trabajadores con un tope máximo de seis punto cinco por ciento del sueldo **integrado**.

A efecto de lo anterior, las dependencias y entidades deberán enterar las cantidades a su cargo conjuntamente con el ahorro que realice el trabajador, sin que las mismas se consideren cuotas o aportaciones.

Los recursos acumulados en la subcuenta de ahorro solidario, estarán sujetos a las normas aplicables a las subcuentas de retiro, **jubilación, retiro por edad y tiempos de servicios y cesantía en edad avanzada**.

Sección VII Régimen Financiero

Artículo 108. Las cuotas y aportaciones del seguro de retiro, **jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios y cesantía en edad avanzada** se recibirán y se depositarán en las respectivas subcuentas de la cuenta individual de cada trabajador, de conformidad con las disposiciones que emita la junta directiva del instituto.

Artículo 109. Las cuotas y aportaciones a que se refiere este capítulo serán

I. A los trabajadores les corresponde una cuota **de tres punto cinco por ciento del sueldo integrado;**

II. A las dependencias y entidades les corresponde una aportación de retiro de dos por ciento, y por jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios y cesantía en edad avanzada de tres punto **cinco por ciento del sueldo integrado;** y

III. El gobierno federal cubrirá mensualmente una cuota social diaria por cada trabajador, equivalente a cinco punto cinco por ciento del salario mínimo general para el Distrito Federal vigente al día primero de julio de mil novecientos noventa y siete actualizado trimestralmente conforme al índice nacional de precios al consumidor al día de la entrada en vigor de esta ley. La cantidad inicial que resulte, a su vez, se actualizará trimestralmente en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, conforme al índice nacional de precios al consumidor.

Para efecto de las cuotas y aportaciones de los pensionados por riesgos del trabajo o invalidez, las cotizaciones antes mencionadas se realizarán con base en el monto de la pensión que reciban.

Los recursos a que se refiere este artículo se depositarán en las subcuentas de retiro, **jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios y cesantía en edad avanzada.**

Capítulo VII Seguro de Invalidez y Vida

Sección I Generalidades

Artículo 110. Los riesgos protegidos en este capítulo son la invalidez y la muerte del trabajador o del pensionado por

invalidez, en los términos y con las modalidades previstas en esta ley.

Artículo 111. El otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo requiere el cumplimiento de periodos de espera, medidos en años de cotización reconocidos por el instituto, según se señala en las disposiciones relativas a cada uno de los riesgos amparados.

Para los efectos de este artículo, para computar los años de cotización por lo que se refiere al seguro contenido en este capítulo, se considerarán los periodos que se encuentren amparados por el dictamen médico respectivo.

Artículo 112. El pago de la pensión de invalidez **no** se suspenderá durante el tiempo en que el pensionado desempeñe un trabajo que le proporcione un ingreso mayor del referido en el artículo 118 de esta ley.

Artículo 113. Si un trabajador o sus familiares derechohabientes tienen derecho a cualquiera de las pensiones de este capítulo y también a pensión proveniente del seguro de riesgos del trabajo, siempre y cuando se trate de una incapacidad parcial previa al estado de invalidez, percibirá ambas sin que la suma de sus cuantías exceda de cien por ciento del sueldo básico mayor de los que sirvieron de base para determinar la cuantía de las pensiones concedidas. Los ajustes para no exceder del límite señalado no afectarán la pensión proveniente de riesgos del trabajo.

Sección II Pensión por Invalidez

Artículo 114. Para los efectos de esta ley, existe invalidez cuando el trabajador activo haya quedado imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo igual, una remuneración superior a cincuenta por ciento de su remuneración habitual, percibida durante el último año de trabajo, y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesional. La declaración de invalidez deberá ser realizada por el instituto.

La pensión por invalidez se otorgará a los trabajadores que se inhabiliten física o mentalmente por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo, si hubiesen contribuido con sus cuotas al instituto cuando menos durante cinco años. En caso de que el dictamen respectivo determine setenta y cinco por ciento o más de invalidez sólo se requerirá que hubiesen contribuido con sus cuotas al instituto cuando menos durante tres años.

El estado de invalidez da derecho al trabajador, en los términos de esta ley, al otorgamiento de

I. Pensión temporal; o

II. Pensión definitiva.

Artículo 115. La pensión temporal se concederá con carácter provisional, por un periodo de adaptación de dos años durante los cuales será pagada con cargo a las reservas de este seguro por parte del instituto. Transcurrido el periodo de adaptación, la pensión se considerará como definitiva debiéndose contratar un seguro de pensión que le otorgue la renta a que se refiere el artículo siguiente, y su revisión sólo podrá hacerse una vez al año, salvo que existieran pruebas de un cambio sustancial en las condiciones de la invalidez. El derecho al pago de esta pensión comienza a partir del día siguiente al de la fecha en que el trabajador cause baja motivada por la inhabilitación.

Artículo 116. La pensión definitiva comienza a partir del día siguiente del término de la pensión **temporal**.

Artículo 117. La cuantía de la pensión por invalidez será igual a una cuantía básica del **cuarenta y cinco** por ciento del promedio del sueldo **integrado** disfrutado en el último año inmediato anterior a la fecha de la baja del trabajador. Dicha cuantía no será inferior al cincuenta por ciento de la pensión **mínima** a la fecha de entrada en vigor de esta ley, cantidad que se actualizará anualmente, en el mes de febrero, conforme al cambio anualizado del Índice Nacional de Precios al Consumidor. La cuantía de este beneficio será hasta por un monto máximo de diez veces el salario mínimo.

Los pensionados por invalidez tendrán derecho a una gratificación anual igual en número de días a las concedidas a los trabajadores en activo de la administración pública federal, según la cuota diaria de su pensión. Esta gratificación deberá pagarse antes del quince de diciembre de cada año.

Artículo 118. El otorgamiento de la pensión por invalidez queda sujeto a la satisfacción de los siguientes requisitos:

I. Solicitud del trabajador o de sus legítimos representantes, y

II. Dictamen de uno o más médicos o técnicos designados por el instituto, que certifiquen la existencia del es-

tado de invalidez de conformidad con el reglamento respectivo. En caso de desacuerdo con el dictamen, el afectado inconforme tendrá treinta días naturales para presentar por escrito ante el instituto, su inconformidad avalada con un dictamen de un médico especialista en la materia. En caso de desacuerdo entre el dictamen del instituto y el dictamen del especialista del afectado, el instituto propondrá una terna de médicos especialistas para que de entre ellos el afectado elija uno.

El dictamen del perito tercero resolverá en definitiva sobre la procedencia o no de la dictaminación y será inapelable y de carácter obligatorio para el interesado y para el instituto, esto último sin perjuicio de la obligación del afectado de someterse a los reconocimientos, tratamientos, investigaciones y evaluaciones que ordene el instituto para verificar la vigencia de sus derechos periódicamente.

Artículo 119. No se concederá la pensión por invalidez:

I. Si la invalidez se origina encontrándose el trabajador en estado de embriaguez;

II. Si la invalidez ocurre encontrándose el trabajador bajo la acción de algún narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción médica y que el trabajador hubiese puesto el hecho en conocimiento del jefe inmediato presentándole la prescripción suscrita por el médico;

III. Si el trabajador se ocasiona intencionalmente una lesión por sí o de acuerdo con otra persona;

IV. Si la invalidez es resultado de un intento de suicidio o efecto de una riña, en que hubiere participado el trabajador u originados por algún delito cometido por éste, y

V. Cuando el estado de invalidez sea anterior a la fecha **en que el trabajador se incorpore a prestar sus servicios a la dependencia o entidad.**

Artículo 120. Los trabajadores que soliciten pensión por invalidez y los pensionados por la misma causa están obligados a someterse a los reconocimientos y tratamientos que el instituto les prescriba y proporcione y, en caso de no hacerlo, no se tramitará su solicitud o se les suspenderá el goce de la pensión.

Artículo 121. La pensión por invalidez o la tramitación de la misma se suspenderá, en el caso de que el pensionado o

solicitante se niegue injustificadamente a someterse a los reconocimientos y tratamientos que el instituto le prescriba y proporcione en cualquier tiempo, así como a las investigaciones y evaluaciones necesarias para verificar la vigencia de sus derechos por este concepto, o se resista a las medidas preventivas o curativas a que deba sujetarse. El pago de la pensión o la tramitación de la solicitud se reanudará a partir de la fecha en que el pensionado se someta al tratamiento médico, sin que haya lugar, en **caso de negativa injustificada**, a recibir las prestaciones que dejó de percibir durante el tiempo que haya durado la suspensión.

No tendrá lugar esta suspensión cuando el pensionado o solicitante esté desempeñando algún cargo o empleo distinto a aquél que desempeñaba al declararse la invalidez o iniciarse la tramitación de esta pensión.

Artículo 122. La pensión por invalidez será revocada cuando el trabajador recupere su capacidad para el servicio. En tal caso, la dependencia o entidad en que hubiere prestado sus servicios el trabajador recuperado, tendrá la obligación de restituirlo en su empleo si de nuevo es apto para el mismo, o en caso contrario, asignarle un trabajo que pueda desempeñar, debiendo ser cuando menos de un sueldo y categoría equivalente a los que disfrutaba al acontecer la invalidez. Si el trabajador no aceptare reingresar al servicio en tales condiciones, **salvo causa justificada**, o bien estuviese desempeñando cualquier trabajo **que le proporcione un ingreso cuando menos equivalente al sesenta por ciento de la remuneración habitual que hubiere percibido de continuar trabajando**, le será revocada la pensión le será revocada la pensión. En este caso, el instituto abrirá nuevamente una cuenta individual al trabajador con los recursos remanentes. **Si el alta médica fuera extendida sin que el trabajador haya recuperado la capacidad para el servicio, la revocación de la pensión quedará sin efecto y el instituto será responsable de los daños y perjuicios.**

El instituto notificará la revocación de la pensión por escrito al trabajador.

Si el trabajador no fuere restituido a su empleo o no se le asignara otro en los términos del párrafo primero de este artículo por causa imputable a la dependencia o entidad en que hubiere prestado sus servicios, seguirá percibiendo el importe de la pensión con cargo al presupuesto de ésta. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el titular de la dependencia o entidad, el cual deberá resti-

tuir los montos erogados por concepto del pago de la pensión.

Sección III Pensión por Causa de Muerte

Artículo 123. La muerte del trabajador por causas ajenas al servicio, cualquiera que sea su edad, y siempre que hubiere cotizado al instituto por tres años o más, dará origen a las Pensiones de viudez, concubinato, orfandad o ascendencia en su caso, según lo prevenido por esta ley.

El saldo acumulado en la cuenta individual del trabajador o pensionado por riesgos del trabajo o invalidez fallecido, podrá ser retirado por sus familiares derechohabientes en una sola exhibición o utilizado para contratar un seguro de pensión que le otorgue una renta por una suma mayor.

Artículo 124. El derecho al pago de la pensión por causa de muerte se iniciará a partir del día siguiente al de la muerte de la persona que haya originado la pensión.

Artículo 125. El orden para gozar de las pensiones a que se refiere este artículo por los familiares derechohabientes será el siguiente:

I. El cónyuge supérstite sólo si no hay hijos o en concurrencia con éstos si los hay y son menores de dieciocho años o que no sean menores de dieciocho años pero estén incapacitados o imposibilitados parcial o totalmente para trabajar; o bien hasta veinticinco años previa comprobación de que están realizando estudios de nivel medio o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o reconocidos y que no tengan trabajo;

II. A falta de cónyuge, la concubina o concubinario solo o en concurrencia con los hijos o éstos solos cuando reúnan las condiciones señaladas en la fracción anterior, siempre que la concubina hubiere tenido hijos con el trabajador o pensionado o el concubinario con la trabajadora o Pensionada, o vivido en su compañía durante los cinco años que precedieron a su muerte y ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato. **Si al morir el asegurado tenía varias concubinas, todas ellas gozarán de la pensión de, manera proporcional. Si la parte proporcional de pensión que le corresponda a las concubinas es por un monto menor a veinticinco por ciento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, la pensión se**

sustituirá por una indemnización equivalente a cinco anualidades de la pensión correspondiente, monto que se repartirá proporcionalmente entre las concubinas.

Para efectos de esta ley, para considerarse como tales los concubinos deberán acreditar haber vivido en común con el trabajador en forma constante y permanente por un periodo mínimo de cinco años que precedan inmediatamente a la generación de la pensión o haber tenido por lo menos un hijo en común;

III. A falta de cónyuge, hijos, concubina o concubinario la pensión se entregará a la madre o padre conjunta o separadamente y a falta de éstos a los demás ascendientes, en caso de que hubiesen dependido económicamente del trabajador o pensionado;

IV. La cantidad total a que tengan derecho los deudos señalados en cada una de las fracciones, se dividirá por partes iguales entre ellos. Cuando fuesen varios los beneficiarios de una pensión y alguno de ellos perdiese el derecho, la parte que le corresponda será repartida proporcionalmente entre los restantes, y

V. Los hijos adoptivos sólo tendrán derecho a la pensión por orfandad, cuando la adopción se haya hecho por el trabajador o pensionado antes de haber cumplido cincuenta y cinco años de edad.

Artículo 126. Los familiares derechohabientes del trabajador o pensionado fallecido, en el orden que establece la sección de pensión por causa de muerte del seguro de invalidez y vida, tienen derecho a una pensión equivalente al cien por ciento de la que hubiese correspondido al trabajador por invalidez o de la pensión que venía disfrutando el pensionado, y a la misma gratificación anual a que tuviera derecho el pensionado. La cuantía de este beneficio será hasta por un monto máximo de diez veces el salario mínimo.

Artículo 127. Si otorgada una pensión aparecen otros familiares con derecho a la misma, se les hará extensiva, pero percibirán su parte a partir de la fecha en que sea recibida la solicitud en el instituto, sin que puedan reclamar el pago de las cantidades cobradas por los primeros **beneficiarios**.

En caso de que dos o más interesados reclamen derecho a pensión como cónyuges supérstites del trabajador o pensionado, exhibiendo su respectiva documentación se sus-

pendará el trámite del beneficio hasta que se defina judicialmente la situación, sin perjuicio de continuarlo por lo que respecta a los hijos, reservándose una parte de la cuota a quien acredite su derecho como cónyuge supérstite.

Cuando un solicitante, ostentándose como cónyuge supérstite del trabajador o pensionado reclame un beneficio que ya se haya concedido a otra persona por el mismo concepto, sólo se revocará el anteriormente otorgado, si existe sentencia ejecutoriada en la que se declare la nulidad del matrimonio que sirvió de base para la concesión de la pensión. Si el segundo solicitante reúne los requisitos que esta ley establece, se le concederá pensión, la cual percibirá a partir de la fecha en que se reciba la solicitud en el instituto, sin que tenga derecho a reclamar al instituto las cantidades cobradas por el primer beneficiario.

Artículo 128. Si el pensionado por orfandad llegará a los dieciocho años y no pudiese mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad duradera, defectos físicos o enfermedad psíquica, el pago de la pensión por orfandad se prorrogará por el tiempo que subsista su inhabilitación, previa comprobación anual mediante dictamen médico emitido por el propio instituto para efecto de determinar su estado de invalidez, haciéndose acreedor, en caso contrario, a la suspensión de la pensión; asimismo continuarán disfrutando de la pensión los hijos solteros hasta los veinticinco años de edad, previa comprobación de que están realizando estudios de nivel medio o superior en planteles oficiales o reconocidos y que no tengan un trabajo.

Artículo 129. Los derechos a percibir pensión se pierden para los familiares derechohabientes del trabajador o pensionado por alguna de las siguientes causas:

I. Llegar a cumplir dieciocho años de edad los hijos e hijas del trabajador o pensionado, salvo lo dispuesto en el artículo anterior, siempre que no estén incapacitados legalmente o imposibilitados físicamente para trabajar;

II. Porque la mujer o el varón pensionado contraigan nupcias o llegasen a vivir en concubinato. Al contraer matrimonio la viuda, viudo, concubina o concubinario, recibirán como única y última prestación el importe de seis meses de la pensión que venían disfrutando.

La divorciada o divorciado no tendrán derecho a la pensión de quien haya sido su cónyuge, a menos que a la muerte del causante, éste estuviese ministrándole alimentos por condena judicial y siempre que no existan

viuda o viudo, hijos, concubina o concubinario y ascendientes con derecho a la misma. Cuando la divorciada o divorciado disfrutasen de la pensión en los términos de este artículo, perderán dicho derecho si contraen nuevas nupcias, o si viviesen en concubinato, y

III. Por fallecimiento.

Artículo 130. Si un pensionado desaparece de su domicilio por más de un mes sin que se tengan noticias de su paradero, los familiares derechohabientes con derecho a la pensión, disfrutarán de ésta en los términos de la sección de pensión por causa de muerte del seguro de invalidez y vida con carácter provisional, y previa la solicitud respectiva, bastando para ello que se compruebe el parentesco y la desaparición del pensionado, sin que sea necesario promover diligencias formales de ausencia. Si posteriormente y en cualquier tiempo, el pensionado se presentase, tendrá derecho a disfrutar su pensión y a recibir las diferencias entre el importe original de ésta y aquél que hubiese sido entregado a sus familiares derechohabientes. Cuando se compruebe el fallecimiento del pensionado, la transmisión será definitiva.

Artículo 131. Cuando fallezca un pensionado, la aseguradora que viniese cubriendo la pensión entregará a sus deudos o a las personas que se hubiesen hecho cargo de la inhumación, el importe de ciento veinte días de pensión por concepto de gastos de funerales, sin más trámites que la presentación del certificado de defunción y constancia de los gastos de sepelio. En caso de que el pensionado hubiese disfrutado de dos o más pensiones los gastos del funeral se pagarán únicamente con base en la más alta.

Si no existiesen parientes o personas que se encarguen de la inhumación, el instituto lo hará, limitado al importe del monto señalado en el párrafo anterior, que le deberá ser entregado por la aseguradora referida.

Sección IV

Incremento Periódico de las Pensiones

Artículo 132. La cuantía de las pensiones por invalidez será actualizada anualmente en el mes de febrero, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al año calendario anterior o el incremento salarial recibido por los trabajadores en activo, según cual sea de los dos el porcentaje mayor.

Las pensiones a los familiares derechohabientes del trabajador por el seguro de invalidez y vida serán revisadas e incrementadas en la proporción que corresponda, en términos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Sección V

Régimen Financiero

Artículo 133. Las prestaciones del seguro de invalidez y vida, se financiarán en la forma siguiente:

I. A los trabajadores les corresponde una cuota de cero punto seiscientos veinticinco por ciento del sueldo básico, y

II. A las dependencias y entidades les corresponde una aportación de cero punto seiscientos veinticinco por ciento del sueldo básico.

Sección III Bis

Del Seguro de Atención para el Bienestar y Desarrollo Infantil

Artículo 134. El seguro de atención para el bienestar y desarrollo infantil cubre el riesgo de no poder proporcionar cuidados durante la jornada de trabajo a sus hijos en la primera infancia, de la mujer trabajadora, del trabajador viudo o divorciado o de aquél al que judicialmente se le hubiera confiado la custodia de sus hijos, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo.

Este beneficio se podrá extender a los asegurados que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y la custodia de un menor, siempre y cuando estén vigentes en sus derechos ante el instituto y no puedan proporcionar la atención y cuidados al menor.

El servicio de guardería se proporcionará en el turno matutino y vespertino pudiendo tener acceso a alguno de estos turnos, el hijo del trabajador cuya jornada de labores sea nocturna.

Artículo 135. Estas prestaciones deben proporcionarse atendiendo a cuidar y fortalecer la salud del niño y su buen desarrollo futuro, así como a la formación de sentimientos de adhesión familiar y social, a la adquisición de conocimientos que promuevan la comprensión, el empleo de la razón y de la imaginación y a constituir hábitos higiénicos y de sana convivencia y cooperación

en el esfuerzo común con propósitos y metas comunes, todo ello de manera sencilla y acorde a su edad y a la realidad social y con absoluto respeto a los elementos formativos de estricta incumbencia familiar.

Artículo 136. Los servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil incluirán el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación de los menores a que se refiere el artículo 134. Serán proporcionados por el instituto, en los términos de las disposiciones que al efecto expida la junta directiva.

Artículo 137. Para otorgar la prestación de los servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil, el instituto establecerá instalaciones especiales, por zonas convenientemente localizadas en relación a los centros de trabajo y de habitación, y en las localidades donde opere el régimen obligatorio.

Artículo 138. Las madres aseguradas, los viudos, divorciados o los que judicialmente conserven la custodia de sus hijos, mientras no contraigan nuevamente matrimonio o se unan en concubinato, tendrán derecho a los servicios de de atención para el bienestar y desarrollo infantil, durante las horas de su jornada de trabajo, en la forma y términos establecidos en esta ley y en el reglamento relativo.

Estos servicios se proporcionarán en el turno matutino y vespertino, pudiendo tener acceso a alguno de estos turnos, el hijo del trabajador cuya jornada de labores sea nocturna.

Artículo 139. Los servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil se proporcionarán a los menores desde la edad de cuarenta y tres días hasta que cumplan cuatro años.

Artículo 140. Los asegurados a que se refiere esta sección tendrán derecho al servicio a partir de que el trabajador sea dado de alta ante el instituto y cuando sean dados de baja en el régimen obligatorio conservarán durante las cuatro semanas posteriores a dicha baja, el derecho a las prestaciones de este seguro.

Sección III Ter Del Regimen Financiero

Artículo 141. El monto de la prima para este seguro será del uno por ciento sobre el salario integrado.

Artículo 142. Las dependencias y entidades cubrirán íntegramente la aportación para el financiamiento de las prestaciones de esta sección, esto independientemente que tengan o no trabajadores de los señalados en el artículo 134 de esta ley a su servicio.

Capítulo VIII De la Transferencia de los Derechos

Sección I De la Transferencia de Derechos entre el Instituto y el IMSS

Artículo 143. Los trabajadores que hubieren cotizado al instituto y que por virtud de una nueva relación laboral se inscriban al IMSS, podrán transferir a este último los derechos de los años de cotización al instituto. De la misma manera, los trabajadores inscritos en el IMSS que inicien una relación laboral que los sujete al régimen de esta ley podrán transferir al instituto los derechos de sus semanas de cotización.

Para efectos de la transferencia de derechos prevista en el presente artículo se considerará que un año de cotización al instituto equivale a cincuenta y dos semanas de cotización del régimen de la Ley del Seguro Social. Asimismo, el instituto deberá señalar en las constancias de baja que expida a los trabajadores el número de años de cotización incluyendo, en su caso, la última fracción de año cotizado.

En caso de que la fracción de año cotizado sea equivalente a más de seis meses, se considerará cotizado el año completo.

Artículo 144. La asistencia médica a que tienen derecho los Jubilados y pensionados por los seguros de retiro, jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios y cesantía en edad avanzada que hayan cotizado al instituto y al IMSS, será prestada siempre y cuando hubieren cotizado cuando menos durante **trece** años en alguna de estas dos entidades o **veinte** años en conjunto, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior.

En este caso, la asistencia médica deberá ser prestada por el instituto **que elija el jubilado o pensionado.**

El instituto **elegido por el jubilado o pensionado,** deberá transferir las reservas actuariales correspondientes al seguro de salud, a aquél que prestará el servicio de salud de

conformidad con los lineamientos que, al efecto, acuerden el instituto y el IMSS.

Artículo 145. Los trabajadores que por tener relación laboral con dos o más patrones coticen simultáneamente al instituto y al IMSS, tendrán derecho a recibir atención médica y demás servicios del seguro de salud por parte de ambos.

Artículo 146. Los trabajadores que lleguen a la edad de pensionarse bajo los supuestos de los seguros de retiro, jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios y cesantía en edad avanzada previsto en esta ley y que a su vez tengan recursos acumulados en su cuenta individual conforme al régimen de la Ley del Seguro Social, podrán solicitar que estos últimos se acumulen para el otorgamiento de su jubilación o pensión o para sus familiares derechohabientes, en los términos de la presente ley. **Igualmente transferirán sus periodos de cotización en ambos institutos sin importar que sean simultáneos.**

Lo anterior, siempre que la pensión así determinada sea por lo menos igual a la suma de las pensiones que le hubieran correspondido de manera independiente conforme a ambas leyes.

El **jubilado o pensionado** tendrá derecho a recibir el excedente de los recursos acumulados en su Cuenta Individual en una o varias exhibiciones, sin distinguir si fueron acumulados conforme al régimen de la Ley del Seguro Social o el de la presente ley, solamente si la pensión que se le otorgue es superior en más del treinta por ciento de la pensión **mínima**.

Artículo 147. Los trabajadores que tengan derecho a pensionarse bajo los supuestos de los seguros de retiro, jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios y cesantía en edad avanzada previstos en esta ley y que, a su vez, coticen conforme al régimen de la Ley del Seguro Social, podrán continuar cotizando bajo este último régimen, y una vez al año, en el mismo mes calendario en el que adquirió el derecho a la pensión, podrá el pensionado transferir al instituto que le esté cubriendo su pensión, el saldo acumulado de su cuenta individual, conviniendo el incremento en su pensión, o retirar dicho saldo en una sola exhibición.

Artículo 148. El pensionado que goce de una pensión de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez bajo el régimen de la Ley del Seguro Social **tendrá derecho a** obtener otra pensión de igual naturaleza bajo el régimen de la presente ley. Asimismo, el pensionado que goce de una **jubilación**

o pensión de retiro, **retiro por edad y tiempo de servicios** y cesantía en edad avanzada en los términos del presente ordenamiento **podrá** obtener otra pensión de igual naturaleza bajo el régimen de la Ley del Seguro Social, en ambos casos el trabajador tendrá derecho a incrementar el monto de su Jubilación o pensión de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo anterior.

Artículo 149. Tratándose de los periodos de cotización para tener derecho a pensionarse bajo cualquier régimen o a recibir servicios médicos, se acumularán aquellos periodos en los que el trabajador hubiera cotizado simultáneamente al instituto y al IMSS.

Se entenderá por periodo de cotización simultáneo aquél en el que al mismo tiempo se enteren cuotas y aportaciones correspondientes al trabajador bajo el régimen obligatorio de esta ley y el de la Ley del Seguro Social.

Sección II

De la Transferencia de Derechos al Instituto Provenientes de otros Institutos de Seguridad Social

Artículo 150. El instituto, previa aprobación de su junta directiva y opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá celebrar convenios de portabilidad con otros institutos de seguridad social o con entidades que operen otros sistemas de seguridad social compatibles con el previsto en la presente ley, mediante los cuales se establezcan:

I. Reglas de carácter general y equivalencias en las condiciones y requisitos para obtener una Jubilación o pensión de retiro, retiro por edad y tiempo de servicios y cesantía en edad avanzada e invalidez y vida, y

II. Mecanismos de traspaso de recursos de las subcuentas que integran la cuenta individual.

Los convenios de portabilidad a que se refiere esta Sección establecerán el tratamiento que se dará, en su caso, a los recursos de la subcuenta del Fondo de la Vivienda.

Asimismo, para la celebración de dichos convenios de portabilidad, se deberá contar con dictamen de un actuario independiente en que conste la equivalencia de la portabilidad de derechos que se pretenda convenir, así como la suficiencia de las reservas que se deban afectar para hacer frente a las obligaciones que resulten a cargo del instituto.

Artículo 151. La portabilidad consistirá en transferir derechos obtenidos en otros regímenes de seguridad social al sistema previsto en la presente ley.

Los institutos de seguridad social o entidades que operen otros regímenes de seguridad social que celebren convenio de portabilidad con el instituto deberán señalar en las constancias de baja que expidan a los trabajadores el número de años de cotización y su equivalente en número de semanas.

Para hacer equivalente la portabilidad de derechos que se menciona en el presente artículo, se considerará por un año de cotización del instituto el equivalente a cincuenta y dos semanas de cotización en otro sistema de seguridad social.

Artículo 152. Los trabajadores que, por tener relación laboral con dos o más patrones, coticen simultáneamente al instituto y a otro instituto de seguridad social o entidad que opere un régimen de seguridad social, tendrán derecho a recibir atención médica y demás servicios del seguro de salud por parte de ambos.

Artículo 153. Los trabajadores que lleguen a la edad de pensionarse bajo los supuestos de los seguros de retiro, **jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios** y cesantía en edad avanzada previsto en esta ley o en un seguro o régimen equivalente con el que se hubiere celebrado convenio de portabilidad, podrán aplicar los recursos de su Cuenta Individual y periodos de cotización en los mismos términos previstos en los artículos 146 y 149 de esta ley.

Artículo 154. El pensionado que goce de **una jubilación o pensión equivalente a la de retiro, retiro por edad y tiempo de servicios y cesantía en edad avanzada** bajo un régimen de seguridad social con el que se hubiere celebrado convenio de portabilidad, **podrá** obtener una pensión de igual naturaleza bajo el régimen de la presente ley, en ambos casos el trabajador tendrá derecho a incrementar el monto de su pensión de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 147 de esta ley.

Sección III

De la Transferencia de Derechos entre el Instituto y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Artículo 155. Los trabajadores que hubieren cotizado al instituto y que por virtud de una nueva relación laboral se inscriban al instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, podrán transferir a este último los re-

ursos acumulados en la subcuenta del Fondo de la Vivienda. De la misma manera, los trabajadores inscritos en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores que inicien una relación laboral que los sujete al régimen de esta ley podrán transferir al instituto los recursos de la subcuenta del Fondo de la Vivienda respectiva.

Para efectos de la transferencia de derechos prevista en el presente artículo, se estará a las reglas que, para tal efecto, expida cada uno de los institutos de seguridad social mencionados.

Artículo 156. Los trabajadores que obtengan un crédito de vivienda bajo el régimen del instituto o del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores y que tengan recursos acumulados por concepto de vivienda en su cuenta individual conforme al régimen de los dos institutos antes citados, podrán solicitar que se acumulen para aplicarse como pago inicial de su crédito y que las Aportaciones sucesivas a cualquiera de los institutos o a ambos, sean destinadas a reducir el saldo insoluto a cargo del propio trabajador.

Artículo 157. Los trabajadores que se encuentren amortizando un crédito de vivienda otorgado por el instituto o por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores y que, por virtud de una nueva relación laboral, cambien de régimen de seguridad social deberán seguir utilizando sus aportaciones de vivienda para el pago del crédito correspondiente.

A efecto de lo anterior, el instituto y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores podrán celebrar convenio para determinar el procedimiento para la transferencia de las Aportaciones de vivienda entre ambos institutos.

Capítulo IX

Del Sistema Integral de Crédito

Sección I

Préstamos Personales

Artículo 158. El sistema integral de crédito está compuesto por los siguientes tipos de préstamos:

I. Préstamos personales, y

II. Préstamos hipotecarios

Artículo 159. El fondo de préstamos personales para el otorgamiento de créditos estará constituido por el importe de la cartera total institucional de dichos créditos, más la disponibilidad al último día del ejercicio anterior y los rendimientos que generen los préstamos. Los recursos del fondo únicamente se destinarán al otorgamiento de esta prestación.

Los ingresos que generen los intereses de los préstamos otorgados y sus disponibilidades financieras no afectarán el techo presupuestal del instituto y se integrarán al propio Fondo de préstamos personales.

Artículo 160. La cartera institucional más el remanente de disponibilidad señalados en el artículo anterior, así como los intereses correspondientes, integrarán el capital inicial de trabajo para la operación del Fondo.

Artículo 161. Los recursos del fondo, en tanto no se destinen a préstamos personales, deberán ser invertidos bajo criterios prudenciales en aquellos instrumentos financieros del mercado que garanticen la más alta rentabilidad, el menor riesgo posible y la mayor transparencia para la rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones que expidan para el efecto la Junta Directiva del instituto. **De incumplirse lo anterior, se incurrirá en responsabilidad.**

La junta directiva del instituto será responsable de que el fondo conserve cuando menos su valor real. **De lo contrario se incurrirá en responsabilidad.**

Artículo 162. Los gastos por concepto de administración general del fondo se financiarán con sus propios recursos de acuerdo con el presupuesto anual que apruebe la junta directiva del instituto.

Artículo 163. Los préstamos personales se otorgarán a los trabajadores, **jubilados** y pensionados de acuerdo con el programa anual que autorice la junta directiva del instituto, con base en la revolvencia del propio fondo y conforme a lo siguiente:

I. Sólo a quienes tengan un mínimo de seis meses de antigüedad de incorporación total al régimen de seguridad social del instituto;

II. Los préstamos se otorgarán dependiendo de la disponibilidad financiera del Fondo y de conformidad con

las reglas que establezca la junta directiva del instituto, y serán de cuatro tipos, a saber:

a) Ordinarios. Su monto será hasta por el importe de cuatro meses del Sueldo Básico, de acuerdo con la antigüedad de quien lo solicite;

b) Especiales. Su monto será hasta por el importe de seis meses del sueldo básico, de acuerdo con la antigüedad de quien lo solicite;

c) Para adquisición de bienes de uso duradero. Su monto será hasta por el importe de ocho meses de Sueldo Básico, de acuerdo con la antigüedad de quien lo solicite, y

d) Extraordinarios para damnificados por desastres naturales. Su monto será establecido por la Junta Directiva del instituto, **pero no podrá ser menor que el correspondiente a los préstamos ordinarios;**

III. El instituto determinará trimestralmente la tasa de interés aplicada a los créditos personales, de tal manera que el rendimiento efectivo del monto prestado no sea inferior a **punto cinco** la tasa de los Certificados de la Tesorería de la federación con vencimiento a veintiocho días. En caso de que desapareciera este indicador, se tomará el que lo sustituya;

IV. Para garantizar la recuperación de los créditos otorgados, con cargo a los mismos se deberá integrar una reserva de garantía, con la que se cubrirá el monto insoluto de los préstamos, en los casos de invalidez e incapacidad total permanente, muerte e incobrabilidad, conforme lo establezca el reglamento que para el efecto emita la Junta Directiva del instituto, y

V. El monto del préstamo y los intereses deberán ser pagados en parcialidades quincenales iguales, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho quincenas en el caso de los ordinarios y los especiales, y de setenta y dos quincenas en el caso de los de bienes de consumo duradero. En el caso de los créditos extraordinarios para damnificados por desastres naturales, estos tendrán un plazo de hasta ciento veinte quincenas, según acuerdo especial de la junta directiva.

Artículo 164. Las dependencias y entidades estarán obligadas a realizar los descuentos quincenales en nómina que

ordene el instituto para recuperar los créditos que otorgue y a enterar dichos recursos conforme a lo establecido en el presente ordenamiento. Asimismo las dependencias y entidades estarán obligadas a entregar al instituto quincenalmente la nómina de sus trabajadores con la información y en los formatos que ordene el instituto.

En los casos en que la dependencia no aplique los descuentos, los trabajadores deberán pagar directamente, mediante los sistemas que establezca el instituto, sin perjuicio, **en caso de ser imputable la omisión al trabajador**, de las actualizaciones y recargos que se establezcan en el reglamento correspondiente.

Cuando las dependencias omitan el entero de estos descuentos al instituto, deberán cubrirlas adicionando el costo financiero previsto en el artículo 21 de esta ley.

Artículo 165. Los préstamos se deberán otorgar de manera que los abonos para reintegrar la cantidad prestada y sus intereses sumados a los descuentos por préstamos hipotecarios y a los que deba hacerse por cualquier otro adeudo en favor del instituto, no excedan del **veinte** por ciento del total de las percepciones en dinero del trabajador, y se ajustarán al reglamento que al efecto expida la junta directiva.

Artículo 166. Cuando un trabajador tenga adeudo con el fondo de préstamos y solicite licencia sin goce de sueldo, renuncie o sea separado de la dependencia o entidad, deberá cubrir en un plazo no mayor de **ciento ochenta** días, el monto total de su adeudo. En su caso, la dependencia o entidad retendrá al acreditado el monto total del saldo insoluto de los pagos por finiquito laboral a que tenga derecho el trabajador. De persistir algún adeudo, el instituto realizará las gestiones administrativas y legales conducentes para recuperarlo. Transcurrido un año desde la separación del acreditado y habiéndose agotado las gestiones administrativas de cobranza, el adeudo del capital e intereses correspondientes se cancelarán contra la reserva de garantía de créditos otorgados en los términos que se establezca en los lineamientos y políticas de administración de la cartera que para el efecto emita el instituto. En caso de que el trabajador reingrese al régimen de la presente ley, el instituto ordenará el descuento del adeudo actualizado para resarcir a la reserva de garantía.

Artículo 167. No se concederán nuevos préstamos especiales ni para bienes de consumo duradero mientras permanezca insoluto el anterior. En el caso de los préstamos ordinarios sólo podrán renovarse cuando se haya cubierto

el pago de cuando menos el cincuenta por ciento del monto del crédito que fue concedido, cubiertos los abonos para dicho periodo y el deudor pague la prima de la Reserva de garantía, cubra el saldo insoluto y la aportación de renovación con cargo al nuevo crédito.

Sección II Del Crédito para Vivienda

Artículo 168. El instituto administrará el Fondo de la Vivienda que se integre con las aportaciones que las dependencias y entidades realicen a favor de los trabajadores.

El instituto contará con una comisión ejecutiva, que coadyuvará en la administración del Fondo de la Vivienda de acuerdo con el reglamento que emita la junta directiva.

El Fondo de la Vivienda tiene por objeto establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, mediante préstamos con garantía hipotecaria en los casos que expresamente determine la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda. Estos préstamos se harán por una sola vez.

El instituto podrá celebrar convenios de coordinación y colaboración con las autoridades federales, Entidades Federativas y municipios, según corresponda, para el mejor cumplimiento del objeto del Fondo de la Vivienda. Asimismo, para el ejercicio de las funciones del Fondo de la Vivienda se podrá contratar cualquier tipo de servicios.

Artículo 169. Los recursos para la operación del Fondo de la Vivienda se integran con:

- I. Las aportaciones que las dependencias y entidades enteren al instituto a favor de los trabajadores;
- II. Los bienes y derechos adquiridos por cualquier título, y
- III. Los rendimientos que se obtengan de las inversiones de los recursos a que se refieren las anteriores fracciones.

Artículo 170. Los recursos afectos al Fondo de la Vivienda se destinarán:

- I. Al otorgamiento de créditos a los trabajadores que sean titulares de las subcuentas del Fondo de la Vivienda de las cuentas individuales y que tengan depósitos cons-

tituidos a su favor por más de dieciocho meses en el instituto. El importe de estos créditos deberá aplicarse a los siguientes fines:

- a) A la adquisición o construcción de vivienda;
- b) A la reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones, y
- c) A los pasivos contraídos por cualquiera de los conceptos anteriores;

II. Al pago de capital e intereses de la subcuenta del Fondo de la Vivienda de los Trabajadores en los términos de ley;

III. A cubrir los gastos de administración, operación y vigilancia del Fondo de la Vivienda conforme a esta ley;

IV. A la inversión de inmuebles destinados a sus oficinas y de muebles estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus fines, y

V. A las demás erogaciones relacionadas con su objeto.

Artículo 171. La Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda estará integrada por **treinta** miembros, como a continuación se indica:

- I.** El director general del instituto, quien la presidirá;
- II.** El vocal ejecutivo, el cual será nombrado por la junta directiva a propuesta del director general del instituto;
- III.** Tres vocales nombrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y un vocal nombrado por cada una de las siguientes instituciones: la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de la Función Pública y la Comisión Nacional de Vivienda, y
- IV.** Nueve vocales nombrados por las organizaciones de trabajadores.

V. Veinte vocales nombrados por la asamblea nacional de derechohabientes del instituto.

VI. Tres vocales especialistas en las materias de vivienda designados por Instituciones de Educación Pública Superior.

Por cada vocal propietario se designará un suplente que actuará en caso de faltas temporales del propietario, debiendo tratarse de un funcionario con el rango inmediato inferior al del vocal propietario. En el caso de los representantes de las organizaciones de trabajadores, la designación del suplente se hará en los términos de las disposiciones estatutarias aplicables.

Artículo 172. Los integrantes de la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda no podrán ser miembros de la junta directiva del instituto, con excepción del director general del instituto. Igualmente será incompatible esta designación con el cargo sindical de secretario general de la sección que corresponda al Fondo de la Vivienda.

Para ocupar el cargo de vocal se requiere ser mexicano, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y ser de reconocida honorabilidad y experiencia técnica y administrativa.

Artículo 173. Los vocales de la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda durarán en sus funciones por todo el tiempo que subsista su designación y podrán ser removidos libremente a petición de quienes los hayan propuesto.

Artículo 174. La Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda sesionará por lo menos una vez cada **mes**. Las decisiones se tomarán por mayoría de los presentes y en caso de empate su presidente tendrá voto de calidad.

Las sesiones de la comisión ejecutiva serán válidas con la asistencia de por lo menos dieciséis de sus miembros, de los cuales uno será el presidente de la comisión ejecutiva, cuatro representantes del gobierno federal, cinco de las organizaciones de trabajadores al servicio del Estado, cinco de la asamblea nacional de derechohabientes del instituto y dos especialistas de la Universidad Autónoma de México. Las decisiones se tomarán por mayoría de los presentes y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 175. La Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda, tendrá las atribuciones y funciones siguientes:

- I.** Resolver sobre las operaciones del Fondo de la Vivienda, excepto aquellas que por su importancia ameriten acuerdo expreso de la junta directiva, la que deberá acordar lo conducente dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se haga la petición correspondiente;

II. Examinar, en su caso aprobar y presentar, a la junta directiva por conducto del vocal ejecutivo, los presupuestos de ingresos y egresos, los planes de labores y financiamientos, así como los estados financieros y el informe de labores formulados por el vocal ejecutivo;

III. Presentar por conducto del vocal ejecutivo a la junta directiva para su aprobación, el presupuesto de gastos de administración, operación y vigilancia del Fondo de la Vivienda;

IV. Proponer a la junta directiva, el programa de constitución de reservas, las reglas para el otorgamiento de créditos y el programa de inversión de los recursos de vivienda, y

V. Las demás que le señale la junta directiva.

Artículo 176. El vocal ejecutivo tendrá las obligaciones y facultades siguientes:

I. Asistir a las sesiones de la junta directiva con voz, pero sin voto, para informar de los asuntos del Fondo de la Vivienda;

II. Ejecutar los acuerdos de la junta directiva y de la comisión ejecutiva, relacionados con el Fondo de la Vivienda;

III. Convocar a las sesiones de la comisión ejecutiva y presidirlas en ausencia del director general;

IV. Presentar anualmente a la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda dentro de los dos primeros meses del año siguiente, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;

V. Presentar a la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda, a más tardar el último día de septiembre de cada año, los presupuestos de ingresos y egresos, el proyecto de gastos y los planes de labores y de financiamientos para el año siguiente;

VI. Presentar a la consideración de la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda, un informe mensual sobre las actividades de la propia comisión;

VII. Presentar a la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda para su consideración y en su caso aprobación, los programas de crédito a ser otorgados por el instituto;

VIII. Proponer al director general los nombramientos y remociones del personal técnico y administrativo de la comisión, y

IX. Las demás que señalen esta ley y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 177. Al momento en que el trabajador reciba crédito para vivienda, el saldo de la subcuenta del Fondo de la Vivienda de su cuenta individual se aplicará como pago inicial de alguno de los conceptos a que se refiere la fracción I del artículo 169 de esta ley.

Durante la vigencia del crédito concedido al trabajador, las aportaciones a que se refiere esta sección a su favor se aplicarán a reducir el saldo insoluto a cargo del propio trabajador.

Artículo 178. Las aportaciones al Fondo de la Vivienda previstas en esta ley, se deberán registrar en la subcuenta del Fondo de la vivienda.

El saldo de las subcuentas del Fondo de la Vivienda pagará intereses en función del remanente de operación del Fondo de la Vivienda. **Los cuales no podrán ser inferiores al uno punto cinco veces** la tasa de los Certificados de la Tesorería de la federación con vencimiento a veintiocho días. En caso de que desapareciera este indicador, se tomará el que lo sustituya;

Para tal efecto, la comisión ejecutiva procederá al cierre de cada ejercicio, a calcular los ingresos y egresos del Fondo de la Vivienda, de acuerdo con los criterios aplicables y ajustándose a sanas técnicas contables y a las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para determinar el remanente de operación. Se considerará remanente de operación del Fondo de la Vivienda a las cantidades que existan al finalizar cada ejercicio fiscal una vez que se hayan constituido las reservas que con cargo al propio Fondo de la Vivienda deban constituirse, en razón de los estudios actuariales respectivos y las disposiciones de esta ley.

La comisión ejecutiva efectuará, a más tardar el quince de diciembre de cada año, una estimación del remanente de operación del Fondo de la Vivienda para el año inmediato siguiente a aquél al que corresponda. El cincuenta por ciento de la estimación citada se abonará como pago provisional de intereses a las subcuentas del Fondo de la Vivienda, en doce exhibiciones pagaderas el último día de cada mes.

Una vez determinado por la comisión ejecutiva, el remanente de operación del Fondo de la Vivienda en los términos del párrafo anterior, se procederá en su caso, a efectuar el pago de intereses definitivo, lo que deberá hacerse a más tardar en el mes de marzo de cada año.

Una vez que la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda haya fijado tanto la estimación, como determinado el remanente de operación a que se refiere este artículo, deberá publicarlos en periódicos de amplia circulación en el país a más tardar el quinto día hábil siguiente al de la fijación de la estimación, así como al de la determinación del remanente citado.

La comisión ejecutiva deberá observar en todo momento una política financiera y de créditos, dirigida a lograr que los ahorros individuales de los trabajadores, conserven permanentemente por lo menos, su valor real de conformidad con la fórmula que al efecto determine.

Artículo 179. El trabajador tendrá el derecho de elegir la vivienda nueva o usada, a la que se aplique el importe del crédito que reciba con cargo al Fondo de la Vivienda.

Artículo 180. Los créditos a que se refiere esta sección se otorgarán y adjudicarán tomando en cuenta, entre otros factores, la oferta y demanda regional de vivienda, el número de miembros de la familia de los trabajadores, los saldos de la subcuenta del Fondo de la Vivienda del Trabajador de que se trate y el tiempo durante el cual se han efectuado aportaciones a la misma, si el trabajador es propietario o no de su vivienda, así como su sueldo o el ingreso conyugal si hay acuerdo de los interesados.

La junta directiva expedirá las reglas operativas conforme a las cuales se otorgarán los créditos a que se refiere el párrafo anterior.

Los trabajadores podrán recibir crédito del Fondo de la Vivienda por una sola vez.

Artículo 181. La junta directiva del instituto, mediante disposiciones de carácter general que al efecto expida, determinará:

I. Los montos máximos de los créditos que otorgue el Fondo de la Vivienda, en función de, entre otros factores, la capacidad de pago de los trabajadores, y

II. Los métodos para la asignación aleatoria en grupos de trabajadores que reúnan iguales condiciones de elegibilidad, con objeto de dar transparencia, equidad y suficiencia, al otorgamiento de créditos.

Artículo 182. Los créditos que se otorguen con cargo al Fondo de la Vivienda deberán darse por vencidos anticipadamente si los deudores, sin el consentimiento del instituto, enajenan las viviendas, gravan los inmuebles que garanticen el pago de los créditos concedidos o incurren en las causas de rescisión consignadas en los contratos respectivos.

El instituto en ningún caso podrá vender la cartera vendida, ni realizar ningún otro acto que implique la subrogación del crédito a favor de terceras personas, tanto públicas como privadas. En caso contrario, la venta o acto relativo será nulo de pleno derecho, y los funcionarios y demás personas involucradas serán sancionadas como autores del delito de fraude equiparado; además deberán cubrir al trabajador por concepto de daños y perjuicios un monto que en ningún caso podrá ser inferior, al valor comercial de la vivienda obtenida por el trabajador con el crédito otorgado por el instituto.

Artículo 183. Los créditos que se otorguen estarán cubiertos por un seguro para los casos de invalidez, incapacidad total permanente o de muerte, que libere al trabajador o pensionado o a sus respectivos beneficiarios, de las obligaciones derivadas de los mismos. El costo de este seguro quedará a cargo del Fondo de la Vivienda.

Los trabajadores o pensionados podrán manifestar expresamente y por escrito su voluntad ante el instituto a través del Fondo de la Vivienda en el acto del otorgamiento del crédito o posteriormente, para que en caso de muerte, la adjudicación del inmueble se haga a quien hayan designado como beneficiarios. Para que proceda el cambio de beneficiario, el trabajador o pensionado deberá solicitarlo igualmente por escrito acompañado de dos testigos ante el Fondo de la Vivienda; una vez presentada dicha solicitud, éste deberá comunicar al trabajador o pensionado su consentimiento y el registro de los nuevos beneficiarios en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días calendario. En caso de controversia el instituto procederá exclusivamente a la liberación referida y se abstendrá de adjudicar el inmueble.

A falta de beneficiario designado, la adjudicación del inmueble deberá hacerse conforme al orden de prelación que

establece la sección de pensión por causa de muerte del seguro de invalidez y vida.

El Fondo de la Vivienda solicitará al Registro Público de la Propiedad correspondiente, efectuar la inscripción de los inmuebles en favor de los beneficiarios, cancelando en consecuencia la que existiere a nombre del trabajador o pensionado con los gravámenes o limitaciones de dominio que hubieren.

Artículo 184. Cuando un trabajador hubiere recibido crédito del instituto, tendrá derecho a que éste le otorgue a partir de la fecha en que haya dejado de percibir ingresos salariales, prórrogas en los pagos de amortización que tenga que hacer por concepto de capital e intereses ordinarios. Para tal efecto, en el momento en que el instituto deje de recibir el pago del crédito respectivo operará de manera automática tal prórroga sin necesidad de previa solicitud de parte del trabajador, acto seguido el instituto deberá notificar al trabajador esta situación, si el trabajador informa que ha dejado de percibir ingresos salariales, se ratificará la prórroga, salvo que el trabajador decida continuar con la amortización de su crédito; si contrariamente el trabajador señala causas imputables al patrón el instituto actuará en consecuencia, y, procederá a dejar sin efectos la prórroga automática, por lo que en este segundo caso el tiempo invertido no se computará para efectos de la misma. La notificación y la respuesta del trabajador, a que se refiere este párrafo, deberán realizarse en plazos máximos de quince días hábiles.

Durante las prórrogas, no se causarán intereses en los pagos de amortización que tenga que hacer por concepto de capital e intereses.

Las prórrogas que se otorguen al trabajador de conformidad con el párrafo anterior, no podrán ser mayores de veinticuatro meses cada una, ni exceder en su conjunto más de cuarenta y ocho meses y terminarán anticipadamente cuando el trabajador vuelva a prestar servicios a alguna de las Dependencias o Entidades o ingrese a laborar bajo un régimen con el que el instituto tenga celebrado convenio de incorporación.

En el contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria que celebre el instituto con el trabajador acreditado, deberá informarse expresamente al trabajador sobre su derecho de prórroga y transcribirse en el mismo este artículo 184 de esta ley.

Para los efectos de este artículo, también se entenderá que un trabajador ha dejado de prestar servicios cuando transcurra un periodo mínimo de doce meses sin laborar en ninguna de las dependencias o entidades por suspensión temporal de los efectos del nombramiento o cese, a menos que exista litigio pendiente sobre la subsistencia de su designación o nombramiento.

Las dependencias y entidades a que se refiere esta ley seguirán haciendo los depósitos para el Fondo de la Vivienda, sobre los sueldos de los trabajadores que disfruten licencia por enfermedad en los términos del artículo 111 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 constitucional y 36 de la presente ley, así como de los que sufran suspensión temporal de los efectos de su nombramiento conforme a las fracciones I y II del artículo 45 de la citada Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, debiendo suspenderse dicho depósito a partir de la fecha en que cese la relación de trabajo.

La existencia del supuesto a que se refiere este artículo deberá comprobarse ante el instituto.

Artículo 185. En los casos de trabajadores que a la fecha de pensionarse presenten saldo insoluto en su crédito de vivienda se descontarán de su pensión los subsecuentes pagos al Fondo de la Vivienda.

Artículo 186. El saldo de los créditos otorgados a los trabajadores a que se refiere la fracción I del artículo 170, permanecerá fijo durante todo el plazo de su otorgamiento. La junta directiva del instituto por ningún motivo podrá determinar lo contrario, en general deberá respetar las disposiciones de esta ley sobre el otorgamiento de los créditos.

Asimismo, los créditos citados devengarán interés sobre el saldo fijo, a la tasa que determine la Junta Directiva de Administración del instituto. Dicha tasa no será menor del cuatro por ciento ni mayor al seis por ciento anual sobre saldos insolutos. Dicha tasa deberá permanecer fija durante todo el plazo de otorgamiento de los créditos.

Los créditos se otorgarán a un plazo no mayor de veinte años.

Artículo 187. Todos los inmuebles adquiridos o construi-

dos por los trabajadores para su propia habitación con los recursos del Fondo de la Vivienda, quedarán exentos a partir de la fecha de su adquisición o construcción de todos los impuestos federales por el doble del crédito y hasta por la suma de diez veces el salario mínimo elevado al año, durante el término que el crédito permanezca insoluto.

Gozarán también de exención los convenios, contratos o actos en los que se hagan constar las correspondientes operaciones, los cuales tendrán el carácter de escritura pública para todos los efectos legales y se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad respectivo, incluyendo la constitución del régimen de propiedad en condominio que haga constar el instituto en relación con los conjuntos que financie o adquiera, sin menoscabo de que el trabajador pueda acudir ante Notario Público de su elección en las operaciones en que sea parte. Los gastos que se causen por los referidos conceptos serán cubiertos por mitad entre el instituto y los trabajadores; para tal efecto la Junta Directiva tomando como base el arancel que establece los honorarios de los notarios, determinará el porcentaje de reducción de los mismos, sin que dicha reducción pueda ser inferior al cincuenta por ciento. Las exenciones quedarán insubsistentes si los inmuebles fueran enajenados por los trabajadores o destinados a otros fines.

El instituto gestionará los convenios correspondientes con los gobiernos de las Entidades Federativas y municipios, para que los trabajadores protegidos por esta ley gocen de las exenciones de impuestos que correspondan a la propiedad raíz, en los términos de este artículo.

Artículo 188. El instituto no podrá intervenir en la administración, operación o mantenimiento de conjuntos habitacionales, ni sufragar los gastos correspondientes a estos conceptos.

Artículo 189. Las aportaciones al Fondo de la Vivienda, así como los intereses de las subcuentas del Fondo de la Vivienda, estarán exentos de toda clase de impuestos.

Artículo 190. Las aportaciones al Fondo de la Vivienda, así como los descuentos para cubrir los créditos que otorgue el instituto, deberán ser transferidos a la cuenta que el Banco de México le lleve al instituto por lo que respecta al Fondo de la Vivienda. Dichos recursos deberán invertirse, en tanto se aplican a los créditos a favor de los trabajadores a que se refiere esta sección, en valores a cargo del Gobierno Federal, a través del Banco de México e Instrumentos de la Banca de Desarrollo.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar que los recursos del Fondo de la Vivienda se inviertan en valores diversos a los señalados, siempre que sean de alta calidad **crediticia (se suprime el resto del artículo).**

Sin perjuicio de lo anterior, el instituto, con cargo a dicha cuenta, podrá mantener en efectivo o en depósitos bancarios a la vista las cantidades estrictamente necesarias para la realización de sus operaciones diarias con respecto al Fondo de la Vivienda.

Artículo 191. El gobierno federal, por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, ejercerán el control y evaluación de la inversión de los recursos del Fondo de la Vivienda, vigilando que los mismos sean aplicados de acuerdo con lo que establece la presente ley.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores estará facultada para supervisar las operaciones y la contabilidad del Fondo de la Vivienda, contando para ello con las mismas facultades de dicha comisión respecto de las instituciones de banca de desarrollo, incluida la de establecer reglas prudenciales a las que deberá sujetarse el Fondo de la Vivienda.

Artículo 192. Son obligaciones de las dependencias y entidades:

I. Inscribir a sus trabajadores y beneficiarios en el Fondo de la Vivienda, y

II. Efectuar las aportaciones al Fondo de la Vivienda y hacer los descuentos a sus trabajadores en su salario.

El pago de las aportaciones y descuentos señaladas en la fracción II de este artículo, será por bimestres vencidos, a más tardar el día diecisiete de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año conjuntamente con las Cuotas y Aportaciones al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

Los servidores públicos de las dependencias o entidades responsables de enterar las aportaciones y descuentos, en caso de incumplimiento, serán sancionados en los términos de lo dispuesto en el Título Sexto de la presente ley.

Artículo 193. Los recursos de la subcuenta del Fondo de la Vivienda que no hubiesen sido aplicados para otorgar créditos a favor de los trabajadores de acuerdo a lo

dispuesto en esta sección, se entregarán en una sola exhibición al trabajador, según proceda, en los términos de lo dispuesto por esta ley. Entrega que se deberá hacer a más tardar el segundo día hábil siguiente a que sea solicitado por el trabajador. De lo contrario el instituto deberá cubrir daños y perjuicios.

Sección III Régimen Financiero

Artículo 194. Las prestaciones relativas a préstamos personales se financiarán con el Fondo constituido al efecto en el instituto.

Artículo 195. El Fondo de la Vivienda se constituirá con una aportación de las **dependencias** o **entidades** del cinco por ciento del sueldo básico.

Capítulo X De los Servicios Sociales y Culturales

Sección I Servicios Sociales

Artículo 196. El instituto atenderá de acuerdo con esta ley, a las necesidades básicas del trabajador y su familia a través de la prestación de servicios que contribuyan al apoyo asistencial, a la protección del poder adquisitivo de sus salarios, con orientación hacia patrones racionales y sanos de consumo.

Artículo 197. Para los efectos del artículo anterior, el **instituto** proporcionará a precios módicos los servicios sociales siguientes:

- I. Programas y servicios de apoyo para la adquisición de productos básicos y de consumo para el hogar;
- II. Servicios turísticos;
- III. Servicios funerarios; y
- IV. Los demás que acuerde la junta **directiva**.

Sección II Servicios Culturales

Artículo 198. El instituto proporcionará servicios culturales, mediante programas culturales, recreativos y deportivos que tiendan a cuidar y fortalecer la salud mental e in-

tegración familiar y social del trabajador, y su desarrollo futuro, contando con la cooperación y el apoyo de los trabajadores.

Artículo 199. Para los fines antes enunciados, el **instituto** ofrecerá los siguientes servicios:

- I. Programas culturales;
- II. Programas educativos y de capacitación;
- III. De atención a jubilados, pensionados y discapacitados;
- IV. Programas de fomento deportivo, y
- V. Los demás que acuerde la junta **directiva**.

Sección III Régimen Financiero

Artículo 200. Los servicios sociales y culturales se financiarán en la forma siguiente:

- I. A los trabajadores les corresponde una cuota de cero punto cinco por ciento del sueldo básico, y
- II. A las dependencias y entidades les corresponde una aportación de cero punto cinco por ciento del sueldo básico.

Título Tercero Del Régimen Voluntario

Capítulo I Continuación Voluntaria en el Régimen Obligatorio

Artículo 201. El trabajador que deje de prestar sus servicios en alguna dependencia o entidad y no tenga la calidad de pensionado, podrá solicitar la continuación voluntaria en todos o alguno de los seguros del régimen obligatorio, con excepción del seguro de riesgos del trabajo y, al efecto, cubrirá íntegramente las cuotas y aportaciones que correspondan conforme a lo dispuesto por el régimen financiero de los seguros en que desee continuar voluntariamente. Las cuotas y aportaciones se ajustarán anualmente de acuerdo con los cambios relativos que sufra el sueldo **integrado** en la categoría que tenía el interesado en el puesto que hubiere ocupado en su último empleo.

Para el caso del seguro de salud se requerirá que el trabajador acredite haber laborado, cuando menos, **dos** años en alguna dependencia o entidad incorporada al instituto.

El pago de las cuotas y aportaciones se hará por bimestre o anualidades anticipados.

Artículo 202. La continuación voluntaria deberá solicitarse por escrito al instituto dentro de los **dos** años siguientes al de la baja del empleo.

Artículo 203. La continuación voluntaria terminará por:

- I. Declaración expresa del interesado;
- II. Dejar de pagar las cuotas y aportaciones en los plazos a que se refiere el artículo 201 de esta ley, y
- III. Ingresar nuevamente al régimen obligatorio de esta ley.

Artículo 204. El registro de familiares derechohabientes y las demás reglas de los seguros contratados se ajustarán a las disposiciones aplicables previstas en esta ley.

Capítulo II

Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio

Artículo 205. El instituto podrá celebrar convenios con los gobiernos de las entidades federativas o de los municipios y sus dependencias y entidades, a fin de que sus trabajadores y familiares derechohabientes reciban los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio de esta ley. La incorporación deberá ser total y, en ningún caso, el instituto podrá otorgar seguros, prestaciones o servicios que no estén previstos en el convenio correspondiente.

Las disposiciones a que deben sujetarse las dependencias y entidades previstas en la presente ley también serán aplicables a las respectivas dependencias y entidades de las entidades federativas y municipios, en lo que sea conducente y en términos de los convenios referidos en el párrafo anterior que, al efecto, se celebren.

Para la celebración de estos convenios de incorporación, las dependencias y entidades de carácter local antes mencionadas, deberán garantizar incondicionalmente el pago de las cuotas y aportaciones y la suficiencia presupuestal necesaria y autorizar al instituto a celebrar en cualquier

momento las auditorías que sean necesarias para verificar dicha suficiencia presupuestal.

Asimismo, los convenios a que se refiere este artículo deberán sujetarse al texto que apruebe la junta directiva del instituto, el cual deberá contener el otorgamiento de la garantía incondicional de pago de las cuotas y aportaciones correspondientes, previéndose, en su caso, la afectación de sus participaciones y transferencias federales, en términos de las disposiciones federales y locales aplicables, para cubrir el adeudo, así como la forma en que se realizará la liquidación de los derechos de los trabajadores a la terminación del convenio.

En caso de que las participaciones federales afectadas no fueren suficientes para cubrir el adeudo, el instituto deberá requerir a las entidades federativas y municipios morosos y ejercer las vías legales procedentes para hacer efectivos los adeudos. En este caso, el instituto hará públicos los adeudos en el periódico de mayor circulación en la localidad y en un periódico de circulación nacional.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, llevará a cabo, cuando así proceda, la afectación de las participaciones y transferencias federales en el supuesto a que se refiere el presente artículo. A efecto de lo anterior, los convenios de incorporación deberán contar con la previa opinión de dicha secretaría.

Artículo 206. Los convenios de incorporación deberán prever que los seguros, servicios y prestaciones que se proporcionen a los trabajadores incorporados al instituto por virtud del convenio sean iguales a los que se brindan a los trabajadores incorporados en términos de lo previsto en el artículo 1o. De esta ley.

A tal efecto, a los trabajadores incorporados les será aplicable el sueldo básico calculándose sus años de cotización a partir de la celebración del convenio, salvo en el caso previsto en el párrafo siguiente.

En los convenios de incorporación que incluyan reconocimiento de antigüedad deberán pagarse o garantizarse previamente las Reservas que resulten de los estudios actuariales para el puntual cumplimiento de los seguros, prestaciones y servicios que señala esta ley y realizarse las aportaciones necesarias a las cuentas individuales de los trabajadores incorporados para que su saldo sea equivalente a la antigüedad que se les pretenda reconocer.

Igualmente, en los casos de sustitución de régimen de seguridad social, las reservas constituidas deberán transferirse en favor del instituto en la forma y términos en que se convenga.

Los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, sus dependencias y entidades, así como sus trabajadores que se incorporen voluntariamente al régimen de esta ley, cubrirán las cuotas y aportaciones para los seguros, prestaciones y servicios que resulten de los estudios actuariales correspondientes que para cada caso realice el instituto, que en ningún caso podrán ser menores a las que se prevén en esta ley para los respectivos seguros.

En los convenios de incorporación se deberá garantizar que las dependencias y entidades incorporadas cuenten con la infraestructura tecnológica necesaria para la administración y el intercambio automatizado de la información que le requiera el instituto.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo será causa de responsabilidad en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Capítulo III Disposiciones Especiales

Artículo 207. El instituto se reserva el derecho de contratar los seguros, prestaciones y servicios a que se refiere el presente título, así como de dar por terminada la vigencia de los mismos anticipadamente, en caso de que existan causas o motivos suficientes a juicio del instituto que pongan en peligro la adecuada y eficiente prestación de los servicios, el equilibrio financiero del propio instituto o la preservación de los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio.

Igual disposición se observará en lo relativo a las incorporaciones señaladas en las fracciones VII y VIII, del artículo 1o. De esta ley.

Para la terminación anticipada de algún convenio de incorporación voluntaria o respecto del régimen de continuación voluntaria de algún trabajador, bastará una resolución de la junta directiva y la notificación de dicha resolución a la dependencia o entidad, o en su caso, a los interesados de que se trate, con un plazo mínimo de ciento ochenta días anteriores a la terminación.

Título Cuarto De las Funciones y Organización del Instituto

Capítulo I Funciones

Artículo 208. El instituto tendrá personalidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos, así como para defender sus derechos ante los tribunales o fuera de ellos, y para ejercitar las acciones judiciales o gestiones extrajudiciales que le competen. Para desistirse de las acciones intentadas o de los recursos interpuestos, así como para dejar de interponer los que las leyes le concedan, cuando se trate de asuntos que afecten al erario federal, se deberán afectar los gastos de administración del instituto por la cantidad correspondiente según conste en acuerdo expreso de la junta directiva del instituto.

Artículo 209. El instituto tendrá las siguientes funciones:

I. Cumplir con los programas aprobados para otorgar los seguros, prestaciones y servicios a su cargo;

II. Emitir las resoluciones que reconozcan el derecho a las pensiones;

III. Determinar, vigilar, recaudar y cobrar el importe de las cuotas y aportaciones, así como los demás recursos del instituto, incluidas las cuotas y aportaciones de los seguros de retiro, jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios y cesantía en edad avanzada;

III Bis. Administrar las cuentas individuales de los trabajadores, invertir los recursos de las mismas y cargar a éstas las comisiones autorizadas por la ley, y

IV. Invertir los fondos de las reservas de acuerdo con las disposiciones de esta ley;

V. Adquirir o enajenar los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus fines;

VI. Establecer la estructura y funcionamiento de sus unidades administrativas conforme a su presupuesto aprobado y el estatuto orgánico que al efecto emita la Junta directiva;

VII. Administrar los seguros, prestaciones y servicios previstos en esta ley;

VIII. Difundir conocimientos y prácticas de previsión social;

IX. Expedir los **manuales** para la debida prestación de los servicios y de organización interna;

X. Realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requieran los seguros, prestaciones y servicios previstos en esta ley, y

XI. Las demás funciones que le confieran esta ley y sus reglamentos.

El financiamiento de los gastos generales de administración del instituto que no estén estrictamente relacionados con la prestación de algún seguro, prestación o servicio no deberá rebasar del equivalente a la cantidad que resultaría de la aplicación de una aportación de uno punto cinco por ciento del sueldo **integrado** al total de los trabajadores.

Capítulo II Órganos de Gobierno

Artículo 210. Los órganos de gobierno del instituto serán:

- I.** La junta directiva;
- II.** El director general;
- III.** La Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda;
- IV.** La Comisión de Vigilancia.

Artículo 211. La Junta directiva se compondrá de **treinta** y **cuatro** miembros como a continuación se indica:

- I.** El director general del instituto, el cual presidirá la junta directiva;
- II.** El titular y dos subsecretarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el titular de las Secretarías de Salud, de Desarrollo Social, del Trabajo y Previsión Social, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Función Pública y el director general del IMSS, y
- III.** Nueve representantes de las organizaciones de trabajadores.

IV. Veinticinco representantes de la Asamblea Nacional de Derechohabientes, conformada por dos delegados de cada una de las entidades federativas; y éstas a su vez por un delegado de cada una de las asambleas por municipio que las constituyen.

V. Tres especialistas en materia laboral y seguridad social designados por las instituciones de educación pública superior.

Por cada miembro de la junta directiva, se nombrará un suplente que actuará en caso de faltas temporales del propietario, debiendo tratarse de un funcionario con el rango inmediato inferior al del miembro propietario.

Artículo 212. Los miembros de la junta directiva no podrán ser al mismo tiempo servidores públicos de confianza del instituto, salvo el director general.

Artículo 213. Los miembros de la junta directiva durarán en sus cargos por todo el tiempo que subsista su designación. Sus nombramientos podrán ser revocados libremente por quienes los hayan designado.

Artículo 214. Para ser miembro de la junta directiva se requiere:

- I.** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y
- II.** Ser de reconocida competencia y honorabilidad.

Artículo 215. Corresponde a la junta directiva:

- I.** Autorizar los planes y programas que sean presentados por la Dirección General para las operaciones y servicios del instituto;
- II.** Determinar la comisión máxima por manejo de las cuentas individuales.
- III.** Examinar para su aprobación y modificación, el programa institucional y los programas operativos anuales de acuerdo con lo establecido en la Ley de Planeación, así como los estados financieros del instituto;
- IV.** Examinar y aprobar anualmente el presupuesto de gastos de administración, operación y vigilancia del instituto;

V. Aprobar las políticas de inversión del instituto, a propuesta del comité de inversiones, excepto tratándose del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y el programa anual de reservas actuariales y financieras que deban constituirse para asegurar el otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios que determina esta ley, así como el cumplimiento de sus fines;

VI. Conocer y aprobar en su caso, en el primer bimestre del año, el informe del estado que guarde la administración del instituto;

VII. Aprobar el estatuto orgánico y los reglamentos necesarios para la operación del instituto propuestos por el director general;

VIII. Establecer o suprimir delegaciones del instituto en las entidades federativas;

IX. Autorizar al director general a celebrar convenios con los gobiernos de las entidades federativas o de los municipios o sus dependencias o entidades, a fin de que sus trabajadores y familiares derechohabientes aprovechen los seguros, prestaciones y servicios que comprende el régimen de esta ley;

X. Dictar los acuerdos y resoluciones a que se refiere el artículo 219 de esta ley;

XI. Dictar los acuerdos que resulten necesarios para otorgar los beneficios previstos en los seguros, prestaciones y servicios establecidos en esta ley;

XII. Constituir a propuesta del director general, un consejo asesor científico y médico;

XIII. Nombrar y remover al personal de confianza del primer nivel del instituto, a propuesta del director general, sin perjuicio de las facultades que al efecto le delegue;

XIII. Conferir poderes generales o especiales, de acuerdo con el director general;

XIV. Otorgar premios, estímulos y recompensas a los servidores públicos del instituto, de conformidad con lo que establece la ley de la materia;

XV. Proponer al Ejecutivo federal los proyectos de reformas a esta ley;

XVI. En relación con el Fondo de la Vivienda:

a) Examinar y, en su caso, aprobar el presupuesto de ingresos y egresos, así como los programas de labores y de financiamiento del Fondo de la Vivienda para el siguiente año;

b) Examinar y, en su caso, aprobar, en el primer bimestre del año, el informe de actividades de la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda y, dentro de los cuatro primeros meses del año, los estados financieros que resulten de la operación en el último ejercicio;

c) Establecer las reglas para el otorgamiento de créditos;

d) Examinar y, en su caso, aprobar anualmente el presupuesto de gastos de administración, operación y vigilancia del Fondo de la Vivienda, los que no deberán exceder del cero punto setenta y cinco por ciento de los recursos totales que maneje;

e) Aprobar los programas de inversión y de reservas que deben constituirse para asegurar la operación del Fondo de la Vivienda y el cumplimiento de los demás fines y obligaciones del mismo;

f) Respecto a la inversión de los fondos de las cuentas individuales deberá, mediante disposiciones de carácter general, fijar el régimen de inversión a que se sujetará el Banco de México en su atribución de invertir los recursos de estas cuentas, conforme a lo previsto en el artículo 76 C de esta ley.

g) Vigilar que los créditos y los financiamientos que se otorguen se destinen a los fines para los que fueron programados, y

h) Las demás funciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Fondo de la Vivienda;

XVII. Aprobar la estrategia de inversión de los recursos de los trabajadores y el programa de reservas que deben constituirse para asegurar la operación de las cuentas individuales;

XVIII. Aprobar mecanismos de contribución solidaria entre el instituto y sus derechohabientes;

XIX. Presentar al Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y al Congreso de la Unión, a más tardar el 30 de junio de cada año, un informe dictaminado por auditor externo, que incluya, al menos, los siguientes elementos:

- a) La situación financiera de cada uno de los seguros ofrecidos por el instituto, y actuarial de sus reservas, aportando elementos de juicio para evaluar si las primas correspondientes son suficientes para cubrir los gastos actuales y futuros de los beneficios derivados de cada seguro;
- b) Los posibles riesgos, contingencias y pasivos que se están tomando en cada seguro y la capacidad financiera del instituto para responder a ellos en función de sus ingresos y las reservas disponibles;
- c) Estimaciones sobre las posibles modificaciones a las Cuotas y Aportaciones de cada seguro, en su caso, que se puedan prever, para mantener la viabilidad financiera del instituto, y de las fechas estimadas en que dichas modificaciones puedan ser requeridas, y
- d) La situación de sus pasivos laborales totales y de cualquier otra índole que comprometan su gasto por más de un ejercicio fiscal.

Para los propósitos anteriores la junta directiva informará sobre las tendencias demográficas de sus derechohabientes, incluyendo modificaciones en la esperanza de vida; tendencias en la transición epidemiológica, y cambios en la composición de género de la fuerza laboral, entre otros factores. La estimación de riesgos, a su vez, considerará factores derivados del ciclo económico, de la evolución del costo de los tratamientos y medicamentos, los costos laborales, de la situación macroeconómica, así como cualquier otro factor que afecte la capacidad del instituto para cumplir con sus compromisos. En todos los casos, la estimación sobre riesgos y pasivos laborales y de cualquier otro tipo, se formulará con estricto apego a los principios de contabilidad generalmente aceptados por la profesión contable organizada en México.

El informe, asimismo, deberá contener información sobre el estado que guardan las instalaciones y equipos del instituto, particularmente los dedicados a la atención médica, para poder atender de forma satisfactoria a sus derechohabientes, y

XX. En general, realizar todos aquellos actos y operaciones autorizados por esta Ley y los que fuesen necesarios para la mejor administración y gobierno del instituto.

Artículo 216. La junta directiva sesionará una vez cada semana, pudiendo además celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran.

Para la validez de las sesiones de la junta directiva se requerirá la asistencia de por lo menos **dieciocho** de sus miembros, cinco de los cuales deberán ser representantes del Estado.

Artículo 217. La junta directiva será auxiliada por un secretario, por el Comité de Inversiones y por los demás comités técnicos de apoyo que apruebe la propia Junta, cuyas funciones serán determinadas por la normatividad correspondiente.

Artículo 218. Los acuerdos de la junta directiva se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 219. A falta del presidente de la junta, las sesiones serán presididas por uno de los representantes del Estado que se elija entre los presentes.

Artículo 220. Las resoluciones de la junta directiva que afecten intereses particulares, podrán recurrirse ante la misma dentro de los treinta días siguientes.

Artículo 221. El director general representará legalmente al instituto y tendrá las obligaciones y facultades siguientes:

- I. Ejecutar los acuerdos de la junta directiva del instituto y representar a éste en todos los actos que requieran su intervención;
- II. Convocar a sesiones a los miembros de la junta directiva;
- III. Someter a aprobación de la junta directiva:

a) El programa institucional;

b) El programa de administración y constitución de reservas;

- c) El programa operativo anual de acuerdo con lo establecido en la Ley de Planeación;
- d) El programa anual de préstamos;
- e) Los estados financieros del instituto, y
- F) El informe financiero y actuarial;
- IV.** Presentar a la junta directiva un informe anual del estado que guarde la administración del instituto;
- V.** Someter a la junta directiva los proyectos de estatuto orgánico y reglamentos previstos en esta ley;
- VI.** Expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público así como las disposiciones y lineamientos normativos distintos a los reglamentos expedidos por el titular del Ejecutivo federal, necesarios para la operación del instituto;
- VII.** Proponer a la junta directiva el nombramiento y, en su caso, la remoción de los servidores públicos de primer nivel del instituto y nombrar a los trabajadores de base y de confianza de los siguientes niveles, sin perjuicio de la delegación de facultades para este efecto;
- VIII.** Resolver, bajo su inmediata y directa responsabilidad, los asuntos urgentes a reserva de informar a la junta directiva sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos;
- IX.** Formular el calendario oficial de actividades del instituto y conceder licencias al personal, vigilar sus labores e imponer las correcciones disciplinarias procedentes conforme a las condiciones generales de trabajo, sin perjuicio de la delegación de facultades;
- X.** Presidir las sesiones del Comité de Control y Auditoría;
- XI.** Firmar las escrituras públicas y títulos de crédito en que el instituto intervenga, representar al instituto en toda gestión judicial, extrajudicial y administrativa, y llevar la firma del instituto, sin perjuicio de poder delegar dichas facultades;
- XII.** Informar bimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el incumplimiento en el pago de cuotas y aportaciones;
- XIII.** Hacer pública, la información del incumplimiento de cuotas y aportaciones;
- XIV.** Ejercitar y desistirse de las acciones legales;
- XV.** Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos del instituto y presentarlos para su aprobación a la junta directiva;
- XVI.** Establecer los mecanismos de evaluación de desempeño del instituto;
- XVII.** Establecer las medidas que aseguren la solidez financiera a largo plazo del instituto;
- XVIII.** Presidir las sesiones de la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda, facultad que podrá ser delegada en el vocal ejecutivo respectivo;
- XIX.** Proponer a la junta directiva el nombramiento de los vocales ejecutivos del Fondo de la Vivienda, y
- XX.** Las demás que le fijen las leyes o los reglamentos y aquellas que expresamente le asigne la junta directiva.
- Artículo 222.** El director general deberá llenar los requisitos previstos en el artículo 21 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales. Adicionalmente deberá haberse destacado en las materias laboral y de la seguridad social.
- Artículo 223.** El director general será auxiliado por los servidores públicos de confianza que al efecto señale el estatuto orgánico.
- El instituto sólo deberá contratar al personal de confianza que sea estrictamente indispensable, y los pagos totales a este personal no deberán rebasar el veinticinco por ciento de lo gastado en las relaciones de trabajo de los trabajadores sindicalizados.**
- Artículo 224.** El director general del instituto no deberá tener un ingreso bruto mensual superior a mil quinientos cuarenta y nueve salarios mínimos generales del Distrito Federal incluidos el salario base, compensaciones, ayuda para autos o cualquier otra prestación en dinero, especie o servicios personales.

El resto de funcionarios y demás trabajadores del instituto no deberán tener un ingreso bruto superior a mil salarios mínimos generales del Distrito Federal en los términos precisados en el párrafo anterior.

Artículo 225. La Comisión de Vigilancia se compondrá de diecinueve miembros, con voz y voto, como a continuación se indica:

- I.** Dos representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- II.** Dos representantes de la Secretaría de la Función Pública;
- III.** Un representante de la Secretaría de Salud;
- IV.** Un representante del instituto, designado por el director general que actuará como secretario técnico;
- V.** Cinco representantes designados por las organizaciones de Trabajadores;
- VI.** Dieciséis representantes de la Asamblea Nacional de Derechohabientes del Instituto; y
- V.** Tres especialistas en materia de auditoría y actuaría designados por las instituciones públicas de educación superior.

La junta directiva cada doce meses designará de entre los miembros de la Comisión de **Vigilancia**, a quien deba presidirla. La presidencia será rotativa; en caso de inasistencia del presidente y su suplente, el secretario técnico presidirá la sesión de trabajo.

Por cada miembro de la Comisión de Vigilancia, se nombrará un suplente que actuará en caso de faltas temporales del titular debiendo tratarse de un funcionario con el rango inmediato inferior al del miembro propietario.

Artículo 226. La Comisión de Vigilancia se reunirá en sesión cuantas veces sea convocada por su presidente o a petición de dos de sus miembros.

La Comisión de Vigilancia presentará un informe anual a la junta directiva sobre el ejercicio de sus atribuciones. Los integrantes de la Comisión de Vigilancia podrán solicitar concurrir a las reuniones de la junta directiva, para tratar

asuntos urgentes relacionados con las atribuciones de la comisión.

Artículo 227. La Comisión de Vigilancia tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al instituto;
- II.** Verificar que las inversiones y los recursos del instituto se destinen a los fines previstos en los presupuestos y programas aprobados;
- III.** Disponer la práctica de auditorías en todos los casos en que lo estime necesario, pudiendo auxiliarse con las áreas afines del propio instituto;
- IV.** Proponer a la junta directiva o al director general, según sus respectivas atribuciones, las medidas que juzgue apropiadas para alcanzar mayor eficacia en la administración de los seguros, prestaciones y servicios;
- V.** Examinar los estados financieros y la valuación financiera y actuarial del instituto, verificando la suficiencia de las cuotas y aportaciones y el cumplimiento de los programas anuales de constitución de reservas;
- VI.** Analizar la información relativa al entero de cuotas y aportaciones;
- VII.** Designar a los auditores externos que auxilien a la comisión en las actividades que así lo requieran;
- VIII.** Conformar, a través de la Secretaría Técnica, los grupos de trabajo que estime necesarios, para el cumplimiento de las fracciones I, II y III del presente artículo, y
- IX.** Las que le fijen el estatuto orgánico del instituto y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 228. El Ejecutivo federal establecerá las bases para determinar las organizaciones de trabajadores que deberán intervenir en la designación de los miembros de los órganos de gobierno del instituto.

Capítulo III Comité de Inversiones

Artículo 229. El instituto deberá constituir un Comité de Inversiones que se compondrá por cinco miembros, de los cuales cuando menos dos serán personas independientes con experiencia mínima de cinco años en la materia **designados por las instituciones públicas de educación pública superior**. Los otros tres miembros del comité, serán designados respectivamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el Banco de México y por el propio instituto, correspondiendo a este último presidirlo.

Artículo 230. El Comité de Inversiones tendrá a su cargo analizar y hacer recomendaciones respecto de la inversión de los fondos de las reservas que constituya el instituto de conformidad con las disposiciones de la presente ley.

Capítulo IV Patrimonio

Artículo 231. El patrimonio del instituto lo constituirán:

I. Sus propiedades, posesiones, derechos y obligaciones;

II. Las cuotas, aportaciones y cuota social al seguro de salud que se enteren en los términos de esta ley, a excepción de las del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez y al Fondo de la Vivienda, que junto con los intereses y rendimientos que generen, son patrimonio de los trabajadores, **lo que les da derecho a participar en su administración y toma de decisiones por medio de la Asamblea Nacional de Derechohabientes**.

La Asamblea Nacional de Derechohabientes se constituirá con todos los trabajadores, pensionados y familiares derechohabientes, contará con el apoyo y trabajará en coordinación con el del instituto. Pero tal asamblea gozará de plena autonomía frente al instituto;

III. Las comisiones y rendimientos reales recibidas en su carácter de administrador de las cuentas individuales, y

IV. El importe de los créditos e intereses a favor del instituto, con excepción de los afectos al Fondo de la Vivienda;

V. Los intereses, rentas, plusvalías y demás utilidades que se obtengan de las inversiones que conforme a esta ley haga el instituto;

VI. El importe de las indemnizaciones, pensiones caídas e intereses que prescriban en favor del instituto;

VII. El producto de las sanciones pecuniarias derivadas de la aplicación de esta ley;

VIII. Las donaciones, herencias y legados a favor del instituto;

IX. Los bienes muebles e inmuebles que las dependencias o entidades destinen y entreguen para los servicios y prestaciones que establece la presente ley, así como aquéllos que adquiera el instituto y que puedan ser destinados a los mismos fines, y

X. Cualquiera otra percepción respecto de la cual el instituto resulte beneficiario.

Artículo 232. Los bienes muebles e inmuebles que pertenezcan al instituto gozarán de las franquicias, prerrogativas y privilegios que sean concedidos a los fondos y bienes de la federación.

Dichos bienes, así como los actos y contratos que celebre el instituto estarán exentos de toda clase de impuestos y derechos, y aquellos en los que intervenga en materia de vivienda no requerirán de intervención notarial, sin menoscabo de que el Trabajador pueda acudir ante notario público de su elección en las operaciones en que sea parte.

El instituto se considerará de acreditada solvencia y no estará obligado a constituir depósitos o fianza legal de ninguna clase. Salvo en caso de los préstamos sobre los recursos de los trabajadores en los términos del artículo 78 de esta ley.

Artículo 233. Los remanentes, excedentes o utilidades de operación, así como los ingresos diversos que generen o hayan generado el instituto, o sus órganos de operación administrativa desconcentrada, deberán incrementar las reservas de operación para contingencias y financiamiento en los términos que determine la junta directiva.

Si llegare a ocurrir en cualquier tiempo que los recursos del instituto no bastaren para cumplir con las obligaciones a su cargo establecidas por la ley, el déficit que hubiese, será

cubierto por el gobierno federal y los gobiernos o dependencias y entidades de las entidades federativas o municipales que coticen al régimen de esta ley en la proporción que a cada uno corresponda.

En caso de que el informe financiero y actuarial que anualmente se presente a la junta directiva, arroje como resultado que las cuotas y aportaciones son insuficientes para cumplir con las obligaciones de uno o varios de los seguros y servicios a cargo del instituto, el director general deberá hacerlo del conocimiento del titular del Ejecutivo federal, del Congreso de la Unión y del público en general.

Capítulo V Reservas e Inversiones

Sección I Generalidades

Artículo 234. El instituto, para garantizar el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contraiga, derivadas del pago de beneficios y la prestación de servicios y seguros que se establecen en esta ley, deberá constituir y contabilizar por cada seguro y para el rubro de servicios, la provisión y el respaldo financiero de las Reservas que se establecen en este Capítulo, en los términos que el mismo indica.

La diferencia del importe de las cuotas y demás ingresos de cada uno de los seguros, por un lado, y el pago de prestaciones, demás egresos de los mismos, así como las necesidades de inversión mínima en infraestructura médica y para la operación de esta infraestructura ya construida, se aplicará a incrementar la reserva respectiva.

Las reservas formarán parte del pasivo del instituto y sólo se podrá disponer de ellas para cumplir los fines previstos en esta ley y garantizar su viabilidad financiera en el largo plazo. El incumplimiento a lo dispuesto por el presente artículo será causa de responsabilidad en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Artículo 235. En caso de que se determine realizar incrementos en las reservas financieras y actuariales o en la reserva general financiera y actuarial, estos incrementos deberán registrarse en las provisiones de pasivo, afectarse el gasto devengado y de flujo de efectivo y efectuarse las aportaciones a las reservas que las respalden. Las aporta-

ciones para su incremento o reconstitución deberán hacerse trimestral o anualmente, según corresponda, y establecerse en definitiva al cierre de cada ejercicio.

Artículo 236. El instituto constituirá las siguientes Reservas:

- I. Reserva de operación;
- II. Reserva de operación para contingencias y financiamiento;
- III. Reservas financieras y actuariales, y
- IV. Reservas general financiera y actuarial.

Los recursos afectos a las reservas señaladas quedan fuera de las disposiciones de anualidad presupuestal, por lo que podrán financiar obligaciones y contingencias más allá de un solo ejercicio fiscal. Del manejo multianual que haga el instituto de estos fondos deberá informarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a más tardar el día veintiocho de febrero del año siguiente.

Sección II De las Reservas de los Seguros

Artículo 237. Se establecerá una reserva de operación, que financie las operaciones e inversiones presupuestadas para cada ejercicio en todos los seguros y servicios.

La reserva de operación recibirá la totalidad de los ingresos por cuotas, aportaciones y cuota social del seguro de salud, que corresponda administrar al instituto, así como la transferencia del gobierno federal para cubrir las cuotas y aportaciones que éste debe de enterar. Sólo se podrá disponer de esta reserva para hacer frente al pago de seguros, servicios, prestaciones, gastos administrativos y de inversión, y para la constitución de las reservas de operación para contingencias y financiamiento, financieras y actuariales y general financiera y actuarial.

Al cierre del ejercicio fiscal esta reserva no deberá registrar ningún saldo.

Artículo 238. En el caso del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, del Fondo de la Vivienda y del Fondo de Préstamos Personales, se estará a lo dispuesto en los capítulos correspondientes de esta ley.

Artículo 239. Las reservas financieras y actuariales se constituirán por cada uno de los seguros, excepto el de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez y la subcuenta del Fondo de la Vivienda, y por cada una de las coberturas, a través de una aportación trimestral calculada sobre los ingresos de los mismos, que consideren las estimaciones de sustentabilidad financiera de largo plazo contenidas en el informe financiero y actuarial que se presente anualmente a la junta directiva. Cada una de esas reservas podrá ser dividida y manejada conforme a la naturaleza de los riesgos que afecten a cada seguro y coberturas. Esta separación buscará el mejor equilibrio entre las fuentes y características del riesgo y los recursos necesarios para su financiamiento.

Artículo 240. La reserva general financiera y actuarial deberá constituirse, incrementarse o reconstituirse a través de una aportación anual a estimarse en el informe financiero y actuarial que se presente anualmente a la junta directiva, para enfrentar efectos catastróficos o variaciones de carácter financiero de significación en los ingresos o incrementos drásticos en los egresos derivados de problemas epidemiológicos o económicos severos y de larga duración que provoquen insuficiencia de cualquiera de las reservas financieras y actuariales.

Artículo 241. El instituto deberá constituir la reserva de operación para contingencias y financiamiento a que se refiere este capítulo separándola en tres renglones, previsión, catastrófica y especiales:

- I. El renglón de previsión podrá ser utilizado para financiar gastos de inversión física cuando condiciones económicas desfavorables dificulten el avance planeado en los proyectos de inversión física;
- II. El renglón de catastrófica podrá ser utilizado para enfrentar los gastos de cualquier tipo para enfrentar desastres naturales o causas de fuerza mayor que por su naturaleza no hayan sido aseguradas, y
- III. El renglón de especiales podrá utilizarse para enfrentar casos especiales previstos al momento de su constitución.

Para el uso de estos recursos deberá contarse con la aprobación de la junta directiva del instituto y deberá darse aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes de su aplicación, la cual tendrá diez días hábiles para suspen-

der el uso de estos recursos si a su juicio no existen las condiciones requeridas.

Artículo 242. La reserva de operación para contingencias y financiamiento se constituirá, incrementará o reconstituirá trimestralmente hasta alcanzar un monto equivalente a sesenta días naturales del ingreso total del instituto en el año anterior, excluyendo los recursos correspondientes al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez y al Fondo de la Vivienda.

Además de los ingresos ordinarios por cuotas y aportaciones, a la reserva de operación para contingencias y financiamiento podrán afectarse los recursos que de manera extraordinaria obtenga el instituto. La junta directiva dictará, en su caso, el acuerdo respectivo, mismo que, automáticamente, modificará el programa anual de administración y constitución de reservas.

El instituto, previa autorización de la junta directiva, podrá disponer de los recursos afectos a la reserva de operación para contingencias y financiamiento, para sufragar la contingencia hasta por un monto equivalente a noventa días de ingreso promedio del año anterior del seguro o servicio que requiera el financiamiento.

Para ejercer los recursos de la reserva de operación para contingencias y financiamiento, se entenderá por contingencia en algún seguro o servicio, algún hecho que hubiese sido imposible programar y presupuestar con oportunidad, que presione el gasto del instituto por única vez dentro de un ejercicio fiscal y que, de no enfrentarse, ponga en riesgo el cumplimiento de las obligaciones legales del instituto.

Cuando se presente alguna de estas situaciones, el director general deberá hacerlo del conocimiento del titular del Ejecutivo federal y del Congreso de la Unión.

Los recursos destinados a financiar contingencias se deberán reintegrar con los correspondientes intereses, en los términos del reglamento respectivo, en un plazo no mayor a tres años.

Artículo 243. Las reservas financieras y actuariales y la reserva general financiera y actuarial, se constituirán en la forma, términos y plazos que se establezcan por la junta directiva, conforme al reglamento correspondiente, considerando el informe que el instituto le envíe.

Artículo 244. El instituto podrá disponer de las Reservas financieras y actuariales de cada seguro y cobertura sólo para cubrir las necesidades que correspondan a cada uno de ellos, previo acuerdo de la junta directiva a propuesta del director general, y sólo para enfrentar caídas en los ingresos o incrementos en los egresos derivados de problemas económicos de duración mayor a un año, así como para enfrentar fluctuaciones en la siniestralidad mayores a las estimadas en el estudio actuarial que se presente anualmente a la junta directiva o para el pago de beneficios futuros para los que se hubiera efectuado la provisión correspondiente.

Sección III Del Programa Anual de Administración y Constitución de Reservas

Artículo 245. A propuesta del director general, con base en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio y en los estudios financieros y actuariales que se presenten cada año a la junta directiva, ésta deberá aprobar anualmente en forma previa al inicio del ejercicio fiscal un programa anual de administración y constitución de reservas, conforme al reglamento correspondiente, el cual confirmará o adecuará en lo conducente, una vez que se conozca el presupuesto de gastos definitivo del instituto. Este programa contendrá como mínimo los siguientes elementos:

- I.** Un informe sobre la totalidad de los recursos financieros en poder del instituto, separándolos por tipo de reservas conforme a esta ley;
- II.** Proyecciones de ingresos y egresos totales en efectivo, y de la reserva de operación para el siguiente ejercicio fiscal;
- III.** Los montos trimestrales y anuales que se dedicarán a incrementar o reconstituir cada una de las reservas en el siguiente ejercicio fiscal; proyección de las tasas de interés que generarán dichas reservas y montos esperados de las mismas al final del ejercicio, y
- IV.** Los recursos anuales que en forma trimestral prevea afectar a la reserva de operación para el siguiente ejercicio fiscal.

La junta directiva, a propuesta del director general, podrá modificar en cualquier momento la asignación de recursos contenida en el programa de administración y constitución de reservas, con excepción de los montos de incremento de

las reservas financieras y actuariales y de la reserva general financiera y actuarial comprometidos, cuando los flujos de ingresos y gastos a lo largo del ejercicio así lo requieran. La propuesta del director general deberá describir el impacto que esa modificación tendrá en el mediano y largo plazo.

Sección IV De la Inversión de las Reservas y de su Uso para la Operación

Artículo 246. El instituto deberá contar con una unidad administrativa que de manera especializada, se encargará de la inversión de los recursos del instituto y los mecanismos que deberá utilizar para ello, conforme al reglamento correspondiente, bajo criterios de prudencia, seguridad, rendimiento, liquidez, diversificación de riesgo, transparencia y respeto a las sanas prácticas y usos del medio financiero nacional, procurando una revelación plena de información.

Dicha unidad administrativa deberá contar con una infraestructura profesional y operativa que permita un proceso flexible, transparente y eficiente.

Artículo 247. La reserva de operación y la reserva de operación para contingencias y financiamiento, deberán invertirse en valores emitidos o garantizados por el gobierno federal; o en su caso, oyendo previamente la opinión del Comité de Inversiones, en valores de alta calidad crediticia o en otros instrumentos financieros.

Artículo 248. Las inversiones de las reservas financieras y actuariales y la reserva general financiera y actuarial, previstas en este capítulo, sólo podrán invertirse en los valores, títulos de crédito y otros derechos, que se determinen por la junta directiva, oyendo previamente la opinión del Comité de Inversiones, conforme al reglamento correspondiente.

Los intereses o rendimientos que genere cada Reserva deberán aplicarse exclusivamente a la reserva que les dé origen.

Sección V De la Contabilidad

Artículo 249. Los ingresos y gastos de cada seguro, prestación y servicio, así como de las reservas, se registrarán contablemente por separado. Los gastos comunes se suje-

tarán a las reglas de carácter general para distribución de costos, al catálogo de cuentas y al manual de contabilización y del ejercicio del gasto que al efecto autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El catálogo de cuentas y el manual de contabilización y del ejercicio del gasto deberán tomar como base los equivalentes que al efecto se establezcan por las autoridades competentes para las entidades de la administración pública federal adecuándolos, para efecto de rendición de cuentas, a las características y necesidades de una institución que cumple una función social.

Título Quinto De la Prescripción

Artículo 250. El derecho a la pensión es imprescriptible. Las pensiones caídas y cualquier prestación en dinero a cargo del instituto que no se reclame dentro de los diez años siguientes a la fecha en que hubieren sido exigibles, prescribirán a favor del instituto.

Artículo 251. Los créditos respecto de los cuales el instituto tenga el carácter de acreedor, cualquiera que sea su especie, prescribirán en diez años, a partir de la fecha en que el propio instituto pueda, conforme a la ley, ejercitar sus derechos.

Artículo 252. Las obligaciones que en favor del instituto señala la presente ley, prescribirán en el plazo de diez años contados a partir de la fecha en que sean exigibles. La prescripción se interrumpirá por cualquier gestión de cobro.

Artículo 253. El derecho del trabajador y, en su caso, de los beneficiarios, a recibir los recursos de su Cuenta Individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez en los términos de la presente ley, **es imprescriptible.**

Título Sexto De las Responsabilidades y Sanciones

Artículo 254. Los servidores públicos de las dependencias y entidades, que dejen de cumplir con alguna de las obligaciones que les impone esta ley, serán responsables en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 255. Se sancionará con prisión de seis a doce años al servidor público que disponga para fines personales de los recursos de las cuentas individuales de los trabajadores o intervenga en la comisión de hechos u

omisiones que se traduzcan en merma dolosa de éstos recursos.

Artículo 256. El instituto tomará las medidas pertinentes en contra de quienes indebidamente aprovechen o hagan uso de los derechos o beneficios establecidos por esta Ley, y ejercitará ante las autoridades competentes las acciones que correspondan, presentando las denuncias o querellas, y realizará todos los actos y gestiones que legalmente procedan, así como contra quien cause daños o perjuicios a su patrimonio o trate de realizar cualquiera de los actos anteriormente enunciados.

Artículo 257. La interpretación de los preceptos de esta ley, para efectos administrativos, corresponderá al instituto.

Artículo segundo del presente decreto. Se adiciona un artículo transitorio a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 1996, en los siguientes términos:

Vigésimo. La Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro continuará vigente, en lo que no se oponga a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mientras operen las administradoras de fondos para el retiro y el Pensionisste.

Artículo tercero del presente decreto. Se adiciona un artículo transitorio a la Ley de Protección y Defensa del Usuarios de Servicios Financieros publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de enero de 1999, en los siguientes términos:

Undécimo. La Ley de Protección y Defensa del Usuarios de Servicios Financieros continuará vigente en relación a los usuarios de las administradoras de fondos para el retiro, en lo que no se oponga a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mientras operen las administradoras de fondos para el retiro y el Pensionisste.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la entrada en vigor de esta ley, se abroga la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado publicada en el Diario Oficial de la Federación del treinta y uno de marzo del dos mil siete.

Se mantendrán en vigor todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que no se opongan al presente decreto, hasta en tanto se expidan las normas relativas al presente ordenamiento.

Tercero. Los asegurados inscritos hasta el treinta y uno de marzo del año de 2007, así como sus beneficiarios, al momento de cumplirse, en términos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado publicada en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 1983 con sus reformas y adiciones, los supuestos legales o el siniestro respectivo para el disfrute de cualquiera de las pensiones, podrán optar por acogerse al beneficio de dicha ley o al esquema de pensiones establecido en el presente Decreto. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado está obligado, a solicitud de cada trabajador o sus beneficiarios, a calcular estimativamente el importe de su pensión para cada uno de los regímenes, a efecto de que éstos pueda decidir lo que a sus intereses convenga.

Cuarto. A los trabajadores que se encuentren cotizando al régimen del Instituto a la fecha de entrada en vigor de la presente ley, se les reconocerán los periodos cotizados con anterioridad.

Quinto. Se reconoce la propiedad de los trabajadores sobre sus ahorros de retiro depositados en el marco de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado publicada en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 1983 con sus reformas y adiciones, los cuales se transferirán al instituto para su administración en una subcuenta especial, mismos que seguirán generando los rendimientos respectivos, y en general se seguirán regulando conforme a las disposiciones contenidas en éste ordenamiento.

Sexto. Por cuanto hace a los fondos de los trabajadores que se acumulen en la subcuenta de retiro a partir de abril de 2007, se entregarán a los trabajadores que cumplan los requisitos para jubilarse o pensionarse conforme a este decreto o a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado publicada en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 1983 con

sus reformas y adiciones, según sea la opción del trabajador conforme al artículo segundo transitorio de este decreto. Es decir, recibirán la jubilación o pensión que les corresponda y además los fondos acumulados en su subcuenta del seguro de retiro, conforme a lo previsto en el artículo 79.

Séptimo. Estarán a cargo del Gobierno Federal las Pensiones que se otorguen a los Trabajadores cual sea la ley por la que opten los trabajadores en apego al artículo tercero transitorio de este decreto.

El gobierno federal cumplirá lo previsto en el párrafo anterior mediante los mecanismos de pago que determine a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los que en ningún caso afectarán a los trabajadores.

Octavo. Los Trabajadores que a la fecha de entrada en vigor de este decreto se encuentren separados del servicio y posteriormente reingresaren al mismo, y quisieren que el tiempo trabajado con anterioridad se les compute para obtener los beneficios, a su elección, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado publicada en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 1983 con sus reformas y adiciones, o del presente decreto, deberán reintegrar, en su caso, la indemnización global que hubieren recibido. Asimismo, deberán laborar por lo menos durante un año contado a partir de su reingreso.

Una vez transcurrido un año a partir del reingreso, el trabajador deberá acreditar su antigüedad con sus hojas únicas de servicio.

Los beneficios que se les otorguen a los trabajadores referidos en este artículo se calcularán sobre el promedio del sueldo integrado o básico, según el que le otorgue un beneficio mayor, del año anterior a su separación del servicio público.

Noveno. Los jubilados, pensionados o sus familiares derechohabientes que, a la entrada en vigor de este decreto, gocen de los beneficios que les otorga la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado publicada en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 1983 con sus reformas y adiciones, continuarán ejerciendo sus derechos en los términos y condiciones señalados en las disposiciones vigentes al momento de su otorgamiento. Por lo que no podrán ver reducidas y en general afectadas, estas prestaciones económicas; de lo

contrario el instituto quedará obligado a reintegrarlas y al pago de daños y perjuicios. Los servidores públicos responsables incurrirán en fraude equiparado.

Los jubilados o pensionados conforme a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado publicada en el Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo de 2007, podrán seguir ejerciendo sus derechos conforme a ésta, o acogerse a la opción prevista en el artículo tercero transitorio de este decreto.

Décimo. El cálculo del sueldo integrado señalado en este decreto, en ningún caso podrá dar por resultado una cantidad menor al sueldo básico establecido en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado publicada en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 1983 con sus reformas y adiciones, tanto para el cálculo de las cuotas y aportaciones al instituto, como de los beneficios de los derechohabientes.

Décimo Primero. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la presente ley, el instituto contará con un año, a partir de la entrada en vigor de esta Ley para realizar los estudios que correspondan y definir las condiciones en las que podrá intercambiar seguros de salud con instituciones públicas federales y estatales del sector salud.

Décimo Segundo. Los trabajadores y pensionados que a la fecha de entrada en vigor de esta ley, tengan derecho a la prestación de préstamos personales, continuarán gozando de dicho beneficio de acuerdo con el programa anual que autorice la junta directiva y de conformidad con las reglas que establezca la misma.

Décimo Tercero. Los reglamentos y las reformas a los mismos derivadas del presente decreto deberán ser expedidos en un plazo máximo de cuatro meses contado a partir de la entrada en vigor de este decreto.

Décimo Cuarto. A las personas que presten sus servicios a las dependencias o entidades mediante contrato personal sujeto a la legislación común, que perciban sus emolumentos exclusivamente con cargo a la partida de honorarios por contrato, o que estén incluidos en las listas de raya, siempre y cuando hayan laborado una jornada completa de acuerdo con las condiciones generales de trabajo y hayan laborado por un periodo mínimo de un año, se les incorporará integralmente al régimen de seguridad social con la entrada en vigor de este decreto.

Asimismo, se les incorporará con los tabuladores aplicables en la dependencia o entidad en que presten sus servicios mediante un programa de incorporación gradual, que iniciará a partir del primero de enero del 2008 dentro de un plazo máximo de cinco años. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá los lineamientos para su incorporación.

A cuenta de lo previsto en este artículo, no se presionará a los trabajadores en activo para que se jubilen o en general se separen de su trabajo.

Cualquier lucro que se obtenga con cargo a los trabajadores por la aplicación de este artículo, se conceptuará como fraude equiparado.

Décimo Quinto. El instituto y las organizaciones de trabajadores orientarán a sus agremiados en lo relativo al ejercicio de los derechos que les otorga este decreto.

Décimo Sexto. El instituto y el Fondo de la Vivienda estarán sujetos a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como a su reglamento y demás disposiciones emitidas con fundamento en dicha ley.

Décimo Séptimo. A partir de la entrada en vigor del presente decreto las administradoras de fondos para el retiro no podrán seguir cobrando comisiones en los términos en que lo vienen haciendo, sino que únicamente podrán cobrar las comisiones y montos que al respecto marca este decreto respecto a la administración efectuada por instituto.

Igualmente a partir de la vigencia de este decreto los trabajadores ya inscritos en una administradora de fondos para el retiro tendrán derecho a traspasar sus cuentas individuales en cualquier momento hacia el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Este traspaso deberá realizarse máximo en veinticuatro horas de presentada la solicitud por el trabajador, de lo contrario por cada traspaso omitido o no efectuado se le cobrará a la administradora de fondos para el retiro una multa de doscientos a mil salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal.

Por otro lado, a los tres meses de la entrada en vigor de este decreto los trabajadores ya no podrán afiliarse a las administradoras de fondos para el retiro por lo que la inscrip-

ción de los trabajadores y la administración de sus cuentas se llevará a cabo única y exclusivamente por el instituto.

A los tres meses de la entrada en vigor del presente decreto se extinguirá el Pensionisste, en tal virtud las cuentas que administre pasarán al instituto para su administración, e igualmente el personal de base, bienes y derechos de este Fondo pasarán a ser administrados por el instituto.

Décimo Octavo. El proceso de unificación de las cuentas individuales deberá concluir a más tardar en diciembre de 2009.

Décima Novena. A partir de que la totalidad de las cuentas individuales de los trabajadores al servicio del estado pasen a ser administradas por el instituto, la Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, dejará de tener atribuciones respecto a las cuentas individuales de los burocratas.

Vigésima. Los trabajadores que hayan recibido alguna prestación conforme a la Ley del instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado publicada en el Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo de 2007, incluidos los préstamos, podrán disfrutarla y en su caso amortizarla conforme a esta ley, o acogerse a las disposiciones del presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de octubre de 2008.— Diputado Neftalí Garzón Contreras (rúbrica).»